
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

Pleno celebrado en fecha 29 de octubre de 2018

PRESIDENCIA:

D. Luis Martínez-Portillo Subero

TENIENTES DE ALCALDE:

Dª Rosa Mª Ortega Martínez

D. José Javier García Rivero

D. Alberto Caro Trevijano

Dª Mónica Mercedes Arceiz Martínez

Dª Mª Josefa Torrecilla Herce

D. Óscar Eguizábal Gutiérrez

D. Antonio Domínguez Fernández

CONCEJALES:

Dª Raquel Moral Calvo

Dª Elisa Garrido Jiménez

D. Jesús Mª García García

Dª Mª Consolación Fernández Martínez

Dª Mª Flor Lavilla Alicart

D. Esteban Martínez Pérez

Dª Mª del Carmen Vea Medrano

D. Antonio León Ruiz

Dª Ana Alonso Gómez

D. Rubén Jiménez Jiménez

Dª Cristina Moreno Martínez

D. Julián Óscar Moreno Lavilla

D. Gabriel E. Furguele Stabile

SECRETARIA GENERAL:

Dª María Belén Revilla Grande

En la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Fiel ciudad de Calahorra, La Rioja a las veinte horas del día 29 de octubre de 2018 se reúne, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el Salón de Sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Luis Martínez-Portillo Subero, con asistencia de los concejales expresados al margen y la Secretaria General Dª Mª Belén Revilla Grande, al objeto de celebrar la sesión ordinaria.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día.

PARTE RESOLUTIVA

**1.- Expte. 1/2018/AL-PRP - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN:
- ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 (8/2018)**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación el/las acta/actas de las sesiones anteriores:

- Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2018 (8/2018).

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas presentadas.

No habiendo observaciones, se aprueban por unanimidad de los veintinueve miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación.

2.- Expte. 2/2018/AL-PRP - DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y TENIENTES DE ALCALDE DELEGADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía y Tenientes de Alcalde Delegados:

- 2018/10. Relación de Decretos núm. 1502 a 2191, firmados entre las fechas 19/09/2018 y 23/10/2018.

La Corporación queda enterada.

3.- Expte. 3/2016/SE-PRP – DAR CUENTA DEL NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 104.BIS.e DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL - 2º TRIMESTRE 2016.

Por la Sra. Secretaria General, se da cuenta del número de puestos de trabajo reservados a personal eventual en cumplimiento del art. 104 BIS.e de la Ley de Bases de Régimen Local correspondientes al 3º trimestre de 2018:

- Puesto de trabajo – Jefe de Gabinete de Alcaldía: Cubierto por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2015.

La Corporación queda enterada.

4.- Expte. 1/1998/AY-CON - APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA AL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA RIOJA.

Se da lectura por Secretaría al dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Seguridad Pública, adoptado en sesión de fecha 22 de octubre de 2018.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: *Muy bien. Muchas gracias señora secretaria. Para la defensa de este punto, tiene la palabra por el Partido Popular, Javier García Rivero.*

Sr. García Rivero (PP): *Muchas gracias, Sr. Alcalde. Buenas tardes a todo el mundo. Solicitamos la aprobación del punto, tal y como se indica y poner de manifiesto que es un punto extremadamente importante para el ayuntamiento, para el Consorcio, y en definitiva, para la ciudadanía. Porque consiste básicamente en seguir vinculados al Consorcio de Bomberos, que tan buen resultado está dando en toda La Rioja, en general, y en Calahorra en particular, en los mismos términos que consta en el mismo y que ahora, si quieren, procedemos a debatir. Gracias.*

Sr. Alcalde: *Muy bien. Muchas gracias Sr. García Rivero (PP). Por el Partido Riojano, Sr. Furgiuele.*

Sr. Furgiuele Stabile (PR): *Simplemente en esta primera intervención, decir que está todo a mi entender, mi poco entender o qué sé yo, más todo muy bien explicado. Todo se entiende bien, no a diferencia de otras cosas que a veces se leen o a otros convenios. Este es una cosa que, bueno, uno puede tomar opinión y formular una respuesta.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias Sr. Furgiuele (PR). Por Izquierda Unida Sr. Moreno.*

Sr. Moreno Lavilla (IU): *Yo ya transmití que creo, creo, que el acuerdo es bueno. Nosotros como ciudad de más de 20.000 tal y como viene recogida la ley, deberíamos de tener un parque de bomberos propio, también es verdad que no es nuevo, sino que viene de hace mucho tiempo. Y el acuerdo solamente en términos económicos, creo que es bueno para el Ayuntamiento de Calahorra. Lo único que sí que me falta, algo que ya había hablado alguna vez, pero no en la comisión, que es que, me gustaría conocer también. Tenemos una valoración de los gastos que supone el Parque de Bomberos al Consorcio, pero me gustaría también conocer los ingresos que le supone al Consorcio también, las actuaciones que hace el Parque de Bomberos de Calahorra, para tener también alguna otra visión de comparativa, sobre todo en números. Además, yo por lo menos, he estado hablando con los compañeros, con los trabajadores del Parque de Bomberos, y lo que ellos me transmiten es que, si es posible, está mucho mejor actualmente en el CEIS siendo personal del CEIS, y que si las cuentas y la economía da, pues que querrían, por su parte, seguir perteneciendo al CEIS y no pasar a formar parte de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Calahorra. También es otra, otro de los baremos que nosotros por lo menos, tenemos en cuenta, y entonces nos parece adecuado el convenio, salvo, pero también digo que me gustaría conocer esas cuentas, también, ¿no? Decir, tenemos los gastos, sabemos qué nos cuesta el Parque de Bomberos al ayuntamiento, que creo que son cerca de, si me equivoco me corrige, de 900.000 euros, más o menos, lo que costaría el Parque de Bomberos. Pero no sabemos cuál es el rendimiento que eso puede dar, para poder tener los números más en profundidad.*

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias Sr. Moreno (IU). Por Ciudadanos, sí, Sra. Moreno.*

Sra. Moreno Martínez (C's): *Sí, sí. Bueno, muchas gracias Sr. Alcalde. Bueno, vamos a empezar a hacer un poco de historia. Antes de la creación del Consorcio de Bomberos, en 1998 y de la adhesión al mismo, en 1999, Calahorra disponía de su propio Parque de Bomberos, cuando nos incorporamos al Consorcio y se une al anexo en 1999, ya tenemos una población de 19.277 habitantes. Ya se podía prever en ese momento que Calahorra podía superar los 20.000 habitantes, pero en ningún lugar del convenio se incluye ninguna cláusula sobre que Calahorra, debe aportar más por el hecho de superar esa cifra. De hecho, de superar los 20.000 habitantes, no es algo extraordinario, ya que lo hacemos desde el 2002. El pico de población se dio en el 2012 y desde entonces hemos reducido habitantes. Así que, no creemos que debemos pagar más en el sentido de que haya cambiado ninguna situación, ya que Calahorra tiene la obligación de prestar el servicio*

desde el 2002, no a tener un Parque de Bomberos propio, si no a apretar el servicio. Como lo está haciendo a través del Consorcio, y nada ha cambiado desde entonces. Quiero poner también de manifiesto el trato que recibe Calahorra desde el Gobierno de La Rioja, por el hecho de tener más de 20.000 habitantes. Se nos quiere exigir la obligación de prestar al servicio de bomberos, aportando más que el resto de poblaciones consorciadas. Por otro lado, recibimos mucho menos dinero en la adenda de servicios sociales. Por ejemplo, Arnedo recibe casi un cuarenta por ciento más, teniendo un 60% de población menos. En cifras, 318.000 que percibimos nosotros, frente a los 444.000 que reciben ellos. ¿Y en qué se traduce esto? Pues en que cada vez tenemos menos dinero para invertir, en un presupuesto tipo, disponemos de alrededor de 1.000.000 de euros de inversiones. Si le quitamos los 200.000 euros que nos solicitan del consorcio, no quedamos en 800.000. O sea, un 20% menos para invertir, proporcionalmente mucho menos que otras localidades de nuestro entorno, ¿y qué recibimos a cambio de estas obligaciones? Pues ningún trato preferencial, obtenemos de cabeceras de comarca exactamente la misma proporción que todos los demás. La comunidad nos obliga, pero no nos da nada a cambio por tener más de 20.000 habitantes. Logroño cuenta con un convenio de capitalidad, y con la recaudación de impuestos especiales para poder dar a sus ciudadanos las obligaciones de servicios que se les imponen. Cuando el Gobierno de La Rioja, mire por fin hacia Calahorra y nos trate como una ciudad de más de 20.000 habitantes, no sólo en las obligaciones, sino también en sus compensaciones, nosotros estaremos dispuestos a reconsiderar el pago de la adenda. A partir de entonces, quiero poner también de manifiesto, que lo que estamos votando, no consiste en seguir vinculado al Consorcio de Bomberos, quiero decir, nadie está denunciando el convenio. Lo que se nos pide es que paguemos más.

Sr. Alcalde: Muy bien, muchas gracias. Por el Partido Socialista, la Sra. Garrido tiene la palabra.

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): Gracias, Sr. Alcalde. Me es grato comprobar que ahora la portavoz de Ciudadanos también le gusta hacer memoria, aunque a veces desde Ciudadanos nos lo critiquen a nosotros cuando lo hacemos. Y dentro de la memoria que ha tenido la Sra. portavoz de Ciudadanos, me gustaría recordarle que precisamente en este último convenio de cabeceras, una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista consiguió que el Gobierno de La Rioja nos pagara 178.000 euros más de lo que tenía previsto porque aumentamos el fijo por nivel de competencias para los municipios de más de 20.000 habitantes. Y eso supuso un aumento, porque el Gobierno de La Rioja efectivamente no lo tenía en cuenta en el cómputo y este año hemos recibido 178.000 euros más por esa preocupación del Partido Socialista, que también apoyó Ciudadanos en aquél, en aquel momento. Ciertamente, de lo que estamos aquí hablando es de una adenda al convenio. Que además una adenda que yo, personalmente, no le encuentro cabida en los propios estatutos de constitución del CEIS Rioja, en la que se habla que, en todo caso, en los municipios pagarían el 10% del presupuesto del CEIS, y ese 10% ya está contemplado en las cuotas que cada municipio anualmente paga. Esa cuota variable que depende de nuestros datos de población, riesgo, etcétera, etcétera, y que este año, para el Ayuntamiento de Calahorra, ha supuesto 58.000 euros. Que se supone que es nuestra cuota de participación para ese 10% que dicen los estatutos que tenemos que pagar los municipios del presupuesto del CEIS. Con lo cual, teniendo en cuenta que lo que nos traen aquí a aprobación del Pleno es pagar, además de esos 58.000 euros, 200.000 euros más, como mínimo, y como máximo un 20% del presupuesto del Parque Municipal de Calahorra, pues supongo que eso supone que a partir de ahora los municipios vamos a pagar más ese 10%, que no vienen aquí contemplados y tampoco vienen en esos estatutos ningún tipo de cuota extraordinaria como la que vienen aquí a aprobar, con esta adenda al convenio. Además, ciertamente, Calahorra como municipio de 20.000 habitantes tiene competencia en extinción de incendios, pero no tenemos competencia en salvamento, por ejemplo. Y según las memorias del propio CEIS, el 50% de las actividades que realizan estos parques de bomberos tienen que ver con el salvamento. Es decir, Calahorra tiene que apagar incendios en Calahorra, pero no tiene que rescatar a las personas que por desgracia sufren un accidente en carretera. No es nuestra competencia, y esta competencia la asume también el CEIS Rioja. Yo, en el trámite de presupuestos de este año, en el que ya se contemplaba este primer aporte de 100.000 euros extra que irán aumentando hasta llegar a los 200.000 año a año, según esta adenda, ya le pedí al Alcalde de Calahorra que nos diera datos concretos. No sabemos si 200.000 euros es una buena cifra o es

mala. No lo sabemos. Porque no sabemos qué porcentaje de la actividad que tiene el Parque de Bomberos de Calahorra se presta concretamente en Calahorra y para servicios de extinción de incendios de los que somos nosotros competentes, no, por ejemplo, cuando colabora con la extinción de incendios de otros parques del Gobierno de La Rioja.

Sr. Alcalde: *Vaya terminando, por favor.*

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): *Que también realizan. O cuando colabora con otras comunidades autónomas o, como digo, cuando realiza actividades que se escapan de las competencias municipales. Una información que desde enero todavía el Alcalde a mí no me ha facilitado y desconozco si al resto de grupos lo ha hecho. Pero yo no lo sé, no la he visto.*

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias. Segundo turno para el Partido Popular Sr. García Rivero.*

Sr. García Rivero (PP): *Muchas gracias, Sr. Alcalde. Mire, yo, que ahora hablemos de que si salvamento o extinción de incendios u otras características del CEIS, me parece que, como bien ha expresado el representante, portavoz del Partido Riojano, creo que es bastante claro lo que viene aquí. Desde el año 1998, Calahorra forma parte del Consorcio de Extinción de Incendios, extraordinariamente bien valorado por todo el mundo, sobre todo por los ciudadanos, y aquí siempre ocurre, siempre ocurre lo mismo. Nos quejamos de las cosas hasta que las perdemos. Y aquí de lo que se está hablando es de que el ayuntamiento, Calahorra como ciudad, al superar los 20.000 habitantes en el año 2002, la ley exige que en esas circunstancias es la propia ciudad la que tiene que sufragar y la que tiene que auto prestar ese servicio. El coste total del parque de bomberos de Calahorra es de 1.000.000 de euros al año, novecientos y pico mil, casi redondeando es 1.000.000 de euros al año. Los ingresos, contestando al portavoz de Izquierda Unida, los ingresos por tasas, los ingresos generales por tasas en toda La Rioja son 250.000 euros. Y de Calahorra rondan entre los 45 y los 50.000, eso es el ingreso medio de Calahorra por las tasas. Entonces, en este sentido, lo que estamos hablando es de que, ¿nos vamos a arriesgar? ¿Vamos a ser tan irresponsables hablando y hablando o debatiendo por debatir por cuestiones de si nos parece mejor, nos parece peor? No se puede alcanzar mejor acuerdo. El coste que, por cierto, la negociación llevamos años con esta negociación, el coste estamos hablando de que es 1.000.000 de euros anual, y los ingresos son como mucho 50.000 euros. ¿Eso lo puede soportar Calahorra? No, pero lo decimos muy bien aquí sentados sabiendo que tenemos el paraguas del Gobierno de La Rioja. Mire, yo al Partido de Ciudadanos le voy a decir una cosa que ya se lo dije en su momento. Aquí me parece muy bien que ustedes digan lo que digan, pero que tienen también representación en el Gobierno de La Rioja. Allí poco han hecho ustedes también porque a Calahorra se nos trate de otra manera, que ustedes se están quejando tanto. Hagan algo ustedes a nivel regional y dejen aquí de poner pegas a este tipo de negociaciones que, como digo, es un resultado bastante bueno para el ayuntamiento, para el CEIS y, por consiguiente, para la ciudadanía. Y estamos plenamente convencidos del resultado y de la satisfacción del acuerdo. Y como decimos, ¿quieren ustedes hablar ya de los 200.000 euros? Los 200.000 euros que nos va a costar va a ser a partir del año 2023, este año 2018 están presupuestados 100.000, que ya consta en presupuestos. Hay informe favorable de Secretaría e informe favorable de Intervención. Ya está incorporado y el año que viene serán 120, el año siguiente 140, 160, 180 hasta llegar a los 200.000. O sea, no es que paguemos ya 200, que estemos regalando o tirando 200.000 euros. Con esto se va a quedar absolutamente cerrada la cuestión, el interrogante de la participación, Calahorra que pague o que deje de pagar más, no más.*

Sr. Alcalde: *Vaya terminando Sr. García Rivero (PP).*

Sr. García Rivero (PP): *Creo que es nuestra responsabilidad cerrar este asunto ahora, porque aquí el año que viene puede que haya otras personas, otros partidos o quien sea, o dentro de cinco años. Pero nuestra labor ahora es cerrar esta cuestión y hacerlo de la mejor manera posible. Es todo, gracias Sr. Alcalde.*

Sr. Alcalde: Muchas gracias Sr. García Rivero (PP). Segundo turno, sí, lo va a utilizar el Partido Riojano.

Sr. Furguiele Stable (PR): Sí, simplemente dos comentarios o dos preguntas. En el informe propuesto al citar el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, añade entrecomillado, en todo caso, mientras que ni en la adenda, ni en el artículo, aparece, en todo caso lo de extinción de incendios. Ahí hay un... que pienso que será una... será una cosa sin importancia. Pero hay un contraste ahí un poco fuerte, porque en el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, no pone nada de, en todo caso. Cuando cita a qué, a qué se ven obligados los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes. Eso, simplemente para que lo miren. Pero sí, ahora planteo una duda, no entiendo por qué la ley, y no creo que sea fallo de Calahorra, ¿eh? Aunque se me escapa de las manos lo que puede costar un Parque de Bomberos, en fin. Porque la ley dice, los municipios de más de 20.000 habitantes, deberán pagar... Si la realidad indica que eso no es posible, quizás habría, no nosotros, claro, pero alguien tendría que mirar un poco el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local. Gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias Sr. Furguiele (PR). Por parte de Izquierda Unida, Sr. Moreno, por favor.

Sr. Moreno Lavilla (IU): Sí, yo, a mí de verdad, me sigue pareciendo un buen acuerdo. Siento no coincidir con el Partido Socialista o con Ciudadanos, a mí sí que me parece un buen acuerdo, sobre todo para las arcas municipales, y para los trabajadores que actualmente están en el Parque de Bomberos. Y la única duda que me cabe es, si no firmamos el acuerdo y el CEIS dice que no presta la atención en Calahorra, ¿qué sucede? ¿Tenemos capacidad económica para hipotecarnos en pagar 1.000.000 de euros anuales, en mantener un Parque de Bomberos propios, infraestructura, vehículos, personal, cursos de formación, etcétera, etcétera? Simplemente es una duda que dejo ahí en el aire, yo no sé quién gobernará de aquí a los otros próximos cuatro años después de mayo. Pero claro, al final, hipotecar una ciudad en un gasto de 1.000.000 de euros en mantener un Parque de Bomberos, igual es hipotecar el presupuesto prácticamente de inversiones en la ciudad, o una parte muy importante de ellas.

Sr. Alcalde: Muchas gracias Sr. Moreno (IU). Por parte de Ciudadanos, Sra. Moreno, tiene la palabra.

Sra. Moreno Martínez (C's): Sí, muchas, muchas gracias Sr. Alcalde. Bueno, para empezar, nadie duda del servicio que da el Consorcio, el Consorcio da un excelente servicio, no lo he puesto en duda en ningún momento. Y después, en la Ley de Bases lo que dice que las poblaciones de más de 20.000 habitantes tienen la obligación de prestar el servicio de extinción de incendios. ¿Vale? Como lo estamos haciendo hasta ahora desde el 2002, se puede hacer perfectamente a través de un Consorcio y no nos dicen lo que tenemos que pagar. Así que, desde el 2002 estamos cumpliendo perfectamente lo que dice en la Ley de Bases, y no veo qué diferencia de situación hay desde el 2002 ahora. Para mí es que es exactamente la misma, ¿por qué ahora tenemos que pagar más? Cuando en el convenio, no viene definido que nosotros por tener más de 20.000 habitantes, tengamos que pagar más. Otra cosa, me dice que aquí, en nuestro grupo, que no hacemos nada aquí por mejorar la financiación de Calahorra. A ver, le tengo que recordar que, a instancias nuestras, de Ciudadanos, nosotros nos reunimos, pues con la consejera de Presidencia, con Begoña y con el consejero de Hacienda, para tratar este tema, precisamente la financiación de Calahorra. Ya sabe el Sr. Luis, que estuvo aquí presente, y pues esto también encima, sobre la mesa. Que aquí por tener más de 20.000 habitantes, se nos obliga a muchas cosas, pero no se nos da ninguna compensación. O sea, por qué tenemos que... prestar todos estos servicios, porque la ley nos lo obliga, ¿y por qué tenemos que recibir menos de subvención de Servicios Sociales? Porque la ley nos dice que tenemos que prestar ciertos servicios por tener más de 20.000 habitantes, pero luego, no nos compensan de ninguna forma. Quiero decir, nos están quitando capacidad de inversión, hasta el punto de que ciudades que con menos habitantes tienen casi la misma capacidad de inversión que nosotros. Y sí, ahora no tenemos que pagar 200.000, pero vamos a tener que pagar 200.000 de aquí al 2023 si aceptamos esta adenda. Y cada vez vamos a tener que invertir menos, y el Gobierno de La

Rioja, no, no, no nos da, no nos da. ¿Me parecería un buen acuerdo? Sí, me parecería un buen acuerdo si el Gobierno de La Rioja nos tratara como todo, con más de 20.000 habitantes. Quiero decir, no me parece mal pagar ese dinero, si por otro lado nos compensara.

Sr. Alcalde: *Muchas gracias Sra. Moreno (C´s) Por el Partido Socialista, sí, tiene la palabra su portavoz.*

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): *Gracias Sr. Alcalde. Pues efectivamente la Sra. Moreno (C´s) tiene razón, el Gobierno de La Rioja se acuerda de que tenemos 20.000 habitantes para pagar, pero nunca se acuerda de que tenemos 20.000 habitantes para trasvasarnos los fondos que está obligado a trasvasar para la financiación de los municipios, en la participación de los tributos. Para eso, nunca se acuerda de que tenemos más de 20.000 habitantes. Dice también el Sr. Moreno (IU) en este caso, Moreno de Izquierda Unida, que si vamos a pagar 1.000.000 de euros. No, evidentemente no, nosotros tenemos un Parque de Bomberos ahora mismo comarcal y Calahorra está obligada a prestar salvamento, no, extinción de incendios para el Ayuntamiento de Calahorra. Sólo faltaría que tuviéramos que pagar desde Calahorra, la extinción de incendios de Pradejón, de Autol, de Rincón, de Aldea Nueva de Ebro, etcétera, etcétera. Son municipios que, o de Alfaro, o de Cervera de Río Alhama, por ejemplo, ¿no? Que la distancia también encarece los costes de extinción de incendios. Los 940.000 euros que ahora cuesta el parque de servicios, el Parque de Bomberos de Calahorra, son para la extinción para toda La Rioja Baja, compartido con Arnedo, y el apoyo a Arnedo. Y, la salvación, los salvamentos, que en eso nosotros, no tenemos competencia, la ley es clara en esa cuestión, no es competencia municipal. Por eso en aquel momento, yo le pedí información concreta, ¿vale? ¿Qué parte de eso se destina a la competencia? Si la excusa es la competencia, ¿qué parte se destina a nuestra propia competencia? Desde luego, Calahorra no tiene que pagar la extinción de incendios de los municipios de alrededor, la tiene que hacer el Gobierno de La Rioja, que para eso es su competencia, no la nuestra. Así que, en cualquier caso, no tendríamos que pagar 900.000 euros. Pero, es que, además, los estatutos a los que se adhirió el Ayuntamiento de Calahorra para el CEIS Rioja y que ahora mismo no estamos debatiendo, en ningún momento dice que puede haber aportaciones extraordinarias de los municipios, eso no aparece por ningún lado, y sí aparte, como ya le he dicho al principio, que pagáramos nuestra parte del 10% que es lo que hemos estado haciendo hasta ahora. Con lo cual, si el Gobierno de La Rioja, quisiera denunciar ese convenio, tendría que buscar algún otro argumento jurídico. Y lo que no puede ser, es no querer hacer una cuota extraordinaria, que no viene comprendida en los condicionantes de ese acuerdo que hubo cuando el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Calahorra pues, firmaron este convenio y se adhirió el ayuntamiento al CEIS Rioja, en aquel momento. Eso no aparecía, no estaba contemplado, así que, el encaje jurídico para expulsarnos sería difícil. En cualquier caso, como ya le he dicho, como no nos han dado estos datos, yo desconozco de esos 900.000 euros, qué parte corresponde realmente a la competencia, de la... al cumplimiento de la competencia propia del Ayuntamiento de Calahorra, que es sólo para Calahorra, y sólo para extinción de incendios, no para todo lo demás, que es desde el CEIS Rioja, y el Parque de Bomberos de Calahorra. No podemos firmar este convenio, porque usted dice, esta adenda, que es un buen acuerdo. Pero, es que yo no lo sé, porque no me han dado los datos, se los pedí hace meses y no me los han dado, me los podían haber dado e igual hubiera dicho, pues ciertamente, es un buen convenio, pero no lo sé. Fíjate lo importante que es, que le parecía tan importante que si fuera tan importante se lo hubieran demostrado con datos, digo yo, ¿no? En todos estos meses que han tenido tiempo de hacerlo, pero no será tan importante porque no han querido hacer. Y una última precisión, le dice la señora de Ciudadanos que ustedes tienen gente en el Gobierno, no confunda el Ejecutivo, con el Legislativo. El Gobierno de La Rioja es monocolor, es del Partido Popular. Ciudadanos, PSOE, tenemos representantes en el Parlamento de La Rioja, que es el legislativo. Entonces, difícilmente se puede hacer que sus representantes en el Gobierno hagan algo, porque no los tienen.*

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias. Último turno si quiere utilizarlo.*

Sr. García Rivero (PP): *Sí nada, voy a ser, voy a ser, voy a ser muy breve. Con respecto al partido de Ciudadanos, que dice que, por qué tenemos que pagar ahora, y que la situación es la misma desde el año 2002. Que no es que tengamos que pagar ahora, es que en teoría tendríamos que pagar desde el año 2002. Según la ley tendríamos que pagar desde el año 2002 y estamos negociando empezar a pagar en el año 2018. Que ustedes lo quieren utilizar como medida de presión al Gobierno... A mí me parece, me parece muy bien lo que ustedes quieran hacer, pero trasladar esa cuestión al posible resultado que se pueda dar, me parece harto peligroso. Porque creo que es muy acertada la cuestión que ha lanzado el portavoz de Izquierda Unida que es. ¿Y sí hoy no se aprueba y el CEIS termina denunciando? Porque han dicho, aquí no estamos... no se está denunciando el convenio... No, de momento no se está denunciando el convenio, pero como no se apruebe esto, como no lleguemos a un acuerdo con el CEIS, probablemente, van a terminar denunciándolo, y qué, ¿vamos a ir a juicios y a alegar que cuatro años después de la firma del convenio, ya se preveía que Calahorra iba a superar los 20.000 habitantes? Hombre, ese argumento creo que tiene bastantes carencias jurídicas. Y al final, como digo, lo que no puede ser es que, traslademos a los ciudadanos la irresponsabilidad de no firmar este acuerdo, que como bien dice también el portavoz de Izquierda Unida y lo ha manifestado en la primera intervención el del Partido Riojano, es un acuerdo bastante bueno. Y además que es un acuerdo que está bastante claro. Entonces, entendemos que lo mejor para todos es que se apruebe este convenio, y que pasemos página con respecto al CEIS. Gracias Sr. Alcalde.*

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias. Pues pasamos a votar.*

Sra. Secretaria General: *Con permiso de la presidencia, para explicar lo que preguntaba el portavoz de PR. El artículo 26 dice: "los municipios deberán prestar en todo caso, los servicios siguientes". Dice: "A, en todos los municipios, alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación. B, en los municipios con población superior a 5.000, además, parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos". Y luego la C, que es la que cita el convenio, "en los municipios con población superior a 20.000, además, Protección Civil, evaluación e información de situación de necesidad social, atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión, prevención y extinción de incendios". El convenio, no dice, "en todo caso", porque eso está en el primer inciso del artículo, ¿eh? Pero, pero en el artículo entero, lo dice.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias Sra. Secretaria por ilustrarnos a todos. Y le voy a pedir, si es tan amable, si me puede ilustrar de un tema que ahora mismo desconozco. La votación para este punto, ¿precisa de mayoría absoluta? No. Muchas gracias. Pasamos por tanto a votar este punto. ¿Votos a favor? 9 del Partido Popular, 1 de Izquierda Unida y 1 del Partido Riojano. ¿Votos en contra? 8 del Partido Socialista y 2 de Ciudadanos.*

Visto que con fecha 3 de Julio de 2018, registro de entrada nº 2018008421 ha sido remitida a este Ayuntamiento, oficio por el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, traslada al Ayuntamiento de Calahorra para su aprobación Adenda al Convenio de adhesión al Consorcio, adjuntando propuesta de Adenda, que, posteriormente ha sido objeto de rectificación únicamente con la finalidad de actualizar las referencias que en la misma se hacían al ejercicio de 2017 al ejercicio de 2018, asimismo para incorporar ANEXO II, sobre justificación de costes imputables.

Considerando que la propuesta de modificación se basa en la introducción de una nueva situación jurídica, motivada por el hecho de que el Ayuntamiento de Calahorra ha superado la población de 20.000 habitantes y supone, de hecho, incurrir en la obligación de prestar, "en todo caso" el servicio de extinción de incendios como dice el art. 26 de la LBRL.

Considerando que la configuración de la propuesta no perjudica a los demás integrantes del Consorcio, puesto que esta aportación es adicional de la que corresponde al Municipio de Calahorra en las condiciones acordadas en el Convenio Marco, por cuanto que la cláusula 5 del convenio marco establece un régimen de financiación, de forma que todas las entidades locales asumen el 10 por 100 de la financiación del Consorcio, en función de índices poblacionales y de riesgo y el Gobierno de la Rioja asume el 90 por 100. Así, conforme a este régimen de financiación, la aportación que corresponde al Ayuntamiento de Calahorra, por razón de su pertenencia al Consorcio y el régimen de financiación aprobado, no se modifica, por lo que, como se indica en el exponendo sexto de la propuesta de Adenda, la cuota ordinaria para el Ayuntamiento de Calahorra queda establecida en el ejercicio de 2018 en 89.898,24 Euros,, quedando advertido que esta cuota será anualmente determinada por el Consorcio sobre la base de las proporciones aprobadas y con el límite del 10 por 100 que corresponde asumir a las entidades locales integrantes.

Considerando que, además y añadida a esta cuota, el Convenio prevé una aportación especial por parte del Ayuntamiento de Calahorra que compense la situación única que en la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene el Ayuntamiento de Calahorra por ser el único Municipio (excluido Logroño) que supera los 20.000 habitantes de derecho, y, que por tanto, se encuentra en el deber de cumplir con su obligación de prestar el servicio de extinción de incendios de forma obligatoria.

La propuesta de Adenda se refiere a una "aportación especial" que equilibra la diferente situación jurídica de los entes consorciados, aportación especial que, progresivamente, prevé llegar a una aportación de 200.000 € en el año 2023 (en el año 2018, se prevé que esta aportación sea de 100.000 €; en el año 2019 de 120.000€; en el año 2020 de 140.000 €; en el año 2021 de 160.000 €; en el año 2022 de 180.000 €; y en el año 2023 de 200.000€), estableciendo una fórmula fija que permitirá calcular la "aportación especial " que corresponderá satisfacer al Ayuntamiento de Calahorra en los años sucesivos, que queda cifrada en un 20% del presupuesto neto del mantenimiento del Parque de Calahorra, calculado conforme consta en Anexo II y sin que pueda ser inferior a 200.000 € a partir del año 2023.

Considerando que queda perfectamente definida hacia el futuro la aportación que corresponderá al Ayuntamiento de Calahorra que se identifica con la fórmula de cálculo utilizada para cifrar el coste actual en 949.269,00 euros € y que se detalla en el Anexo II de la propuesta.

Considerando que es competencia del Pleno la aprobación de la Adenda propuesta conforme determinar el art. 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, con quórum de mayoría absoluta conforme al art. 47.2.g) del mismo texto legal, implicando una modificación permanente en la relación jurídica entre el CEIS y en Ayuntamiento de Calahorra.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Secretaria General de la Corporación.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Sra. Interventora y la RC nº 12018000011731 por importe de 100.000 € correspondiente a la anualidad del ejercicio de 2018.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Personal y Seguridad Pública, en sesión de fecha 22 de octubre de 2018 cuyo contenido se somete a votación, advirtiendo

por secretaría que ha sido sustituido el Anexo I para su actualización, quedando incorporado al dictamen el nuevo Anexo I.

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, con once votos a favor (9 del Partido Popular, 1 de Izquierda Unida y 1 del Partido Riojano) y diez votos en contra (8 del Partido Socialista y 2 del Partido Ciudadanos) de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda al Convenio de adhesión al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja conforme ha sido propuesta, ordenando el pago de la suma de 100.000€ comprometidos en este ejercicio económico de 2018 y asumiendo el compromiso de consignar las sumas aprobadas en ejercicios futuros, facultando al Sr. Alcalde para la firma de la misma y cuantos documentos puedan tener relación con la misma.

La Adenda aprobada es del siguiente tenor literal:

../...

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO

La presente Adenda tiene como finalidad establecer un nuevo marco de colaboración económica entre el Ayuntamiento de Calahorra y el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, de conformidad con las líneas generales que se fijan en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Calahorra se compromete a contribuir, con la adecuada dotación económica, a la financiación del Consorcio en la forma siguiente:

1) De acuerdo con lo previsto en la Cláusula Quinta del Convenio de Constitución, aportará la parte alícuota que le pertenezca del diez por ciento (10%) del gasto de este Organismo, que corresponde financiar a los ayuntamientos.

La magnitud de esta cuota se obtendrá por aplicación del baremo calculado para el municipio (en función de los índices de riesgo poblacional e industrial), al referido diez por ciento (10%) del presupuesto anual del Consorcio.

2) Como consecuencia de la obligatoriedad legal de prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, el Ayuntamiento de Calahorra realizará una aportación complementaria al Consorcio que se distribuirá en la forma siguiente:

2.1. Durante los ejercicios 2018 a 2023, ambos incluidos, se abonará una cantidad fija según el cuadro siguiente:

ANUALIDAD	2018	2019	2020	2021	2022	2023
IMPORTE	100.000 €	120.000 €	140.000 €	160.000 €	180.000 €	200.000 €

2.2. A partir del año 2024, la aportación complementaria anual consistirá en un 20 por ciento de los créditos iniciales de gastos presupuestados para la clasificación orgánica 04 del Parque de Calahorra correspondiente a dicha anualidad, es decir, calculada en la misma forma que se ha calculado el coste actual de 949.269,00 euros en el exponiendo VI, excluyendo la parte proporcional que le corresponde

de los gastos que se aplican a los Servicios Centrales, si bien, no pudiendo ser inferior a la cuantía establecida para el ejercicio 2023, que se cifran en 200.000 €

TERCERA - VIGENCIA DEL CONVENIO.

La presente Adenda surtirá efectos desde el día uno de enero del año 2018 en que se proceda a su firma y el plazo de vigencia será indefinido - abarcando el periodo que permanezca constituido el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja -, salvo que el Ayuntamiento de Calahorra opte por la separación del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 y siguientes de los Estatutos del Consorcio; o que una de las partes firmantes lo denuncie por escrito, con un plazo de antelación de tres meses.

CUARTA.- PUBLICACIÓN

El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

ANEXO I. RIESGO DE POBLACIÓN y RIESGO INDUSTRIAL

ANEXO II. PRESUPUESTO 2018"

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil y a las áreas municipales de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

5.- Expte. 5/2017/AY-OYR - APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES, REQUISITOS DE ACCESO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RÉGIMEN DE USO DE LAS VIVIENDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y VIVIENDAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA.

Se da lectura por Secretaría al dictamen de la Comisión Informativa de Salud y Servicios Sociales, adoptado en sesión de fecha 23 de octubre de 2018.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias Sra. Secretaria. Para la defensa de este punto, tiene la palabra por el Partido Popular la Sra. Torrecilla.*

Sra. Torrecilla Herce (PP): *Gracias Sr. Alcalde. Lo primero de todo, solicitamos la aprobación inicial de la ordenanza. Dicho esto, quiero aprovechar hoy para darle las gracias a cada uno de los grupos políticos que estamos aquí, PR, Izquierda Unida, Ciudadanos y el Partido Socialista. Es una ordenanza consensuada, actualmente consensuada, cada punto, cada artículo, entera. Tuvimos, mantuvimos una reunión hace ya tiempo de unas cuatro horas, en las cuales debatimos, dimos todas nuestras opiniones y todas las propuestas de todos los grupos políticos están incorporadas en esta ordenanza, y simplemente, les quiero dar las gracias, a todos los grupos políticos. Gracias.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias Sra. Torrecilla (PP). ¿Sr. Furgiuele (PR) va a intervenir?*

Sr. Furgiuele Stabile (PR): Sí, aclararle a la Sra. Torrecilla (PP) que yo no he participado tanto, pero bueno, agradezco que me incluya. Me alegra que exista esta ordenanza, a raíz de muchas situaciones que pasan, creo que el ayuntamiento da un paso adelante, aunque me la he leído, pues no he participado, así que es poco lo que puedo decir. Pero sí, tengo unas dudas al respecto que, quizá son fáciles de resolver para los que estuvieron en las reuniones. Me queda la sensación que las viviendas de emergencia social, en el artículo 3.2 Salvación... ¿Por qué en la unidad familiar tiene que estar compuesta por un mínimo de dos personas? Y una puede ser menor de, si es menor de 18 años o mayor con dependencia. Me deja un poco la sensación que es más restrictivo el acceso a una vivienda de emergencia social, que a una vivienda de alquiler social. Puede ser que esté comprendiendo algo mal, porque en la vivienda de emergencia social, de alquiler social, un solo individuo puede solicitarla. En la vivienda de emergencia social, se necesitan dos, un adulto no la puede solicitar. No sé si he comprendido mal lo que he leído, o... Esa es la duda que quisiera plantear. Por lo demás, todo muy bien.

Sr. Alcalde: Muy bien, muchas gracias Sr. Furgiuele (PR). Por parte de Izquierda Unida, ¿va a intervenir Sr. Moreno?

Sr. Moreno Lavilla (IU): Sí, nada, simplemente pues corroborar lo que ha dicho la concejala. Al final es una ordenanza que hemos trabajado entre todos. Sí que es verdad que hemos, que se ha tardado bastante en el tiempo en traerla a aprobación de Pleno, que no sé si por los motivos, bueno, sí que sé los motivos que han sido los que han hecho este retraso, pero bueno, se podía haber hecho antes, bajo nuestro entender. Pero sí que, al final es una ordenanza que se ha trabajado por todos los grupos, se ha trabajado bastante bien, como decía, todas las propuestas que se han hecho de los diferentes grupos se han aportado al borrador inicial. Entonces, nuestro grupo votará a favor de la misma.

Sr. Alcalde: Muchas gracias Sr. Moreno (IU). Por Ciudadanos, sí, Sr. Jiménez.

Sr. Jiménez Jiménez (C's): Sí Sr. Alcalde. Gracias Sr. Alcalde. Lo mismo, decir que se ha colaborado todo el mundo en la ordenanza. Lo único que esta ordenanza no ha venido antes por el tema de la ordenanza fiscal. Ahora bien, si en la ordenanza fiscal, no sé si es normal o no es normal que venga así, porque se ha ido retrasando en el tiempo, que no se traía a Pleno porque decía que faltaba la ordenanza fiscal y ahora viene, y viene sin la ordenanza fiscal. ¿Cuál es el motivo?

Sr. Alcalde: Muy bien, muchas gracias Sr. Jiménez (C's). Por el Partido Socialista, sí tiene la palabra la Sra. Fernández.

Sra. Fernández Martínez (PSOE): Muchas gracias, Sr. Alcalde. Pues muchísimas gracias por el trabajo realizado. Porque es cierto que trabajamos mucho, y trabajamos todos los grupos, y es verdad que absolutamente todas las propuestas de todos los grupos están contempladas en la ordenanza. Pero yo, ya lo dije en la comisión también, y le doy la razón al Sr. Jiménez (C's). Esta ordenanza se trabajó, si no recuerdo mal, por aquel mes de diciembre y enero, estamos hablando del 17 y del 18. No ha venido a Pleno hasta ahora, que estamos en octubre, porque no estaba la ordenanza fiscal y acaba viniendo al Pleno sin la ordenanza fiscal. Es verdad que nos han dicho que va a venir al mes que viene. Pues vale, pues nos lo vamos a creer, pero lo mismo que ha venido ahora sin ordenanza fiscal y la excusa o el motivo de no venir antes ha sido que no había ordenanza fiscal, pues podía haber venido mucho antes. Quiero decir, entonces, en algún momento yo creo que sabremos la verdad. ¿Vale? También decir que, estoy totalmente de acuerdo con que hemos trabajado todos, con que la ordenanza no es mala pero, como siempre, podría ser muchísimo mejor, ¿eh? Estamos hablando de viviendas de alquiler social, pero podríamos estar hablando de viviendas de alquiler protegido, que todavía sería dar un pasito más en beneficio de aquellas personas que lo necesitan. De todas formas, en el siguiente turno hablamos del alquiler protegido. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias Sra. Fernández (PSOE). Segundo turno para el Partido Popular, Sra. Torrecilla.*

Sra. Torrecilla Herce (PP): *Gracias Sr. Alcalde. Bueno, en cuanto a la ordenanza fiscal, yo creo que lo expliqué perfectamente en la Comisión Informativa, como ya sabéis. Antes de hacer cualquier ordenanza se necesita una consulta pública, había una diferencia de criterios entre el tesorero que no pensaba que tenía que hacer una consulta pública. Al final hizo la consulta pública mucho más tarde de lo previsto, se ha redactado la ordenanza fiscal, se le han mandado a la secretaria para el informe técnico, el informe jurídico, ha habido una discrepancia y ha sido solventada, y ahora está para traerla al próximo mes. Yo ya dije que si queráis esperar y traer las dos, se puede esperar a traer las dos. Cuando inicialmente propuso traerla sola, no teníais ningún problema, ningún partido político, por lo tanto, no pensaba que era un problema tan, tan importante. Ya sabéis que esta ordenanza va a tener meses de exposición pública, para cuando venga la otra, ya habrá pasado ese mes, después también tiene que haber una convocatoria para los ciudadanos que se puedan presentar a ser partícipes de poder tener uno de los pisos de alquiler social que va a llevar también su tiempo. Total, que entre una cosa y otra, los ciudadanos no se van a ver en ninguna forma perjudicados en ese momento. En cuanto a la pregunta del Partido Riojano, señor, se dan prioridad a las personas con menores y también con una dependencia. Obviamente, si tienes a una persona con dependencia, necesita haber otra persona a cargo de él. Por lo tanto, por eso es la razón. ¿Me entiendes? Y, ya sé que no estuvo usted en la elaboración, pero a Margarita Aldama (PR) que sí que estuvo, he estado hablando con ella y le he transmitido que pasaba hoy, y le he dado también las gracias personalmente por su colaboración que tuvo. Muchas gracias Sr. Alcalde.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias Sra. Torrecilla (PP). Por el Partido Riojano, Sr. Furguele, tiene la palabra.*

Sr. Furguele Stable (PR): *Voy a ser un poco pesado con el tema, pero en fin. El artículo 3.1 dice, "composición de las unidades familiares, mínimo de 2 personas, una menor de 18 años o mayor con dependencia". En el artículo 3.2 dice, "salvación de cobijo inmediato..." Por ejemplo, entre varios ejemplos que pone, "por conflicto familiar grave". Si son dos personas, son tres personas las que están involucradas en el conflicto, y dos tienen que salir de esa situación. Hablamos del típico caso de situaciones de maltrato de género, o cosas así. No pueden acudir a una vivienda de emergencia social madre e hija porque son dos. ¿Sí pueden? ¿Y si es uno solo, no puede? Si el... Sí, si por ejemplo, es la señora la que tiene que irse o el que sea, no puede. No entiendo por qué han hecho esa distinción entre viviendas de emergencia social y vivienda de alquiler social, en cuanto a la unidad, al concepto que maneja esto como unidad familiar. Que en un caso sea uno... Pero bueno, tampoco... simplemente lo suelto ahí.*

Sr. Alcalde: *Muy bien. Muchas gracias Sr. Furguele (PR). No va a intervenir el Sr. de Izquierda Unida. ¿Sr. Jiménez (C's) va a intervenir? Sí, Sra. Fernández por el Partido Socialista.*

Sra. Fernández Martínez (PSOE): *Yo creo que hay que tener muy claro y distinguir muy bien, una emergencia social y un alquiler social. O sea, no son ni parecidas. Por ejemplo, estamos hablando de una emergencia social, por no irnos a otro tipo de casos, que se me ha caído la casa o se me ha quemado y dónde duermo esta noche. El ayuntamiento tiene que darme una respuesta, y lo que hace es, cuando existen estas viviendas de emergencia social, pues me ubica en una vivienda de emergencia social por un tiempo determinado, en una situación determinada, con unos requisitos determinados y unas obligaciones determinadas. Otra cosa es un alquiler social, si es una persona, como si es una familia de 42, lo que no sabemos es, en una vivienda no van a caber 42. Bueno, y ahí está la concejala para defenderlo, pero quiero decir, se pagarán hoteles, se pagarán pensiones o se dará una solución. Pero si es una persona, como si son 42, Gabriel. Vale. Y luego el tema de alquiler social es otra historia. Quiero decir, el tema de alquiler social va destinado principalmente a aquellas personas o familias que, por causas determinadas se encuentran en una situación muy, muy, muy precaria o de riesgo o de exclusión y no pueden hacer frente a un alquiler de un*

mercado normalizado y eso sería un alquiler social. De lo que yo le hablaba antes a la Sra. Torrecilla (PP), y ahora creo que ya le he contestado a usted y voy a dirigirme a usted Sra. Torrecilla (PP), es que además del alquiler social existe el alquiler protegido, ya lo hablamos en su momento y se trabajó también, no ha sido posible. Yo, sigo pidiéndolo el alquiler protegido, ¿por qué? Porque es mucho más ventajoso para esas personas que se encuentran en riesgo, o que se encuentran en exclusión, porque va en referencia no a una cuota fija, sino en referencia a los ingresos que esas personas disponen. Pudiendo ser incluso ese alquiler de un solo euro, totalmente simbólico. Pero bueno, ahí andamos. Por supuesto, estamos a años luz todavía en La Rioja de llegar a ese tipo de propuestas y de programas, pero como usted bien sabe, yo ahora trabajo en Navarra y allí lo tenemos a la orden del día, gracias a Dios. Yo, ya le he dicho que en la comisión me quejé de la ordenanza fiscal, y usted estaba allí. Y le dije que, no hacía falta esperar tanto, para acabar trayéndola sin ordenanza. Estas mismas palabras se las dije yo a usted en la comisión, no le tiene que sorprender, porque ya me quejé en su momento y me estoy volviendo a quejar hoy. Y luego, en las publicaciones, estoy totalmente de acuerdo con usted, son públicas, hay que cumplir la ley. Pero yo sí que le agradecería en este aspecto que es el que más me compete y en cualquier otro, que además de colgarlas en la página web, que hay muchísimas veces, la mayor parte que la gente no se entera de que están publicadas, que se pudiera sacar una nota de prensa, se pudiera dar una rueda de prensa diciendo que, existe esa consulta pública, no solo en el departamento que nos compete a usted y a mí, ¿eh?

Sr. Alcalde: *Vaya terminando, por favor.*

Sra. Fernández Martínez (PSOE): *0 en la concejalía, sino en cualquier otro departamento o concejalía de este ayuntamiento. Y por lo demás, espero haber dado las explicaciones pertinentes. Muchas gracias.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias Sra. Fernández (PSOE). ¿Va a intervenir? Sí, la última palabra para...*

Sra. Torrecilla (PP): *Muchas gracias Sra. Fernández (PSOE), por darle las... pertinentes, pero también quiero decir una cosa. Quiero destacar que antes de hacer esta ordenanza, el Ayuntamiento de Calahorra contábamos con una vivienda de emergencia social. A lo largo de estos, como usted dice de diciembre a día de hoy, tenemos tres viviendas de emergencia social y dos pisos de alquiler social, totalmente amueblados, totalmente equipados. Por lo tanto, hemos tenido que hacer contratos menores para gestionar todo esto, para que a día de hoy, que estamos aprobando la ordenanza, la trabajadora social que ha tenido que redactarla, ha tenido que también trabajar en este equipamiento. Queríamos traer una ordenanza no solo con un piso de vivienda social y con dos de alquiler, queríamos dar dos más, dos más de los que tenemos. Estamos dando... Vamos a tener, pues una bolsa de pisos bastante importante comparado al año pasado. Por lo tanto, el trabajo ha sido tremendo desde el Área de Servicios Sociales, no solo redactar la ordenanza, llevar todas las tramitaciones, sino también equipar todos los pisos. Por lo tanto, yo estoy contenta, siento no haberlo traído antes, pero también digo que todo lo demás ha llevado una serie de trabajo, de contratos, de detenerlos amueblados y de contar ahora con tres pisos de vivienda social y dos pisos de alquiler social, cuando solo contábamos con uno. Con que estoy bastante contenta desde el Área de Servicios Sociales, llegar a este punto, con esta bolsa de pisos. Muchas gracias, Sr. Alcalde.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias Sra. Torrecilla (PP). Pasamos a votar este punto. ¿Votos a favor de este punto? Se aprueba por unanimidad.*

Vista la Consulta Pública previa al procedimiento de elaboración de la Ordenanza Reguladora de las condiciones, requisitos de acceso, procedimiento de adjudicación y régimen de uso de las Viviendas de Emergencia Social y Viviendas Sociales del Ayuntamiento de Calahorra.

Visto el informe emitido por la Técnico de Servicios Sociales sobre el resultado obtenido de la Consulta Pública previa.

Visto el informe de necesidades emitido por la Técnico de Servicios Sociales.

Vista la propuesta de Ordenanza Reguladora de las condiciones, requisitos de acceso, procedimiento de adjudicación y régimen de uso de las Viviendas de Emergencia Social y Viviendas Sociales del Ayuntamiento de Calahorra.

Visto el informe jurídico de la Sra. Secretaria General.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Salud y Servicios Sociales adoptado en la sesión de fecha 23 de octubre de 2018.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las condiciones, requisitos de acceso, procedimiento e adjudicación y régimen de uso de las Viviendas de Emergencia Social y Viviendas Sociales del Ayuntamiento de Calahorra.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la sección de Transparencia de la web municipal, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar observaciones, reclamaciones o reparos.

TERCERO.- Dar audiencia en el expediente por el mismo plazo, en el caso de que hubiera, a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios en el término municipal que estén inscritas en el Registro correspondiente de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

CUARTO.- Si no se presentasen reclamaciones, se elevará sin más trámite a definitivo el acuerdo inicial, procediéndose a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado en el BOR a efectos de su entrada en vigor, que tendrá lugar transcurridos 15 días desde la publicación del mismo.

6.- Expte. 141/2018/UR-GNL - DESCATALOGACION DE LA PARCELA 21 DEL POLIGONO 17 (PARAJE BARDAJE), DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA LOS AGUDOS.

Se da lectura por Secretaría al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, adoptado en sesión de fecha 23 de octubre de 2018.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias. Para la defensa de este punto por el Partido Popular, tiene la palabra su portavoz, Sra. Ortega.*

Sra. Ortega Martínez (PP): *Muchas gracias Sr. Alcalde. Para llevar a cabo esta permuta solicitada por un particular, tenemos el informe técnico que justifica también el beneficio que supone para el ayuntamiento solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la descatalogación de esta parcela y luego remitir dicho expediente para que sea tramitado de la forma correspondiente. Muchas gracias.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias, Sra. Ortega (PP). Sr. Furgiuele (PR).*

Sr. Furgiuele Stable (PR): *Gracias Sr. Alcalde. Al igual que en el punto 4, el convenio con el CEIS está todo muy bien informado, no como el convenio del que todavía no hemos tratado. Es una solución satisfactoria para ambas partes.*

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias. Por Izquierda Unida, el Sr. Moreno no va a intervenir. Por Ciudadanos, Sra. Moreno.*

Sra. Moreno Martínez (C's): *Nada, realizar la descatalogación como paso previo a las permutas, sí, votaremos a favor.*

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchísimas gracias. Por el Partido Socialista, el Sr. García, tiene la palabra.*

Sr. García García (PSOE): *Muchas gracias Sr. Alcalde. Nosotros consideramos que esta descatalogación de la parcela está perfectamente justificada, porque se trata de una parcela con clara vocación agrícola y que está, pues rodeada por, por todas sus partes, excepto por una de cultivos de viñedo y por lo tanto, entendemos que es una las parcelas más tipo, para poder permutar por la otra, que es la 95 del polígono 18 y que ciertamente está rodeada de una superficie que ha sido reforestada en tiempos recientes y también colindante a otras zonas que están en regeneración. Aparte, que una está dentro de lo que sería el núcleo del monte de utilidad pública, sin ninguna interferencia por las vías de comunicación, como es la autopista y el canal de Lodosa y sin embargo, la otra está al otro lado, y por tanto, son esos los terrenos más apropiados. Lo que sí que queríamos es, aprovechando que se van a hacer estas descatalogaciones o estas permutas, en ese ámbito, pues decirle a la portavoz, al Equipo de Gobierno que existe al lado de esta parcela 21, de esta parcela 95, la que va a ser permutada, la que ahora mismo es de un particular, existe una parcela que es la 105 del polígono 18, que también está enclavada dentro del monte y que tiene unas condiciones de regeneración natural excelentes y que sería muy positivo y posiblemente el propietario, que desconozco en este momento quien es, estaría dispuesto a una permuta. Porque es un terreno que está colindante a este y que se ha formado una laguna natural allí, a través de unas extracciones de grava y seguramente que la perito conoce la entidad de esta parcela, que tiene 2 hectáreas, 2,7 hectáreas y que sería positivo el poder también incluirla dentro del monte de utilidad pública. Muchas gracias, Sr. Alcalde.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias, Sr. García (PP). ¿Sí? Segundo turno para la Sra. Ortega (PP).*

Sra. Ortega Martínez (PP): *Únicamente, pues que daremos traslado a la perito, para que emita el informe pertinente y si es igual de beneficioso como es este caso y el propietario está de acuerdo, pues procederemos a la permuta.*

Sr. Alcalde: *Muy bien. ¿Alguna intervención más? ¿No? Pues pasamos a votar este punto. ¿Votos a favor? Se aprueba por unanimidad.*

Visto que el Ayuntamiento de Calahorra, a instancia de D. Francisco Ocón Rubio, ha iniciado expediente de permuta (Ref. nº 38/2018/UR-GNL) de la parcela 95 del polígono 18 - propiedad del solicitante- por la parcela 21 del polígono 17 paraje "Bardaje" -de titularidad municipal perteneciente al Monte de Utilidad Pública "Los Agudos"-, habiendo quedado justificada técnicamente la propuesta de permuta planteada, y resultando que la valoración de fincas cumple las determinaciones establecidas en el artículo 189 de la Ley 1/2003 de la Administración Local de La Rioja. Consta en el expediente la conformidad del interesado a dicha valoración.

Visto que con fecha 10 de octubre de 2.018, la Ingeniero técnico agrícola municipal ha emitido informe en el que se concluye que para la continuación de la tramitación del expediente de permuta anteriormente referido, resulta necesario remitir solicitud a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja para la descatalogación de la parcela 21 del polígono 17, paraje "Bardaje" del Monte de Utilidad Pública nº 152, acompañada de la Memoria técnica que ha redactado con fecha 9 de octubre de 2.018 y consta en el expediente.

Visto que la parcela 21 del polígono 17 (referencia catastral 26036A017000210000AM) figura incluida en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con el Nº de bien 12-24-T-1, dentro del Monte de Utilidad Pública denominado "Los Agudos", incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de La Rioja con el nº 152, y de acuerdo con la Resolución 483/2006 de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial de 27 de septiembre de 2006, mediante la que se aprobó el Deslinde del citado Monte, siendo su naturaleza la de bien de dominio público, servicio público.

Visto el artículo 15 del Decreto 114/2003, de 30 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley la Ley 2/1995, de 10 de febrero, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja, que establece que darán lugar a la modificación del catálogo, entre otras, la descatalogación, es decir, las rectificaciones derivadas de la desaparición de las circunstancias que motivaron la inclusión de un monte o parte de él en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, debiendo seguirse a tal efecto el procedimiento previsto en el artículo 12 del citado Reglamento, que exige la inclusión de una memoria técnica que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre del monte, pertenencia, situación, cabida, linderos, enclaves y servidumbres.
- b) Descripción de sus características y elementos destacados que justifiquen su declaración de Utilidad Pública de acuerdo al artículo anterior.

A la memoria se acompañará un plano a escala 1:10.000 u otra de menor denominador que, como mínimo, será el plano catastral del monte.

Visto que de conformidad con los anteriores preceptos, se ha redactado por la Ingeniero técnico agrícola municipal la correspondiente Memoria justificativa de la descatalogación de la parcela municipal (nº 21 del polígono 17).

Vista la Ley 2/1995, de 10 de febrero, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja (B.O.R. núm 22 de 21 de febrero de 1995 y núm. 63, de 15 de marzo de 1995), el Decreto 114/2003, de 30 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha Ley (B.O.R. núm. 136, de 4 de noviembre de 2003) y el artículo 47,2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe emitido por la Ingeniero técnico agrícola municipal, así como la Memoria elaborada por dicha Técnico para la descatalogación de la parcela 21 del polígono 17 del Monte de Utilidad Pública Los Agudos.

Visto el informe-propuesta emitido por la T.A.G. de Urbanismo y el informe emitido por la Secretaría General.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión de fecha 23 de octubre de 2018.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, la descatalogación como Monte de Utilidad Pública de la Parcela 21 del polígono 17 en el Paraje de "Bardaje" de propiedad municipal, de acuerdo con los datos obrantes en la Memoria redactada por la Ingeniero Técnico Agrícola municipal cuya copia se adjunta.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para su conocimiento y al objeto de la tramitación del correspondiente expediente.

7.- Expte. 51/2017/UR-GNL - RESOLUCION POR MUTUO ACUERDO DE CESION GRATUITA DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Se da lectura por Secretaría al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, adoptado en sesión de fecha 23 de octubre de 2018.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias. Para la defensa de este punto, tiene la palabra la Sra. Ortega, por el Partido Popular.*

Sra. Ortega Martínez (PP): *Muchas gracias, Sr. Alcalde. En este punto proponemos declarar resuelta por mutuo acuerdo la cesión gratuita acordada por el ayuntamiento, en el Pleno del 30 de abril de 2007, a favor del IRVI. ¿Qué quiere decir esto? El ayuntamiento cedió al IRVI una parcela en el año 2007 con la intención de construir viviendas, han ido pasando los años, se han ido modificando las condiciones de esa construcción de viviendas y al final, llegamos a la firma de un convenio entre el ministerio y el Gobierno de La Rioja, el Ayuntamiento de Calahorra y el IRVI, para la construcción de viviendas de alquiler social, que han ido pasando por comisiones, por plenos. Y cuando ya, por fin, estábamos todos de acuerdo, pues surgieron yacimientos arqueológicos de interés, según consideró el Ayuntamiento de Calahorra en ese momento, los lagares y restos de un torreón, que consideramos pues que era más importante mantener los yacimientos y en su día, como va a ser en un futuro muy próximo, pues crear una zona de musealización que permitiera a los ciudadanos acceder a esos yacimientos, pues históricos y no construir esas viviendas de alquiler social que estaban firmadas en aquel convenio. ¿Qué quiere decir esto? Pues que el IRVI ha invertido un dinero, que es el dinero concretamente el proyecto de... Bueno, ha invertido mucho más dinero, pero el Ayuntamiento de*

Calahorra lo que le propone al IRVI es, que le devuelva los terrenos que ya el IRVI no los quiere, porque no va a construir, debido a que el ayuntamiento decidió de manera unilateral la no construcción de viviendas de alquiler social en esa zona. El IRVI podía haber denunciado de alguna manera por incumplimiento, porque nosotros alteramos sustancialmente el contenido de dicho convenio y habíamos firmado, pero prefiere llegar a un mutuo acuerdo. El Ayuntamiento de Calahorra ha negociado con el IRVI la resolución de este convenio, de manera unilateral por nuestra parte y nosotros asumimos el pago únicamente del proyecto de urbanización, que revierte en beneficio de la ciudad y de los derribos de las viviendas municipales. Ascendiendo total el importe a 192.000 euros, 191.102 euros, exactamente. Entonces proponemos, por tanto, declarar resuelta por mutuo acuerdo la cesión gratuita acordada por el ayuntamiento en el Pleno de 2007, acordar el reintegro a este ayuntamiento de la parcela resultante del desarrollo urbanístico, aprobar este gasto de 191.102 euros y requerir al Instituto de la Vivienda de La Rioja, para que en un plazo máximo de 2 meses otorgue la escritura correspondiente. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, Sra. Ortega (PP). Por el Partido Riojano, Sr. Furguele, tiene la palabra.

Sr. Furguele Stable (PR): Gracias, Sr. Alcalde. Hace unos meses cuando empecé aquí, se firmó un convenio en el cual, al margen de lo presupuestado, un convenio, no, perdón, un pacto entre el Equipo de Gobierno y el Partido Riojano, en que aparte de lo presupuestado, había una serie de ítems no presupuestados y uno de ellos era la Oficina de Atención al Ciudadano en el casco antiguo. Y pregunto, si se tiene planteado aparte de la musealización de Las Medranas, también entrar en eso de la OAC, en el casco antiguo en ese solar o no. Gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, Sr. Furguele (PR). Sr. Moreno (IU).

Sr. Moreno Lavilla (IU): Sí. Votaremos a favor de este punto. Consideramos que recuperar el terreno de las... conocido como Las Medranas es una buena idea para el Ayuntamiento de Calahorra. Lo único que es que con este asunto del tema de Las Medranas, digamos, se va dando vueltas año tras año, Pleno tras Pleno, vamos a ver si de una vez por todas, somos capaces de ponernos todos de acuerdo en qué vamos a hacer ahí y llevarlo a efecto a la mayor brevedad posible. Porque al final, tenemos ahí un terreno donde han aparecido unos restos arqueológicos que, por desgracia, en Calahorra todos los restos que han ido apareciendo a lo largo de los años, han ido, igual que aparecían, desaparecían. Con lo cual, no hemos conseguido mantener nada de nuestra historia que es bastante rica en teoría, pero, sin embargo, visitable hay muy poco. Y vamos a ver si conseguimos, como decía, el hacer ahí una zona visitable, en condiciones, poniéndonos de acuerdo todos en lo que haya que hacer y ponernos manos a la obra y conseguir, como digo, hacerlo a la mayor brevedad posible.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, Sr. Moreno (IU). Por Ciudadanos, Sra. Moreno, tiene la palabra.

Sra. Moreno Martínez (C's): Sí, sí. Muchas gracias, Sr. Alcalde. Pues nosotros también votaremos a favor de recuperar el solar de Las Medranas. El solar se cedió gratuitamente en el 2007 en unas condiciones y ahora, se nos reintegra urbanizado según un proyecto aprobado por el propio ayuntamiento. Creemos, por tanto, adecuado, el pagar los gastos de urbanización y derribo que, de ser nuestro, también deberíamos haber pagado. Queremos favorecer con la recuperación el que al pasar a propiedad del ayuntamiento se puedan llevar a cabo los proyectos de recuperación y puesta en valor de las ruinas que se han anunciado.

Sr. Alcalde: Muy bien, muchas gracias, Sra. Moreno (C's). Por el Partido Socialista, Sr. García, tiene la palabra.

Sr. García García (PSOE): Muchas gracias, Sr. Alcalde. Ya nos pusimos de acuerdo, Sr. Moreno (IU). Nos pusimos, fíjese si nos pusimos de acuerdo que el Partido Socialista votó a favor de la propuesta del Partido

Popular de construir allí 19 viviendas y en ese día, le dije yo a la Sra. Ortega (PP) que, pese a que lo estábamos votando, no lo íbamos a ver construido y fuese usted. Pues no lo hemos visto construido, tenía razón. En cualquier caso, fue en febrero de 2007 cuando se presenta esta posibilidad de construir unas viviendas en Las Medranas, en principio se anuncian 24. En 2014 ya con el Sr. Alcalde actual en la Alcaldía, esas 24 pasan a ser 19, se trae aquí un convenio, se apoya por parte del Partido Socialista, con lo que ya he explicado antes. Pero, ¿qué es lo que cambia? Pues cambia que en el 2015 hay elecciones y cambia el equilibrio de fuerzas en este Pleno y entra Ciudadanos a apoyar al Partido Popular para que pueda conseguir el Sr. Alcalde, la Alcaldía. Y Ciudadanos no está de acuerdo con que se construyan unas viviendas con el destino que se les va a dar, no está de acuerdo con que sean unas viviendas de alquiler social para determinados niveles de renta, etcétera. Cosa que nosotros tampoco estábamos de acuerdo, todo sea dicho, es decir, que coincidíamos en eso. ¿Qué sucede? Que aparecen ahí unos restos arqueológicos, bien. Eso se utiliza, desde nuestro punto de vista, para echar por tierra esa construcción, pese a que el IRVI da alternativas, es decir, que el IRVI no dice, uy, han salido aquí unos yacimientos arqueológicos, no podemos construir. No, el IRVI, sí que da alternativas, las traslada a este ayuntamiento, concretamente el 6 de julio de 2016 traslada varias opciones y el ayuntamiento no las acepta. Se trae a Pleno y con la mayoría del Partido Popular y de Ciudadanos, pues se renuncia. Bien, llegados a este punto hay que decir, ¿cuánto nos hemos gastado en este proyecto? Porque usted ha dicho que nos hemos gastado poco, pero nosotros tenemos todos los datos. Mire, en este proyecto, quiero decir el Estado que somos todos, el Estado, la comunidad autónoma y el ayuntamiento, nos hemos gastado 939.000 euros y ahora mismo allí no hay nada, bueno, está urbanizado, eso no lo voy a negar. Pero allí no se ha construido nada, 939.000, de esos 939.000, el Ayuntamiento de Calahorra ha pagado 415.137 euros más 64.535 en tres pagos. Y aparte de ese dinero, que suman 479.000, el día 9 de julio del 2017 se recibió en este ayuntamiento un requerimiento del IRVI, firmado por una señora que se llamaba Marisol Aguirre, en el cual se nos pedían 185.640 euros más. ¿Se ha pagado esa cantidad? Porque si esa cantidad se ha pagado, este festival nos va costar al final 715.000 euros, incluidos estos 191.000 que estamos hablando hoy, 715.000 euros para no hacer nada. No sé, alguna reflexión política habrá que hacer al respecto y como ya digo, nosotros, el ayuntamiento es quien decidió rescindir esa opción de construir viviendas allí. Porque el IRVI en ningún momento...

Sr. Alcalde: *Vaya terminando, por favor.*

Sr. García García (PSOE): *Decidió... Sí, termino Sr. Alcalde. En ningún momento decidió rescindir. Por lo tanto, nosotros no estamos de acuerdo con esta cuestión, Sr. Alcalde. Muchas gracias.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias, Sr. García (PSOE). Segundo turno para la portavoz del Grupo Popular, Sra. Ortega.*

Sra. Ortega Martínez (PP): *Muchas gracias, Sr. Alcalde. Yo voy a decir las cifras que tiene el ayuntamiento, que es el informe técnico de la arquitecta de este ayuntamiento, que es la que hace el recuento de lo que nos hemos gastado. Proyecto de urbanización, 193.020,57. Derribo calle Navas 13, 29.801,29. Derribo Cuarta Esquina 14, más el proyecto, 32.816,71. Total, 255.638,57. Aportación del ayuntamiento al convenio que yo he dicho que habíamos firmado 64.535,91, 255.638,57 menos 64.535,91 que el ayuntamiento ya había pagado, 191.102,66. Eso son las cifras que yo tengo y son las cifras que a mí me valen porque son las que me ha dado la arquitecta. Desconozco de dónde salen los 900.000 euros del Partido Socialista, pero seguro que en la próxima intervención los detallará. Pero como aquí no los tengo yo en la contabilidad y sí que tengo claro lo que le tenemos que pagar al IRVI, que es lo que nosotros hubiésemos tenido que acometer igualmente para llevar a cabo el proyecto de urbanización de esa zona, porque ahora está bien, ahora está bien. Ahora, parece que no hemos hecho nada, que nos hemos estado yendo y viniendo y por el camino entreteniéndolo y no es así. Porque sí que es cierto que el único grupo que quería el alquiler social era el Partido Popular, como bien ha dicho usted. Izquierda Unida y el Partido Riojano, lo desconozco, no recuerdo lo que habían votado, sé que Ciudadanos no estaba de acuerdo, no estaba de acuerdo en ningún momento*

con las viviendas de alquiler social, el Partido Socialista tampoco y nosotros sí. O sea, nosotros éramos partidarios, hablamos de que en aquella zona se iba a constituir un gueto, nosotros no estábamos de acuerdo y bueno, ojalá hubieran salido las viviendas de alquiler social y ojalá hubieran salido los restos arqueológicos en otra zona. Pero la realidad es que no hemos podido hacer las viviendas de alquiler social, no porque el Partido Popular no haya querido, sino porque han aparecido los restos arqueológicos y el Pleno decidió que no se construyera. El IRVI con buena voluntad, solamente nos reclama lo que ha invertido el ayuntamiento y es lo que le vamos a pagar. Yo creo que no hay que hacer más cábalas, ni hay que dar más vueltas. Ojalá, repito, hubieran aparecido los restos en otro sitio y hubiéramos podido construir ahí viviendas de alquiler social, a pesar de que a los demás grupos no les gustaran, pero creo que era una buena alternativa. Pero en este momento, siendo realistas, objetivos y sobre todo, ciñéndonos a un convenio que firmamos, que hemos incumplido, hemos incumplido de manera unilateral, pues tenemos que ser consecuentes y para que nos devuelvan la parcela el IRVI, tenemos que pagar. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, Sra. Ortega (PP). Sr. Furguele, por el Partido Riojano.

Sr. Furguele Stable (PR): No, nada, Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde: Muy bien, muchas gracias. El Sr. Moreno, ¿va a intervenir?

Sr. Moreno Lavilla (IU): Sí. A ver, es que el hacer historia está muy bien, es decir, recordar las cosas, la historia está muy bien. Pero nos encontramos con una situación que es la que es y ahora el terreno no es nuestro, es del IRVI. Y si el ayuntamiento quiere hacer algo, tenemos que recuperarlo, de una manera o de otra manera. Pero si el ayuntamiento quiere hacer algo ahí, lo que sea, eh, hacer viviendas, hacer una zona de musealización, hacer un parque encima, hacer lo que queramos, o es nuestro o no lo hacemos. Entonces, nos encontramos en la tesitura pues, no es la misma, pero parecida a la de antes con el tema del CEIS, es decir, ¿qué hacemos, dejamos el terreno tal y como está? Tal y como está, yo creo que a nadie, creo que ninguno queremos dejarlo tal y como está porque sería una auténtica... creo que un atraso y tenemos que recuperarlo para plantearnos el hacer algo en ese terreno y la única manera, creo que hay, de recuperarlo pues es esta. No nos va costar excesivo dinero porque es el mismo dinero que nos habría costado si el ayuntamiento habría hecho la urbanización y habría hecho los derribos y vamos, yo creo que al final, como digo, hacer en memoria está muy bien, hacer historia, todo lo que queramos, nos podemos remontar hasta el paleolítico si queremos, pero la situación es la que tenemos. Y la situación que tenemos es la que hay que solucionar.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, Sr. Moreno (IU). Por Ciudadanos.

Sra. Moreno Martínez (C's): Sí, muchas gracias, Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde: Sí.

Sra. Moreno Martínez (C's): Pues en este caso, estoy absolutamente de acuerdo con el compañero Oscar Moreno (IU), aquí lo que viene al Pleno no es lo que ya hemos hablado 200 veces sobre todo lo que se ha hecho en Las Medranas. Aquí de lo que estamos hablando es de si queremos recuperar el solar o no. La recuperación del solar es pagando estos gastos de urbanización y de derribo, que lo hubiéramos pagado de todas formas, porque nosotros lo hacemos de una manera y lo hemos recuperado de otra. Entonces, si lo que queremos es recuperarlo para poder hacer, por ejemplo, la de poder poner en valor los restos arqueológicos, pues hay que rescindir la cesión. Entonces, lo que sí que me gustaría saber es de dónde se ha sacado el señor Jesús María (PSOE) esas cifras, porque las cifras que nosotros hemos manejado en la comisión y las que nos ha dado la interventora y por parte de también del servicio de Urbanismo son las que ha dicho Rosa (PP), o sea, el importe del proyecto de urbanización del derribo de Navas y del Cuatro Esquinas, 255.000 euros

menos lo que ya habíamos aportado, 64.191 euros a pagar. Quiero decir, si el Partido Socialista tenía otros datos, pues la verdad es que yo creo que, en el momento de haberlos puesto sobre la mesa, también a la comisión para que todos lo supiéramos y no ahora en el Pleno.

Sr. Alcalde: *Muchas gracias, Sra. Moreno (C's). Segundo turno para el Partido Socialista, Sr. García.*

Sr. García García (PSOE): *Muchas gracias, Sr. Alcalde. Sra. Moreno (C's), los datos los pusimos sobre la mesa en una rueda de prensa el año pasado, míresela, la hemeroteca y verá los datos. En cualquier caso, yo se los voy a dar ahora mismo aquí. Mire, con independencia de lo que diga la Sra. Ortega (PP) según facturas, según facturas pagadas, eh, facturas pagadas. Aquí en este proyecto se han gastado, en redacción de proyectos y derribos, 3.022 euros, en derribos, 144.594, en el sondeo arqueológico y proyecto de urbanización, 3.909. En el hormigón para la excavación arqueológica, 433, en la redacción del proyecto de urbanización, 9.794, en el proyecto de infraestructura eléctrica, 2.178, en el anexo al proyecto de infraestructura eléctrica, 729. La urbanización ya ha dicho la Sra. Ortega (PP) que 193.000 euros. Los trabajos de topografía del sector arqueológico, 1.476, anuncios en el boletín y en La Rioja, 2.198 euros, protección con metodología arqueológica del solar, 50.000 euros, colocación del vallado, 8.422 euros, dirección de obra del vallado, 424 euros, gastos de notaría, 355 euros. Pagamos en tres plazos, 74.535 euros al IRVI y como le he preguntado a la Sra. Ortega (PP) y no me ha contestado, el 9 de julio nos pidieron, el 9 de julio de 2017 nos pidieron desde el IRVI, 185.640 euros, ¿los hemos pagado? ¿No los hemos pagado? No los hemos pagado, bueno. Pues entonces, réstele a la cifra que yo he dicho, 185.000 euros y ya nos explicará por qué no lo hemos pagado, que lo desconozco. En cualquier caso, en cualquier caso, me dice, lo que viene al Pleno, ¿qué es? Pues mire, lo que viene al Pleno es, que nosotros en este Pleno de hoy, damos carta de naturaleza a pagar 191.000 euros que supuestamente no teníamos que pagar y, ¿por qué lo vamos a pagar? Porque hemos renunciado a hacer una inversión en el casco antiguo, que era necesaria y posible. Y fíjese, usted que le gusta tanto leerse los informes de los técnicos y muchas veces desde el Equipo de Gobierno se pone como carta de ley un informe de un técnico. No sé si se ha leído el informe de la técnico de Administración General de Urbanismo, lo que dice sobre este tema, unas cuantas páginas. Si se lo ha leído, verá qué opina de manera diferente a lo que vamos a votar hoy aquí. Opina que no se ha terminado el plazo en el cual se puede construir todavía esas viviendas, que finaliza el 26 de enero del 2020. Por lo tanto, no tendríamos que estar hablando aquí de esto, sino que todavía tenemos un plazo hasta el 26 de enero del 2020 para renunciar y pagar ese dinero. Y, ¿sabe lo que va pasar de aquí al 2020? Que hay unas elecciones en mayo, igual viene otro gobierno que tiene una sensibilidad diferente y quiere construir viviendas sociales para jóvenes en ese solar, conservando los yacimientos y construyendo encima viviendas, porque es compatible. Aceptando la oferta que hizo el propio IRVI de otras soluciones alternativas para seguir construyendo allí. Por lo tanto, a eso es a lo que venimos hoy aquí. Y a eso vamos a votar nosotros...*

Sr. Alcalde: *Vaya, vaya terminando, por favor.*

Sr. García García (PSOE): *Sí, acabo Sr. Alcalde. Y a eso vamos a votar nosotros que no, manteniendo la coherencia de nuestra postura que hemos tenido en todo este tiempo y dejando bien claro que es posible construir viviendas ahí y conservar el yacimiento y hacerlo visitable. Muchas gracias, Sr. Alcalde.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias, Sr. García (PSOE). Último turno para la Sra. Ortega, por el Partido Popular.*

Sra. Ortega Martínez (PP): *Muchas gracias, Sr. Alcalde. Pues me quedo muchísimo más tranquila cuando he oído las cifras. Primero, a mí, así no me ascienden a 800, pero es que usted ha sumado, ¿no? El proyecto de urbanización y el derribo de los inmuebles afectados por esa zona, sino el estudio geotécnico, ¿no?, el estudio geotécnico como el estudio geotécnico del cuartel, quiero decir que, aprovechando que río pasa, ha cogido todas las facturas donde ponía Medranas, todas. Pero es que, el Ayuntamiento de Calahorra, el mantenimiento, por ejemplo, del tendido eléctrico del casco antiguo, se incorpora también el de Las*

Medranas y no lo puede meter usted como gasto vinculado y repercutido. Porque ya me faltaban las botas del señor que se puso para entrar al yacimiento o ahora el parque de servicios, que tiene que limpiar con cierta regularidad las hierbas, las horas que repercutimos, por favor. Ha explicado, la exposición de motivos ha estado muy bien, porque solo corrobora y en cierto modo, lo que hace es, afianzar mi demostración. Vuelvo a repetir, se firma un convenio en este Salón de Plenos, me parece super bien que sean ustedes coherentes y están en su derecho, pero sin tirar tierra encima de la coherencia de los demás, que también lo somos. Entonces, nosotros queríamos viviendas de alquiler social, fuimos los únicos que defendimos a ultranza las viviendas de alquiler social, con unas condiciones, un número de metros, un número de viviendas y un número de plazas de aparcamiento, así era. Un convenio a cuatro partes que estaba vinculando, vinculado al Plan de vivienda el del 2016, vinculado a ese Plan de vivienda. Se propone esas viviendas, se firma un convenio, ministerio, Gobierno de La Rioja, IRVI y el Ayuntamiento de Calahorra, con una aportación de cada una de las partes. Aparecen los hallazgos arqueológicos, se vuelve a traer al Pleno, el Pleno decide apoyándolo quien lo apoyara, el Pleno decide que no se hacen las viviendas de alquiler social, porque es más importante para la ciudad poder conservar los restos arqueológicos y hacer una futura actuación. Y ahí estamos, ¿qué pasa? Pues que incumplimos el convenio, teníamos un convenio firmado, apalabrado y a cuatro bandas. Lo incumplimos unilateralmente, el Ayuntamiento de Calahorra lo incumple sustancialmente y unilateralmente. Esto es la ley, no se puede. O sea, es que el IRVI podía habernos requerido legalmente el cumplimiento del convenio. Pero bueno, nos permite que nosotros como municipio de ciudad milenaria antepongamos, el aparecer restos arqueológicos importantes para el Pleno, los haya apoyado quien los haya apoyado. Entonces aquí estamos, están los restos, están protegidos, hemos invertido el dinero necesario para proteger los restos. Evidentemente la cubrición de los restos se ha pagado, claro, pero es que, ¿quién sabía que iban a aparecer unos restos? Es que es como que me diga usted, es que llueve y me he tenido que comprar un paraguas. Pero, ¿quién sabía que iba a llover? O sea, aparecen los restos y hay que cubrirlos, porque si no se cubrían, el estado de deterioro hubiera sido que ya no tendríamos torreón, ni lagares. Pues porque en cuanto se descubre algo que está protegido durante tantos años, pues se deteriora. Se cubren y la cubrición tiene un precio. Sí, claro y luego hay que poner una valla, ¿por qué? Porque si no, los coches aparcaban encima y también se estropea. ¿Qué hubiera podido ser de otra manera? Por supuesto, podían no haber aparecido los restos, podíamos haber tenido ahora las viviendas de alquiler social y yo estaría tremendamente contenta de decirle, por fin las tenemos, cosa que no, no las tenemos, pero bueno. Pues en este caso, no se puede tener todo a la vez en la vida. Hoy tenemos los yacimientos, tenemos un museo que permita ver los yacimientos, tenemos que haber pagado la cubrición de los yacimientos, la valla que proteja los yacimientos hasta que se pueda acometer o tenemos viviendas. No podemos tener medias viviendas y medios yacimientos, no. No, Sr. García (PSOE) porque no se puede hacer un convenio a mi medida. Mantengo los yacimientos, incumplo el convenio de manera sustancial y encima le digo al ministerio, le digo al Gobierno de La Rioja, le digo al IRVI, como quiere el Ayuntamiento de Calahorra, que para esto sí somos un municipio fuerte de 25.000 habitantes. Pues no, hay que cumplir la ley y hay que cumplir los convenios. Y entonces nosotros lo que hemos hecho es cumplir la ley y cumplir los convenios, y ahora al IRVI le tenemos que devolver el dinero que el IRVI ha pagado en el proyecto de urbanización que teníamos que haber pagado nosotros. Esa es la explicación, luego usted dele las vueltas que quiera y dígalo como quiera o disfrácelo como quiera o vístalo como quiera, pero la realidad es esta. Y entonces el Ayuntamiento de Calahorra el único fin que tiene es, por fin poseer esa parcela para poder actuar y hacer algo, pues que todos queremos que sean las ruinas visitables. En cuanto a la OAC, Sr. Gabriel (PR), pues es que no me he dado cuenta de contestarle antes, esa OAC de atención al casco antiguo estará en la casa de Carramiñana no en el proyecto de musealización. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde: Muchas gracias Sra. Ortega (PP). Pues pasamos a votar este punto. ¿Votos a favor del punto? 9 votos a favor del Partido Popular, 2 de Ciudadanos, 1 de Izquierda Unida. ¿Abstenciones? 1 del Partido Riojano. ¿Votos en contra? 8 del Partido Socialista.

Visto que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de abril de 2007, acordó ceder gratuitamente al Instituto de la Vivienda de La Rioja S.A. (en adelante IRVI S.A.) la propiedad de la parcela sita en la Calle Navas nº 13, de 1.543,06 m² según los títulos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra al Tomo 830, Libro 513, Folio 64, Finca 39.804, estableciendo en el citado acuerdo plenario, además de una serie de condiciones específicas relativas al proyecto de edificación de las viviendas, que fueron expresamente aceptadas por el cesionario, la siguiente condición:

“SEGUNDO.- El edificio que se construya se destinará a viviendas de protección oficial debiéndose cumplir esta finalidad en el plazo máximo de seis años computables desde la firma de la escritura pública de compraventa. Esta condición se inscribirá en el Registro de la Propiedad con el carácter de condición resolutoria.”

La cesión gratuita fue elevada a escritura pública ante el Notario de Calahorra D. Miguel Ángel Estébanez López con fecha 28 de enero de 2008, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra a favor de su nuevo titular.

Visto que por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de enero de 2012 se resolvió aprobar definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-12 “Medranas”, promovido por el IRVI S.A., según Proyecto redactado por el arquitecto D. Roberto Monreal Navas, publicándose dicho acuerdo en el Diario La Rioja del día 18 de enero de 2012 y en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 8 del mismo día.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de enero de 2014, acordó ampliar el plazo establecido en el apartado segundo del acuerdo plenario de fecha 30/04/07 referido, señalando un nuevo plazo de seis años a contar desde la adopción del acuerdo, debiendo inscribirse la condición en el Registro de la Propiedad de Calahorra con el carácter de condición resolutoria, y manteniéndose el resto del acuerdo en sus propios términos.

Visto que, tras el hallazgo de restos arqueológicos de interés para el Ayuntamiento de Calahorra, se acordó otorgar protección a los mismos, aprobándose una Modificación Puntual del PGM denominada “ Modificación del Catálogo de protección del PGM de Calahorra, para la inclusión del elemento singular nº 15 “ Yacimiento de las Medranas” , que fue definitivamente aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 25 de abril de 2017, y publicada en el BOR del día 10 de mayo de 2017, a los efectos de su vigencia.

Visto el informe emitido por el Arquitecto municipal con fecha 14 de mayo de 2018, en el que se pone de manifiesto que no es posible que se cumpla la condición impuesta por el Ayuntamiento de Calahorra al IRVI S. A. en la cesión gratuita de la parcela, por cuanto en las condiciones vigentes no es posible sujetarse a la normativa urbanística vigente en la UE-12 para construir viviendas de protección oficial cumpliendo con las condiciones de esa normativa.

Visto el informe emitido por la Arquitecta municipal con fecha 20 de junio de 2018, en el que se concluye que el coste total de la actuación en la UE-12 “Medranas” correspondiente a los gastos de urbanización, incluidos los derribos y deducidas las aportaciones del Ayuntamiento de Calahorra, resulta de 191.102,66 €.

Visto que con fecha 2 de Julio de 2.018 la Interventora municipal realiza la correspondiente Retención de crédito por importe de 191.102,66 € en la Aplicación presupuestaria 150/233 denominada "Indemnización IRVI".

Considerando que se han alterado sustancialmente las condiciones sobre las que ambas partes prestaron consentimiento a la cesión gratuita cuya resolución se propone por mutuo acuerdo entre las partes con reintegro de los beneficios o incrementos de valor que los bienes cedidos han experimentado por la actuación urbanística realizada por IRVI SA.

Visto el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el artículo 51 de la Ley 40/2015, el artículo 47,2 ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás de general y pertinente aplicación.

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaria General de la Corporación y el informe previo de fiscalización favorable emitido por la Sra. Interventora.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión de fecha 23 de octubre de 2018.

El Pleno del ayuntamiento, por mayoría absoluta, con doce votos a favor (9 del Partido Popular, 2 del Partido Ciudadanos y 1 de Izquierda Unida), ocho votos en contra (del Partido Socialista) y una abstención (del Partido Riojano) de los veintinueve miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar resuelta por mutuo acuerdo, la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de abril de 2.007 a favor del Instituto de la Vivienda de La Rioja S. A., de la parcela sita en la Calle Navas nº 13 (UE-12 "Medranas") para la construcción de viviendas de protección oficial, por no resultar posible el cumplimiento de dicha condición al no poder sujetarse a la normativa urbanística vigente del PGM en la UE-12, estando conformes ambas partes en su resolución.

SEGUNDO.- Acordar el reintegro a este Ayuntamiento de la parcela resultante del desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución UE-12 "Medranas", como consecuencia de la aportada sita en Calle Navas nº 13, que resulta ser hoy la Finca Registral 41.709, siendo de cuenta del Instituto de la Vivienda de La Rioja S.A. todos los gastos que se originen por la elevación del reintegro a escritura pública y su inscripción registral.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 191.102,66 € correspondiente a la indemnización que debe pagar el Ayuntamiento por la resolución de la cesión gratuita y reversión de la parcela (Finca Registral 41.709) con cargo a la Aplicación presupuestaria 150/233 "Indemnización IRVI" del Presupuesto General de la Corporación para el año 2018. RC Nº 1201800009044, y su abono al Instituto de la Vivienda de La Rioja S. A.

CUARTO.- Requerir al Instituto de la Vivienda de La Rioja S. A. para que en el plazo máximo de dos meses otorgue la correspondiente escritura de reversión de la Finca Registral 41.709 al

Patrimonio del Ayuntamiento y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, facultando al Sr. Alcalde para que formalice y suscriba en nombre y representación del Ayuntamiento dicha escritura.

8.- Expte. 1/2015/UR-PGM - RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CALAHORRA Y MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE EN CUMPLIMIENTO DE LOS INFORMES SECTORIALES EMITIDOS Y OTRAS MODIFICACIONES ESTIMADAS PERTINENTES.

Se da lectura por Secretaría al dictamen de la Comisión Especial de Planeamiento adoptado en sesión de fecha 23 de octubre de 2018.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: *Para la defensa de este punto, tiene la palabra la Sra. Ortega por el Partido Popular.*

Sra. Ortega Martínez (PP): *Muchas gracias, Sr. Alcalde. Bueno, pues en este punto el Partido Popular votará a favor de la estimación parcial de la alegación del sector Cidacos, atendiendo a la propuesta que llevó a cabo el Grupo Ciudadanos en la Comisión de Planeamiento que tuvo lugar la pasada... Sí. Estoy en el punto. Estoy hablando de las alegaciones, hablo de la estimación parcial de la alegación, no lo del convenio, ¿eh? Bueno, voy a volver a empezar. Yo propongo, el Partido Popular propone la estimación parcial de la alegación que va en el documento que traemos ahora a aprobar a este salón de plenos. Tiene que ver, obviamente, con el sector Cidacos porque es la alegación que nos está ocasionando mayor enfrentamiento a la hora de trabajar. Entonces, el Partido Popular sí que va a votar la estimación parcial, teniendo en cuenta, repito, la propuesta que llevó a cabo el Grupo Ciudadanos en la pasada Comisión de Planeamiento, que hacía referencia a la propuesta de reducir el aprovechamiento medio del suelo urbanizable delimitado, al 0,582 así como la reducción de la densidad de las viviendas, reduciéndose a 36 viviendas por hectárea. Teniendo cuenta, esa será la estimación que el Partido Popular votará a favor, dentro de este documento. Muchas gracias, Sr. Alcalde.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias, Sra. Ortega (PP). Por el Partido Riojano, tiene la palabra el Sr. Furgiuele.*

Sr. Furgiuele Stabile (PR): *Muchas gracias, Sr. Alcalde. El Partido Riojano votará a favor de acuerdo a lo indicado en la comisión. De todos modos, el tema es tan gordo y tan grande que da para decir algunas cositas. Intentaré ser breve. En cuanto a las alegaciones, la alegación 18 y la alegación 34 de los Amigos de la Historia, del Colegio de Arquitectos, se refiere a la Casa Cuartel de la Guardia Civil. Si hay tiempo o no hay tiempo no lo sé, votamos a favor, pero, me gustaría que se revisara de nuevo esa alegación. ¿Qué?... Estoy bien, la 9 la dejo de lado, porque el sector Cidacos va a ser extensamente tratado en el siguiente punto.*

Sr. Alcalde: *No, no, no. A ver, perdón, perdón, perdón, perdón, vamos a ver...*

Sr. Furgiuele Stabile (PR): *Acá pone, "resolución de alegaciones..."*

Sr. Alcalde: *Perdone un segundito. Vamos a ver si les aclaro cómo va el debate. En este primer punto, va la resolución de alegaciones. Una de las alegaciones es la que corresponde al Parque de Cidacos. Se votarán por separado la del Parque de Cidacos del resto de las demás alegaciones. En este punto, claro. Si evidentemente la del Parque de Cidacos no sale, el siguiente punto ni siquiera se debatirá porque lo tendré que retirar. Sin*

embargo, si en este primer punto se aprueban las alegaciones, como vienen informadas, sí se debatirá el siguiente punto. Y como digo, en este caso, se votarán separadamente la alegación correspondiente al Parque de Cidacos del resto de alegaciones. ¿Ha quedado claro?

Sr. Furguiele Stabile (PR): *Sí, ha quedado claro.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias.*

Sr. Furguiele Stabile (PR): *Entonces me voy referir expresamente a la alegación número 9 del Sector Cidacos a la cual, a esa alegación en concreto el Partido Riojano va a votar en contra. ¿Por qué? Porque en su día firmé en nombre de Ecologistas en Acción de Calahorra una denuncia contra parte de este ayuntamiento por lo ocurrido en el Sector Cidacos. En su día también presenté de un modo u otro un intento de solución a este conflicto tan largo judicial, politizado y que ya tendría que estar terminado y que originó la denuncia, sin que los míos... y los míos es un decir, porque acá estamos todos, pero ni los denunciados, por así decir dieran la... siguieron con sus cuestiones de política. En estos días he leído los expedientes al PGM a los que creí que me iba a hacer referencia, pero veo que no. Y veo muchas dudas con respecto al Sector Cidacos, sigue siendo una cosa muy extraña. Ya me extiende un poquito más. El convenio, hemos firmado dos convenios, el 6, veo la ordenanza de ayudas sociales o como se llama, no me sale bien la palabra. Veo varias cositas y veo el convenio del Sector Cidacos y sigue siendo una cosa que empezó mal, sigue mal, no sé cómo va a terminar. Pero, no lo veo bien. Por eso en cuanto a ese punto, a esa alegación, el Partido Riojano se posiciona en contra. Gracias, Sr. Alcalde.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias, Sr. Furguiele (PR). Por parte de Izquierda Unida, Sr. Moreno tiene la palabra.*

Sr. Moreno Lavilla (IU): *Sí, nosotros como grupo, vamos a votar a favor de esa alegación. Consideramos que al final se ha lucido bastante lo que es la densidad que se pretendía hacer para esa zona. Que creo que es lo que todos los grupos estábamos de acuerdo en ello. Y lo hemos debatido y discutido en infinidad de ocasiones y en infinidad de reuniones, que era reducir precisamente porque era una zona de parque, que era una zona donde estaba el río y es lo que se ha hecho o lo que se pretendía hacer ahora que es, reducir esa densidad y por nosotros por lo menos como grupo, al final aquí todos son coherentes cuando les conviene, lógicamente nosotros igual. Pues nosotros ahora votaremos a favor de esa alegación en concreto.*

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias Sr. Moreno (IU). Por Ciudadanos, Sra. Moreno tiene la palabra.*

Sra. Moreno Martínez (C's): *Bueno, pues en relación a la alegación, tengo que decir que la propuesta de reducir la densidad de viviendas sí que fue... salió de Ciudadanos, pero la propuesta de que la densidad de viviendas fuera en 36 viviendas por hectárea salió de la comisión porque nosotros no dijimos en cuánto se tenía que reducir la densidad. Eso lo primero. Entonces, nosotros nos reservamos el derecho a abstenernos porque no sabíamos si esa reducción de la densidad pues se iba a ajustar a lo que nosotros queríamos del sector o no. Entonces tengo que decir que lo que se propone pues es un aprovechamiento objetivo de 0,58.2 y una densidad de 1.105 viviendas. Y con estas determinaciones todavía, todavía desconocemos si la ordenación se va a ajustar a la que deseáramos por ese sector, que sería la de un sector amable, de baja densidad, con amplias zonas verdes. Entonces como con estas determinaciones, no sabemos cuál será la tipología de las viviendas, ni las alturas, ni la organización. Pues nos vamos a abstener.*

Sr. Alcalde: *Vale, muchas gracias. Por el Partido Socialista, Sr. García tiene la palabra.*

Sr. García García (PSOE): *Muchas gracias, Sr. Alcalde. Si la coherencia es en ocasiones, no es coherencia, la coherencia es siempre, siempre es la coherencia. Bueno, creo que el tema habla de más cosas que del Parque de Cidacos. Habla de todas esas, ese rosario de alegaciones que hemos tratado entre todos los grupos en*

reuniones bastante interesantes y que nosotros a todo ese conjunto de alegaciones vamos a votar, sin duda, a favor. No será, no pasará lo mismo con la de Cidacos que votaremos evidentemente en contra, pues por una cuestión de absoluta coherencia. Creo que es un ejercicio de responsabilidad que asumimos en el Partido Socialista votar a favor de estas alegaciones, porque si bien es cierto y como todos los grupos conocen, buena parte de ella no estábamos de acuerdo, pues por poner un ejemplo, yo que sé, la Media Villa, no estábamos de acuerdo, hemos discutido mucho con la portavoz de Ciudadanos, por ejemplo, con este asunto. Tampoco estábamos de acuerdo con el Cuartel de la Guardia Civil, al final llegamos a un acuerdo. Es decir, que aunque ha habido cosas que en las actas está reflejado cuál ha sido nuestra intención de voto y nuestro voto, sin embargo al conjunto de las alegaciones como conjunto sí que lo vamos a votar a favor, y esperamos que esto ayude a que no se dilate más la tramitación del Plan general que ya, bajo nuestro punto de vista, se está dilatando excesivamente. Porque esto ya hace que lo tratamos un montón de meses y creemos que ya podía haber venido aquí a tener este refrendo por parte de los grupos y poder seguir tramitando la... esta revisión del Plan general. En cuanto a lo que hace referencia al sector Cidacos, nosotros como ya comentamos en la última reunión, consideramos que es peligroso que el Plan general no delimite la zona de inundabilidad de ese sector, porque en ese sector cuando el día de mañana se construyan viviendas van a vivir personas y ya sabemos lo que pasa en algunos lugares que se construye donde hay riesgo de avenidas. Y nosotros desde luego no estamos de acuerdo con esa cuestión. Tampoco estamos de acuerdo y así se lo dijimos a los propios promotores cuando vinieron a la comisión a exponernos su proyecto en que tengan la idea de que el ayuntamiento va a solucionar un problema en el que se han metido ellos. Ellos diseñaron un proyecto, hicieron un plan parcial, el plan parcial está aprobado y lo pueden desarrollar mañana mismo si quieren empezar a hacerlo, pero si quieren un trato diferente, si quieren que el ayuntamiento colabore en poder cambiar esas condiciones para que ese sector sea más atractivo, se puedan construir otro tipo de viviendas que tengan más facilidad para ser vendidas que las que estaban diseñadas, tendrán que renunciar a algo. Lo que no pueden es venir a pedirnos que toda la misma superficie que estaba prevista se aumente la edificabilidad, se aumenten el número de viviendas, no tengamos ningún tipo de contraprestación en cuanto a una zona más amplia de parque o a poder meter otro tipo de limitaciones. Por lo tanto, nosotros en estas condiciones no podemos apoyar esa, esa alegación. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde: Muchas gracias Sr. García (PSOE). Segundo turno para el Partido Popular, Sra. Ortega.

Sra. Ortega Martínez (PP): Muchas gracias, Sr. Alcalde. Pues yo quiero agradecer a los grupos, a todos los grupos el trabajo del Plan general de la revisión del Plan general. Creo que está siendo exquisito en todas las reuniones durante estos, empezamos en el 2016, todas las reuniones, sí que es cierto que hemos cedido todos, mucho. Porque teníamos ideas muy, muy, muy dispares sobre temas muy, muy, muy concretos y que hemos llegado a un acuerdo consensuado. Creo que es un buen consenso y que es un Plan general de todos, una revisión que va a ser de todos y me parece justo estar en desacuerdo en este punto. Quiero decir que me parece lícito que cada uno tenga un pensamiento y que en este caso, pues salga lo que te tenga que salir como el Sector Cidacos. Yo por exponer también y por hacer un poco la postura del Partido Popular, que es enfrentada en este caso al Partido Socialista, le agradezco que no haya hecho demagogia con este tema, se lo agradezco de verdad. Pero sí que es cierto que nosotros, el tema de la inundabilidad que es lo que más preocupa al Partido Socialista y que es lo que le va a hacer votarlo en contra, nosotros entendemos que si ahora hay un Plan parcial que ya está aprobado en el Plan... en el Sector Cidacos que puede que ahora esto salga adelante o no hasta que no votemos no lo sabremos. Ese Plan parcial tiene unas restricciones a nivel de inundabilidad, tiene unas prescripciones que le ha dado la CHE, otras que le ha dado SOS Rioja, etcétera, etcétera. Bueno, pues también entendemos que si ese plan no lleva a buen término y se aprobara el convenio y el Sector Cidacos tuviese la opción de desarrollar un nuevo plan parcial, con el aprovechamiento del resto, el mismo aprovechamiento que el resto de los sectores de Calahorra, no dándoles ningún aprovechamiento mejor, ni dándoles ningún trato de favor, sino atendiendo de alguna manera a la necesidad de un sector que se ha quedado atascado, que perjudica seriamente al desarrollo de la ciudad y que el ayuntamiento pues tiene la capacidad de alguna manera de ordenar. Eso es el urbanismo, ordenar la ciudad y que entonces todo

lo que se pueda hacer para facilitar el desarrollo urbanístico sin beneficiar a nadie, sino beneficiando a toda la ciudad, ese es el único objetivo que debe tener el planeamiento, desde nuestro punto de vista. Con lo cual, no se trata de favorecerles a ellos, sino se trata de darles la posibilidad de ser igual que los demás, con el desarrollo del nuevo plan parcial. Y que este nuevo plan parcial tenga las prescripciones de la CHE, de SOS Rioja, de carreteras, de ruido, etcétera, etcétera. Con lo cual, siempre con el cumplimiento de la ley y siempre con los permisos que así lo requieran. Por nuestra parte, al resto de las alegaciones, igual que a ésta, votaremos a favor e independientemente de lo que llevemos a término con el Sector Cidacos, pues yo creo que el trabajo de la revisión del Plan general de los grupos políticos de toda la Corporación, creo que está siendo, bueno, imposible hacerlo mejor. Con lo cual, por mi parte el agradecimiento absoluto por parte del Partido Popular y que siga adelante la revisión, que el objetivo es que esté aprobada cuanto antes, porque en definitiva lo necesitamos para ordenar la ciudad y es importantísimo que sea rápido. Con lo cual habrá una segunda exposición pública después de esto, se podrán presentar nuevas alegaciones, pero cuanto antes se haga exposición pública, pues la tramitación tendrá mayor celeridad. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, Sra. Ortega (PP). Segundo turno para el Partido Riojano, Sr. Furgiuele.

Sr. Furgiuele Stable (PR): Gracias, Sr. Alcalde. Quisiera aclarar un punto con respecto a la reducción del número de viviendas. En las alegaciones presentadas por el Partido Riojano al convenio de planeamiento entre el Ayuntamiento de Calahorra y la Junta de Compensación, poníamos que, "aun desconociendo el aprovechamiento medio del suelo urbanizable delimitado de Calahorra en el Sector Cidacos, tiene que ser inferior ya que el aumento del número de habitantes en el sector, provocará impacto negativo hacia los llamados por el PGM, Parque Fluvial Natural del Cidacos y Corredor de Zona Verde". Bueno, todas las alegaciones del PR en este tema fueron desestimadas, pero ya lo incluíamos hace tiempo, veíamos que era necesario considerar y me alegró mucho, me alegró, bueno me alegró el hecho de que Cristina supiera defender, esto está puesto en palabras, pero claro hay que saber defenderlo en números y que Cristina el otro día lo supiera defender en números en la comisión. Y me gusta ver en funcionamiento estas cosas y sé que podemos estar en desacuerdo o en acuerdo, pero bueno que vamos avanzando. Y entiendo si no me he equivocado que después, tenía muchas cosas para decir con respecto a las demás alegaciones de los informes sectoriales, "plata-plim, plata-plam" pero bueno, en eso voy a votar a favor. No sé si queda claro que una cosa es el Cidacos en este punto o no me queda claro a mí. Vale.

Sr. Alcalde: Sí, sí.

Sr. Furgiuele Stable (PR): Y entiendo también que hay una... va a haber otra posibilidad de revisión más en la cual me gustaría que revisaran alguno de estos puntos. Que algunos estarán bien, otros estarán mal. Gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias Sr. Furgiuele (PR). Sr. Moreno por Izquierda Unida tiene la palabra.

Sr. Moreno Lavilla (IU): Sí, lógicamente a todas las alegaciones nuestro grupo va a votar a favor, al documento por completo y también a la del Sector Cidacos, como he dicho. En principio es verdad, yo creo que es una de las mejores comisiones que ha funcionado y que hemos llegado a consensos, donde todos nos hemos dejado cosas en el camino. Agradecer no solo hacerlo, pero sobre todo a los técnicos que han participado también y muy especialmente a la secretaria, porque por lo menos a una persona que no conoce y que no está metido en el mundo urbanístico me ha aclarado, por lo menos a mí particularmente, muchas de las situaciones y dudas que en muchos momentos se han generado. Y me da pena, bueno me da pena por un lado, por otro lado vamos a avanzar, porque el punto siguiente se va a retirar porque no va a salir adelante la alegación del Sector Cidacos, por lo que han, por lo que han dicho los otros grupos que van a votar. Pero hay una cosa que yo de verdad que no entiendo. Es decir, llegaron los señores del Sector Cidacos, les dijimos que si nos traían alguna nueva propuesta que se estudiaría, que si se acogían a las condiciones que marcarían los

sectoriales de la CHE, de carreteras, etcétera, etcétera. Que podía ser aceptada o por lo menos igual estoy equivocado yo y he estado en alguna otra reunión diferente. Y ahora, pues no sé si es por el momento político, no sé por cuál es el momento, pues lo vamos a tirar para atrás. Parto de la base de que a mí, ese sitio no me... no lo habría hecho urbanizable en ningún momento, me habría gustado más que habría habido un parque, un pulmón de la ciudad. Pero una vez que está así, nos vamos a encontrar con un terreno que se queda ahí a semi urbanizar que está vallado, que está lleno de porquería por no decir otra cosa y no sé cuál es la solución que en un futuro cercano se le va a dar a ese terreno. No sé, porque la verdad que me da mucha pena que bajando por el Parque de Cidacos que te pongas a pasear y te encuentres ese sector como está así. Y como no se va a llegar a buen puerto el tema de un nuevo plan para urbanizar, pues o me equivoco o se va a quedar así. Realmente creo que es una pena.

Sr. Alcalde: Muchas gracias Sr. Moreno (IU). Por Ciudadanos Sra. Moreno tiene la palabra.

Sra. Moreno Martínez (C's): Sí, muchas gracias, Sr. Alcalde. Como parece que no va a haber otra intervención para hablar del resto de alegaciones pues decir que sí, que nosotros también votaremos a favor del resto de alegaciones, que se ha hecho un gran trabajo en la comisión, que es verdad que hay alegaciones que a nosotros no nos gustan y han salido adelante y hay alegaciones que a otros partidos no las pueden ni ver y también han salido adelante. Entonces ha sido un trabajo en equipo, queremos avanzar, queremos que el Plan General Municipal salga adelante por el bien de la ciudad. Y votaremos a favor de las alegaciones y del resultado que salga de la del Cidacos. Decir que, que bueno en el Sector Cidacos que sí, que la verdad es que desde Ciudadanos queríamos que se desarrollara y que abstenernos ha sido pues ante la indefensión y el no saber realmente cuál iba a ser una tipología y cómo iba a quedar un sector que, a priori, nos gusta cómo está. A priori nos gusta, el plan parcial aprobado nos gusta cómo está. Pues esperamos que esto, de alguna forma, no sé, siga adelante o que a lo mejor, tal vez, el mercado se reactiva y ellos pueden seguir adelante con el plan parcial aprobado.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, Sra. Moreno (C's). Sr. García (PSOE), segundo turno, sí.

Sr. García García (PSOE): Muchas gracias, Sr. Alcalde. Nosotros, en este asunto, hemos mostrado una coherencia absoluta porque en... cuando se... este asunto viene por primera vez a este Pleno, que es en el año 2007, que ni tan siquiera estábamos nadie de los de que estamos sentados hoy en el Partido Socialista en este ayuntamiento, ninguno, pues ya se votó en contra. Y se votó en contra porque se consideraba que aquellos terrenos, toda la superficie que se había destinado a urbanizar ese plan parcial, no era apta para urbanización porque había problemas de humedades, de filtraciones y de seguridad para las personas por riesgo de inundación. Entonces, por ese motivo se votó en contra. Y nosotros, cuando llegamos aquí, hemos seguido con la misma dinámica, con los mismos argumentos. ¿Y eso ha supuesto que nos hayamos plantado frontalmente contra los promotores o contra la posibilidad de desarrollar ese plan parcial? No, en ningún caso. Porque cuando vinieron los promotores y nos presentaron su proyecto, se marcharon, evidentemente, nos quedamos los miembros de la comisión y los redactores del plan general. Y nosotros lo que dijimos es "pero bueno, ahora vamos a meter ahí las líneas de inundabilidad y de ruidos, y eso nos va a delimitar bastante el sector, lo va a reducir". Y en ese momento, la línea de inundabilidad era la que sigue estando, la natural, la de... la que era efectiva sin contar que se fuese a hacer una... un muro en el frontis... a elevar tres metros. Y, por tanto, la marca que nos delimitaba la superficie apta para urbanizar se disminuía, aumentaba el parque, aumentaba la rivera. Y nosotros dijimos que en esas circunstancias, sí. ¿Qué ha sucedido en este periodo? Pues que ante la alegación que presenta SOS Rioja diciendo que hay que respetar la línea de inundabilidad, el equipo redactor y el ayuntamiento insta a SOS Rioja, le convence de que tome como línea de inundabilidad de los terrenos la supuesta ejecución de un muro que contempla un plan parcial, que no se va a desarrollar. Con eso, nosotros no estamos de acuerdo. Nosotros queremos que la actual línea de inundabilidad que además Confederación Hidrográfica, en estos momentos, la está volviendo a delimitar y que entra ampliamente en el sector Cidacos, esa línea se respete. Y nuestro plan general delimite cuál va a ser

el terreno apto para construir viviendas dentro del plan parcial que en un futuro se vaya a presentar por los promotores. Por lo tanto, nuestra postura ha sido flexible, no ha sido decir: "no, mira, tenéis aprobado así el plan, si no podéis construir esas viviendas para personas con mucha capacidad económica, pues nos importa tres pitos, ¿no?". Nosotros no hemos dicho eso, hemos dicho "vale, vamos a cambiar la tipología, vamos a permitir que podáis construir más viviendas, más pequeñas, para otro sector de la población más apretadas hacia el talud y vamos a dejar un parque más grande. Esa ha sido nuestra postura. Ha sido una postura totalmente coherente y totalmente razonable. Pero como lo que aquí se nos trae a votación no es eso, es eliminar esa línea de inundabilidad y poder construir todo el sector tal y como está actualmente, nosotros no podemos cargar con esa responsabilidad. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, Sr. García (PSOE). Último turno para la Sra. Ortega, por el Partido Popular.

Sra. Ortega Martínez (PP): Muchas gracias, Sr. Alcalde. Bueno, pues por resumir, yo... me da lástima que Ciudadanos se abstenga cuando sí que es cierto que no habló usted de número de construcción de viviendas por hectárea, pero sí que se redujera. Y de 1.300 viviendas, se ha reducido a 1.000. Con lo cual, creo que se ha producido una reducción considerable, aparte del aprovechamiento medio del sector. Con lo cual, yo creo que sí que se ha atendido la demanda de Ciudadanos dentro de lo que técnicamente nos dijo la arquitecta que se podía hacer sin que afectara a que fuera un sector deficitario, ni de aprovechamiento, ni de edificabilidad. Con lo cual, creo que se ha tenido en cuenta y que la abstención, pues, que se queda un poco... pues a mí me sabe a poco. En cuanto al Partido Socialista, pues que la coherencia es perfecto, todo el mundo debe ser coherente. Es cierto que lo que ellos dicen lo han mantenido desde el principio, pero también es cierto que las circunstancias ahora que se proponen sería que existe un plan parcial aprobado, vuelvo a repetir, y que no sabemos si va a haber un nuevo plan parcial. Si hubiera un nuevo plan parcial, la línea de inundabilidad sería la que definiera SOS Rioja. O sea, es que, en definitiva, estamos estableciendo una línea de inundabilidad a un plan parcial que todavía no existe. Si no sabemos... la CHE, la CHE. Entonces, ni la CHE ni SOS Rioja se pueden posicionar sobre un plan parcial que no existe. Se posicionan sobre un plan parcial que sí existe, pero que si se aprobara el convenio, dejaría de existir ese plan parcial y podrían ser un nuevo plan parcial. En definitiva, estamos diciéndole a la CHE lo que tiene que hacer antes de que le propongan lo que se va a hacer. Con lo cual, me parece como bastante enrevesado que seamos más listos que la CHE ahora en el tema de inundabilidad, que le podamos decir: "mire usted, si se desarrolla un futuro plan parcial, como yo estoy seguro de que no va a elevar el terreno tres metros, entonces la línea de edificabilidad tiene que retranquearse y se tiene que mantener la del actual plan parcial. Aunque no se mantenga el actual plan parcial, pues no. No. Yo confío en que si no se mantiene el plan parcial actual y se hace un nuevo plan parcial, pues que haya que cumplir no solamente la inundabilidad, el ruido, la afección a carreteras... Todo lo que marquen los sectoriales. Todo. A ese plan parcial y a cualquier plan parcial de cualquier sector que se vaya a desarrollar. Con lo cual, creo que hubiéramos podido llegar a un acuerdo. Creo que estamos todos con el mismo objetivo, el desarrollo de ciudad, pero yo también respeto la opinión de cada uno de los grupos y, pues, no me queda más que mostrar, pues, cierto sabor agrídulce ante esta exposición de motivos. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, Sra. Ortega (PP). Pues entiendo, de acuerdo a lo que he puesto de manifiesto al principio, que vamos a votar primero la alegación referente al Parque del Cidacos.

Sra. Secretaria General: La número 9.

Sr. Alcalde: Que es la número 9. ¿Votos a favor de la alegación número 9 en el sentido del dictamen? 9 del Partido Popular y una de Izquierda Unida. ¿Votos en contra? 8 del Partido Socialista y 1 del Partido Riojano. ¿Abstenciones? 2 de Ciudadanos. ¿Es necesaria mayoría absoluta? ¿Sí?

Sra. Secretaria General: Es necesaria una mayoría absoluta, no se ha obtenido.

Sr. Alcalde: Vale.

Sra. Secretaria General: Por lo tanto, la alegación debe entenderse desestimada y ratificada la ordenación que se tenía en el documento de aprobación inicial.

Sr. Alcalde: Entendido.

Sra. Secretaria General: Se incorpora esa resolución al dictamen, que estaba pendiente de resolución la alegación número 9.

Sr. Alcalde: De acuerdo, y con el resto de las alegaciones. ¿Lo han entendido todos? ¿Sí? Pues, entonces, pasamos a votar el conjunto de las alegaciones de acuerdo al dictamen. ¿Votos a favor? Se aprueba por unanimidad. Como consecuencia de lo anterior, Sra. Secretaria, entiendo que retiro el siguiente punto del orden del día.

Sra. Secretaria General: Sí.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Planeamiento en sesión de fecha 23 de octubre de 2018 relativo a la "Resolución de Alegaciones para la Aprobación provisional del Documento de Revisión del Plan General Municipal de Calahorra y modificación del documento aprobado inicialmente en cumplimiento de los informes sectoriales emitidos y otras modificaciones estimadas pertinentes."

Teniendo en cuenta :

PRIMERO.- APROBACION INICIAL Y EXPOSICION PÚBLICA DE LA REVISION DEL PGM DE CALAHORRA. RESOLUCION DE ALEGACIONES PRESENTADAS.

Previa la correspondiente tramitación, el Pleno del Ayuntamiento de Calahorra, por mayoría absoluta, con fecha de 3 de febrero de 2017, acordó la Aprobación Inicial del PGM.

Así mismo se acordó someter el expediente administrativo y el documento del PGM a información pública por el plazo de un mes, conforme a lo previsto en el artículo 87 de la LOTUR 5/2006. , que comprendía formando parte del mismo el Documento Ambiental Estratégico, que, a su vez, sería sometido a un período de exposición pública por plazo de 45 días hábiles conforme a lo previsto en la Ley 21/ 2013 de Evaluación Ambiental.

Así mismo se acordó la suspensión de la tramitación de planeamiento de desarrollo y del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, por plazo de un año computable desde la fecha de adopción del acuerdo de suspensión, en los siguientes ámbitos indicados en el documento aprobado (página 61 del Documento Memoria Propuesta) y señalados expresamente en los planos específicos P-8 y P-8.1 (Anexo).

El anuncio de exposición pública fue publicado en el Diario La Rioja de 7 de Febrero de 2017 y en Boletín oficial de La Rioja de 8 de Febrero de 2017.

El plazo de exposición Pública del PGM aprobado inicialmente concluyó el día 8 de marzo de 2017.

El plazo de exposición pública del EAE finalizó el día 12 de abril de 2017.

Dentro del plazo fueron presentadas 59 alegaciones al PGM y 1 alegación al EAE.

Nº	FECHA	Nº REGISTRO	INTERESADO
1	22/02/2017	2017002435	VICTOR M. ARREDONDO FERNANDEZ
2	23/02/2017	2017002598	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)
3	24/02/2017	2017002688	JUAN MANUEL FERNANDEZ BARQUIN
4	27/02/2017	2017002754	ALFREDO PEREZ-ARADROS SANTO
5	28/02/2017	2017002795	VICTOR FERNANDO EGIDO ALTUNA Y BELEN EGAÑA AGUIRREZABAL
6	01/03/2017	2017002911	SUSANA LANDROVE BOSSUT (FUNDACION DOCOMOMO IBERICO)
7	06/03/2017	2017003096	Mª CARMEN BLANCO GARRO, Mª SOLEDAD BLANCO GARRO Y Mª CARMEN GARRO GARCIA DEL MORAL
8	06/03/2017	2017003101	FERMIN URZANQUI MARTINEZ Y FIDELA RIOS BARCENILLA
9	06/03/2017	2017003103	JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR S-3 DEL AR-9 "CIDACOS"
10	07/03/2017	2017003159	INMACULADA Y EUGENIO SANCHEZ ABAD
11	07/03/2017	2017003161	SANTIAGO MADORRAN LAZARO
12	07/03/2017	2017003167	PILAR, MOISES, MIGUEL Y MARGARITA ALDAMA LEON Y CRISTINA Y ESTIBALIZ HIDALGO ALDAMA
13	07/03/2017	2017003169	Mª JULIA, JOSE ANASTASIO Y ANA ISABEL MAJAN GARRIDO Y ROBERTO, MARIANO Y GLORIA MAJAN CASTROVIEJO
14	07/03/2017	2017003187	LUIS FELIPE CEÑA JODRA
15	07/03/2017	2017003207	Mª CARMEN RODRIGUEZ ALFARO Y CAMINO DE LA HOYA S.L.
16	07/03/2017	2017003219	JACINTO ARRIETA BERNAL
17	07/03/2017	2017003223	VIVIENDAS Y DESARROLLO TECNOLOGICO S.L., CONSTRUCCIONES CRUZ SAN ROMAN S.A. Y CUBICAN XXI S.L.
18	07/03/2017	2017003230	ASOCIACION AMIGOS DE LA HISTORIA DE CALAHORRA
19	07/03/2017	2017003231	VIÑEDOS DEL CARMEN SAT
20	08/03/2017	2017003249	RAUL PERALTA OÑATE

Nº	FECHA	Nº REGISTRO	INTERESADO
21	08/03/2017	2017003250	JESUS LASANTA CELORRIO Y VEGAGEL S.L.
22	08/03/2017	2017003259	CARMEN GARCIA FERNANDEZ
23	08/03/2017	2017003261	ERNESTO SAENZ ENCISO, PETRONIO PEREIRA, CIRILO VIGUERA MIRANDA, MARIO BENITO SANZ, CARLOS LOPEZ SOLDEVILLA, JUAN N. FERNANDEZ BARQUIN, SANTIAGO MADORRAN LAZARO, FABIAN ECHAVE FLORES, CONSTRUCCIONES MORRONDO CALAHORRA S. L.
24	08/03/2017	2017003266	KRISEILU S.L.
25	08/03/2017	2017003281	HUMBERTO Y JOSE ANTONIO MARTINEZ BARBASTRO
26	08/03/2017	2017003284	JESUS FERRER LOPEZ, CARMEN RESURECCION GIL PARRA Y VICENTE SUBIRAN MARTINEZ
27	08/03/2017	2017003285	JOSE MIGUEL CERECEDA CASTILLO
28	08/03/2017	2017003286	ELENA MARTA SAENZ ALDAMA
29	08/03/2017	2017003287	ELENA MARTA SAENZ ALDAMA
30	08/03/2017	2017003294	MERCEDES VIRTO JIMENEZ
31	08/03/2017	2017003296	ERNESTO VIRTO JIMENEZ
32	08/03/2017	2017003297	DANIEL CASAS CENZANO
33	08/03/2017	2017003298	MIGUEL ANGEL LOPEZ GURREA
34	08/03/2017	2017003300	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA
35	08/03/2017	2017003304	FERNANDO ALVAREZ SHELLY EN REPRESENTACION DE EMILIA GARCIA FERNANDEZ BALBUENA
36	08/03/2017	2017003312	JUAN JESUS ALDAMA LEON
37	08/03/2017	2017003316	LUIS MARTINEZ BENITO S.A.
38	08/03/2017	2017003317	LUIS, M ^a LUISA, FELIX, JOSE IGNACIO, ALBERTO, CRISTINA JUSTO JAVIER Y JUAN CARLOS MARTINEZ VILLOSLADA
39	08/03/2017	2017003318	PONTIGO S.A.
40	08/03/2017	2017003324	ROBERTO VIRTO RUIZ
41	08/03/2017	2017003325	M ^a DE LOS ANGELES JIMENEZ VALER
42	08/03/2017	2017003327	M ^a JOSE MARTIN ARENZANA
43	08/03/2017	2017003329	LAURA LORENTE ANTOÑANZAS Y ESTUDIO 18 CALAHORRA S.L.P.
44	08/03/2017	2017003330	GRUPO MUNICIPAL SOCIAISTA
45	08/03/2017	2017003332	LAURA LORENTE ANTOÑANZAS Y ESTUDIO 18 CALAHORRA S.L.P.

Nº	FECHA	Nº REGISTRO	INTERESADO
46	08/03/2017	2017003334	Mª JOSE LORENTE ANTOÑANZAS
47	08/03/2017	2017003337	Mª JOSE LORENTE ANTOÑANZAS
48	08/03/2017	2017003341	100 ARQUITECTOS PROYECTOS SLP
49	08/03/2017	2017003357	JUAN JOSE JIMENEZ CLEMENTE
50	08/03/2017	2017003361	MARNIE S.L.
51	09/03/2017 D.GOBIERNO 08/03/2017	2017003362	B. AND J. GARCIA S.L.U., YANTAMIS S.L., Y MORON RUBIO PROMOCIONES S.L.
52	09/03/2017 D.GOBIERNO 08/03/2017	2017003366	ANTONIO MORON, ANTONIO SAENZ, ALFONSO GARRIDO, JUAN A. GARRIDO Y ANTONIO MAZO
53	09/03/2017 AGE 08/03/2017	2017003370	PROMOCIONES VALLELOZA S.L.
54	09/03/2017 AGE 08/03/2017	2017003372	LUIS MARTINEZ BENITO S.A.
55	10/03/2017 CORREOS 08/03/2017	2017003467	LAURA LORENTE ANTOÑANZAS Y ESTUDIO 18 CALAHORRA S.L.P.
56	10/03/2017 CORREOS 08/03/2017	2017003468	ROBERTO VAZQUEZ MARTINEZ-LOSA
57	10/03/2017 CORREOS 08/03/2017	2017003471	LOCALES Y DOCUMENTOS S.L., MARIANO JESUS PEREZ GOTOR, ANA LUISA LOSANTOS IBAÑEZ, JOSE MANUEL ANTOÑANZAS MORENO, Mª ANGELES ALDEA GONZALEZ, EDUARDO BLASCO ENCISO, VERONICA AROZ PEREZ, Y ANTONIO BARRICARTE BARRICARTE
58	10/03/2017 CORREOS 08/03/2017	2017003473	ENRIQUE Y JUAN ANTONIO MARTINEZ MURO Y PETRA Y JOSE MARTINEZ MORENO
59	13/03/2017 CORREOS 08/03/2017	2017003511	COOPERATIVA HORTOGRUTICOLA EL RASO
60	09/03/2017	2017003403	LAURA LORENTE ANTOÑANZAS Y ESTUDIO 18 CALAHORRA S.L.P.
61	09/03/2017	2017003405	LAURA LORENTE ANTOÑANZAS Y ESTUDIO 18 CALAHORRA S.L.P.
62	09/03/2017	2017003407	JOSE LUIS ACEREDA RAMIREZ
63	09/03/2017	2017003408	JOSE LUIS ACEREDA RAMIREZ

Nº	FECHA	Nº REGISTRO	INTERESADO
64	09/03/2017	2017003409	Mª ISABEL GARCIA BRAVO
65	09/03/2017	2017003410	Mª ISABEL GARCIA BRAVO
66	09/03/2017	2017003411	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS DE LA RIOJA
67	16/03/2017	2017003774	RED ELECTRICA DE ESPAÑA S.A.U.
68	20/03/2017	2017003904	COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TECNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACION DE LA RIOJA

De acuerdo con el informe del equipo redactor, y previo estudio y deliberación en las diferentes Comisiones Especiales Informativas de Planeamiento, se sometieron a votación cada una de las alegaciones presentadas, con el resultado que consta en las actas de la Comisión Informativa especial redactadas al efecto, adoptándose el criterio de proponer un Dictamen unánime sobre la resolución de alegaciones conforme se detallaba para cada una de las alegaciones presentadas.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión Especial de Planeamiento de 23 de octubre de 2018, no existiendo acuerdo mayoritario entre los miembros de la Comisión, se somete a este Pleno la resolución de la alegación nº 9 presentada por la Junta de Compensación del Sector Cidacos, cuyo resultado es trascendente para este trámite.

La propuesta de resolución de dicha alegación nº 9 es la siguiente:

Estimar parcialmente la alegación nº 9 presentada por la Junta de Compensación del Sector Cidacos en los términos establecidos en el Convenio Urbanístico en trámite, reconociendo una edificabilidad al Sector de 0,582 m² t/m²s y un límite máximo de 1.105 viviendas.

Se advierte que si la propuesta expresada no obtuviera la mayoría absoluta necesaria para su resolución de esta alegación será desestimada, ratificándose la ordenación conforme consta en el documento aprobado inicialmente.

Por la presidencia, por tanto, se somete a votación la resolución de la alegación nº 9 presentada por la Junta de Compensación del Sector Cidacos conforme a la propuesta anteriormente expresada.

El Pleno del Ayuntamiento, con 10 votos favor (9 del Partido Popular y 1 de Izquierda Unida), 9 votos en contra (8 del Partido Socialista y 1 del Partido Riojano) y 2 abstenciones (del Partido Ciudadanos) de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, acuerda no aprobar la propuesta, al no concurrir el quórum exigido en la legislación vigente de mayoría absoluta, por lo que queda incorporada la propuesta de desestimar la alegación y ratificar la ordenación resultante del documento aprobado inicialmente al dictamen de resolución de alegaciones que se votará a continuación.

De acuerdo con el informe del equipo redactor, y previo estudio y deliberación en las diferentes comisiones especiales informativas de Planteamiento, se sometieron a votación cada una

de las alegaciones presentadas con el resultado que constan en cada una de las comisiones informativas, adoptándose el criterio de proponer un dictamen unánime sobre la resolución de alegaciones conforme se detalla para cada una de ellas.

Incorporada al dictamen la propuesta desestimatoria de la alegación nº 9 conforme a lo expresado, seguidamente se somete a votación el dictamen final sobre la resolución de alegaciones presentadas, informes sectoriales, modificaciones propuestas por la propia Comisión de Planeamiento y personal técnico municipal, conforme se detalla a continuación:

ALEGACIÓN Nº 1.

Presentada con fecha de 22 de febrero de 2017. (registro de entrada 2017002435). Suscrita por D. Víctor M. Arredondo Fernández, con DNI 15.762.340-A, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Leyre 20, 1º, 31002 Pamplona (Navarra).

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

La alegación se refiere a la Unidad de Ejecución U.E.-6-E "Guardia Civil" de Suelo Urbano No Consolidado. En esta Unidad, el PGM incorpora una propuesta de actuación consistente en una zona verde pública y equipamiento en plantas sobre rasante y usos terciarios en plantas de sótanos. Esta propuesta ha sido objeto de un planteamiento de unos promotores que cuenta con el visto bueno municipal.

En la alegación se señalan una serie de puntos, según los cuales no se ha trasladado correctamente al PGM la propuesta consensuada con el Ayuntamiento. Estos puntos son los siguientes:

- 1.- Reducir el ámbito de la Unidad de Ejecución a la parcela actual, sus aceras perimetrales y la calle Dos de Mayo. Es decir, excluir la parte de la Av. Achutegui de Blas que se ha incluido en la Unidad.*
- 2.- Limitar los usos en planta de sótano a los límites de la parcela actual y parte de la calle Dos de Mayo (anchura de 8 m.)*
- 3.- Posibilitar los usos comerciales en la planta baja del solar destinado a equipamiento público, no siendo de aplicación el art. 56 de la Normativa Urbanística Particular en esta Unidad.*
- 4.- Referir el uso de Zona Verde Pública como Zona Libre de Uso y Dominio Público, tal y como se grafía en los planos y normativa.*
- 5.- Especificar que las alineaciones grafadas en la parcela destinada a Equipamiento Público son alineaciones máximas, pudiéndose retranquear la edificación. La superficie no ocupada por la edificación se destinará a espacio libre de uso público.*
- 6.- Permitir el uso terciario bajo la zona libre pública, no siendo de aplicación el art. 58 de la Normativa Urbanística Particular en esta Unidad. Así mismo, permitir el uso terciario en la planta segunda de sótano, no siendo de aplicación el art. 19 de la Normativa Urbanística General en esta Unidad.*
- 7.- Especificar que la referencia a edificabilidad y aprovechamiento en plantas de sótano se corresponde con el uso terciario, no computando el uso de aparcamiento y accesos.*
- 8.- Permitir la ejecución de una tercera planta de sótano destinada a aparcamiento, como solución para cumplir con la dotación de una plaza por cada 30 m² de uso terciario.*

9.- *Modificar la referencia a Aprovechamiento Objetivo por Aprovechamiento Subjetivo. Al tratarse de un solar de propiedad municipal, se entiende que se complica la gestión si además de la compra del terreno es necesario adquirir el 10% de aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento.*

Se solicita que se modifiquen los aspectos señalados de manera que la propuesta del PGM se corresponda con el planteamiento previamente acordado con el Ayuntamiento.

INFORME:

1.- *No se considera adecuado reducir el ámbito de la Unidad de Ejecución a la parcela actual, sus aceras perimetrales y la calle Dos de Mayo. La inclusión de parte de la Av. Achútegui de Blas en la Unidad, permite la reurbanización de esta calle y otorga una mayor superficie en planta de sótano aprovechable para usos terciarios y de aparcamiento. Desde el punto de vista técnico, se ha comprobado que no hay inconveniente en incluir estas calles existentes en la medida que no se afecta a redes generales de saneamiento, abastecimiento o energía eléctrica.*

2.- *En orden a obtener un mejor funcionamiento de la Unidad sin necesidad de realizar demasiadas plantas de sótano, debe mantenerse la propuesta de ubicar usos terciarios y de aparcamiento en toda la superficie de planta de sótano.*

3.- *Deberá aclararse que el art. 56 de la Normativa Urbanística Particular referido al área homogénea en la que se ubica la Unidad, no es de aplicación a la Unidad de Ejecución, en la medida que una normativa específica y particular para un ámbito prevalece sobre una normativa de carácter general.*

4.- *Se propone mantener el uso de Zona Verde Pública en vez de Zona Libre de Uso y Dominio Público, de manera que se asegure que en ningún caso en el futuro se perderá este carácter de espacio libre público que computa a efectos de los estándares mínimos exigidos por la legislación vigente. Ajustar la denominación en la documentación escrita y gráfica para evitar confusiones.*

5.- *Las alineaciones grafiadas en la parcela destinada a Equipamiento Público son alineaciones máximas, pudiéndose retranquear la edificación, destinándose la superficie no ocupada por la edificación se destinará a espacio libre de uso público, tal y como se solicita en la alegación. Para evitar confusiones, convendría especificarlo en la normativa de la Unidad.*

6.- *Deberá aclararse que el art. 58 de la Normativa Urbanística referido al área homogénea en la que se ubica la Unidad, no es de aplicación a la Unidad de Ejecución, en la medida que una normativa específica y particular para un ámbito prevalece sobre una normativa de carácter general. Del mismo modo, especificar que no es de aplicación el art. 19 de la Normativa Urbanística General en esta Unidad.*

7.- *El uso de aparcamiento en planta de sótano entendemos que sí debe computar a efectos de aprovechamiento en la medida que se obtiene un beneficio lucrativo por este uso, si bien no con el mismo carácter que el del uso terciario. En este sentido, se deberán establecer los coeficientes de homogeneización de usos correspondientes.*

8.- *Se informa favorablemente la propuesta de permitir una tercera planta de sótano destinada a aparcamiento.*

9.- *Conforme a la legislación autonómica vigente (art. 44, LOTUR 5/2006), los propietarios del Suelo Urbano No Consolidado están obligados a ceder a la Administración actuante el suelo ya urbanizado, correspondiente al 10% del aprovechamiento de la Unidad. Esta determinación general se deberá mantener en esta Unidad, con independencia de que la propiedad actual del suelo sea municipal y de las gestiones que se deberán realizar para enajenar el mismo en su momento.*

CONCLUSIÓN:

Se informan favorablemente los apartados 3, 5, 6 ,7 y 8 de la alegación y se propone su estimación parcial conforme a lo expuesto en el informe."

El Pleno, ACUERDA:

Estimar parcialmente de acuerdo con la propuesta del equipo redactor.

ALEGACIÓN N.º 2.

Suscrita por D. Luis María García Gómez, Delegado de Patrimonio y Urbanismo Norte, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) con fecha de 23 de febrero de 2017 y número de registro de entrada 2017002598.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

1.- Sustituir la referencia que se hace en el apartado 14.3 de la Memoria a la derogada Ley 39/2003 del Sector Ferroviario por la vigente Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

2.- Incluir la legislación sectorial ferroviaria con incidencia en el planeamiento urbanístico:

- *Zona de dominio público, de protección y línea límite de edificación.*
- *Limitaciones a la propiedad de los terrenos.*
- *Autorizaciones necesarias.*

3.- Incorporar los terrenos propiedad de ADIF incluidos en ámbitos de transformación urbanística al proceso de desarrollo de los sectores.

4.- La supresión del paso ferroviario existente no está en las previsiones de ADIF hasta el año 2024. El PGM sí prevé esta actuación en el PMUS y en los documentos económicos. Se solicita que se garantice su financiación mediante acuerdo o convenio entre las Administraciones competentes y que se haga referencia al art. 8 de la Ley 38/2015.

INFORME:

1.- Se deberá actualizar la referencia a la legislación sectorial del sector ferroviario vigente en estos momentos.

2.- Cabe incluir la legislación sectorial ferroviaria con incidencia en el planeamiento urbanístico, a efectos informativos en la medida que, al tratarse de una legislación de rango superior, la misma es de obligado cumplimiento, se incluya en el PGM o no. En cualquier caso, se deberá especificar que será de aplicación la normativa vigente en cada momento.

3.- Los terrenos propiedad de ADIF que están incluidos en ámbitos de transformación urbanística serán tenidos en cuenta en el desarrollo de los sectores en su debido momento (planeamiento de desarrollo e instrumento de gestión urbanística), siempre que se acredite la titularidad de los mismos, de manera similar al del resto de terrenos incluidos en un sector. No es objeto del PGM establecer qué parcelas y propietarios se incluyen en cada sector.

4.- La supresión del paso ferroviario que supone una distorsión importante en la vialidad del municipio, entendemos que debe mantenerse como una propuesta del PGM con independencia de que ADIF no lo contemple entre sus previsiones a corto o medio plazo.

Conviene hacer referencia la art. 8 de la Ley 38/2015 que regula los pasos a nivel.

El acuerdo o convenio entre las Administraciones competentes para la supresión del paso a nivel no debe figurar entre los contenidos del PGM., pero el hecho de que se incluya esta previsión favorecerá en su momento el acuerdo que deberá materializarse para su ejecución.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la alegación y se propone su estimación en el sentido expuesto en este informe."

El Pleno, ACUERDA:

Estimar la alegación conforme a la propuesta del equipo redactor y por la misma motivación contenida en la misma.

ALEGACION Nº 3

Suscrita por Don Juan Manuel Fernández Barquín, con DNI 16346450M y domicilio en calle Mediavilla 34 con fecha de 24 de febrero de 2017, registro de entrada 2017002688.

Esta alegación se refiere a la ordenación propuesta en la calle Mediavilla y es de contenido similar a la tramitada con el número de orden 23.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Manifiesta su oposición al retranqueo de las viviendas situadas en la calle Mediavilla, argumentando la pérdida de valor de los inmuebles.

INFORME:

El retranqueo de los números pares de la calle Mediavilla es una determinación del planeamiento vigente, que no se modifica en el PGM en tramitación. No cabe hablar, por lo tanto, de pérdida de valor de los inmuebles. Por el contrario, el PGM regula en el artículo 31 de la normativa particular un régimen especial para estos edificios que permite cualquier tipo de obra excepto las de aumento de volumen.

No obstante, puede reconsiderarse la calificación de zona libre privada de las traseras de estos edificios, que aunque se ajusta a la realidad edificada existente, limita las posibilidades de aprovechamiento de los inmuebles, impidiendo su ampliación hacia el sur.

CONCLUSIÓN:

Aunque no se concreta ninguna alegación, se informa desfavorablemente, entendiendo que se solicita suprimir el retranqueo de los números pares de la calle Mediavilla, y se propone su desestimación. No obstante, se propone modificar la calificación de la zona libre privada a residencial, lo que evita cualquier posible pérdida de valor de los inmuebles respecto al planeamiento vigente."

El Pleno, ACUERDA:

En parecidos términos a la propuesta a la alegación tramitada con el número de orden 23 y 27, referente a la ordenación de la calle Mediavilla.

No obstante lo anterior, la Comisión, formula nueva propuesta de ordenación de la Calle Mediavilla, conforme quedó acordado en la sesión de esta Comisión de Planeamiento del día 16 de mayo de 2017, de forma que se vuelva al planeamiento vigente en el año 2006, pero adaptando la ordenación para evitar problemas de interpretación.

Se deberá corregir el error que se advierte en la U.E. Mediavilla que indica volumen existente, debiendo mantenerse la sección derivada del PGM vigente, según edificaciones ya construidas, teniendo en cuenta la altura de semisótano de 1,00m.

ALEGACIÓN N.º 4.

Suscrita por D. Alfredo Pérez-Arados Santo, con DNI 72.785.849-A, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Salvador Allende 4, Bajo, 26580 Arnedo (La Rioja), presentada con fecha de 27 de febrero de 2017 y número de registro de entrada 2017002754.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

De cara a potenciar la regeneración del Casco Histórico, asentar la población y establecer puntos de atracción económica se propone:

- 1.- Posibilitar la construcción de edificios de uso exclusivo aparcamiento, público o privado, que permita su explotación en régimen de alquiler o venta, en las zonas de la Plaza del Raso, C/ Toriles y C/ Ángel Oliván.*
- 2.- Posibilitar la construcción de edificios de uso exclusivo comercial, que permita su explotación en régimen de alquiler o venta, en las zonas de la Plaza del Raso, C/ Toriles y C/ Ángel Oliván.*

INFORME:

En el casco histórico se definen 8 zonas de ordenación. En la zona de uso residencial del primer ensanche, ya se permite el uso comercial en edificio exclusivo (artículo 4) en la zona de uso residencial del casco antiguo se permite en planta baja y primera (artículo 5) y excepcionalmente en edificios catalogados se puede extender el uso a todas las plantas. En las zonas de uso terciario (artículo 9) se permite, como es lógico, el uso comercial exclusivo, así como en los patios de manzana (artículo 6), siempre que esté vinculado a la planta baja del edificio desde el que tiene acceso. En las zonas calificadas como equipamiento (artículo 8) se permite un 25% de uso comercial. Únicamente se prohíbe en los espacios libres (públicos o privados) y en el viario

En cuanto al uso de aparcamiento se permite en todas las zonas como uso compatible en plantas bajas y bajo rasante, incluso en zonas libres y viario.

Se considera que el uso comercial exclusivo de la totalidad de un inmueble es admisible en el primer ensanche pero es contrario a la tipología tradicional del casco antiguo. No obstante, se permiten excepciones en los edificios catalogados, por su carácter singular. En relación con el aparcamiento, su uso en plantas alzadas es claramente opuesto a la imagen urbana y tipológica del casco histórico. En general, se estima que el régimen de usos propuesto en el PGM no da la espalda al comercio ni al automóvil, ni supone ninguna limitación a la regeneración urbana del casco antiguo, limitándose los usos sólo en aquellos casos en los que su implantación podría suponer una agresión a la imagen urbana tradicional.

No obstante, en casos concretos y debidamente justificados, sería posible la implantación de usos comerciales o aparcamientos en edificio exclusivo, previa tramitación de la correspondiente modificación puntual del PGM.

CONCLUSIÓN:

Se informa desfavorablemente la alegación y se propone su desestimación. "

El Pleno, ACUERDA:

Conforme con el equipo redactor, por unanimidad se acuerda desestimar la alegación.

No obstante, en el documento que se someterá a aprobación provisional se determinará, en la medida de lo posible, que las MP de planeamiento que se presenten para esta finalidad sean tramitadas como planeamiento de desarrollo.

ALEGACIÓN N.º 5.

Suscrita por D. Víctor Fernando Egado Altuna, con DNI 15.131.410-D, y Dña. Belén Egaña Aguirrezabal, con DNI 15.137.636-W, ambos con domicilio en C/ Arenal 5, 3º D-E, 20820 Deba (Guipúzkoa), presentada con fecha de 28 de Febrero de 2017, número de registro 2017002795.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGAN:

Solicitan una serie de modificaciones en la ordenación del suelo urbanizable delimitado destinadas a cambiar las condiciones de ordenación del sector S-3. Las propuestas son:

- 1.- Eliminación de los sectores de Suelo Urbanizable Delimitado SGZV-1 y SGZV-2 y que sus suelos sean clasificados como suelo no urbanizable.*
- 2.- Subsidiariamente la reducción de la superficie destinada a SGZV (ratio de 9,36 m²s/habitante) que casi duplica la exigida por la LOTUR (5m²s/habitante que contempla su artículo 63.b) al ser excesiva en sí misma sin justificación alguna y porque, además posteriormente cada sector ha de destinar un mínimo del 15% de su superficie (25% si la población llegase a superar los 25.000 habitantes), a zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local.*
- 3.- El mantenimiento del aprovechamiento objetivo del actual S-3, cifrado en 0,9023 m²t/m²s, respetando la densidad residencial máxima de 7.500 m²t/m²s e incrementando el aprovechamiento urbanístico no residencial o*
- 4.- la modificación del coeficiente de homogeneización correspondiente a las actividades económicas que se fija en 0,60 respecto al uso residencial, cuando dada la actual situación del mercado inmobiliario aquellos usos presentan un valor de repercusión de suelo similar, por lo que debería fijarse el susodicho coeficiente en 0,90 o 1,00.*

INFORME:

Sobre las propuestas realizadas cabe decir lo siguiente:

- 1.- Los sistemas generales de zonas verdes en suelo urbanizable SGZV-1 y SGZV-2 son necesarios para asegurar una superficie de zonas verdes libres suficiente para la nueva población prevista en los sectores residenciales de Calahorra, tal como establece el artículo 63.b de la LOTUR, por lo que no pueden eliminarse.*

2.- Hay que indicar que el ratio de sistema general de zonas verdes públicas de 5 m²s/habitante que establece la LOTUR tiene la condición de mínimo, siendo potestativo del planeamiento general disponer un ratio mayor. En este caso, la revisión del PGM ha considerado adecuado establecer un ratio de zonas verdes en suelo urbanizable similar al ratio existente en suelo urbano, que es de 8,56 m²s/habitante, de forma que el desarrollo del suelo urbanizable no suponga una disminución del ratio global. No obstante, consideramos que existe margen para reducir la superficie de sistemas generales de zonas verdes en cierta medida.

3.- El aprovechamiento del anterior sector S-3 es excesivo, por cuanto hace necesario disponer la edificabilidad hasta en 7 alturas con una separación escasa entre los bloques construidos. Así puede verse en la ordenación del Plan Parcial aprobado en 2009. Mantener el aprovechamiento de 0,9023 m²t/m²s supone favorecer la aparición de un barrio residencial de alta densidad generando problemas como: deficiente soleamiento invernal de los edificios (y la consiguiente pérdida de eficiencia energética), congestión del espacio público, escasa separación entre edificios y, en definitiva, una menor calidad del producto inmobiliario, lo cual, no hay que olvidarlo, también repercute en la viabilidad económica del sector. La revisión del PGM ha considerado más adecuado limitar el aprovechamiento a 0,75 m²t/m²s, con el fin de favorecer una ordenación menos densa que mejore las condiciones de vida del futuro barrio.

4.- Sin dar por válida la afirmación de que el valor de repercusión del suelo destinado a actividades económicas es similar al residencial, si resulta razonable revisar los coeficientes de homogeneización propuestos en el documento de PGM aprobado inicialmente, actualizándolos con mayor información sobre el mercado inmobiliario de Calahorra.

CONCLUSIÓN:

Se propone desestimar las propuestas nºs 1 y 3. Se propone estimar parcialmente las propuestas 2 y 4."

El Pleno, ACUERDA:

El contenido de esta alegación es similar a las tramitadas bajo los números de orden 8, 10, 13 y 20.

A la vista de la propuesta del equipo redactor, se acuerda desestimar la alegación, manteniendo la ordenación aprobada inicialmente, aunque será revisados los coeficientes de homogeneización como consta en el punto 4 de su informe.

ALEGACION N.º 6

Doña Susana LandroveBossut, con DNI 46231984 Y, en representación de la Fundación DOCOMOMO Ibérico, con domicilio en Plaça Nova 5, 08002 Barcelona, presenta alegación con fecha 1 de marzo de 2017, registro de entrada 2017002911, referente al edificio del antiguo Cuartel de la Guardia Civil.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Se expone que el edificio está documentado como una de las obras más significativas del Movimiento Moderno en España y Portugal y se solicita que se mantenga el edificio actual, que se incluya en el catálogo del PGM y que las actuaciones que se acometan en el mismo garanticen la preservación de sus valores arquitectónicos.

INFORME:

La alegación se basa en la adscripción del edificio al Movimiento Moderno, pero no justifica el "elevado interés arquitectónico" del mismo. Conforme se indica en el apartado 5 de la propia alegación, el edificio no está incluido en el catálogo del vigente PGM. En el apartado 4 se argumenta que es el único edificio registrado por la Fundación en el municipio. Sin embargo, se ha podido constatar en la página web de la Fundación que también está registrada la residencia de ancianos "Espíritu Santo", obra de Miguel Fisac, denominada inicialmente "Colegio Apostólico Misionero Los Manitos", con idéntica catalogación (Equipamientos modernos, nivel B). Este edificio tampoco consta en el catálogo del vigente PGM ni se solicita su catalogación.

La inclusión del edificio en el registro de la Fundación se realiza por su pertenencia a un estilo arquitectónico concreto, lo que no se discute. Sin embargo, la inclusión en el catálogo del PGM supone la existencia de valores arquitectónicos y urbanos cuya desaparición supondría un perjuicio para el interés general del municipio. No se considera que existan en este caso estos valores, ni se justifica su existencia en la alegación. Por el contrario, la operación urbana que se genera con el derribo del edificio permite la obtención de suelo para zonas verdes y dotaciones públicas, lo que puede suponer una notable mejora del entorno urbano.

CONCLUSIÓN:

Se informa desfavorablemente la alegación y se propone su desestimación."

El Pleno, ACUERDA:

Esta alegación referente al antiguo Cuartel de la Guardia Civil, es similar a las referenciadas con el número de orden 18 y parcialmente con las número 34 y 48.

Se desestima la alegación aun cuando se propone modificar la ordenación prevista en el documento de aprobación inicial, con una nueva ordenación, que se plasmará en el documento que, previamente a la aprobación provisional se expondrá al público al objeto de presentación de alegaciones, por tratarse de una modificación sustancial.

ALEGACIÓN N.º 7.

Suscrita por Dña. M^a Carmen Garro García del Moral, con DNI 16.456.163-P, Dña. M^a Carmen Blanco Garro, con DNI 72.779.818-K, y Dña. M^a Soledad Blanco Garro, con DNI 72.781.509-X, todas con domicilio a estos efectos en Avda. Achutegui de Blas 8, Calahorra (La Rioja), presentada el día 6 de marzo de 2017, registro de entrada 2017003096.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGAN:

Formulan alegaciones sobre dos ámbitos distintos: el inmueble situado en Avda. Achutegui de Blas 8 y los terrenos incluidos en los sectores S-5 y S-13. El contenido de las alegaciones es el siguiente:

1.- Declaran su condición de propietarias del inmueble situado en Avda. Achutegui de Blas nº 8 y de las parcelas 158 y 159 del polígono 25. Se solicita la modificación de la altura máxima definida en el documento de aprobación inicial (B+4) para el tramo de la C/ Achútegui de Blas localizado entre los nº2 y 12, solicitando se incremente en una altura, pasando a B+5.

2.- Que las parcelas de su propiedad están incluidas en los sectores urbanizables delimitados "S-5 Variante Sur" y "S-13 Entrecarreteras", ambos con uso "Terciario" y, sin justificación alguna, con distinto aprovechamiento objetivo de 0,5 y 0,6 m²t/m²s, respectivamente.

Por los motivos indicados, solicitan:

1.- Una altura de B+5 para el tramo de calle de Achutegui de Blas que comprende los nºs 2 a 12, con la alineación ya prevista en la revisión en información pública.

2.- Un aprovechamiento global de 0,6 m²t/m²s para los sectores S-5 y S-13.

INFORME:

1.- La alegación que nos ocupa comienza su expositivo en lo relativo a las alturas de la Calle Achútegui de Blas, con el siguiente tenor: "...Respecto al primer inmueble, sito en Achútegui de Blas nº8, la citada revisión establece una edificación en B+4 para todo el tramo de esa calle que comprende los números del 2 al 12, para el resto de la calle Achútegui de Blas establece una edificación en B+5. Tamaña desigualdad, carece de toda lógica...".

Examinada la documentación aprobada inicialmente en relación a las alturas permitidas en la C/ Achútegui de Blas, debe de existir algún tipo de error de interpretación por parte de los Alegantes, ya que en el documento en trámite, para la totalidad de las edificaciones que dan frente a ese vial, se establece una edificación en B+4, que es el criterio municipal y técnico observado en la redacción de esta revisión del Plan General Municipal para todo el área homogénea "Ensanche", a excepción de los frentes a aquellos viales de especial relevancia, entidad o importancia en la imagen urbana de Calahorra (Bebricio, General Galarza,...) o en aquellas manzanas en que se recogen explícitamente situaciones previas con otro tipo de alturas (volumen existente, B+5, B+6...).

Y a ese último motivo, que ya se encuentra totalmente construida en B+5, y en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, responde el hecho de que para la totalidad de la manzana conformada entre las calles: Bebricio, Santo Domingo de la Calzada, Bretón de los Herreros y Achútegui de Blas, el documento recoja esa altura máxima (B+5).

Por ello, y debido a que la práctica totalidad de la Calle Achútegui de Blas tiene como altura máxima B+4, salvo esa excepción, circunscrita además a un ámbito muy concreto, no se entiende conveniente alterar el criterio general en el frente correspondiente a los nº2 a 12 que solicita la alegación.

Es más, se ha detectado que el documento de aprobación inicial incluía un error material a este respecto, en el frente correspondiente a la calle Achútegui de Blas entre los nº1 a 7, a los que se asignaba una altura de B+5, que debe ser corregida en este momento, asignándole la genérica del ensanche B+4.

2.- Respecto a la diferencia de aprovechamiento entre los sectores S-5 y S-13, debemos decir que no hay inconveniente para igualar su aprovechamiento en 0,6 m²t/m²s, si bien debemos advertir que el sector S-13 probablemente será eliminado debido a que el Servicio de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja ha propuesto realizar en esa zona una conexión viaria entre la N-232, la LR-134 y la autopista AP-68, lo que vendría a imposibilitar su desarrollo.

CONCLUSIÓN:

Se informa desfavorablemente la primera parte de la alegación, relativa al incremento de la altura de la edificación de PB+4 a PB+5. No obstante, se informa al Ayuntamiento conforme lo definido en el comentario, que sería conveniente revisar el frente correspondiente a los nº 1 a 7 de esa misma calle, adecuando la altura máxima de B+5, errónea, a B+4, que es la característica definida para la totalidad de la C/ Achútegui de Blas en el documento a trámite:

Se informa favorablemente la solicitud segunda en cuanto a la elevación del aprovechamiento del sector S-5 hasta 0,6 m²t/m²s.

Se propone estimar parcialmente la alegación conforme a lo expuesto en este informe. "

El Pleno, ACUERDA:

Estimar parcialmente la alegación, aceptando la nueva propuesta de ordenación que consta en el informe del equipo redactor.

ALEGACIÓN Nº 8.

Suscrita por D. Fermín Urzanqui Martínez, con DNI 16.478.330-A, y Dña. Fidela Ríos Barcenilla, con DNI 12.689.546-D, con domicilio en C/ Andalucía nº 3, 3º izquierda, Calahorra (La Rioja), presentada con fecha 6 de marzo de 2017 y registrada con el número 2017003101

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGAN:

Solicitan una serie de modificaciones en la ordenación del suelo urbanizable delimitado destinadas a cambiar las condiciones de ordenación del sector S-3. Las propuestas son:

- 1.- Eliminación de los sectores de Suelo Urbanizable Delimitado SGZV-1 y SGZV-2 y que sus suelos sean clasificados como suelo no urbanizable.*
- 2.- Subsidiariamente la reducción de la superficie destinada a SGZV (ratio de 9,36 m²s/habitante) que casi duplica la exigida por la LOTUR (5m²s/habitante que contempla su artículo 63.b) al ser excesiva en sí misma sin justificación alguna y porque, además posteriormente cada sector ha de destinar un mínimo del 15% de su superficie (25% si la población llegase a superar los 25.000 habitantes), a zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local.*
- 3.- El mantenimiento del aprovechamiento objetivo del actual S-3, cifrado en 0,9023 m²t/m²s, respetando la densidad residencial máxima de 7.500 m²t/m²s e incrementando el aprovechamiento urbanístico no residencial o*
- 4.- la modificación del coeficiente de homogeneización correspondiente a las actividades económicas que se fija en 0,60 respecto al uso residencial, cuando dada la actual situación del mercado inmobiliario aquellos usos presentan un valor de repercusión de suelo similar, por lo que debería fijarse el susodicho coeficiente en 0,90 o 1,00.*

INFORME:

Sobre las propuestas realizadas cabe decir lo siguiente:

- 1.- Los sistemas generales de zonas verdes en suelo urbanizable SGZV-1 y SGZV-2 son necesarios para asegurar una superficie de zonas verdes libres suficiente para la nueva población prevista en los sectores*

residenciales de Calahorra, tal como establece el artículo 63.b de la LOTUR, por lo que no pueden eliminarse.

2.- Hay que indicar que el ratio de sistema general de zonas verdes públicas de 5 m²s/habitante que establece la LOTUR tiene la condición de mínimo, siendo potestativo del planeamiento general disponer un ratio mayor. En este caso, la revisión del PGM ha considerado adecuado establecer un ratio de zonas verdes en suelo urbanizable similar al ratio existente en suelo urbano, que es de 8,56 m²s/habitante, de forma que el desarrollo del suelo urbanizable no suponga una disminución del ratio global. No obstante, consideramos que existe margen para reducir la superficie de sistemas generales de zonas verdes en cierta medida.

3.- El aprovechamiento del anterior sector S-3 es excesivo, por cuanto hace necesario disponer la edificabilidad hasta en 7 alturas con una separación escasa entre los bloques construidos. Así puede verse en la ordenación del Plan Parcial aprobado en 2009. Mantener el aprovechamiento de 0,9023 m²t/m²s supone favorecer la aparición de un barrio residencial de alta densidad generando problemas como: deficiente soleamiento invernal de los edificios (y la consiguiente pérdida de eficiencia energética), congestión del espacio público, escasa separación entre edificios y, en definitiva, una menor calidad del producto inmobiliario, lo cual, no hay que olvidarlo, también repercute en la viabilidad económica del sector. La revisión del PGM ha considerado más adecuado limitar el aprovechamiento a 0,75 m²t/m²s, con el fin de favorecer una ordenación menos densa que mejore las condiciones de vida del futuro barrio.

4.- Sin dar por válida la afirmación de que el valor de repercusión del suelo destinado a actividades económicas es similar al residencial, si resulta razonable revisar los coeficientes de homogeneización propuestos en el documento de PGM aprobado inicialmente, actualizándolos con mayor información sobre el mercado inmobiliario de Calahorra.

CONCLUSIÓN:

Se propone desestimar las propuestas nºs 1 y 3. Se propone estimar parcialmente las propuestas 2 y 4. "

El Pleno, ACUERDA:

El contenido de esta alegación se asimila a las tramitadas con los números de orden 5, 10, 13 y 20, por lo que, a la vista de la propuesta del equipo redactor, se desestima la alegación, manteniendo la ordenación aprobada inicialmente, aunque será revisados los coeficientes de homogeneización como consta en el punto 4 del informe.

ALEGACIÓN Nº 9. JUNTA DE COMPENSACION SECTOR CIDACOS. PENDIENTE CONVENIO URBANISTICO

Suscrita por D. Eduardo Blanco Pastor, con DNI 16.551.516-A, actuando en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector S-3 del Área de Reparto AR-9 "Cidacos", en su condición de Presidente.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGAN:

La alegación se remite a las sugerencias presentadas al Avance en diciembre de 2015, que fueron aprobadas por la Asamblea General de la Junta de Compensación, y las reitera en forma de alegaciones.

La alegación se acompaña como documento nº 1 de dichas sugerencias, las cuales resumimos a continuación:

La sugerencia parte de la inviabilidad ambiental y económica del planeamiento de desarrollo aprobado para este sector, que permita su ejecución. Para llegar a esta afirmación, se desarrolla de manera pormenorizada y acertada un análisis de la realidad inmobiliaria actual, así como de las recientes legislaciones urbanísticas tendentes a garantizar la sostenibilidad de los modelos urbanos a implantar desde el punto de vista ambiental.

Se propone por ello una serie de modificaciones substanciales respecto del Plan Parcial aprobado definitivamente el 04.06.2004 y cuya urbanización ha sido parcialmente ejecutada previa aprobación de los Proyectos de Compensación y Urbanización. Las principales modificaciones que se proponen son las siguientes:

- a) Asignación de un uso Residencial Mixto, que permita el desarrollo de tipologías residenciales colectivas (al norte del sector) y unifamiliares (al sur del sector). Se justifica esta propuesta en una mayor sostenibilidad del sector desde el punto de vista económico (mayor rentabilidad), social (tipologías de viviendas más accesibles para toda la población) y ambiental (menor consumo de los recursos).*
- b) Establecimiento de una densidad de 45 viv./Ha. y una edificabilidad en torno a 0,55 m²/m². Estos datos se justifican como necesarios para conseguir una masa crítica que permita condiciones mínimas de urbanidad: oportunidad para el transporte colectivo, servicios y equipamientos urbanos, urbanismo comercial y espacios públicos vibrantes. Estos parámetros están por debajo de la media del resto de sectores residenciales previstos en el planeamiento vigente.*
- c) Asignación al sector Cidacos de un Aprovechamiento Medio igual al conjunto del Suelo Urbanizable delimitado.*

La alegación se completa con un análisis de la posible existencia de causas determinantes de una eventual reclamación de responsabilidad patrimonial por alteración del planeamiento, concluyendo que no existen, dado que se han sobrepasado todos los plazos previstos para la ejecución del Plan Parcial del Sector Cidacos, sin que ello se deba a causas imputables a la Administración, sino únicamente a los propietarios. Asimismo, indica que, la doctrina de actos propios impide que los propietarios puedan reclamar, cuando son ellos mismos los instigadores de la modificación del planeamiento a través de la presentación de esta alegación.

Por último, indica la alegación que el hecho de solicitar una modificación de la ordenación general del sector incompatible con el Plan Parcial aprobado actualmente, implica la renuncia al mismo y, por tanto, su anulación, siempre y cuando se estime esta alegación en su integridad.

Por todo ello, solicitan que se estimen las alegaciones presentadas y que se incorporen a la revisión del PGM de Calahorra.

INFORME:

Al igual que se contestó a la sugerencia presentada al Avance, las alegaciones presentadas por la Junta de Compensación del sector S-2 son razonables y bien justificadas. No obstante, conviene hacer alguna precisión sobre la forma en que conviene incluir en la futura ordenación del PGM estas solicitudes:

1.- El uso global Residencial Mixto desaparece en la revisión del PGM, limitándose a un solo uso global Residencial. Así, sería éste uso el aplicable al sector S-2 lo cual, en términos prácticos, permite variar las tipologías del sector, tal como demandan los alegantes.

2.- Se estudiará la edificabilidad y aprovechamiento que es posible ubicar en el sector S-2 para que sea lo más similar posible al resto de sectores residenciales, teniendo en cuenta sus circunstancias concretas. Por ello, es posible que la edificabilidad máxima residencial y el aprovechamiento objetivo no sean los planteados por los alegantes.

3.- Efectivamente, la inclusión del sector S-2 en el suelo urbanizable delimitado como sector no desarrollado supondrá la inmediata aplicación del aprovechamiento medio del suelo urbanizable, el cual variará en el próximo documento de la revisión del PGM debido a otros cambios que se están estudiando en el suelo urbanizable delimitado.

CONCLUSIÓN:

Se propone estimar las alegaciones presentadas, con las salvedades indicadas respecto al exacto traslado de sus propuestas al PGM relativas a edificabilidad máxima y aprovechamiento objetivo del sector."

El Pleno, ACUERDA:

Desestimar la alegación y ratificar la ordenación conforme consta en el documento aprobado inicialmente.

ALEGACIÓN Nº 10.

Suscrita por Dña. Inmaculada y D. Eugenio Sánchez Abad, con DNI 72.783.164-D y 16.532.744-E respectivamente, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Aurelio Prudencio nº 13, 01-A de Calahorra, propietarios de una parcela incluida en el Sector S-3 "Viacampo", presentada con fecha 7 de marzo de 2017 y registrada con el número 2017003159.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGAN:

Solicitan una serie de modificaciones en la ordenación del suelo urbanizable delimitado destinadas a cambiar las condiciones de ordenación del sector S-3. Las propuestas son:

1.- Eliminación de los sectores de Suelo Urbanizable Delimitado SGZV-1 y SGZV-2 y que sus suelos sean clasificados como suelo no urbanizable.

2.- Subsidiariamente la reducción de la superficie destinada a SGZV (ratio de 9,36 m²s/habitante) que casi duplica la exigida por la LOTUR (5m²s/habitante que contempla su artículo 63.b) al ser excesiva en sí misma sin justificación alguna y porque, además posteriormente cada sector ha de destinar un mínimo del 15% de su superficie (25% si la población llegase a superar los 25.000 habitantes), a zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local.

3.- El mantenimiento del aprovechamiento objetivo del actual S-3, cifrado en 0,9023 m²t/m²s, respetando la densidad residencial máxima de 7.500 m²t/m²s e incrementando el aprovechamiento urbanístico no residencial. Se justifica la alegación en que si no se ha desarrollado el sector con el aprovechamiento actual, un 38% superior al aprovechamiento medio propuesto por la revisión del PGM, será aún más difícil hacerlo si disminuye el aprovechamiento objetivo. Finaliza este apartado solicitando una modificación de los aprovechamientos de los diferentes sectores de suelo urbanizable delimitado hasta conseguir un aprovechamiento medio para el suelo urbanizable delimitado similar al que tiene el Sector Viacampo en el PGM vigente.

4.- La modificación del coeficiente de homogeneización correspondiente a las actividades económicas que se fija en 0,60 respecto al uso residencial, cuando dada la actual situación del mercado inmobiliario aquellos usos presentan un valor de repercusión de suelo similar, por lo que debería fijarse el susodicho coeficiente en 0,9 o 1,0. Solicita, asimismo la motivación adecuada de los valores propuestos.

INFORME:

Sobre las propuestas realizadas cabe decir lo siguiente:

1.- Los sistemas generales de zonas verdes en suelo urbanizable SGZV-1 y SGZV-2 son necesarios para asegurar una superficie de zonas verdes libres suficiente para la nueva población prevista en los sectores residenciales de Calahorra, tal como establece el artículo 63.b de la LOTUR, por lo que no pueden eliminarse.

2.- Hay que indicar que el ratio de sistema general de zonas verdes públicas de 5 m²s/habitante que establece la LOTUR tiene la condición de mínimo, siendo potestativo del planeamiento general disponer un ratio mayor. En este caso, la revisión del PGM ha considerado adecuado establecer un ratio de zonas verdes en suelo urbanizable similar al ratio existente en suelo urbano, que es de 8,56 m²s/habitante, de forma que el desarrollo del suelo urbanizable no suponga una disminución del ratio global. No obstante, consideramos que existe margen para reducir la superficie de sistemas generales de zonas verdes en cierta medida.

3.- El aprovechamiento del anterior sector S-3 es excesivo, por cuanto hace necesario disponer la edificabilidad hasta en 7 alturas con una separación escasa entre los bloques construidos. Así puede verse en la ordenación del Plan Parcial aprobado en 2009. Mantener el aprovechamiento de 0,9023 m²t/m²s supone favorecer la aparición de un barrio residencial de alta densidad generando problemas como: deficiente soleamiento invernal de los edificios (y la consiguiente pérdida de eficiencia energética), congestión del espacio público, escasa separación entre edificios y, en definitiva, una menor calidad del producto inmobiliario, lo cual, no hay que olvidarlo, también repercute en la viabilidad económica del sector. La revisión del PGM ha considerado más adecuado limitar el aprovechamiento a 0,75 m²t/m²s, con el fin de favorecer una ordenación menos densa que mejore las condiciones de vida del futuro barrio.

Por otra parte, cabe añadir que será obligatorio redactar nuevos planes parciales para los sectores S-3.1, S-3.2 y S-3.3, por lo que la nueva ordenación de cada sector tiene la oportunidad de ser más eficiente en cuanto a los costes de urbanización y mejorar la calidad del producto inmobiliario ofrecido, favoreciendo las expectativas de venta.

Finalmente hay que decir que resulta totalmente injustificado elevar los aprovechamientos de los distintos sectores hasta que el aprovechamiento medio del suelo urbanizable delimitado alcance el aprovechamiento actual del Sector Viacampo. Ello sólo conduciría a promover la expansión de Calahorra con unas condiciones de congestión y densidad que perjudicarían la calidad de vida que se pretende alcanzar. No obstante, el equipo redactor se propone hacer algunos cambios en el suelo urbanizable delimitado para elevar el aprovechamiento medio resultante, como la reducción de los sistemas generales antes indicada.

4.- Sin dar por válida la afirmación de que el valor de repercusión del suelo destinado a actividades económicas es similar al residencial, si resulta razonable revisar los coeficientes de homogeneización propuestos en el documento de PGM aprobado inicialmente, actualizándolos con mayor información sobre el mercado inmobiliario de Calahorra.

CONCLUSIÓN:

Se propone desestimar la propuestas nº 1. Se propone estimar parcialmente las propuestas 2, 3 y 4, según lo indicado en el informe."

El Pleno, ACUERDA:

El contenido de esta alegación se asimila a las formuladas con el número 5, 8, 13 y 19 por lo que, a la vista de la propuesta del equipo redactor, se desestima la alegación, manteniendo la ordenación aprobada inicialmente, aunque será revisados los coeficientes de homogeneización como consta en el punto 4 de su informe.

ALEGACIÓN N.º 11.

Suscrita por D. Santiago Madorran Lázaro, con D.N.I. 72.784.239 A y domicilio en Calle Mediavilla nº 28 de Calahorra, en calidad de propietario de la parcela 79 del polígono 47, y en representación de Carrocerías Molete S.L., presentada con fecha de 7 de marzo de 2017 y registrada con el número 2017003161

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Se solicita la clasificación de la práctica totalidad de los terrenos correspondientes con la parcela de referencia catastral 26036A047000790000AS, como suelo urbano, dentro del área homogénea Usos Industriales, con la calificación (Industrial 2) de las parcelas adyacentes al norte, invocando el cumplimiento de las determinaciones a que se refiere el artículo 41 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR).

INFORME:

Efectivamente, consultado dicho artículo 41 de la LOTUR:

"...Artículo 41. Suelo urbano

1. Tendrán la condición de suelo urbano:...

Los terrenos ya transformados por contar con acceso rodado desde la malla urbana, servicios de abastecimiento de agua y evacuación de aguas, y suministro de energía eléctrica de características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir...

b) Los terrenos integrados en áreas que se encuentren edificadas en, al menos, dos tercios de los espacios aptos para la misma, según la ordenación que el planeamiento municipal establezca en los municipios con población superior a veinticinco mil habitantes, o el 50% de dichos espacios en el resto de los municipios..."

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la alegación y se propone su estimación siempre que la parcela 79 del polígono 47 constituya una única propiedad junto con la parcela ocupada en la actualidad por Carrocerías Molete, es decir, si como se acaba de señalar, se garantiza la unidad registral de los terrenos correspondientes a la alegación, con el suelo urbano industrial ya existente al norte.

El Pleno, ACUERDA:

Consta en el expediente que con fecha 30 de mayo de 2017, número de registro de entrada 2017006682, se presenta ante este Ayuntamiento escritura de agrupación de las parcelas a que se refiere la alegación, otorgada ante el Notario de Calahorra. D. Miguel Estébanez López, con fecha 29 de mayo de 2017 y número 929 de su protocolo.

Se estima la alegación.

ALEGACIÓN Nº 12.

Suscrita por Dña. Pilar Aldama León, con D.N.I. 16.496.649 Z y domicilio en Calle Italia nº 6 4, en nombre propio y en representación de los herederos de Dña. Pilar León Marcilla: D. Moisés Aldama León, D.N.I. 72.760.064 R, D. Miguel Aldama León, D.N.I. 16.477.987 M, Dña. Pilar Aldama León, Dña. Margarita Aldama León, D.N.I. 72.778.863 D, y nietas: Cristina Hidalgo Aldama, D.N.I. 15.400.166 X, y Estibaliz Hidalgo Aldama, D.N.I. 72.580.125 Z, presentada con fecha de 7 de marzo de 2018 y número 2017003167 del registro general de entrada.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Que las parcelas 104 y 234 del término Valvedado en Calahorra, con una superficie de 5.757 m2 y 160 m2, respectivamente, provenientes de una finca mayor que fue afectada por la construcción de la variante LR-134, han sido clasificadas por el PGM de Calahorra en tramitación, en su fase de Aprobación Inicial, como Suelo no Urbanizable por su Inadecuación al Desarrollo Urbanístico con usos Restringidos, SNUGen:IDUR.

Por tanto, estos terrenos, que ya de por sí soportan en la actualidad la afección de la carretera comarcal LR-134 Variante Calahorra-San Adrián, pasan, de estar clasificadas en el planeamiento vigente como Suelo Urbanizable no Delimitado, a Suelo no Urbanizable con usos compatibles mínimos, produciéndose un agravio comparativo con otras parcelas del entorno, sin recibir a cambio ninguna compensación por parte de la Administración Local.

Se solicita que se elimine la clasificación SNUGen:IDUR, clasificándolo como Suelo Urbanizable Delimitado, con los usos más convenientes: residencial, terciario o servicios, actividades económicas, etc. Y al menos, si no es posible dicha clasificación, sea clasificada como SNUGen:IDU, suprimiendo la excesiva restricción de usos planteada para este ámbito.

INFORME:

En primer lugar, aclarar que la parcela 234 del paraje Valvedado queda incluida, en el planeamiento en tramitación, dentro del sector S-4 "Variante Norte", y, por tanto, clasificada como Suelo Urbanizable Delimitado, por lo que no debe ser considerada en la presente alegación.

Por lo que respecta a la parcela 104, efectivamente, ha sido clasificada y categorizada por el PGM en tramitación como SNUGen:IDUR, al igual que un número determinado de parcelas de su entorno, que configuran, por su localización, un ámbito especial sobre el que el PGM ha considerado adecuado establecer unas medidas normativas más restrictivas a todo uso constructivo. La finalidad de esta subcategoría de Suelo no Urbanizable consiste en delimitar y diferenciar de forma exhaustiva la realidad urbana de la rural, al objeto de alcanzar el orden urbanístico adecuado de esta zona de borde de la ciudad.

Esta idea va unida a la noción de ciudad compacta y sostenible defendida en el presente PGM de Calahorra, y explicada profusamente en los documentos de Memoria informativa y Estudio Ambiental Estratégico, que tiene como prioridad principal la definición y delimitación del ámbito urbano en sentido estricto, delimitación establecida mediante la clasificación de los suelos Urbano y Urbanizable. Para tal fin, el PGM ha propuesto la eliminación de la extensa superficie de Suelo Urbanizable no Delimitado existente en el planeamiento vigente, y ha marcado los límites claros de la ciudad sobre ciertos elementos territoriales estructurantes fácilmente reconocibles, principalmente infraestructuras de comunicación, carreteras y línea ferroviaria. En este caso, el límite viene establecido por la variante LR-134 Calahorra-San Adrián. No obstante, a diferencia de otros entornos de borde de la ciudad planificada donde el límite urbano queda perfectamente enmarcado por los elementos lineales estructurantes del territorio, en este ámbito existen actualmente, al otro lado de la citada vía comarcal, diversos emplazamientos urbanos ya consolidados, de tipo dotacional (Hospital Comarcal) y de actividades económicas, que el PGM ha clasificado como urbanos. Además, se ha previsto para ellos futuras ampliaciones, y, con criterios lógicos de ordenación, se ha cerrado la trama urbana, generando un nuevo sector de suelo urbanizable. Y es a partir de aquí, trazando una zonificación paralela a este ámbito, y a la carretera LR-134, desde donde se ha previsto la nueva subcategoría de SNUGen:IDUR.

En la alegación se solicita un cambio de la clasificación realizada, bien a Suelo Urbanizable Delimitado, o al menos a SNUGen:IDU. Si bien, las dos opciones encierran una realidad muy distinta en cuanto a la posibilidad de nuevos desarrollos constructivos, se considera, por lo ya expuesto anteriormente respecto al nuevo modelo de desarrollo urbano propuesto para Calahorra, que no es posible ninguna de las dos opciones.

CONCLUSIÓN:

Se informa desfavorablemente la alegación y se propone su desestimación.

El Pleno, ACUERDA:

Desestimar la alegación y mantener la ordenación aprobada inicialmente.

ALEGACIÓN N.º 13.

Suscrita por Dña. María Julia Majan Garrido, con DNI 72.760.261-Z, en su propio nombre y en el de D. José Anastasio y Dña. Ana Isabel Majan Garrido y D. Roberto, D. Mariano y Dña. Gloria Majan Castroviejo, con DNI nºs 16.482.000-Q, 16.508.890-L, 16.613.006-Z, 16.619.603-X y 16.622.923-H respectivamente, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Teatro nº 7, 03-D de Calahorra, propietarios de una parcela incluida en el Sector S-3 "Viacampo", presentada con fecha de 7 de marzo de 2018 y número de registro de entrada 2017003169.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGAN:

Solicitan una serie de modificaciones en la ordenación del suelo urbanizable delimitado destinadas a cambiar las condiciones de ordenación del sector S-3. Las propuestas son:

1.- Eliminación de los sectores de Suelo Urbanizable Delimitado SGZV-1 y SGZV-2 y que sus suelos sean clasificados como suelo no urbanizable.

2.- Subsidiariamente la reducción de la superficie destinada a SGZV (ratio de 9,36 m²s/habitante) que casi duplica la exigida por la LOTUR (5m²s/habitante que contempla su artículo 63.b) al ser excesiva en sí misma sin justificación alguna y porque, además posteriormente cada sector ha de destinar un mínimo del 15% de su superficie (25% si la población llegase a superar los 25.000 habitantes), a zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local.

3.- El mantenimiento del aprovechamiento objetivo del actual S-3, cifrado en 0,9023 m²t/m²s, respetando la densidad residencial máxima de 7.500 m²t/m²s e incrementando el aprovechamiento urbanístico no residencial. Se justifica la alegación en que si no se ha desarrollado el sector con el aprovechamiento actual, un 38% superior al aprovechamiento medio propuesto por la revisión del PGM, será aún más difícil hacerlo si disminuye el aprovechamiento objetivo. Finaliza este apartado solicitando una modificación de los aprovechamientos de los diferentes sectores de suelo urbanizable delimitado hasta conseguir un aprovechamiento medio para el suelo urbanizable delimitado similar al que tiene el Sector Viacampo en el PGM vigente.

4.- la modificación del coeficiente de homogeneización correspondiente a las actividades económicas que se fija en 0,60 respecto al uso residencial, cuando dada la actual situación del mercado inmobiliario aquellos usos presentan un valor de repercusión de suelo similar, por lo que debería fijarse el susodicho coeficiente en 0,9 o 1,0. Solicita, asimismo la motivación adecuada de los valores propuestos.

INFORME:

Sobre las propuestas realizadas cabe decir lo siguiente:

1.- Los sistemas generales de zonas verdes en suelo urbanizable SGZV-1 y SGZV-2 son necesarios para asegurar una superficie de zonas verdes libres suficiente para la nueva población prevista en los sectores residenciales de Calahorra, tal como establece el artículo 63.b de la LOTUR, por lo que no pueden eliminarse.

2.- Hay que indicar que el ratio de sistema general de zonas verdes públicas de 5 m²s/habitante que establece la LOTUR tiene la condición de mínimo, siendo potestativo del planeamiento general disponer un ratio mayor. En este caso, la revisión del PGM ha considerado adecuado establecer un ratio de zonas verdes en suelo urbanizable similar al ratio existente en suelo urbano, que es de 8,56 m²s/habitante, de forma que el desarrollo del suelo urbanizable no suponga una disminución del ratio global. No obstante, consideramos que existe margen para reducir la superficie de sistemas generales de zonas verdes en cierta medida.

3.- El aprovechamiento del anterior sector S-3 es excesivo, por cuanto hace necesario disponer la edificabilidad hasta en 7 alturas con una separación escasa entre los bloques construidos. Así puede verse en la ordenación del Plan Parcial aprobado en 2009. Mantener el aprovechamiento de 0,9023 m²t/m²s supone favorecer la aparición de un barrio residencial de alta densidad generando problemas como: deficiente soleamiento invernal de los edificios (y la consiguiente pérdida de eficiencia energética), congestión del espacio público, escasa separación entre edificios y, en definitiva, una menor calidad del producto inmobiliario, lo cual, no hay que olvidarlo, también repercute en la viabilidad económica del sector. La revisión del PGM ha considerado más adecuado limitar el aprovechamiento a 0,75 m²t/m²s, con el fin de favorecer una ordenación menos densa que mejore las condiciones de vida del futuro barrio.

Por otra parte, cabe añadir que será obligatorio redactar nuevos planes parciales para los sectores S-3.1, S-3.2 y S-3.3, por lo que la nueva ordenación de cada sector tiene la oportunidad de ser más eficiente en cuanto a los costes de urbanización y mejorar la calidad del producto inmobiliario ofrecido, favoreciendo las expectativas de venta.

Finalmente hay que decir que resulta totalmente injustificado elevar los aprovechamientos de los distintos sectores hasta que el aprovechamiento medio del suelo urbanizable delimitado alcance el aprovechamiento actual del Sector Viacampo. Ello sólo conduciría a promover la expansión de Calahorra con unas condiciones de congestión y densidad que perjudicarían la calidad de vida que se pretende alcanzar. No obstante, el equipo redactor se propone hacer algunos cambios en el suelo urbanizable delimitado para elevar el aprovechamiento medio resultante, como la reducción de los sistemas generales antes indicada.

4.- Sin dar por válida la afirmación de que el valor de repercusión del suelo destinado a actividades económicas es similar al residencial, si resulta razonable revisar los coeficientes de homogeneización propuestos en el documento de PGM aprobado inicialmente, actualizándolos con mayor información sobre el mercado inmobiliario de Calahorra.

CONCLUSIÓN:

Se propone desestimar la propuestas nº 1. Se propone estimar parcialmente las propuestas 2, 3 y 4, según lo indicado en el informe. "

El Pleno, ACUERDA:

El contenido de esta alegación se asimila a las tramitadas con los números de orden 5, 8, 10 y 20, por lo que, la vista de la propuesta del equipo redactor, se desestima la alegación, manteniendo la ordenación aprobada inicialmente, aunque será revisados los coeficientes de homogeneización como consta en el punto 4 de su informe.

ALEGACION Nº 14

Don Luis Felipe Ceña Jodra, con DNI 16782171 Z, en representación de Doña Cristina García Sigüenza, Don Fernando Nafría Adán y Don Gabriel Aragón Ramos, con domicilio en Calahorra, en calle Bebricio, 11-4º, avenida de Numancia, 11-4º y calle San Blas, 15, respectivamente, presentada con fecha 7 de marzo de 2017 y registrada con el número 2017003187.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGAN:

Se realizan seis "reclamaciones / sugerencias":

- 1. Exclusión de la parcela 5539322WM8853N0001PD (Santiago el Viejo, 21)*
- 2. Reducción del espacio libre público*
- 3. Permitir una planta más*
- 4. Modificar la alineación de la calle Portillo*
- 5. Obtención del espacio público por expropiación*
- 6. Supresión de la unidad de ejecución (sustitución por una normalización de fincas)*

INFORME:

- 1. La parcela situada en la calle Santiago el Viejo, 21, ya está incluida en la unidad de ejecución en el planeamiento vigente y se considera imprescindible para dar continuidad a la trama urbana*

2. Aunque se solicita la reducción del espacio libre público para incrementar el fondo de la edificación de la calle Portillo, el plano adjunto a la alegación mantiene las alineaciones propuestas en el documento de aprobación inicial y reduce el fondo edificable a 12 metros, lo que parece una contradicción.
3. La solicitud de incremento de una planta no está debidamente justificada. La edificabilidad asignada a la unidad de actuación es la resultante de la ordenación. No es una determinación aislada que pueda materializarse o no. Evidentemente, la propuesta dibujada en los planos no consume toda la edificabilidad porque se ha optado por construir sólo un fondo de 12 metros en lugar del permitido en el documento de aprobación inicial. Debe tenerse en cuenta que el planeamiento permite una altura de B+2 en la alineación superior y en la inferior, siendo posibles diversas soluciones formales, como la existente en el nº 60 de la calle Portillo
4. La modificación de la alineación en la calle Portillo, con el único objeto de aumentar el fondo edificable, es injustificable y contraria al interés general. Hay que tener en cuenta que los terrenos en los que se pretende construir son en la actualidad parte del viario público.
5. La gestión de la unidad de ejecución por expropiación es contraria al artículo 131.1 LOTUR, no apreciándose en este caso razones de urgencia o necesidad ni estando prevista la construcción de viviendas de protección Pública
6. La normalización de fincas es una figura regulada en el artículo 150 LOTUR que sólo es posible cuando no sea necesaria la redistribución de beneficios y cargas de la ordenación, lo que evidentemente no es el caso.

CONCLUSIÓN:

Se informa desfavorablemente la alegación y se propone su desestimación. "

El Pleno, ACUERDA:

Desestimar la alegación y mantener la ordenación aprobada inicialmente.

ALEGACION Nº 15

Suscrita por D^a M^a Carmen Rodríguez Alfaro en nombre propio y en representación de CAMINO DE LA HOYA, S.L., con DNI: 16530571-B (CIF del representado: B-26321695) domicilio a estos efectos en el nº3 de la Calle Camino de la Hoya de Calahorra (la Rioja), presentada con fecha de 7 de marzo de 2018 y registrada con el número 2017003207.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Se pone de manifiesto la disconformidad de los alegantes con la delimitación de la Unidad de Ejecución del Área Homogénea "Áreas de Actividad Económica" UE-2-AE BALLUJERA 2, con la ordenación y con la categorización (no consolidado) del suelo comprendido en la misma, propuestos por el documento de aprobación inicial, solicitando sean clasificados como suelo urbano consolidado la totalidad de los terrenos de su propiedad (finca registral 19.838 // tomo 358, libro 224 folio 198 vuelto)

INFORME:

Consultado el planeamiento vigente (Plan General aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja el 10 de noviembre de 2006), la aprobación inicial del presente documento a trámite, no hace, al delimitar la UE-2-AE en cuestión, sino recoger la situación ya incluida en ese planeamiento: UE-4-I, BALLUJERA 2, con una regularización de las alineaciones definidas en el actual PGOU adecuándolas a la realidad de la edificación y actividad ya existentes.

Por mucho que en la alegación, apoyándose en el artículo 41 de la LOTUR, se pretenda la categoría de suelo urbano consolidado a que se refiere el artículo 42 b) de la LOTUR, para la totalidad de los terrenos propiedad de los alegantes, visto que no se ha producido el desarrollo de la UE-4-I, vigente, y en función de la realidad existente (ver documentación gráfica posterior) vistos el régimen de propiedades catastrales, el grado de urbanización de la zona y el estado de las construcciones existentes, no queda duda que el ámbito definido en la unidad de ejecución está sometido a un proceso integral de urbanización, y que la ordenación y red viaria propuestas, como ya lo eran las incluidas en el vigente PGOU, son coherentes con la estructura general y orgánica propuesta para el municipio en el documento de aprobación inicial, muy especialmente para la propia zona de Ballujera, mismo que para el sector SR-14 "Bellavista" colindante con los terrenos en cuestión. Por todo ello se entiende necesario mantener, para el correcto desarrollo de un punto tan delicado en la regularización de la actual periferia urbana, la clasificación, ordenación y categorización que incluye el documento aprobado inicialmente.

CONCLUSIÓN:

Se informa desfavorablemente la alegación y se propone su desestimación. "

El Pleno, ACUERDA:

Desestimar la alegación y mantener la ordenación aprobada inicialmente.

ALEGACIÓN Nº 16.

Suscrita por D. Jacinto Arrieta Bernal, con DNI 16.411.992.C, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Santiago 19, 1º Izq., Calahorra (La Rioja), presentada con fecha 7 de marzo de 2018 y registrada con el número 2017003219.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Solicita que la parcela catastral 108 del polígono 45 ubicada en la calle Juan Ramos 6 se clasifique como Suelo Urbano con uso residencial, en vez de estar incluida en un sector de Suelo Urbanizable.

INFORME:

La clasificación de un terreno como Suelo Urbano no depende de la discrecionalidad del planeador si no que es un acto reglado (art 41., LOTUR 5/2006). La parcela objeto de la alegación no reúne ninguno de los tres requisitos establecidos en la legislación urbanística autonómica para que la misma pueda clasificarse como Suelo Urbano, según la cual, tendrán esta consideración:

"a) Los terrenos ya transformados por contar con acceso rodado desde la malla urbana, servicios de abastecimiento de agua y evacuación de aguas, y suministro de energía eléctrica de características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.

Los servicios construidos en ejecución de un sector o unidad de ejecución, las vías perimetrales de los núcleos urbanos, las vías de comunicación entre núcleos y las carreteras no servirán de soporte para la clasificación como urbanos de los terrenos adyacentes.

b) Los terrenos integrados en áreas que se encuentren edificadas en, al menos, dos tercios de los espacios aptos para la misma, según la ordenación que el planeamiento municipal establezca en los municipios con población superior a veinticinco mil habitantes, o el 50 por 100 de dichos espacios en el resto de los municipios.

c) Los terrenos que en ejecución del planeamiento hayan sido urbanizados de acuerdo con el mismo"

CONCLUSIÓN:

Se informa desfavorablemente la alegación y se propone su desestimación. "

El Pleno, ACUERDA:

Desestimar la alegación y mantener la ordenación aprobada inicialmente.

ALEGACIÓN N.º 17.

Suscrita por D. Miguel Ángel Garrido Vallés, con DNI 16.551.141.L, en representación de Viviendas y Desarrollo Tecnológico S.L., con CIF B26262980 y domicilio a efectos de notificaciones en Av. Jorge Vigón 22, 17º F Logroño, D. Santiago San Román Abad, con DNI 16.507.684.Y, en representación de Construcciones Cruz San Román S.A., con CIF A26016972, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Muro de la Mata 2, Bajo y D. Luis Ángel Ilarraza Fernández, con DNI 16.501.444.W, en representación de Cubican XXI S.L., con CIF B26386573, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Sagasta 4, Bajo, Logroño, presentada con fecha 7 de marzo de 2017 y número de registro de entrada número 2017003223.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGAN:

Los alegantes son propietarios en proindiviso y por tres partes iguales de unas fincas ubicadas en el entorno de la antigua fábrica de Envases Metálicos Riojanos Moreno. Estos terrenos fueron objeto de un Convenio Urbanístico con el Ayuntamiento de Calahorra, de fecha 15 de octubre de 2007. En dicho Convenio se establecía el compromiso de tramitar una Modificación Puntual que establecería las siguientes determinaciones estructurantes para este ámbito:

- *Superficie: 51.095 m²*
- *Uso característico: Residencial. Vivienda Libre.*
- *Edificabilidad: 1,25 m²t/m²s*
- *Intensidad máxima uso residencial: 10.000 m²/Ha*
- *Porcentaje mínimo VPP = 10%*
- *Sistema de Actuación: Compensación.*

En el PGM aprobado inicialmente, se han incluido los terrenos objeto del Convenio en dos ámbitos distintos: UE-1-E "Envases Metálicos" de Suelo Urbano No Consolidado y S-14 "Bellavista" de Suelo Urbanizable Delimitado. En estos dos ámbitos no se han respetado las determinaciones previstas en el Convenio de 15 de octubre de 2007.

Se solicita que se incluyan la totalidad de los terrenos en la U.E.-1-E de Suelo Urbano No Consolidado y se mantengan las determinaciones urbanísticas acordadas en su día.

INFORME:

Desde el Ayuntamiento se ha informado a este Equipo Redactor que el Convenio referido en la alegación sometía su entrada en vigor a la prestación por parte de los alegantes (quienes suscribieron el Convenio junto con la mercantil Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A.) de garantía o aval por las obligaciones establecidas en el mismo.

El artículo 114.3 de la LOTUR establece el periodo máximo de vigencia que debe incorporarse en los convenios, evitando con ello que los mismos puedan ser indefinidos. Establece dicho precepto textualmente que "Todo convenio urbanístico deberá incorporar un plazo máximo de vigencia, indicando las consecuencias de su vencimiento sin su total cumplimiento, así como una valoración económica expresa y motivada de los compromisos que del mismo deriven para quienes lo suscriben, que deberán prestar garantía o aval de las obligaciones que les incumban".

Por lo tanto el Convenio urbanístico suscrito en fecha 15 de octubre de 2007 entre los alegantes, Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A. y el Ayuntamiento nunca entró en vigor por no haberse prestado las garantías exigidas en el mismo y a las que se comprometieron los promotores firmantes del mismo, tal y como se determinan en el precepto legal anterior de la LOTUR.

Independientemente de que no tengan que trasladarse al nuevo PGM las previsiones del Convenio, dado que el mismo nunca entró en vigor, se estima adecuado redelimitar la Unidad de Ejecución conforme a lo que se solicita en la alegación, de manera que se pueda obtener una ordenación más coherente y con una mejor continuidad con el desarrollo futuro del sector S-14 "Bellavista". Los terrenos colindantes con las parcelas sobre las que se ubican las instalaciones de la empresa Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A. pueden clasificarse como Suelo Urbano No Consolidado al estar integrados en un área que se encuentra edificada en más de dos tercios de los espacios aptos para la misma (art. 41.1.b LOTUR 5/2006) y estar sometidos a procesos integrales de urbanización y renovación (art. 42.2.a LOTUR 5/2006).

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la alegación, únicamente en lo que se refiere a la redelimitación de la Unidad de Ejecución, y se propone su estimación parcial en este mismo sentido".

El Pleno, ACUERDA:

Desestimar la alegación y mantener la ordenación aprobada inicialmente.

ALEGACION Nº 18

Don José Luis Cinca Martínez, con DNI 72778855 R, en representación de la Asociación Amigos de la Historia de Calahorra, con domicilio a efectos de notificaciones en el apartado de correos 97, 26500 Calahorra, presentada con fecha de 7 de marzo de 2017 y registrada con el número 2017003230.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Se solicita que se conserve parcialmente el edificio (únicamente la zona administrativa) argumentando su inclusión en diversos inventarios de edificios del Movimiento Moderno y la posibilidad de reutilización del mismo para diversos usos dotacionales.

INFORME:

La frase "La forma sigue a la función" atribuida al arquitecto Louis Sullivan, fue uno de los principios fundamentales del Movimiento Moderno, en el que se inscribe la Casa Cuartel de Calahorra. La división del complejo en dos alas (administrativa y residencial) y el distinto carácter de cada una de ellas es quizás el rasgo más distintivo del proyecto de Agapito del Valle. Se considera que la propuesta de reutilización de una parte del inmueble para otros usos y el derribo del resto es claramente contradictoria con la naturaleza funcionalista del edificio, que es precisamente el valor que se pretende proteger.

Dejando aparte su adscripción al movimiento moderno, se estima que el edificio carece de valores arquitectónicos destacables, presentando una calidad constructiva baja y un mal estado de conservación. Su conservación y rehabilitación como casa cuartel de la guardia civil podría haber tenido sentido en su momento, pero su preservación (total o parcial) como "edificio contenedor" de otros usos no compensa las limitaciones que impondría al desarrollo urbano.

CONCLUSION:

Se informa desfavorablemente la alegación y se propone su desestimación. "

El Pleno, ACUERDA:

Esta alegación referente al antiguo Cuartel de la Guardia Civil, es similar a las referenciadas con el número de orden 6 y parcialmente a la 34 y 48.

Se desestima la alegación aun cuando se propone modificar la ordenación prevista en el documento de aprobación inicial, con una nueva ordenación, que se plasmará en el documento que, previamente a la aprobación provisional se expondrá al público al objeto de presentación de alegaciones, por tratarse de una modificación sustancial.

ALEGACIÓN Nº 19.

Suscrita por D. Fernando Ibáñez Herce, con DNI 16.502.179-R, en nombre y representación de la entidad mercantil Viñedos del Carmen SAT nº 216LR y CIF F26274175, en su calidad de presidente de la misma, presentada con fecha 7 de marzo de 2017 y número de registro de entrada 2017003231.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

1.- Que la SAT Viñedos El Carmen es titular de las parcelas 199, 226, 231, 255, 256 y 257 del polígono 39 de Calahorra. Que sobre la parcela 199 existe una edificación que se halla vinculada registralmente con

las parcelas 226 y 231 como inseparables de la edificación, en cumplimiento de la licencia municipal de obras concedida el 27 de julio de 1999.

2.- Que la revisión del PGM clasifica los terrenos ocupados por la bodega y la superficie vallada como suelo urbano industrial 2, pero no así el resto de terrenos propiedad de la SAT, que se encuentran dentro del sector Viacampo Residencial y en fases distintas de ejecución (suponemos que se refiere a que se encuentran en distintos sectores en los que se ha dividido el sector S-3). Considera acertada la clasificación como urbano de la Bodega, pero considera un error no hacer lo mismo con el resto de terrenos de la SAT, pues limita futuras expansiones de la Bodega que, en último término, pueden abocarla al cese de actividad.

Por los motivos anteriores, solicita que todos los terrenos propiedad de la SAT que conforman las parcelas arriba enumeradas sean clasificados como urbano industrial.

INFORME:

Sobre las alegaciones presentadas cabe decir lo siguiente:

1.- La nueva ordenación propuesta, con el paso a suelo urbano de la edificación y sus terrenos vallados altera la ordenación urbanística que, en el momento de la otorgación de licencia municipal, obligó a vincular las parcelas 226 y 231 a la edificación.

2.- En cuanto a la propuesta de clasificación de los terrenos de la bodega como suelo urbano, hay que decir que no está garantizado que se pueda mantener en la revisión del PGM, puesto que el informe previo del Servicio de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja ha indicado que se debe realizar una justificación más detallada del artículo 41 de la LOTUR, que establece las condiciones para la clasificación de suelo urbano. Así, no consta que la Bodega existente cuente con los servicios necesarios para ser considerada urbana según el artículo 41.1.a de la LOTUR, por lo que su clasificación como urbana deberá realizarse en aplicación del artículo 41.1.b. En este momento no se puede asegurar que sea posible esta opción, pero de serlo, se estudiará la posible inclusión en el suelo urbano de las parcelas 231 y 226 completas. En cambio, las parcelas situadas al otro lado de la carretera no podrán incluirse en el suelo urbano, pues están separadas físicamente por la vía rodada y no se encuentran edificadas, debiendo permanecer dentro del suelo urbanizable delimitado.

CONCLUSIÓN:

Se propone desestimar la alegación, advirtiendo además que la clasificación de la bodega como suelo urbano propuesta por la revisión del PGM podría no ser mantenida."

El Pleno, ACUERDA:

Desestimar la alegación y mantener la ordenación aprobada inicialmente.

ALEGACIÓN Nº 20.

Suscrita por D. Raúl Peralta Oñate, con DNI 16.452.806-D, con domicilio en C/ José María Garrido nº 2, 5º D, 26500 Calahorra (La Rioja), presentada con fecha 8 de marzo de 2017 y número de registro de entrada 2017003249.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Solicita una serie de modificaciones en la ordenación del suelo urbanizable delimitado destinadas a cambiar las condiciones de ordenación del sector S-3. Las propuestas son:

- 1.- Eliminación de los sectores de Suelo Urbanizable Delimitado SGZV-1 y SGZV-2 y que sus suelos sean clasificados como suelo no urbanizable.*
- 2.- Subsidiariamente la reducción de la superficie destinada a SGZV (ratio de 9,36 m²s/habitante) que casi duplica la exigida por la LOTUR (5m²s/habitante que contempla su artículo 63.b) al ser excesiva en sí misma sin justificación alguna y porque, además posteriormente cada sector ha de destinar un mínimo del 15% de su superficie (25% si la población llegase a superar los 25.000 habitantes), a zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local.*
- 3.- El mantenimiento del aprovechamiento objetivo del actual S-3, cifrado en 0,9023 m²t/m²s, respetando la densidad residencial máxima de 7.500 m²t/m²s e incrementando el aprovechamiento urbanístico no residencial.*
- 4.- La modificación del coeficiente de homogeneización correspondiente a las actividades económicas que se fija en 0,60 respecto al uso residencial, cuando dada la actual situación del mercado inmobiliario aquellos usos presentan un valor de repercusión de suelo similar, por lo que debería fijarse el susodicho coeficiente en 0,90 o 1,00.*

INFORME:

Sobre las propuestas realizadas cabe decir lo siguiente:

- 1.- Los sistemas generales de zonas verdes en suelo urbanizable SGZV-1 y SGZV-2 son necesarios para asegurar una superficie de zonas verdes libres suficiente para la nueva población prevista en los sectores residenciales de Calahorra, tal como establece el artículo 63.b de la LOTUR, por lo que no pueden eliminarse.*
- 2.- Hay que indicar que el ratio de sistema general de zonas verdes públicas de 5 m²s/habitante que establece la LOTUR tiene la condición de mínimo, siendo potestativo del planeamiento general disponer un ratio mayor. En este caso, la revisión del PGM ha considerado adecuado establecer un ratio de zonas verdes en suelo urbanizable similar al ratio existente en suelo urbano, que es de 8,56 m²s/habitante, de forma que el desarrollo del suelo urbanizable no suponga una disminución del ratio global. No obstante, consideramos que existe margen para reducir la superficie de sistemas generales de zonas verdes en cierta medida.*
- 3.- El aprovechamiento del anterior sector S-3 es excesivo, por cuanto hace necesario disponer la edificabilidad hasta en 7 alturas con una separación escasa entre los bloques construidos. Así puede verse en la ordenación del Plan Parcial aprobado en 2009. Mantener el aprovechamiento de 0,9023 m²t/m²s supone favorecer la aparición de un barrio residencial de alta densidad generando problemas como: deficiente soleamiento invernal de los edificios (y la consiguiente pérdida de eficiencia energética), congestión del espacio público, escasa separación entre edificios y, en definitiva, una menor calidad del producto inmobiliario, lo cual, no hay que olvidarlo, también repercute en la viabilidad económica del sector. La revisión del PGM ha considerado más adecuado limitar el aprovechamiento a 0,75 m²t/m²s, con el fin de favorecer una ordenación menos densa que mejore las condiciones de vida del futuro barrio.*
- 4.- Sin dar por válida la afirmación de que el valor de repercusión del suelo destinado a actividades económicas es similar al residencial, si resulta razonable revisar los coeficientes de homogeneización propuestos en el documento de PGM aprobado inicialmente, actualizándolos con mayor información sobre el mercado inmobiliario de Calahorra.*

CONCLUSIÓN:

Se propone desestimar las propuestas números 1 y 3. Se propone estimar parcialmente las propuestas 2 y 4 en el sentido expuesto en este informe. "

El Pleno, ACUERDA:

El contenido de esta alegación se asimila a las tramitadas con los números de orden 5, 8, 10 y 13, por lo que, a la vista de la propuesta del equipo redactor, se desestima la alegación, manteniendo la ordenación aprobada inicialmente, aunque será revisados los coeficientes de homogeneización como consta en el punto 4 de su informe.

ALEGACIÓN N.º 21.

Suscrita por D. Jesús Lasanta Celorrio, con DNI 16.509.345.Z, en representación de VEGAGEL S.L., con CIF 26169391 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Viacampo 12 con CIF 26169391 de Calahorra, presentada con fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003250.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

1.- Mantener la clasificación de los terrenos ubicados en el Paraje de La Vedada como Suelo Urbanizable No Delimitado, tal y como figura en el PGM 2006. Considera que esta ámbito no se contrapone con el objetivo del PGM de propiciar una ordenación compacta y homogénea por los siguientes motivos:

- *Se encuentran entre los terrenos de la Fundación "Hospital de Calahorra" y la carretera LR-282 a Murillo de Calahorra.*
- *Están muy próximos a la trama urbana ya desarrollada.*
- *Están cerca de equipamientos sanitarios y comerciales.*
- *Existen propuestas concretas para el desarrollo de estos terrenos, lo que indica la firme voluntad de los propietarios de promoverlos.*

2.- Limitar la zona clasificada como Sistema General de Zona Verde adscrita al Suelo Urbanizable Delimitado al ámbito ubicado entre el río Cidacos y la carretera a Azagra. El resto de la zona se propone que se clasifique como Suelo Urbanizable Delimitado para el uso residencial de viviendas unifamiliares.

3.- Establecer como uso compatible el uso residencial en el entorno de la calle Viacampo y Av. de la Estación, hasta la vía del ferrocarril.

4.- Cambiar la categoría prevista de los terrenos ubicados en la margen de la carretera N-232, entre la Bodega Dunviro y el Hotel-Restaurante Zenit, de SNUGen:IDUR a SNUGen:IDU. Es decir, eliminar la restricción de usos que imposibilita la implantación de actividades ligadas a la actividad económica.

INFORME:

1.- En el PGM aprobado inicialmente se apuesta por un modelo de ciudad compacta y sostenible, como uno de los objetivos primordiales del Plan. En este sentido, se propone reducir la superficie de los terrenos clasificados como Suelo Urbanizable No Delimitado, no a los que ya están en desarrollo, sino en base a criterios de ordenación, buscando límites físicos reconocibles.

La alegación presentada es contraria al objetivo principal del nuevo PGM. Desde la Introducción de la Memoria del Avance (documento en el que se define la línea estratégica del PGM) se afirma que:

“El nuevo PGM tiene un contenido fundamentalmente de adaptación y actualización a la legislación vigente, así como de ajuste del Plan General vigente a la nueva realidad socio-económica y del mercado inmobiliario, de forma que se recojan en un documento integrado todas las modificaciones y los planes de desarrollo que se han realizado a lo largo de la vigencia del Plan actual, replanteando los grandes crecimientos previstos en el año 2006, fuera del modelo de ciudad compacta. El nuevo PGM no pretende una alteración sustancial del modelo territorial propuesto por el Plan actual, sino una actualización del mismo a la normativa urbanística vigente, a la realidad actual de la ciudad y su entorno, y al marco socio-económico en que nos encontramos. Por ello, el Avance que aquí se presenta sí plantea cambios sustanciales en el modelo de ciudad, potenciando su compactación y evitando la dispersión y el modelo expansionista tradicional.

No se propone como un documento de ruptura pero sí se plantea como un documento innovador y de amplia reforma.”

El nuevo modelo territorial propuesto, tendente a la ciudad compacta, se justifica en el apartado 13.2 de dicha Memoria:

“El actual modelo de desarrollo basado casi exclusivamente en el consumo de recursos, se muestra claramente insostenible. Este crecimiento expansivo y acelerado de los sistemas urbanos y el aumento de la utilización de bienes, con la consecuente producción de contaminantes y residuos, son los principales elementos que incrementan la presión sobre los sistemas de soporte que proporcionan energía y materiales a las ciudades.

La tendencia actual de producir urbanización consiste, en buena parte, en crear una ciudad difusa, donde se separen las funciones de la ciudad en áreas distintas entre sí y, por tanto, requieren largos desplazamientos para cubrir dichas funciones. Solo en el área de movilidad, la ciudad difusa provoca un aumento de emisiones de gases a la atmósfera de superficie expuesta a niveles de ruido inadmisibles, de accidentes y de horas laborales perdidas en desplazamientos. Aparte de en el transporte, la ciudad difusa crea serias disfunciones en términos de complejidad (genera espacios mono funcionales), deficiencia (el consumo de recursos es elevado) y de estabilidad y cohesión social (segrega la población según sus rentas).

Es necesario ir hacia otro modelo que dé respuesta a las disfunciones que las ciudades actuales presentan y que aborden los retos de la sociedad actual: las relaciones con la sostenibilidad y la entrada en la sociedad de la información y el conocimiento. El modelo de ciudad compacta y diversa es el que mejor se posiciona en este proceso hacia la sostenibilidad en la era de la información. Este modelo permite concebir un aumento de la complejidad de sus partes internas, que es la base para mantener una vida social cohesionada y una plataforma económica competitiva. Al mismo tiempo ahorra suelos, energía y recursos materiales y contribuye a la preservación de los sistemas agrícolas y naturales.”

Con base a este modelo es por lo que se propone “reducir la superficie de suelo que acogía los nuevos desarrollos residenciales, limitando el crecimiento a los límites físicos reconocibles, acorde con el modelo elegido de ciudad compacta y sostenible. Para ello, elimina la clasificación de los terrenos clasificados como Suelo Urbanizable No Delimitado de los terrenos ubicados lejos del núcleo urbano y fuera los límites señalados por las vías de comunicación de gran capacidad que circundan el núcleo (a excepción del entorno de El Carmen y los terrenos entre vías N-232 y Ap-68). Estos terrenos pasan a clasificarse como Suelo No Urbanizable.”

La carretera a San Adrián supone un límite claro y reconocible, al norte del cual entendemos no deben permitirse nuevos desarrollos residenciales. Los ámbitos previstos en el PGM para estos desarrollos son más que suficientes para responder a la demanda de suelo residencial a medio e incluso largo plazo.

El hecho de que los terrenos se ubiquen cerca de una carretera o de equipamientos comerciales no justifica por sí mismo la obligatoriedad de permitir en los mismos nuevos desarrollos. De ser válida esa premisa, a lo largo de todas las carreteras que atraviesan el término municipal se podrían realizar desarrollos urbanísticos sin ninguna relación con el núcleo urbano.

Por último, la clasificación o no de unos terrenos como Suelo Urbanizable No Delimitado es independiente de la voluntad de los propietarios de los terrenos de promover su desarrollo, sino que debe atender a criterios de ordenación urbana y del modelo territorial que se quiere implementar.

2.- Se considera adecuada la propuesta de reducir el ámbito delimitado como Sistema General de Zona Verde al sur del río Cidacos. Por un lado porque el objetivo de obtener un parque fluvial lineal se consigue adecuadamente manteniendo los terrenos ubicados entre el río Cidacos y la carretera a Azagra. Por otro, porque se sigue cumpliendo sobradamente el estándar mínimo exigido por la legislación urbanística de 5 m²/hab. incluso con la reducción de superficie que se propone.

No obstante, se estima más adecuado integrar estos terrenos que se excluyen del SGZV en el sector contiguo S-15 "El Carmen II", de uso global Terciario, que permitir el uso residencial de viviendas unifamiliares tal y como se solicita en la alegación. El uso de este sector, Terciario, se propone como un uso de transición entre el núcleo residencial que se limita al norte del río Cidacos y los polígonos industriales ubicados al Sur (Tejerías, El Recuenco, etc.)

3.- De cara a obtener una ordenación coherente y homogénea, entendemos que los ámbitos territoriales concretos deben tener una calificación definida, residencial o de actividades económicas. Es decir, que no quepa la posibilidad de ubicar un uso u otro.

En el caso concreto objeto de esta delimitación entre el casco tradicional y la vía de ferrocarril, existen un importante número de actividades comerciales, de almacenamiento, etc. que se ha optado por consolidar. La posibilidad de declarar todas estas instalaciones como fuera de ordenación limitando los usos ligados a las actividades económicas a los terrenos ubicados al otro lado de la vía de ferrocarril se ha descartado al entender que es inviable desde el punto de vista económico.

Es cierto que en este ámbito existen algunas viviendas a las que debería otorgárseles un régimen de fuera de ordenación menos estricto, similar al que se ha implementado para las viviendas existentes en la calle Mediavilla.

4.- Existe un error en el apartado 4 de la alegación. Los terrenos ubicados en la margen de la carretera N-232, entre la Bodega Dunviro y el Hotel-Restaurante Zenit, ya están incluidos dentro de la categoría de Suelo No Urbanizable SNUGen:IDU, tal y como se solicita, y no están categorizados como SNUGen:IDUR. Se considera que ha habido un error por su parte, que no procede subsanar.

CONCLUSIÓN:

Se informan favorablemente los apartados 2, y se propone su estimación parcial conforme a lo expuesto en el informe. Se propone desestimar los apartados 1, 3 y 4.

El Pleno, ACUERDA:

Mantener la ordenación prevista en el Documento de Aprobación inicial y desestimar la alegación.

ALEGACION Nº 22.

Doña Carmen García Fernández, con DNI 72770897 R y domicilio en la calle Tenerías, 26, presentada con fecha 8 de marzo de 2017 y registro de entrada número 2017003259.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Se solicita modificar las alineaciones de los inmuebles situados en los nº 9 y 26 de la calle Tenerías

INFORME:

El planeamiento vigente (PGM 2006) deja fuera de ordenación los dos inmuebles, así como todos los existentes en la acera de los pares, al incluirlos en la Unidad de Ejecución U.E.-2 "Tenerías". En el PGM en tramitación se consolidan estos edificios, con unos leves ajustes en la alineación de alguno de ellos para garantizar una conexión óptima con el sector S-14 "Bellavista".

El documento aprobado inicialmente opta por una ordenación más ajustada a la realidad, recuperando la alineación de la mayoría de los edificios existentes, incluso el nº 9. La conservación del edificio situado en el nº 26 resulta incompatible con una conexión razonable con el sector S-14, debido a que no guarda la misma alineación que el resto de edificios de la calle. El argumento de "favorecer el vial con el criterio de calles curvas habitual en el casco antiguo" es inconsistente. El trazado curvo de las calles tiene su origen en la adaptación de las edificaciones a las pendientes del terreno, lo que no resulta justificable en una zona de topografía sensiblemente llana como es la calle Tenerías.

CONCLUSION:

Se informa desfavorablemente la alegación y se propone su desestimación.

El Pleno, ACUERDA:

Desestimar la alegación.

ALEGACION Nº 23

Suscrita por Don Ernesto Sáenz Enciso, con DNI 16.458.554 F y domicilio en calle Mediavilla 30; Don Gerardo Piqueras Abellán, con DNI 16.576.085 P y domicilio en calle Mediavilla 52; Don Petronio Pereira, con DNI X 6.172.233 E y domicilio en calle Mediavilla, 42; Don Cirilo Viguera Miranda, con DNI 16.480.218 M y domicilio en calle Mediavilla, 38; Don Mario Benito Sanz, con DNI 16.579.790 X y domicilio en calle Mediavilla, 32; Don Carlos López Soldevilla, con DNI 16.572.495 Y y domicilio en calle Mediavilla, 46; Don Juan Manuel Fernández Barquín, con DNI 16.346.450 M y domicilio en calle Mediavilla, 34; Don Santiago Madorrán Lázaro, con DNI 72.784.239 A y domicilio en calle Mediavilla, 36; Don Fabián Echave Flores, con DNI 72.790.478 D; y Doña Ana María Morrondo Gómez, con DNI 16.550.704 L, en representación de Construcciones Morrondo Calahorra SL, con CIF B 26278564 y domicilio en calle Mediavilla, 48, presentada con fecha 8 de marzo de 2017 y número de registro de entrada número 20170032621.

La presente alegación se refiere a la nueva ordenación de la calle Mediavilla, en parecidos términos a la tramitada con el número de orden 3.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGAN:

Solicitan la modificación del documento de aprobación inicial de forma que en los números 18 a 56 de la calle Mediavilla se establezca una alineación y una edificabilidad, al menos como las previstas en el plan vigente. Los argumentos aportados son diversos y contradictorios y parecen recoger diferentes sensibilidades, lo que tiene explicación en el considerable número de personas que suscriben la alegación.

Por un lado se expone que los edificios se encuentran en buen estado de conservación, que debido a la parcelación y al desnivel entre la calle Mediavilla y México no es posible la actuación en parcelas aisladas, que el retranqueo a la calle Mediavilla es exagerado y que, por lo tanto se considera acertado el régimen de fuera de ordenación establecido en el artículo 31 de la normativa urbanística particular, que tiende a fomentar actuaciones de renovación y rehabilitación de las edificaciones existentes.

Sin embargo, por otro lado se solicita que se conserven la alineación y la edificabilidad del plan vigente, que tienden al derribo de las edificaciones existentes y a su sustitución por promociones de tipología aterrazada similares a las existentes en los nº 58, 60, 66 y 70

INFORME:

La propuesta del planeamiento vigente pretendía, como se ha expuesto anteriormente, la sustitución completa de las edificaciones existentes de tipología tradicional y la introducción de una nueva tipología aterrazada, ajena al entorno urbano, pero que resuelve de forma más o menos acertada la transición entre el casco histórico y la zona de viviendas unifamiliares UC-6 "Cidacos" asumiendo el desnivel existente entre las calles Mediavilla y México. Esta propuesta, realizada en un periodo de fuerte demanda inmobiliaria y que no llegó a completarse, resulta escasamente viable en la actualidad.

El documento aprobado inicialmente apuesta por la conservación de los edificios existentes, con un régimen de fuera de ordenación muy flexible que permite cualquier tipo de actuación de rehabilitación y modernización exceptuando únicamente el incremento de volumen. Al mismo tiempo, no renuncia a la ampliación de la calle Mediavilla, conservando la alineación del planeamiento vigente que ya se ha materializado en los nº 58, 60, 66 y 70.

En referencia a las zonas verdes privadas previstas en las traseras, se considera posible su supresión, incrementando el fondo edificable para conformar una alineación continua a la calle México

CONCLUSION:

Resulta difícil emitir informe favorable o desfavorable, dado que existen contradicciones en la alegación.

Se propone, en cualquier caso, mantener la alineación en la calle Mediavilla (que es la misma en el planeamiento vigente y en el documento aprobado inicialmente) y suprimir la zona libre privada en las traseras, aumentando el fondo edificable."

El Pleno, ACUERDA:

En parecidos términos a la propuesta a la alegación tramitada con el número de orden 3 y 27, referente a la ordenación de la calle Mediavilla.

No obstante lo anterior, se formula nueva propuesta de ordenación de la Calle Mediavilla, conforme quedó acordado en la sesión de esta Comisión de Planeamiento del día 16 de mayo de 2017, de forma que se vuelva al planeamiento vigente en el año 2006, pero adaptando la ordenación para evitar problemas de interpretación.

Se deberá corregir el error que se advierte en la U.E. Mediavilla que indica volumen existente, debiendo mantenerse la sección derivada del PGM vigente, según edificaciones ya construidas, teniendo en cuenta la altura de semisótano de 1,00m.

ALEGACIÓN N.º 24.

Suscrita por D. Pedro Vea Ortega, con DNI 15.852.660.W, en representación de KRISEILU S.L., con CIF B-31181415 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Bretón de los Herreros nº 8, Bajo, Calahorra, presentada con fecha 8 de marzo de 2017 y número de registro de entrada número 2017003266.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

En la actualidad se está tramitando una Modificación Puntual del PGM en el sector S-12 de Suelo Urbanizable Delimitado.

Se solicita que se incorpore al PGM en Revisión las determinaciones de esta Modificación Puntual del PGM una vez que esta se apruebe definitivamente y que, en ese momento, se levante la suspensión de tramitación de planeamiento de desarrollo y de otorgamiento de licencias.

INFORME:

El hecho de que el Ayuntamiento esté tramitando una Modificación Puntual del PGM 2006 relativa al sector S-12 de Suelo Urbanizable Delimitado manifiesta la voluntad municipal de introducir un régimen urbanístico concreto para estos terrenos.

No tiene sentido, que en paralelo se tramite una planeamiento general con determinaciones urbanísticas distintas a las que se están tramitando como Modificación Puntual en el mismo ámbito. Se deberá por tanto incorporar al PGM la Modificación Puntual del sector S-12 en tramitación, sin esperar al momento de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual, en orden a mantener la coherencia entre ambos documentos.

De modo similar a lo establecido para el resto de sectores en ejecución (S-2 y S-7) se deberá levantar la suspensión de tramitación de planeamiento de desarrollo. La tramitación de un PGM no puede suponer la paralización de la actividad urbanística de un municipio.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la alegación en el sentido expuesto en este informe (incorporar ya las determinaciones de la Modificación del PGM S-12, sin esperar a que se apruebe definitivamente) y se propone su estimación parcial. "

El Pleno, ACUERDA:

Desestimar la alegación e incluir en el documento a tramitar la nueva ordenación resultante de la modificación puntual actualmente vigente.

ALEGACIÓN N.º 25.

Suscrita por D. Humberto y D. José Antonio Martínez Barbastro, con DNI 16.480.405-P y 16.537.279-A respectivamente, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ General Gallarza nº 15, 3º G, de Calahorra (La Rioja), propietarios de terrenos incluidos en el Sector "S-7 Servicios" y que suponen el 39,64% de su superficie, en fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003281.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGAN:

La alegación presentada contiene varias cuestiones diferenciadas:

- 1.- Que la revisión del PGM propone el uso global Terciario para el sector S-7, prohibiendo expresamente el uso residencial, lo que implicará en el momento de su desarrollo la demolición de las viviendas existentes actualmente de las cuales son propietarios. Añaden que el PGM vigente indicó que el Plan Parcial de ordenación debía permitir la permanencia de las viviendas y arbitrar las medidas necesarias para la correcta coexistencia de las mismas con los usos terciarios y de servicios.*
- 2.- Que el aprovechamiento medio aplicable con la revisión del PGM es inferior al aprovechamiento del sector según el PGM vigente, concretamente en un 22,32%.*
- 3.- Que no se motiva la procedencia de los valores de repercusión que dan lugar a los coeficientes de homogeneización establecidos en la revisión del PGM y que ello es necesario para poder evaluar su adecuación al mercado inmobiliario de Calahorra.*
- 4.- Que el aprovechamiento intersectorial del suelo urbanizable delimitado debe ser aumentado, bien aumentando los aprovechamientos de cada sector, bien corrigiendo los coeficientes de homogeneización, o bien eliminando los sistemas generales de zonas verdes adscritos.*

A modo de conclusión solicitan que se mantenga el uso residencial como compatible y se aumente el aprovechamiento objetivo intersectorial y el correspondiente al sector S-7.

INFORME:

Sobre las propuestas realizadas cabe decir lo siguiente:

- 1.- Efectivamente, tal como indican los alegantes, el PGM vigente establecía la obligación de mantener las viviendas existentes dentro del sector. Recuperar esta condición no supone un problema en la revisión del PGM, por lo que se propone hacerlo en el próximo documento del Plan.*
- 2.- El sector S-7 tiene una singularidad respecto del resto de sectores delimitados como Suelo Urbanizable Delimitado. El mismo ha sido objeto recientemente de una Modificación Puntual del PGM 2006 en ejecución de Sentencia del Juzgado del Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, PO-474/11-C, y de un Plan Parcial que desarrolla de manera pormenorizada las determinaciones del Sector como planeamiento de desarrollo. Estos dos documentos están en tramitación y es previsible su aprobación definitiva en breve.*

En este sentido, entendemos que el PGM en tramitación debe limitarse a transcribir literalmente las determinaciones de la Modificación Puntual en todos sus extremos, incluido el que se solicita en la alegación de mantener el mismo Aprovechamiento Medio. Éste será superior al del resto de sectores del Suelo Urbanizable.

- 3.- Se propone revisar los coeficientes de homogeneización propuestos en el documento de PGM aprobado inicialmente, actualizándolos con mayor información sobre el mercado inmobiliario de Calahorra. Igualmente, se propone completar la justificación con mayor información.*

4.- *El equipo redactor se propone hacer algunos cambios en el suelo urbanizable delimitado para elevar el aprovechamiento medio resultante, a través de los tres parámetros propuestos por los alegantes. No obstante, existen límites que no se podrán superar: no se puede aumentar el aprovechamiento de los sectores ilimitadamente, sin atender a lo que supone un aumento de edificabilidad sobre la ordenación resultante y sobre la capacidad de las infraestructuras existentes; tampoco se puede alterar los coeficientes de homogeneización sin justificación; y por último, necesariamente ha de existir una superficie de sistemas generales de zonas verdes en suelo urbanizable que compense la población prevista en los sectores residenciales.*

CONCLUSIÓN:

Se propone estimar la alegación en sus apartados 1, 2 y 3. Se propone estimar parcialmente la alegación en su apartado 4.

El Pleno, ACUERDA:

La alegación es similar a la tramitada con el número 50.

Desestimar la alegación y recoger los usos residenciales previstos respetando la ordenación que se ha impuesto en ejecución de sentencia, aun cuando esto suponga tener un mayor aprovechamiento que el resto de los sectores.

ALEGACIÓN N.º 26.

Suscrita por D. Jesús Ferrer López y dos más, con DNIs: 16508290-V, 72661372-W, y domicilio a estos efectos en C/ Velázquez, nº31-BajoA de Calahorra (La Rioja) en fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003284.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Se suscitan dos cuestiones en torno a algunas de las determinaciones de la zona de ordenación Industrial 1, del Área Homogénea "Usos Industriales":

En primer lugar corroborar si la parcela mínima que se establece para la misma en el documento a trámite aprobado inicialmente es de 300,00 m2s.

En segundo, solicitan la modificación del régimen de usos establecido en el artículo 129 de la Normativa Urbanística particular para la zona de ordenación en cuestión, permitiendo entre los usos compatibles establecidos: locales comerciales (de carácter minorista); a mayores de los de carácter mayorista ya incluidos en dicho régimen en la documentación a trámite.

INFORME:

Examinada la Normativa particular señalada en la alegación, y considerándose que el uso planteado no altera los criterios generales establecidos por el Ayuntamiento y el equipo redactor para dicha zona de ordenación, mismo que para el conjunto del Área Homogénea "Usos Industriales", el sentido del presente informe es afirmativo en cuanto a las dos cuestiones señaladas por los alegantes.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la alegación y se propone su estimación.

El Pleno, ACUERDA:

Estimar la alegación conforme a la propuesta del equipo redactor.

ALEGACION Nº 27

Suscrita por Don José Miguel Cereceda Castillo, con DNI 16510854 M y domicilio en la plaza Diego Camporredondo, 7, 1º B, 26500. Calahorra en fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003285.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Se exponen las diferencias en el ámbito y la ordenación de la unidad de ejecución UE-4-CH, que se corresponde con la UE-8-CH del planeamiento vigente. No se concreta ninguna solicitud, aunque parece deducirse que se pretende volver a la situación actual



INFORME:

La alegación se centra en el ámbito de la unidad de ejecución, comparando los parámetros del planeamiento vigente y del documento de aprobación inicial. No se tiene en cuenta que la reordenación de esta unidad es consecuencia de la modificación de la calle Mediavilla, donde se opta por dar preferencia a actuaciones de rehabilitación o renovación de las edificaciones existentes en lugar de operaciones de reunificación de varias parcelas que permiten una ordenación unitaria y particular (aterrazada) como las realizadas en el extremo este de la calle.

En relación con las objeciones señaladas debe indicarse que no se justifica en la alegación la reducción de la calidad de las viviendas ni mucho menos de la calidad de vida de las personas que las habitan. Esto dependerá básicamente de un adecuado diseño de los edificios cuyo fondo, orientación y número de plantas permiten un aprovechamiento óptimo del soleamiento y de las vistas. Si es cierto que el fondo edificable dificulta la ejecución de aparcamientos bajo rasante y favorece la aparición de puertas cocheras individuales en el frente a la calle México, lo que no parece deseable. Se propone por lo tanto aumentar el fondo dando continuidad a la alineación del resto de edificaciones con la calle México

CONCLUSIÓN:

Se informa desfavorablemente la alegación, entendiendo que se solicita recuperar la ordenación y delimitación del planeamiento vigente, y se propone su desestimación. No obstante se propone modificar la ordenación conforme a lo indicado en el apartado anterior.

El Pleno, ACUERDA:

En parecidos términos a la propuesta a la alegación tramitada con el número de orden 3 y 23, referente a la ordenación de la calle Mediavilla.

No obstante lo anterior, se formula nueva propuesta de ordenación de la Calle Mediavilla, conforme quedó acordado en la sesión de esta Comisión de Planeamiento del día 16 de mayo de 2017, de forma que se vuelva al planeamiento vigente en el año 2006, pero adaptando la ordenación para evitar problemas de interpretación.

Se deberá corregir el error que se advierte en la U.E. Mediavilla que indica volumen existente, debiendo mantenerse la sección derivada del PGM vigente, según edificaciones ya construidas, teniendo en cuenta la altura de semisótano de 1,00m.

ALEGACIÓN N.º 28.

Suscrita por D^a. Elena Marta Sáenz Aldama, con DNI: 16442694V, y domicilio a estos efectos en Avda. de La Estación, nº9 – 2º, de Calahorra (La Rioja) en fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003286.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

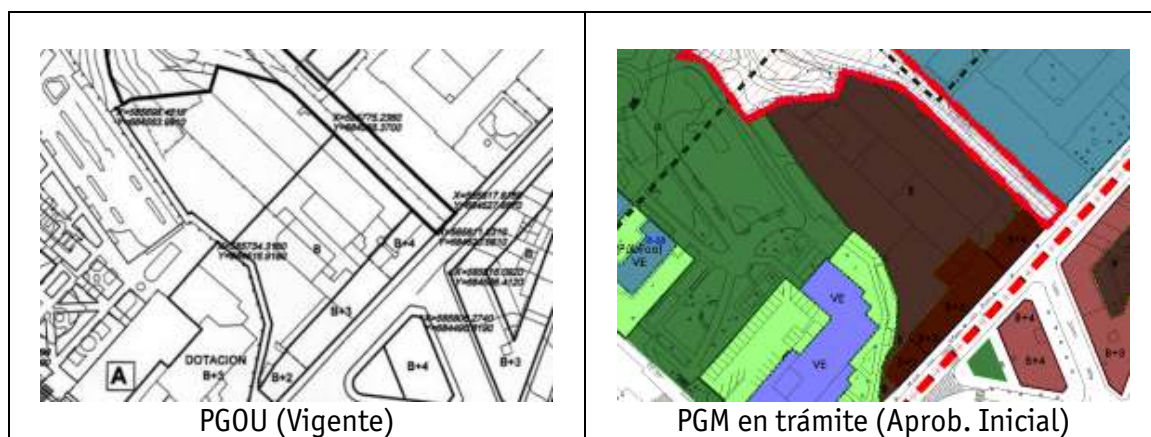
"ALEGA:

Se solicita en relación a las edificaciones existentes en los nº 5, 7 y 9 de la Avda. de La Estación, la modificación del fondo máximo a las edificaciones existentes en el ámbito que contempla el planeamiento vigente, estudiando una ordenación conjunta para toda la zona comprendida entre el Parador Nacional y el Colegio San Agustín, mismo que ampliando la conexión al futuro Sector S 3.1 "Viacampo Residencial" dando mayor sección a la actual C/ Barreras Izquierda.



INFORME:

Comparados el planeamiento vigente (Plan General aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja el 10 de noviembre de 2006) y la documentación aprobada inicialmente, no existe inconveniente en proponer una solución alternativa a la ordenación vigente, definiendo una zona libre de uso y dominio privado en la zona trasera de esas propiedades, a 50 metros en paralelo de las fachadas residenciales más próximas del ámbito, incrementándose así el fondo establecido en el planeamiento vigente, pero garantizándose, no obstante, la viabilidad de las futuras intervenciones o construcciones, por motivos de evacuación, ventilación, iluminación...



En cuanto a la posibilidad de una ordenación alternativa a la propuesta en la aprobación inicial, y conjunta para toda la zona comprendida entre el Parador Nacional y el Colegio San Agustín, esta sería factible (aunque visto el parcelario y la realidad existente no se entiende que esté sometida con las actuales características a un proceso integral de urbanización).

Igualmente en cuanto a la ampliación de la actual C/ Barreras Izquierda, se entiende que la ampliación hasta alcanzar aproximadamente los nueve metros de sección, que incluye la aprobación inicial a trámite, es suficiente, teniendo en cuenta además que, vistos el tamaño y morfología del Sector S 3.1 "Viacampo Residencial", los accesos principales lógicos del mismo, son la Avda. Valvanera y la Calle Viacampo, y no la mencionada Barreras Izquierda.

CONCLUSIÓN:

Favorable parcial: En cuanto a la propuesta de fondo edificable a 50 metros, y la calificación como zona libre privada de las zonas traseras del ámbito, referida el informe."

El Pleno, ACUERDA:

Estimar parcialmente la alegación conforme a la propuesta del equipo redactor.

ALEGACIÓN N.º 29.

Suscrita por Dña. Elena Marta Sáenz Aldama, con DNI 16.442.694-V y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de La Estación nº 9, 2º de Calahorra (La Rioja) en fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003287.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

La alegación se refiere al sector S-4 "Variante Norte", para el cual solicita la modificación del uso predominante de residencial a comercial o terciario, o subsidiariamente, mixto, por varios motivos:

- 1.- Porque la demanda de viviendas es baja en Calahorra y existe mucha oferta, tanto en suelo urbano, como en los sectores residenciales previstos.*
- 2.- Porque la ubicación del sector S-4 es inmejorable para destinarla a uso terciario, al encontrarse bien comunicada.*
- 3.- Porque facilitaría la implantación de nuevos centros comerciales, mejorando el perfil comercial de Calahorra y recuperando su capacidad de atracción frente a Logroño o Arnedo.*
- 4.- El uso terciario o mixto se está implantando en todas las ciudades con éxito y claro beneficio.*
- 5.- La diferencia de cota entre el sector y la calle Santander constituye una barrera con el suelo urbano residencial, lo que facilita la asignación de un uso distinto al residencial.*

Prosigue la alegación recordando que la sugerencia presentada al Avance del Plan en el mismo sentido no fue estimada por el equipo redactor, justificándose en la existencia de suficiente suelo terciario. No obstante, insiste en la adecuada situación del sector y en que, al menos, debiera asignarse una compatibilidad al 50% del uso residencial con el comercial/terciario.

INFORME:

Tal como indica la alegación, el sector S-4 reúne buenas condiciones de situación respecto a las vías de comunicación para desarrollar usos terciarios. Además, es probable la desaparición del sector S-13 "Entrecarreteras" debido al proyecto de enlace viario que ha propuesto el Gobierno de La Rioja, por lo que el sector S-4 sería el adecuado para modificar su uso global a Terciario.

CONCLUSIÓN:

Se propone estimar la alegación en el caso de que desaparezca el sector S-13 "Entrecarreteras".

El Pleno, ACUERDA:

Estimar la alegación y modificar Sector S-4 cambiar a uso terciario.

ALEGACIÓN N.º 30.

Suscrita por Dña. Mercedes Virto Jiménez, con DNI 16.573.183-G, con domicilio a efectos de notificaciones en Carmen Medrano nº 10, torre 2º, 11 A de Calahorra, propietaria de terrenos incluidos en el Sector S-3.3 en fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003294.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Se alegan siete cuestiones que atañen, en general, a la ordenación propuesta para el suelo urbanizable:

- 1.- Considera que, en la actual situación económica y social, la previsión de incremento de población para los próximos 16 años que plantea la revisión del PGM es utópica y no tiene sentido, como tampoco lo tiene la programación.*

- 2.- *Considera injusto el señalamiento de sistema generales verdes en los sotos del Cidacos e incluirlos en el suelo urbanizable delimitado, cuando pueden dejarse como suelo rústico manteniendo su uso actual. Propone otros terrenos existentes y ya comunicados frente al actual parque del Cidacos y sector Cidacos.*
- 3.- *Considera que no tiene justificación la inexistencia de suelo urbanizable no delimitado, cuando puede ser un suelo que se adapte a las necesidades puntuales del municipio. Considera que no tiene justificación establecer tanto suelo urbanizable delimitado si no es para obtener equipamientos y zonas verdes, así como para obtener mayores ingresos por IBI. Además, los nuevos suelos incorporados al urbanizable delimitado hasta hoy han tenido un valor muy inferior de compra, pero se van a beneficiar del aprovechamiento medio. En cambio, sectores que se iban a urbanizar a corto plazo ven reducido su aprovechamiento.*
- 4.- *La división del sector Viacampo en tres sectores produce diferencias en cuanto a los gastos de urbanización, castigando más a unos que a otros. Además, para fomentar el desarrollo debería mantenerse el aprovechamiento anterior y suplementarse con usos complementarios al residencial.*
- 5.- *Se manifiesta en desacuerdo con el coeficiente de homogeneización correspondiente a las Actividades Económicas, fijado en 0,6, ya que hoy día el valor de repercusión es similar al residencial. Además, hay que potenciar las actividades económicas y el Ayuntamiento debe dirigir el urbanismo con una actitud de revisión constante para dar solución a los problemas que se plantean a cada momento.*
- 6.- *No tiene sentido el plantear en el mismo cuatrienio el desarrollo de los sectores S-1, S-3.1, S-3.2, S-3.3, S-4 y S-12, cuando el sector S-3, con mayor aprovechamiento, no se ha desarrollado en un período más largo.*
- 7.- *No se razona el contenido del Plan Económico ni el origen de los fondos, ni se argumenta su deber de realización, de tal forma que se impidan desarrollos si las obras que en él se establecen no están previamente realizadas o justificadamente conexiones.*

Solicita finalmente que se tenga en cuenta lo expuesto y que se haga un estudio más profundo para que su contenido sea más lógico y provechoso para la ciudad de Calahorra.

INFORME:

Sobre las alegaciones realizadas cabe decir lo siguiente:

- 1.- *Si algo se puede aprender de la situación que ha atravesado nuestro país en los últimos años, es que el contexto económico y demográfico puede cambiar muy rápido y, además, que es difícilmente predecible. En este sentido, la revisión del PGM ha propuesto un modelo de desarrollo que resuelve el espacio entre la ciudad y las vías infraestructurales que la rodean, modelo que, por otra parte, se mantiene esencialmente respecto al PGM vigente. En cuanto a la Programación, dentro de la incertidumbre en que nos movemos, se ha diseñado para organizar un desarrollo lógico y racional de la ciudad.*
- 2.- *Hay una parte de los sotos del Cidacos que se conservan como suelo rústico, dividiendo el suelo urbanizable en dos partes, si bien no aparece así en el plano de clasificación del suelo por un error de impresión. Sin embargo, en los planos de ordenación O.G.B y O.G.18 puede verse la separación. Por otra parte, entendemos que los sistemas generales de zonas verdes en suelo urbanizable propuestos son los más adecuados, por cuanto permiten articular la ciudad con los espacios productivos del Sureste y ampliar el parque del Cidacos en el entorno del Casco Histórico y del Convento del Carmen.*
- 3.- *La revisión del PGM ha clasificado como suelo urbanizable delimitado aquellos sectores que garantizan un desarrollo urbano racional, de acuerdo con lo indicado por el artículo 55 de la LOTUR. No se clasifica suelo urbanizable no delimitado porque el resto de los suelos, urbanos aparte, tienen algunos de los valores y condiciones que los hacen merecedores de la clasificación como suelo no urbanizable de acuerdo con los artículos 45 y 46 de la LOTUR. En cuanto a la obtención de*

equipamientos y zonas verdes, ésta se realizará acompañando el desarrollo de los sectores, como no puede ser de otro modo. Sobre otras cuestiones, como las relativas a fiscalidad o precios de compra del suelo, no podemos opinar, pues no son objeto del Plan General.

4.- Aunque la división en tres del sector S-3 pueda no resultar completamente equilibrada, algo imposible dado que el terreno no es homogéneo, se ha considerado que la subdivisión puede facilitar su desarrollo, pues como sector único no ha funcionado. El cuanto al aprovechamiento vigente del sector S-3, hay que decir que es excesivo, por cuanto hace necesario disponer la edificabilidad hasta en 7 alturas con una separación escasa entre los bloques construidos. Así puede verse en la ordenación del Plan Parcial aprobado en 2009. Mantener el aprovechamiento de 0,9023 m²t/m²s supone favorecer la aparición de un barrio residencial de alta densidad generando problemas como: deficiente soleamiento invernal de los edificios (y la consiguiente pérdida de eficiencia energética), congestión del espacio público, escasa separación entre edificios y, en definitiva, una menor calidad del producto inmobiliario, lo cual, no hay que olvidarlo, también repercute en la viabilidad económica del sector. La revisión del PGM ha considerado más adecuado limitar el aprovechamiento a 0,75 m²t/m²s, con el fin de favorecer una ordenación menos densa que mejore las condiciones de vida del futuro barrio.

5.- Sin dar por válida la afirmación de que el valor de repercusión del suelo destinado a actividades económicas es similar al residencial, si resulta razonable revisar los coeficientes de homogeneización propuestos en el documento de PGM aprobado inicialmente, actualizándolos en función de mayor información sobre el mercado inmobiliario de Calahorra. Por otra parte, tal como indica la alegación, estamos de acuerdo con que el planeamiento debería estar sometido a una revisión constante. Sin embargo, ello es difícil en el marco jurídico actual que concibe el planeamiento como una herramienta rígida difícilmente modificable, lo cual tiene otras ventajas, como la de dar estabilidad al régimen de derechos y obligaciones de los ciudadanos.

6.- Como se ha indicado anteriormente, la programación establece el ajuste entre los gastos que debe asumir la Administración en acompañamiento del desarrollo y organiza la secuencia lógica del crecimiento en cuatrienios.

7.- El Informe de Sostenibilidad Económica y Estudio Económico Financiero de la revisión del PGM contiene una explicación del origen de los ingresos previstos: extraordinarios por el aprovechamiento correspondiente a la Administración y ordinarios por vía fiscal. También se indican los gastos de inversión correspondientes a la Administración para el desarrollo del PGM, así como el incremento en los costes de mantenimiento de la estructura urbana. No es objeto de este Informe de Sostenibilidad Económica analizar los costes que para los particulares suponga el desarrollo de los suelos de los cuales son propietarios. En cuanto a la ejecución de las obras necesarias para posibilitar el desarrollo, es una cuestión que corresponde a la gestión del PGM por parte del Ayuntamiento de Calahorra.

CONCLUSIÓN:

Se propone estimar parcialmente la alegación 5 según lo indicado en el informe. Se propone desestimar el resto de alegaciones.

El Pleno, ACUERDA:

El contenido de esta alegación se asimila a las tramitadas con los números de orden 5, 8, 10 y 13, 20 y 31 por lo que, a la vista de la propuesta del equipo redactor, se desestima la alegación, manteniendo la ordenación aprobada inicialmente, aunque será revisados los coeficientes de homogeneización como consta en el punto 5 de su informe.

ALEGACIÓN N.º 31.

Suscrita por D. Ernesto Virto Jiménez, con DNI 16.521.549-M, con domicilio a efectos de notificaciones en Crta. Murillo s/n 26500 de Calahorra, propietario de terrenos incluidos en el Sector S-3.3., en fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003296.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Se alegan siete cuestiones que atañen, en general, a la ordenación propuesta para el suelo urbanizable:

- 1.- Considera que, en la actual situación económica y social, la previsión de incremento de población para los próximos 16 años que plantea la revisión del PGM es utópica y no tiene sentido, como tampoco lo tiene la programación.*
- 2.- Considera injusto el señalamiento de sistema generales verdes en los sotos del Cidacos e incluirlos en el suelo urbanizable delimitado, cuando pueden dejarse como suelo rústico manteniendo su uso actual. Propone otros terrenos existentes y ya comunicados frente al actual parque del Cidacos y sector Cidacos.*
- 3.- Considera que no tiene justificación la inexistencia de suelo urbanizable no delimitado, cuando puede ser un suelo que se adapte a las necesidades puntuales del municipio. Considera que no tiene justificación establecer tanto suelo urbanizable delimitado si no es para obtener equipamientos y zonas verdes, así como para obtener mayores ingresos por IBI. Además, los nuevos suelos incorporados al urbanizable delimitado hasta hoy han tenido un valor muy inferior de compra, pero se van a beneficiar del aprovechamiento medio. En cambio, sectores que se iban a urbanizar a corto plazo ven reducido su aprovechamiento.*
- 4.- La división del sector Viacampo en tres sectores produce diferencias en cuanto a los gastos de urbanización, castigando más a unos que a otros. Además, para fomentar el desarrollo debería mantenerse el aprovechamiento anterior y suplementarse con usos complementarios al residencial.*
- 5.- Se manifiesta en desacuerdo con el coeficiente de homogeneización correspondiente a las Actividades Económicas, fijado en 0,6, ya que hoy día el valor de repercusión es similar al residencial. Además, hay que potenciar las actividades económicas y el Ayuntamiento debe dirigir el urbanismo con una actitud de revisión constante para dar solución a los problemas que se plantean a cada momento.*
- 6.- No tiene sentido el plantear en el mismo cuatrienio el desarrollo de los sectores S-1, S-3.1, S-3.2, S-3.3, S-4 y S-12, cuando el sector S-3, con mayor aprovechamiento, no se ha desarrollado en un período más largo.*
- 7.- No se razona el contenido del Plan Económico ni el origen de los fondos, ni se argumenta su deber de realización, de tal forma que se impidan desarrollos si las obras que en él se establecen no están previamente realizadas o justificadamente conexionadas.*

Solicita finalmente que se tenga en cuenta lo expuesto y que se haga un estudio más profundo para que su contenido sea más lógico y provechoso para la ciudad de Calahorra.

INFORME:

Sobre las alegaciones realizadas cabe decir lo siguiente:

- 1.- Si algo se puede aprender de la situación que ha atravesado nuestro país en los últimos años, es que el contexto económico y demográfico puede cambiar muy rápido y, además, que es difícilmente predecible. En este sentido, la revisión del PGM ha propuesto un modelo de desarrollo que resuelve el espacio entre la ciudad y las vías infraestructurales que la rodean, modelo que, por otra parte, se*

mantiene esencialmente respecto al PGM vigente. En cuanto a la Programación, dentro de la incertidumbre en que nos movemos, se ha diseñado para organizar un desarrollo lógico y racional de la ciudad.

2.- Hay una parte de los sotos del Cidacos que se conservan como suelo rústico, dividiendo el suelo urbanizable en dos partes, si bien no aparece así en el plano de clasificación del suelo por un error de impresión. Sin embargo, en los planos de ordenación O.G.B y O.G.18 puede verse la separación. Por otra parte, entendemos que los sistemas generales de zonas verdes en suelo urbanizable propuestos son los más adecuados, por cuanto permiten articular la ciudad con los espacios productivos del Sureste y ampliar el parque del Cidacos en el entorno del Casco Histórico y del Convento del Carmen.

3.- La revisión del PGM ha clasificado como suelo urbanizable delimitado aquellos sectores que garantizan un desarrollo urbano racional, de acuerdo con lo indicado por el artículo 55 de la LOTUR. No se clasifica suelo urbanizable no delimitado porque el resto de los suelos, urbanos aparte, tienen algunos de los valores y condiciones que los hacen merecedores de la clasificación como suelo no urbanizable de acuerdo con los artículos 45 y 46 de la LOTUR. En cuanto a la obtención de equipamientos y zonas verdes, ésta se realizará acompañando el desarrollo de los sectores, como no puede ser de otro modo. Sobre otras cuestiones, como las relativas a fiscalidad o precios de compra del suelo, no podemos opinar, pues no son objeto del Plan General.

4.- Aunque la división en tres del sector S-3 pueda no resultar completamente equilibrada, algo imposible dado que el terreno no es homogéneo, se ha considerado que la subdivisión puede facilitar su desarrollo, pues como sector único no ha funcionado. El cuanto al aprovechamiento vigente del sector S-3, hay que decir que es excesivo, por cuanto hace necesario disponer la edificabilidad hasta en 7 alturas con una separación escasa entre los bloques construidos. Así puede verse en la ordenación del Plan Parcial aprobado en 2009. Mantener el aprovechamiento de $0,9023 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$ supone favorecer la aparición de un barrio residencial de alta densidad generando problemas como: deficiente soleamiento invernal de los edificios (y la consiguiente pérdida de eficiencia energética), congestión del espacio público, escasa separación entre edificios y, en definitiva, una menor calidad del producto inmobiliario, lo cual, no hay que olvidarlo, también repercute en la viabilidad económica del sector. La revisión del PGM ha considerado más adecuado limitar el aprovechamiento a $0,75 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$, con el fin de favorecer una ordenación menos densa que mejore las condiciones de vida del futuro barrio.

5.- Sin dar por válida la afirmación de que el valor de repercusión del suelo destinado a actividades económicas es similar al residencial, si resulta razonable revisar los coeficientes de homogeneización propuestos en el documento de PGM aprobado inicialmente, actualizándolos en función de mayor información sobre el mercado inmobiliario de Calahorra. Por otra parte, tal como indica la alegación, estamos de acuerdo con que el planeamiento debería estar sometido a una revisión constante. Sin embargo, ello es difícil en el marco jurídico actual que concibe el planeamiento como una herramienta rígida difícilmente modificable, lo cual tiene otras ventajas, como la de dar estabilidad al régimen de derechos y obligaciones de los ciudadanos.

6.- Como se ha indicado anteriormente, la programación establece el ajuste entre los gastos que debe asumir la Administración en acompañamiento del desarrollo y organiza la secuencia lógica del crecimiento en cuatrienios.

7.- El Informe de Sostenibilidad Económica y Estudio Económico Financiero de la revisión del PGM contiene una explicación del origen de los ingresos previstos: extraordinarios por el aprovechamiento correspondiente a la Administración y ordinarios por vía fiscal. También se indican los gastos de inversión correspondientes a la Administración para el desarrollo del PGM, así como el incremento en los costes de mantenimiento de la estructura urbana. No es objeto de este Informe de Sostenibilidad Económica analizar los costes que para los particulares suponga el desarrollo de los suelos de los cuales

son propietarios. En cuanto a la ejecución de las obras necesarias para posibilitar el desarrollo, es una cuestión que corresponde a la gestión del PGM por parte del Ayuntamiento de Calahorra.

CONCLUSIÓN:

Se propone estimar parcialmente la alegación 5 según lo indicado en el informe. Se propone desestimar el resto de alegaciones."

El Pleno, ACUERDA:

El contenido de esta alegación se asimila a las tramitadas con los números de orden 5, 8, 10 y 13, 20 y 30 por lo que, a la vista de la propuesta del equipo redactor, se desestima la alegación, manteniendo la ordenación aprobada inicialmente, aunque será revisados los coeficientes de homogeneización como consta en el punto 5 de su informe.

ALEGACIÓN Nº 32.

Suscrita por Daniel Casas Cenzano, en representación de los propietarios de la UE-3 del ARG-6 "Ampliación Azucarera" del PGOU vigente, y domicilio a estos efectos en C/ Ruiz y Menta, nº18-3º Izda. de Calahorra (La Rioja), en fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003297.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

En relación a los terrenos incluidos en esa UE-3 del ARG-6, previa, se solicita:

- 1. No limitar la ocupación máxima de la zona de ordenación Industrial 1, del área homogénea "Usos Industriales" del 80% que contiene el documento a trámite aprobado inicialmente.*
- 2. Mantener las alineaciones del Proyecto de Compensación que en su día revisó el ámbito.*

INFORME:

Examinada la primera de las demandas, y teniendo en cuenta la tipología y características de las parcelas implicadas, y entendiéndose compatible con los criterios municipales y técnicos observados en la redacción de esta revisión del Plan General Municipal para todo el área homogénea "Usos Industriales", no se encuentra inconveniente a lo solicitado.

En cuanto a las diferencias entre la alineación definida en su día por el correspondiente Proyecto de Compensación, y las incluidas en el documento aprobado inicialmente, no se deben a ningún motivo particular, ya que son diferencias realmente mínimas, sino a las discrepancias entre la cartografía base utilizada en la redacción del instrumento, con la utilizada en aquel Proyecto de Compensación, no existiendo tampoco inconveniente en acceder a lo solicitado.

En este sentido, para resolver definitivamente la situación, sería conveniente, si es posible, aportar digital al respecto, sí existe, bien por parte municipal, bien por parte de los propietarios.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la alegación y se propone su estimación.

El Pleno, ACUERDA:

Estimar la alegación por las razones indicadas en el informe del equipo redactor.

ALEGACIÓN N.º 33.

Suscrita por D. Miguel Ángel López Gurrea, con DNI 16.495.050.W, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ San Ildefonso nº 1, 1º C, Esc. Izq., 28802 Alcalá de Henares, en fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003298.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Se solicita que el número de plantas especificadas en los planos de ordenación sea considerado como altura máxima, permitiéndose la posibilidad de construir un menor número de plantas.

La alegación se justifica en la imposibilidad de ampliar edificios existentes, en conseguir una mayor riqueza volumétrica en el Casco Histórico y de cara a evitar dejar un gran número de edificios en la situación de fuera de ordenación.

INFORME:

Se estima conveniente establecer junto con el número de plantas máximas edificables un número mínimo para flexibilizar las posibles actuaciones pero a la vez no distorsionar la ordenación del núcleo (por ejemplo construyendo un edificio de PB+1 en un entorno de PB+4).

Se propone establecer como altura mínima con carácter general (es decir salvo que la normativa particular de un ámbito concreto establezca otra cosa), una planta menos que la establecida como altura máxima. Por ejemplo, donde se establece una altura máxima de la edificación de PB+4 se podrá construir un edificio de PB+4 o de PB+3.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la alegación en el sentido expuesto en este informe, y se propone su estimación parcial.

El Pleno, ACUERDA:

Estimar parcialmente la alegación por las razones indicadas en el informe del equipo redactor.

ALEGACION N.º 34

Don José Garrido Manso, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja, con CIF Q 2667003 D y domicilio en calle Barriocepo, 40, 26001, Logroño, en fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003300.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Se solicita que se conserve parcialmente el edificio (únicamente la zona administrativa) argumentando su inclusión en diversos inventarios de edificios del Movimiento Moderno y la posibilidad de reutilización del mismo para diversos usos dotacionales

INFORME:

La frase “La forma sigue a la función” atribuida al arquitecto Louis Sullivan, fue uno de los principios fundamentales del movimiento moderno, en el que se inscribe la Casa Cuartel de Calahorra. La división del complejo en dos alas (administrativa y residencial) y el distinto carácter de cada una de ellas es quizás el rasgo más distintivo del proyecto de Agapito del Valle. Se considera que la propuesta de reutilización de una parte del inmueble para otros usos y el derribo del resto es claramente contradictoria con la naturaleza funcionalista del edificio, que es precisamente el valor que se pretende proteger.

Dejando aparte su adscripción al movimiento moderno, se estima que el edificio carece de valores arquitectónicos destacables, presentando una calidad constructiva baja y un mal estado de conservación. Su conservación y rehabilitación como casa cuartel de la guardia civil podría haber tenido sentido en su momento, pero su preservación (total o parcial) como “edificio contenedor” de otros usos no compensa las limitaciones que impondría al desarrollo urbano.

CONCLUSIÓN:

Se informa desfavorablemente la alegación y se propone su desestimación.

El Pleno, ACUERDA:

Desestimar la alegación y mantener la ordenación aprobada inicialmente conforme consta en la propuesta del equipo redactor.

ALEGACION Nº 35

Don Fernando Álvarez Shelly, en representación de Doña Emilia García Fernández Balbuena con DNI 00144118 T y domicilio a efectos de notificaciones en 28009 Madrid, calle O´Donnell 4, en fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003304.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Se solicita la modificación del uso dotacional de la parcela situada en la calle Raón, 1 y su calificación como residencial, debido a la inviabilidad económica de conservar o mantener el edificio con el uso actual

INFORME:

Tal como se indica en la propia alegación, el documento de aprobación inicial conserva el uso dotacional asignado por el planeamiento vigente. Este criterio parece corresponderse con la singularidad del edificio, incluido en el catálogo con grado de protección ambiental (III-53)

No obstante, considerando que durante el plazo de vigencia del planeamiento actual no se ha podido materializar el uso dotacional, no se observa inconveniente en calificar la parcela con uso residencial que, por otra parte, es el uso original del edificio. Se considera más importante a efectos del

interés general asegurar la conservación y mantenimiento del inmueble, que implantar un uso dotacional cuya viabilidad económica es dudosa.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la alegación y se propone su estimación. "

El Pleno, ACUERDA:

Estimar la alegación conforme consta en el informe técnico.

ALEGACIÓN N° 36

Suscrita por D. Juan Jesús Aldama León, con D.N.I. 16.513.068B y domicilio en Calle Parellada, 14, B-1ª de Valls, Tarragona, en fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003312.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Que la parcela 104 del término Valvedado en Calahorra, con una superficie de 5.757 m2, ha sido clasificada por el PGM de Calahorra en tramitación, en su fase de Aprobación Inicial, como Suelo no Urbanizable por su Inadecuación al Desarrollo Urbanístico con usos Restringidos, SNUGen:IDUR.

Por tanto, estos terrenos, que ya de por sí soportan en la actualidad la afección de la carretera comarcal LR-134 Variante Calahorra-San Adrián, pasan, de estar clasificadas en el planeamiento vigente como Suelo Urbanizable no Delimitado a Suelo no Urbanizable con usos compatibles mínimos, produciéndose un agravio comparativo con otras parcelas del entorno, sin recibir a cambio ninguna compensación por parte de la Administración Local.

Se solicita que se elimine la clasificación SNUGen:IDUR, clasificándolo como Suelo Urbanizable Delimitado, con los usos más convenientes: residencial, terciario o servicios, actividades económicas, etc. Y al menos, si no es posible dicha clasificación, sea clasificada como SNUGen:IDU, suprimiendo la excesiva restricción de usos planteada para este ámbito.

INFORME:

Esta alegación es similar a la alegación número 12. La parcela 104, efectivamente, ha sido clasificada y categorizada por el PGM en tramitación como SNUGen:IDUR, al igual que un número determinado de parcelas de su entorno, que configuran, por su localización, un ámbito especial sobre el que el PGM ha considerado adecuado establecer unas medidas normativas más restrictivas a todo uso constructivo. La finalidad de esta subcategoría de Suelo no Urbanizable consiste en delimitar y diferenciar de forma exhaustiva la realidad urbana de la rural, al objeto de alcanzar el orden urbanístico adecuado de esta zona de borde de la ciudad.

Esta idea va unida a la noción de ciudad compacta y sostenible defendida en el presente PGM de Calahorra, y explicada profusamente en los documentos de Memoria informativa y Estudio Ambiental Estratégico, que tiene como prioridad principal la definición y delimitación del ámbito urbano en sentido estricto, delimitación establecida mediante la clasificación de los suelos Urbano y Urbanizable. Para tal fin, el PGM ha propuesto la eliminación de la extensa superficie de Suelo Urbanizable no Delimitado existente en el planeamiento vigente, y ha marcado los límites claros de la ciudad sobre ciertos

elementos territoriales estructurantes fácilmente reconocibles, principalmente infraestructuras de comunicación, carreteras y línea ferroviaria. En este caso, el límite viene establecido por la variante LR-134 Calahorra-San Adrián. No obstante, a diferencia de otros entornos de borde de la ciudad planificada donde el límite urbano queda perfectamente enmarcado por los elementos lineales estructurantes del territorio, en este ámbito existen actualmente, al otro lado de la citada vía comarcal, diversos emplazamientos urbanos ya consolidados, de tipo dotacional (Hospital Comarcal) y de actividades económicas, que el PGM ha clasificado como urbanos. Además, se ha previsto para ellos futuras ampliaciones, y, con criterios lógicos de ordenación, se ha cerrado la trama urbana, generando un nuevo sector de suelo urbanizable. Y es a partir de aquí, trazando una zonificación paralela a este ámbito, y a la carretera LR-134, desde donde se ha previsto la nueva subcategoría de SNUGen:IDUR.

En la alegación se solicita un cambio de la clasificación realizada, bien a Suelo Urbanizable Delimitado, o al menos a SNUGen:IDU. Si bien, las dos opciones encierran una realidad muy distinta en cuanto a la posibilidad de nuevos desarrollos constructivos, se considera, por lo ya expuesto anteriormente respecto al nuevo modelo de desarrollo urbano propuesto para Calahorra, que no es posible ninguna de las dos opciones.

CONCLUSIÓN:

Se informa desfavorablemente la alegación y se propone desestimar la misma. "

El Pleno, ACUERDA:

Desestimar la alegación y mantener la ordenación aprobada inicialmente.

ALEGACIÓN Nº 37.

Suscrita por D. Luis Martínez Villoslada, con DNI 16.554.661.C, en representación de "Luis Martínez Benito, S.A. (LMB)" con CIF A-26023606 y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Maestro Arroyo nº 2, Bajo, Calahorra, en fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003316.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Se solicita que se mantenga la clasificación de los terrenos ubicados en la margen derecha de la carretera LR-134 de Calahorra a Arnedo como Suelo Urbanizable No Delimitado. Esta solicitud se justifica en:

- *No existe otra justificación para el cambio a Suelo No Urbanizable que el objetivo de limitar los nuevos desarrollos a los límites físicos reconocibles. Nuevo modelo urbanístico de ciudad compacta y sostenible.*
- *Vulneración del principio de confianza legítima (seguridad jurídica).*
- *No se ha tenido en cuenta que la economía es cíclica y que pasada la crisis actual es previsible que pueda ser necesario contar con estos terrenos para albergar nuevos desarrollos.*
- *Ausencia de valores ambientales de los terrenos por lo que merezcan ser protegidos como Suelo No Urbanizable.*
- *Los terrenos son colindantes con una infraestructura viaria.*

- Calahorra debe poder competir en las políticas de captación de ciudadanos y empresas con municipios colindantes.

INFORME:

La alegación presentada es contraria al objetivo principal del nuevo PGM. Desde la Introducción de la Memoria del Avance (documento en el que se define la línea estratégica del PGM) se afirma que:

“El nuevo PGM tiene un contenido fundamentalmente de adaptación y actualización a la legislación vigente, así como de ajuste del Plan General vigente a la nueva realidad socio-económica y del mercado inmobiliario, de forma que se recojan en un documento integrado todas las modificaciones y los planes de desarrollo que se han realizado a lo largo de la vigencia del Plan actual, replanteando los grandes crecimientos previstos en el año 2006, fuera del modelo de ciudad compacta. El nuevo PGM no pretende una alteración sustancial del modelo territorial propuesto por el Plan actual, sino una actualización del mismo a la normativa urbanística vigente, a la realidad actual de la ciudad y su entorno, y al marco socio-económico en que nos encontramos. Por ello, el Avance que aquí se presenta sí plantea cambios substanciales en el modelo de ciudad, potenciando su compactación y evitando la dispersión y el modelo expansionista tradicional.

No se propone como un documento de ruptura pero sí se plantea como un documento innovador y de amplia reforma.”

El nuevo modelo territorial propuesto, tendente a la ciudad compacta, se justifica en el apartado 13.2 de dicha Memoria:

“El actual modelo de desarrollo basado casi exclusivamente en el consumo de recursos, se muestra claramente insostenible. Este crecimiento expansivo y acelerado de los sistemas urbanos y el aumento de la utilización de bienes, con la consecuente producción de contaminantes y residuos, son los principales elementos que incrementan la presión sobre los sistemas de soporte que proporcionan energía y materiales a las ciudades.

La tendencia actual de producir urbanización consiste, en buena parte, en crear una ciudad difusa, donde se separen las funciones de la ciudad en áreas distintas entre sí y, por tanto, requieren largos desplazamientos para cubrir dichas funciones. Solo en el área de movilidad, la ciudad difusa provoca un aumento de emisiones de gases a la atmósfera de superficie expuesta a niveles de ruido inadmisibles, de accidentes y de horas laborales perdidas en desplazamientos. Aparte de en el transporte, la ciudad difusa crea serias disfunciones en términos de complejidad (genera espacios mono funcionales), deficiencia (el consumo de recursos es elevado) y de estabilidad y cohesión social (segrega la población según sus rentas).

Es necesario ir hacia otro modelo que dé respuesta a las disfunciones que las ciudades actuales presentan y que aborden los retos de la sociedad actual: las relaciones con la sostenibilidad y la entrada en la sociedad de la información y el conocimiento. El modelo de ciudad compacta y diversa es el que mejor se posiciona en este proceso hacia la sostenibilidad en la era de la información. Este modelo permite concebir un aumento de la complejidad de sus partes internas, que es la base para mantener una vida social cohesionada y una plataforma económica competitiva. Al mismo tiempo ahorra suelos, energía y recursos materiales y contribuye a la preservación de los sistemas agrícolas y naturales.”

Con base a este modelo es por lo que se propone “reducir la superficie de suelo que acogía los nuevos desarrollos residenciales, limitando el crecimiento a los límites físicos reconocibles, acorde con el modelo elegido de ciudad compacta y sostenible. Para ello, elimina la clasificación de los terrenos clasificados como Suelo Urbanizable No Delimitado de los terrenos ubicados lejos del núcleo urbano y

fuera los límites señalados por las vías de comunicación de gran capacidad que circundan el núcleo (a excepción del entorno de El Carmen y los terrenos entre vías N-232 y Ap-68). Estos terrenos pasan a clasificarse como Suelo No Urbanizable."

Analizando los puntos concretos en los que se fundamenta la alegación cabe señalar:

- a) El motivo por el que se ha modificado la clasificación de los terrenos de Suelo Urbanizable No Delimitado a Suelo No Urbanizable no puede entenderse que "obedece exclusivamente a un cambio de modelo urbanístico" y que "no existe otra justificación." No se trata de una decisión caprichosa del equipo redactor sino que es la base de la propuesta municipal para el nuevo Plan.*
- b) No se vulnera el principio de seguridad jurídica en la medida que una Revisión del PGM puede modificar la clasificación de unos terrenos cuyo régimen anterior era el de Suelo Urbanizable No Delimitado. Esa clasificación no confiere unos derechos urbanísticos a los propietarios de los terrenos que no se han desarrollado y que, en este sentido, deban ser indemnizados. En este sentido cabe recordar:
 - 1. La potestad de planeamiento de la Administración.*
 - 2. El régimen jurídico aplicable a estos terrenos de SUND es el mismo que el que se establece en el SNU Genérico (art 57 de la LOTUR 5/2006)**
- c) La nueva clasificación de los terrenos no se desprende del momento de crisis económica en el sector inmobiliario sino que obedece, como se viene reiterando, al modelo territorial que se ha adoptado. En este sentido, no tiene por qué tenerse en cuenta que la economía es cíclica. El PGM ha previsto suficientes suelos residenciales para albergar el crecimiento de Calahorra a largo plazo.*
- d) La protección que se le ha dado a estos terrenos no es por sus valores ambientales, que efectivamente no existen, sino por su inadecuación para el desarrollo urbano: SNU-IDUR.*
- e) El hecho de que los terrenos se ubiquen cerca de una carretera no justifica por sí mismo la obligatoriedad de permitir en los mismos nuevos desarrollos. De ser válida esa premisa, a lo largo de todas las carreteras que atraviesan el término municipal se podrían realizar desarrollos urbanísticos sin ninguna relación con el núcleo urbano.*
- f) Es nuestra opinión que las políticas de captación de ciudadanos y empresas con municipios colindantes no deben fundamentarse en una oferta de terrenos que atente contra la sostenibilidad del territorio.*

CONCLUSIÓN:

Se informa desfavorablemente la alegación y se propone su desestimación."

El Pleno, ACUERDA:

Desestimar la alegación y mantener la ordenación aprobada inicialmente.

ALEGACION Nº 38

Suscrita por D. Luis Martínez Villoslada, con DNI: 16554661-C, en nombre propio y en representación de siete más, y domicilio a estos efectos la Plaza Maestro Arroyo, nº2, de Calahorra (la Rioja), en fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003317.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

En relación a las fincas registrales 15702, 34508 y 15211 señaladas por el alegante:

- *Sean clasificadas como suelo urbano no consolidado, recuperando el aprovechamiento que tenían en el Planeamiento vigente hasta el año 2006.*
- *Sean consideradas como Sistema General Zona Verde de Uso Público que forma parte del suelo urbano consolidado -no como parte de una unidad de ejecución de suelo urbano no consolidado- estableciendo su obtención mediante expropiación forzosa.*

INFORME:

En primer lugar señalar que el contenido de la alegación presenta carencias en relación a la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR) en cuanto a:

Las categorías del Suelo Urbano (artículo 42)

Los derechos y deberes que corresponden a los propietarios del Suelo Urbano (artículo 44)

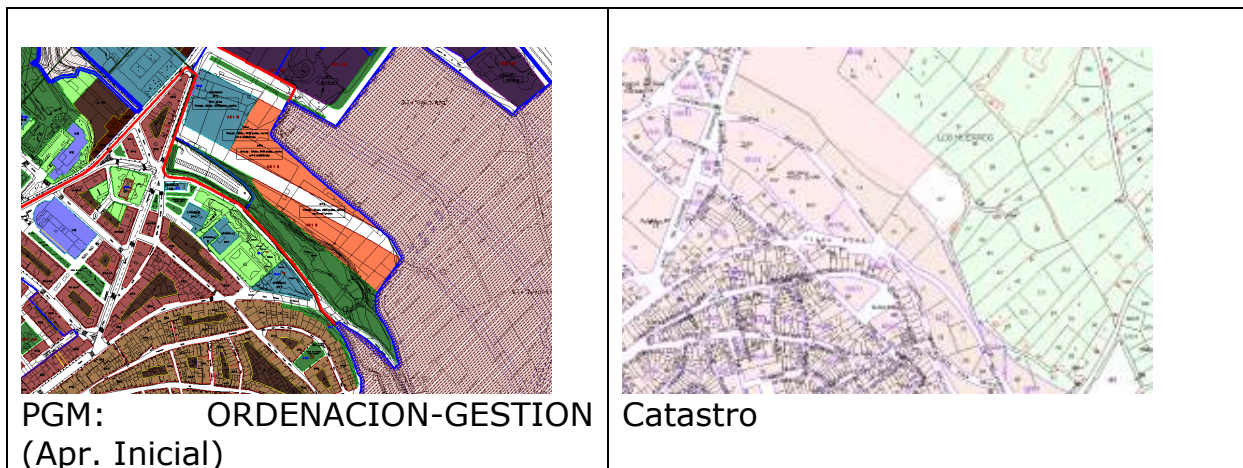
Los plazos para la revisión del Planeamiento y la expropiación por razón de urbanismo (artículos 103 y 174)

La necesidad de incluir todo el suelo urbano no consolidado en unidades de ejecución (artículo 123)

La preferencia de otros sistemas de actuación frente al de expropiación (artículo 131)

El desarrollo y Ejecución del Planeamiento (TITULO IV)

La forma, y grados de preferencia, para la obtención de los Sistemas Generales (artículo 164)



En lo relativo a la clasificación solicitada de las parcelas implicadas, como Suelo Urbano Consolidado, cabe señalar que en función de la realidad existente (ver documentación gráfica posterior) y vistos el régimen de propiedades catastrales, el grado de urbanización de la zona, y el estado de las construcciones del entorno, no queda duda que el ámbito definido en la unidad de ejecución (UE-1-E) está sometido a un proceso integral de urbanización y que su categoría ha de ser la de Suelo Urbano no Consolidado y ha de estar incluido en Unidad/s de Ejecución (artículos 42 y 23 de la LOTUR).

--	--



En relación a la consideración de las Zonas libres de uso y dominio público definidas en la UE-1-E, como Sistema General, debe de existir algún tipo de malentendido por parte del alegante, ya que efectivamente en el documento de aprobación inicial ya tienen esa consideración. Además en este sentido, no se entiende en que punto, como sostiene la alegación:

"...la inclusión de estas fincas en esta unidad de ejecución de suelo urbano no consolidados pura y simplemente ilegal, toda vez que su naturaleza de sistema general no permite su inclusión en una unidad de suelo urbano no consolidado...",
máxime cuando el artículo 164 de la LOTUR dice:

"... Artículo 164. Sistemas generales

Los terrenos destinados por el planeamiento al establecimiento de sistemas generales en suelo urbanizable y en suelo urbano no consolidado se obtendrán:

- a) Mediante cesión obligatoria derivada de su inclusión o adscripción a una unidad de ejecución..."*

En lo concerniente a la recuperación de las determinaciones de los planeamientos previos, teniendo en cuenta que son anteriores al vigente (Plan General aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja el 10 de noviembre de 2006) mismo que a la actual Ley del Suelo (5/2006) y entendiéndose que los parámetros y ordenación y red viaria previstas, muy especialmente para la propia UE-1-E que nos ocupa, mismo que para el sector SR-14 "Bellavista" colindante, son coherentes con la estructura general y orgánica propuesta para el municipio en el documento de aprobación inicial, acorde a la legislación urbanística y la situación y tendencias de crecimiento actuales, no se entiende justificado.

CONCLUSIÓN:

Se informa desfavorablemente la alegación y se propone su desestimación.

El Pleno, ACUERDA:

Desestimar la alegación y mantener la ordenación aprobada inicialmente.

ALEGACION Nº 39

Don Enrique López Martínez Peña, con DNI 16.586.089 F, en representación de la mercantil PONTIGO S.A. con CIF A 26027227 y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Peña Philips, 1 de Calahorra, en fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003318.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Se realizan dos alegaciones:

- 1. Rectificación del artículo 12.3 de la normativa particular, para ajustarlo literalmente a las determinaciones de los artículos 39 de la Normativa Urbanística General (NUG) y 5 de las ordenanzas de edificación del planeamiento vigente conforme a la modificación puntual aprobada el 1 de Febrero de 2013 (BOR 11-2-2013)*
- 2. Aclaración sobre el número de alturas del solar situado en la C/ Mediavilla, 70.*

INFORME:

- 1. La modificación puntual del PGM aprobada en febrero de 2013 viene a resolver las contradicciones entre las determinaciones de parcela mínima del planeamiento vigente. Se exceptúan del cumplimiento de la misma, como es habitual, los solares entre edificios colindantes ya construidos con la altura exigida en la zona y que no estén en estado ruinoso. Esta excepción aparecía ya en el artículo 5 de la ordenanza y se incluye también en el artículo 39 NUG. Se incluye además una segunda excepción para "los solares que hayan estado o estén edificados con la misma configuración de parcela y en los que las viviendas reúnan las obligadas características de diseño, funcionalidad, salubridad, etc.... que cumplan las normas de habitabilidad del Decreto 51/2002 de 4 de Octubre de la Comunidad Autónoma de La Rioja".*
- 2. Como se indica en la alegación, existe un error en la leyenda VE (Volumen Existente) del plano O.G.17. Esta determinación afecta, como es obvio, a los edificios construidos en los actuales nº 60, 66 y 70 de la calle Mediavilla y no a las cuatro parcelas catastrales actuales con los nº 70 (D), 72, 74 y 78. La intención del PGM es mantener la ordenación del planeamiento vigente pero, al no estar construido este solar, debe modificarse la leyenda.*

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la alegación en relación a la rectificación del artículo 12.3 de la normativa particular y se propone su estimación.

En cuanto al solar de la calle Mediavilla, debe aclararse la existencia del error observado en la alegación, que deberá ser subsanado.

El Pleno, ACUERDA:

En parecidos términos a la propuesta a la alegación tramitada con el número de orden 3, 23 y 27, referente a la ordenación de la calle Mediavilla.

No obstante lo anterior, se formula nueva propuesta de ordenación de la Calle Mediavilla, conforme quedó acordado en la sesión de esta Comisión de Planeamiento del día 16 de mayo de 2017, de forma que se vuelva al planeamiento vigente en el año 2006, pero adaptando la ordenación para evitar problemas de interpretación.

Se deberá corregir el error que se advierte en la U.E. Mediavilla que indica volumen existente, debiendo mantenerse la sección derivada del PGM vigente, según edificaciones ya construidas, teniendo en cuenta la altura de semisótano de 1,00m.

Se estima la alegación en relación a la rectificación del artículo 12.3 de la normativa particular.

En cuanto al solar de la calle Mediavilla, deberá subsanarse el error observado en la alegación.

ALEGACIÓN N.º 40.

Suscrita por D. Roberto Virto Ruiz, con DNI 16.556.844-H, con domicilio en C/ General Iriarte 32-34 1º dcha s/n 26500 de Calahorra, en fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003324.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Que la finca de su propiedad con referencia catastral 26036A0044000310000AA se encuentra ubicada en los sectores S-3.1 y S-3.2.

Solicita que la finca se ubique en un solo sector para evitar participar en dos Juntas de Compensación y que la compensación resulte en dos fincas resultantes de dos sectores diferentes.

INFORME:

Se ha comprobado que la parcela referida está incluida en su gran mayoría dentro del sector S-3.2 y que apenas una mínima parte está en el sector S-3.1. Por otra parte, la subdivisión en tres sectores del anterior S-3 Viacampo se ha realizado en base a la ordenación propuesta por el Plan Parcial, aprovechando futuros viales, por lo que no se estima razonable modificar la delimitación.

La división del antiguo sector S-3 en tres sectores se ha realizado para favorecer la gestión de los mismos, al incluir un menor número de propietarios. Por otra parte, la delimitación de ámbitos para el desarrollo del planeamiento, debe realizarse en base a criterios de ordenación, no un función de la situación y forma actual de los terrenos.

CONCLUSIÓN:

Se informa desfavorablemente la alegación y se propone desestimar la misma.

El Pleno, ACUERDA:

Desestimar la alegación y mantener la ordenación aprobada inicialmente.

ALEGACIÓN N.º 41.

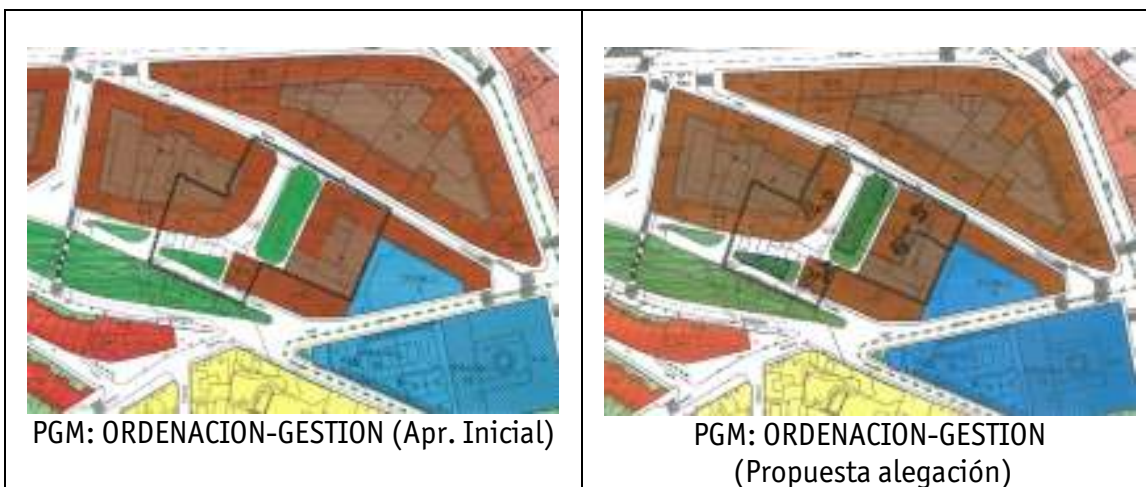
Suscrita por D^a. María de los Ángeles Jiménez Valer, con DNI: 16482253-Q y domicilio a estos efectos en el Paseo del Mercadal, nº17, de Calahorra (la Rioja), en fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003325.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Solicita la modificación de la ordenación de la UE-2-E (UE7 del Plan General vigente) que incorpora la aprobación inicial en los siguientes aspectos:

- Aumentar las alturas edificables de los bloques 1 y 2 a PB+5
- Aumentar el fondo edificable del bloque 2 a 15 m
- Aumentar la altura edificable del bloque 3, pasando a PB+7
- Unificación de cornisas de la totalidad de los bloques 1 y 2 desde el PB+5 de la C/ Miguel de Cervantes.
- Retrasar (o separar) las delimitaciones de todas las zonas verdes al menos 7m (2 peatonales y 5 semipeatonales) de las fachadas de los edificios.



Igualmente solicita la compensación económica de las pérdidas que suponga la modificación de la UE-7 (ESTACION DE AUTOBUSES), a través de un convenio urbanístico o cualquier otra figura urbanística.

INFORME:

En cuanto a la modificación de la ordenación planteada, y teniendo en cuenta que el criterio municipal y técnico observado en la redacción de esta revisión del Plan General Municipal para todo el área homogénea "Ensanche" establece una edificación en B+4 con carácter general, a excepción de los frentes a aquellos viales de especial relevancia, entidad o importancia en la imagen urbana de Calahorra (Bebricio, General Galarza,...) o en aquellas manzanas en que se recogen explícitamente situaciones previas con otro tipo de alturas (Volumen existente, B+5, B+6...) lo que ha justificado la aparición en la UE-2-E, prevista, de un pequeño bloque en B+5, dando frente a la C/ Pintor Pradilla, para evitar la aparición de una medianera de entidad vinculada a la edificación ya existente en el nº25 de esa misma calle, y todo ello unido a la poca sección de la C/ Cervantes, mismo que a la topografía del ámbito, no se entiende aconsejable modificar el criterio establecido con carácter genérico.

En lo relativo a la continuidad de la línea de cornisa solicitada, remitirse a las condiciones generales y particulares de la normativa urbanística que incorpora el documento, que regulan esas situaciones, la medición de altura...ect.

En relación a la diferenciación entre las zonas peatonales y semipeatonales relativas a los espacios de uso y dominio público contemplados para el ámbito, y la modificación de su dimensionado, si bien se entiende factible "a priori", cabe señalar que su pormenorización detallada se puede llevar a cabo en el futuro Proyecto de Urbanización de la UE-2-E prevista.

Por último, señalar en cuanto a la solicitud de compensación económica de las pérdidas que suponga la modificación de la UE-7 del vigente Plan General, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja el 10 de noviembre de 2006, que han transcurrido sobradamente los plazos para la aprobación de planeamiento preciso (2 años) y para el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización (5 años) incluidos en dicho planeamiento sin que se haya iniciado por su propietarios el desarrollo de la misma; recordándose además a este defecto que la EJECUCION DEL PLANEAMIENTO viene regulada en la actualidad en el TITULO IV de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR) que se ha observado estrictamente en la redacción del documento de aprobación inicial garantizando los derechos, mismo que los deberes, de los propietarios cuyos terrenos han quedado incluidos en la UE-2-E.

CONCLUSIÓN:

Se informa desfavorablemente la alegación y se propone desestimar la misma.

El Pleno, ACUERDA:

Desestimar la alegación y mantener la ordenación aprobada inicialmente.

ALEGACIÓN Nº 42.

Suscrita por Dña. María José Martín Arenzana, con DNI 16.521.755-G, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Bebricio nº 5, 5ªA de Calahorra, en fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003327.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

La alegación propone cuatro cuestiones respecto al sector Viacampo:

1.- Que se desclasifique el sector o que se ejecute por el sistema de cooperación, ya que los propietarios no han cumplido sus obligaciones. Si se estudia la evolución demográfica de los últimos años, Calahorra no crece como para justificar sectores residenciales, cuando no hay demanda de viviendas, no se crean empresas y el comercio y la agricultura están en declive. El Plan no está adaptado a la problemática real de la ciudad y dentro de doce años los sectores seguirán sin desarrollarse. Se reconoce el interés del Ayuntamiento positivo al iniciar un nuevo proceso de regulación, pero se limita a continuar el existente sin incorporar nuevas ideas.

2.- Que no se justifica porqué se excluye del sector Viacampo la Bodega El Carmen y no otras construcciones de igual naturaleza, que también podrían clasificarse como suelo urbano industrial. El subsector en el que se encuentra la bodega podría destinarse a usos industriales (no contaminantes) o comercial, pues la ejecución de viviendas junto a la bodega y la carretera no parece una solución de futuro. Recuerdan que el sector no se ha desarrollado cuando tenía más edificabilidad, por lo que ahora que se reduce, tendrá menos interés para los propietarios, al ser los costes muy superiores a la repercusión que puede realizarse en el mercado de la vivienda a los precios del mercado vigentes.

3.- Que la división del sector Viacampo en tres fases carece de justificación alguna, ni se acredita que pueda favorecer la ejecución de las tres fases, y da la sensación que la división está efectuada conformando futuras mayorías en las posibles Juntas, sin que exista una coordinación de la ejecución,

por lo que será el Ayuntamiento quien corra con los gastos de ejecución repercutibles a otras unidades hasta que se desarrollen.

4.- Que no se garantiza la viabilidad económica con la subdivisión, por lo que el plan financiero es inexacto y carece de fundamento para llevar adelante el proyecto, resaltando la contradicción que supone el reconocimiento de la inviabilidad inicial y la pervivencia de las pretensiones en ejecución fragmentada con limitaciones que incrementan los costes de repercusión.

INFORME:

Sobre las alegaciones realizadas cabe decir lo siguiente:

1.- No se comparten las pesimistas previsiones realizadas por la alegante: si algo se puede aprender de la situación que ha atravesado nuestro país en los últimos años, es que el contexto económico y demográfico puede cambiar muy rápido y, además, que es difícilmente predecible. En este sentido, la revisión del PGM ha propuesto un modelo de desarrollo que ordena el espacio entre la ciudad y las vías infraestructurales que la rodean, recogiendo una serie de sectores que, efectivamente, ya aparecen en el Plan vigente. En cuanto al sistema de actuación de los sectores, éste vendrá definido por los correspondientes planes parciales.

2.- Se ha clasificado como suelo urbano la Bodega El Carmen porque su situación lo permite sin comprometer la futura ordenación de los sectores, si bien está pendiente que pueda justificarse su inclusión según el artículo 41.1.b de la LOTUR. Por otra parte, los planes parciales definirán qué usos son compatibles con el residencial en cada uno de los sectores. Por último, hay que señalar que los costes de repercusión previstos en el Plan Parcial aprobado del antiguo sector S-3 son más bien bajos y que, aunque disminuya el aprovechamiento, la ordenación de los tres sectores puede realizarse con criterios de mayor eficiencia en la urbanización, reduciendo costes.

3.- La subdivisión en tres sectores se apoya en viales existentes y en garantizar que se puedan desarrollar de forma independiente, facilitando así que se produzcan acuerdos entre un menor número de propietarios para su desarrollo.

4.- Consideramos que los tres sectores son viables económicamente, incluso en el actual contexto, siempre y cuando se realice una ordenación por parte de los planes parciales que conlleve unos gastos moderados.

CONCLUSIÓN:

Se informa desfavorablemente la alegación y se propone desestimar la misma.

El Pleno, ACUERDA:

Desestimar la alegación y mantener la ordenación aprobada inicialmente.

El contenido de esta alegación se asimila a las tramitadas con los números de orden 5, 8, 10, 13, 20, 30, 31 por lo que, a la vista de la propuesta del equipo redactor, se desestima la alegación, manteniendo la ordenación aprobada inicialmente, aunque será revisados los coeficientes de homogeneización como se ha resuelto en relación al resto de alegaciones a las que se hace referencia en este punto.

ALEGACIÓN N.º 43.

Suscrita por Dña. Laura Lorente Antoñanzas, Ingeniera Agrónoma, colegiada nº 64 en el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de La Rioja, con D.N.I. 72.783.086T y domicilio en calle

Grande nº 16 de Calahorra, en nombre propio y en el de Estudio 18 Calahorra S.L.P, en fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003329.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

1. *En cuanto al SNU Especial de Protección de zona Fluvial y Áreas Inundables.*
 - a. *Que existe un machón o caballón que lo protege de las inundaciones y que restringe mucho su inundabilidad.*
 - b. *La clasificación de este suelo y la restricción casi completa de usos, incluido el de invernadero, afecta gravemente al desarrollo de la agricultura en el municipio, ya que es la zona con mayor potencial de crecimiento de usos asociados a la agricultura.*
 - c. *El Reglamento de Dominio Público Hidráulico (DPH), en su artículo 9, habla de limitaciones de uso en la Zona de Flujo Preferente (ZFP). En Calahorra no existe ninguna ZFP marcada por la CHE, por lo que, haciendo una interpretación amplia, podríamos decir que dicha zona se corresponde con los 100 m del Dominio Público Hidráulico. Por otra parte, el artículo 9ter del Reglamento del DPH, hace referencia a suelo urbanizado, y por tanto no afectaría a nuestro caso. Y el artículo 14 bis habla de zonas inundables y suelo rural, pero lo que intenta es regular los usos urbanos (residencial, servicios, dotaciones) en las zonas inundables, y no los agrícolas, por lo tanto, tampoco sería de aplicación. Por lo cual, la restricción de usos ya la hace la administración competente, que es la CHE.*
 - d. *La rotura del muro de contención existente genera daños muy graves (socavones, arrastre de gravas, afección a infraestructuras) en una zona de unos 50 metros de diámetro a su alrededor. En el resto de la zona inundada, los daños solo son por falta de oxígeno en las raíces de cultivos o por mojado de maquinaria y útiles.*
 - e. *Por todo ello, se solicita que se restrinja la zona de protección ZF-AI a los 100 m del DPH, y que en cuanto a los usos autorizables se esté al criterio de la CHE. El resto que sean categorizados como lo está en la actualidad SNU especial protección a la Agricultura Intensiva. (que en lenguaje de la Ley 5/2006 LOTUR, equivale a SNU Genérico por su Valor Agrícola), de forma que los usos agrarios no se limiten de forma alguna, incluidos los invernaderos o cualquier otra edificación ligada a la explotación agrícola.*
2. *En cuanto a la estética impuesta a las edificaciones en el SNU. Se debe desechar el concepto de construcciones tradicionales con limitaciones estéticas obsoletas (teja roja, acabados exteriores, aleros en cubierta, etc.). Es necesario que las construcciones en SNU puedan usar los nuevos materiales de construcción y las técnicas actuales. Los usos agrícolas, en cuanto a tipología de construcción, deberían ser similares a las bodegas, industrias y otras edificaciones que se pueden hacer en rústica.*
3. *Con respecto a la tipología y dimensiones en almacenes agrícolas. La agricultura actual puede requerir naves agrícolas más grandes que las que se contemplan en el PGM en revisión, y que son las que marcan las NUR, que tienen más de 25 años. El tamaño de las necesidades de almacenamiento puede ir en aumento, por la gran superficie de tierra dedicada a frutales y por el inicio de la primera concentración parcelaria en Calahorra. Por todo ello, se propone cambiar la superficie y tipología del PGM en revisión. Mayor altura; 8 metros bajo cercha (frente a los 6 actuales) y 10-11 en cumbre (frente a los 8 actuales); y superficie, 1500-2000 m² de*

superficie máxima construida (frente a los 1000 actuales). En cuanto a tipologías, deberían admitirse todas las industriales actuales, y que son usadas por otros edificios en suelo rústico (casa de las aguas, depuradora, etc.).

- 4. Con respecto a las dimensiones de invernaderos agrícolas. Con los mismos argumentos que en el punto anterior, se solicita el aumento de altura de los invernaderos agrícolas hasta 5 metros en el lateral (frente a los 4 actuales) y 8 en cumbre (frente a los 5 actuales).*
- 5. Con respecto a las dimensiones en edificios ganaderos. Con los mismos argumentos que en los puntos anteriores, se propone el aumento de altura de los edificios ganaderos hasta 5 metros en el lateral y 8 en cumbre. Eliminar 25 metros de distancia a vía pública, un retranqueo de 6 metros a borde de camino es suficiente. En cuanto a explotaciones de autoconsumo, edificabilidad máxima de 10 m² es insuficiente, siendo más adecuada una superficie de 40 m².*
- 6. Con respecto a los vallados en las fincas rústicas. En el cuadro de consulta rápida se marca una limitación de distancia a lindero que no aparece en el artículo 43 de la Normativa. Parece poco viable esta condición, pues limitaría el uso de las fincas, sobre todo para huerto de recreo.*
- 7. En general, se imponen demasiadas normas que ya están reguladas por legislaciones de más alto rango, y por otras administraciones (accesibilidad, incendios, ocupación, dimensiones, etc.), ya marcadas por el Código Técnico de la Edificación; o las distancias entre edificaciones distintas al núcleo urbano en edificios de uso ganadero, ya regulada en la legislación específica ganadera (porcino, aves, etc.)*
- 8. En cuanto a sótanos en locales de hostelería. No se permite usar los sótanos y semisótanos en los locales de público para estancia de público ni cocina de puestos de trabajo permanente. Es más, se permite el uso de aseo, con la contradicción que supone que estos no serán accesibles para minusválidos. Los sótanos podrían tener todos los usos y ocupación normal, simplemente aplicando las dimensiones de los recorridos que marca el CTE.*

INFORME:

Esta alegación es similar en sus 6 primeros apartados a la alegación nº66, y con respecto a los apartados 1, 2, 3, 4 y 6, a las alegaciones nº 56 y nº 59.

- 1. En cuanto al SNU Especial de Protección de zona Fluvial y Áreas Inundables.*
 - a. El factor relacionado con la inundabilidad, y que es sobre el que se basa la subcategorización de Áreas Inundables en el presente PGM, es la línea de limitaciones urbanísticas considerada en el Estudio de Inundabilidad (ver plano nº 5), que es la envolvente exterior de la T-100 y la T-500 en su isobata de 0,40 cms. En dicho Estudio y en el citado plano, se ha grafiado también la Zona de Flujo preferente, según la información aportada por la CHE. Además, se ha incluido las zonas inundables según el grado de peligrosidad (información aportada por la CHE). Se observa que toda la zona en cuestión se encuentra dentro de la línea que marca el período de retorno de 100 años, e incluso, de 10 años (en dichos estudios aportados por la CHE, se han considerado todos los diques o caballones existentes). Y que además, coincide en líneas generales con la ZFP. Respecto a la ZFP, hay que considerar la reciente Modificación del Reglamento de DPH, el Real Decreto 628/2016, de 9 de diciembre. En su artículo 9 bis, se exponen las limitaciones a los usos en la ZFP en suelo rural, que son muy restrictivas con respecto a todo tipo de usos constructivos, incluidos los agrícolas (invernaderos).*
 - b. El uso de invernadero, así como otros usos relacionados con la explotación de los recursos naturales, está autorizado en esta subcategoría. Obviamente, si dentro de esta subcategoría, existe una legislación sectorial o una afección que lo prohíbe, este*

régimen de protección más restrictivo es el que determina la autorización de dicho uso. Por otro lado, no creemos que las limitaciones constructivas, afecten gravemente al desarrollo de la agricultura en el municipio. El modelo territorial defendido para Calahorra, que tiene como principio básico el de la sostenibilidad, apuesta por la localización preferente de los usos constructivos de la agricultura moderna en el suelo urbano y urbanizable de actividades económicas.

- c. En Calahorra, la ZFP marcada por la CHE, guarda estrecha relación con el entorno categorizado como Zona Fluvial y Áreas Inundables. Por otra parte, los artículos citados en la alegación relativos al Reglamento del DPH han sido profundamente modificados por el RD 628/2016, de 9 de diciembre. Además, no hay que olvidar, que en este ámbito existen otros órganos sectoriales igualmente con competencia en materia de usos constructivos: Medio Natural y la COTUR del Gobierno de la Rioja. Por tanto, es evidente que la restricción de usos no se puede atribuir únicamente a la CHE.*
- d. En la Memoria y Normativa del PGM en revisión, se explica someramente las realidades incluidas en esta subcategoría de SNU Especial (DPH, Medio Natural y Forestal, y Áreas Inundables). Además, esta zona queda condicionada por otras afecciones: Zona de Policía (100 metros del DPH), Normativa referida a Zona de Flujo Preferente (respecto a la que la alegante, concretamente, señala que la CHE no ha establecido una delimitación de ZFP, y si la hay), etc. No procede, por tanto, volver a considerar gran parte del ámbito como SNUGen de Agricultura Intensiva. Por otra parte, los usos son más permisivos en la normativa básica de este entorno que lo que describe la alegante (los invernaderos son un uso autorizado).*
- 2. En cuanto a la estética impuesta a las edificaciones en el SNU. Creemos que no se debe desechar el concepto de construcciones tradicionales en estos entornos y que si son lícitas las limitaciones estéticas establecidas (teja roja, acabados exteriores, aleros en cubierta, etc.). Se habla de la modernización y de la mayor superficie de los edificios agrícolas, y por ello, creemos que su localización más apropiada debería ser de carácter más urbano (necesidad de luz para cámaras frigoríficas, agua) y por tanto localizado en polígonos de actividades económicas, superficie que Calahorra ya dispone en estos momentos.*
- 3. Con respecto a la tipología y dimensiones en almacenes agrícolas. No se considera apropiado cambiar la tipología constructiva y las dimensiones de los almacenes agrícolas emplazados en suelo rústico. En la línea de lo dicho anteriormente, los almacenes agrícolas de mayor tamaño y de moderna tipología constructiva deberían localizarse en suelo urbano de actividades económicas.*
- 4. Con respecto a las dimensiones de los invernaderos agrícolas, si bien se consideran excesivas las medidas solicitadas en la alegación, sí se considera apropiado aumentarlas con respecto a las condiciones de edificación recogidas en las NUR: Altura a cerramientos verticales, 4,5 m. (frente a los 4 actuales) y altura a cumbre, 6 m. (frente a los 5 m. actuales).*
- 5. Con respecto a las dimensiones en edificios ganaderos. A diferencia de los usos agrícolas, es evidente que estos usos deben localizarse en el SNU. No obstante, se considera que las dimensiones y la tipología constructiva de estos edificios es la adecuada. Respecto a eliminar los 25 metros de distancia a vía pública, debemos señalar que dicha distancia se refiere únicamente a las explotaciones de porcino, y que viene determinada por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. En cuanto a explotaciones ganaderas de autoconsumo, se considera que*

la edificabilidad máxima de 10 m² es insuficiente y que es más adecuada una superficie de 40 m², como se señala en la alegación.

- 6. Con respecto a los vallados en las fincas rústicas. En efecto, en el cuadro de consulta rápida se marca una limitación de distancia a lindero que no aparece en el artículo 43 de la Normativa Urbanística Particular del Suelo no Urbanizable. Es un error del cuadro de consulta rápida que habrá que corregir.*
- 7. Con respecto a las normas que ya están reguladas por legislaciones de más alto rango, el PGM se remite a las citadas normativas.*
- 8. En cuanto a sótanos en locales de hostelería. El artículo 28.2 de la sección 2 del Capítulo II de la Normativa General, establece que, "cuando los establecimientos se desarrollen en varias plantas, no podrán utilizarse las de sótano o semisótano para actividades que supongan la estancia de público, excepto aseos. Tampoco se permiten cocinas o locales con puestos permanentes de trabajo. La misma norma se seguirá si existe entreplanta". Se considera que la observación realizada por la alegante es adecuada en este caso, es decir que en el caso descrito los sótanos podrán tener todos los usos siempre que estos usos cumplan con los requisitos establecidos en el CTE.*

CONCLUSIÓN:

Se propone desestimar:

- Restringir la zona de protección de la categoría de SNUEsp:ZF-AI a los 100 m del DPH, pasando el resto a la categoría de SNUGen:AGR, y que en cuanto a los usos autorizables se esté al criterio de la CHE, de forma que los usos constructivos agrarios no se limiten de forma alguna.*
- Modificar la tipología edificatoria impuesta a las edificaciones en SNU.*
- Modificar las dimensiones y condiciones estéticas de los almacenes agrícolas en SNU.*
- Modificar las dimensiones de los invernaderos agrícolas, en cuanto a lo solicitado en la presente alegación.*
- Modificar las dimensiones de los edificios ganaderos solicitados, y eliminar la distancia de 25 metros de retranqueo a vía pública (recogida en la normativa exclusivamente para el ganado porcino).*

Se propone estimar:

- Modificar las dimensiones de edificabilidad máxima de las explotaciones de autoconsumo, pasando de 10 m² a 40 m². cuando los establecimientos se desarrollen en varias plantas, se podrán utilizar las de sótano o semisótano para aquellas actividades que cumplan con los requisitos establecidos en el CTE. La misma norma se seguirá si existe entreplanta.*

Se propone modificar

- Las medidas de los invernaderos, con respecto a las recogidas en las NUR, pasando de 4 m. de altura a cerramientos verticales actuales, a 4,5 m.; y de 5 m. de altura a cumbrera actuales, a 6 m.*

Se propone corregir

- El error existente en el cuadro de consulta rápida que marca una limitación de distancia a lindero que no aparece en el artículo 43 de la Normativa Urbanística Particular del Suelo no Urbanizable."*

El Pleno, ACUERDA:

Estimar parcialmente la alegación conforme a la propuesta formulada por el equipo redactor y se ordena al equipo redactor que de acuerdo con las indicaciones técnicas, en el documento de aprobación provisional se estudie y justifique una nueva propuesta en orden a las dimensiones de los invernaderos y explotaciones de autoconsumo, en este caso, admitiéndose la posibilidad de que la construcción máxima permitida sea de 100 m², además con la finalidad de incrementar las alturas de los cerramientos verticales de los invernaderos y semilleros de 4,50 a 5,00m y la altura máxima de cumbrera de 6,00 a 7,00m, y hasta 7,50m en el caso de los semilleros por el segundo nivel de bandejas de secado de semillas, para que permita el correcto ejercicio de la actividad.

Se deberá rectificar el error que se aprecia en el cuadro resumen del SNU y su relación con el texto.

ALEGACION N° 44

Doña Elisa Garrido Jiménez, con DNI 72.786.236-E, en representación del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Calahorra, en fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003330.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Se solicita la supresión del retranqueo de las edificaciones situadas en los números 18 a 56 de la calle Mediavilla. Se argumenta que no es estrictamente necesaria la ampliación de la calle, que los edificios se encuentran en buen estado de conservación y que esta determinación es contraria a los criterios generales del PGM que priorizan la intervención sobre la ciudad existente sobre los nuevos desarrollos urbanos

INFORME:

Debe aclararse en primer lugar que no es cierto que el documento de aprobación inicial haya "introducido un retranqueo que... coloca fuera de ordenación a un buen número de viviendas de la calle". Es importante señalar que el retranqueo existe ya en el planeamiento vigente y que por lo tanto, estas viviendas se encuentran en la actualidad fuera de ordenación.

Por el contrario, el documento aprobado inicialmente apuesta por la conservación de los edificios existentes, otorgándoles un régimen de fuera de ordenación muy flexible que permite cualquier tipo de actuación de rehabilitación y modernización exceptuando únicamente el incremento de volumen. Esto no es contradictorio con renunciar a la ampliación de la calle Mediavilla, conservando la alineación del planeamiento vigente que ya se ha materializado en los nº 58, 60, 66 y 70.

CONCLUSIÓN:

Se informa desfavorablemente la alegación y se propone su desestimación.

El Pleno, ACUERDA:

En parecidos términos a la propuesta a la alegación tramitada con el número de orden 3, 23, 27 y 39, referente a la ordenación de la calle Mediavilla.

No obstante lo anterior, se formula nueva propuesta de ordenación de la Calle Mediavilla, conforme quedó acordado en la sesión de esta Comisión de Planeamiento del día 16 de mayo de 2017, de forma que se vuelva al planeamiento vigente en el año 2006, pero adaptando la ordenación para evitar problemas de interpretación.

Se deberá corregir el error que se advierte en la U.E. Mediavilla que indica volumen existente, debiendo mantenerse la sección derivada del PGM vigente, según edificaciones ya construidas, teniendo en cuenta la altura de semisótano de 1,00m.

ALEGACIÓN Nº 45.

Suscrita por D^a. Laura Lorente Antoñanzas, con DNI: 72783086-T, en nombre propio y en representación de Estudio 18 Calahorra, S.L.P., y domicilio a estos efectos en la C/ Grande, nº16 de de Calahorra (la Rioja), en fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003332.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Solicita la modificación de la ordenación de la UE-3-AE del área homogénea Areas de Actividad Económica del documento de aprobación inicial, en el sentido de hacer prevalecer, dada su ubicación, usos colindantes, y accesos viarios, los usos terciarios y dotacionales, frente a los de Actividad Económica, con tolerancias industriales; si bien pone de manifiesto que es necesario en este sentido, no obstante, permitir la ampliación de los usos, ya existentes en la zona, de este tipo.

INFORME:

Visto el sentido de la alegación, se entiende razonable lo solicitado, y compatible, asimismo, con el criterio municipal y técnico observado en la redacción de esta revisión del Plan General Municipal para toda esa área homogénea; si bien es necesario una definición más pormenorizada de la modificación propuesta.

Una vez estudiada la alegación y revisado el documento de aprobación inicial se plantea la siguiente ordenación cara a su inclusión en la aprobación provisional:



CONCLUSIÓN:

Favorable parcial: en cuanto a la modificación de la ordenación de la UE-3-AE solicitada, pero con la materialización propuesta en el comentario, que difiere ligeramente de la planteada por la alegante."

El Pleno, ACUERDA:

Desestimar la alegación y dejar los terrenos con la clasificación de SNU como en la actualidad.

ALEGACIÓN Nº 46.

Suscrita por Dña. María José Lorente Antoñanzas, con DNI 16.570.261-A, con domicilio en C/ Grande 16 bajo de Calahorra en fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003334.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Que no se divida el sector S-3 Viacampo Residencial en tres sectores sin realizar y exponer un estudio económico detallado de la división del mismo para conocimiento de todos los propietarios.

INFORME:

La subdivisión en tres sectores se apoya en viales existentes y en garantizar que se puedan desarrollar de forma independiente, facilitando así que se produzcan acuerdos entre un menor número de propietarios para su desarrollo. Por otra parte, las cargas de urbanización no pueden estimarse sin que se realice la ordenación detallada por parte de cada uno de los planes parciales, que podrán estimar los costes de repercusión en función de la ordenación propuesta.

CONCLUSIÓN:

Se informa desfavorablemente la alegación y se propone su desestimación.

El Pleno, ACUERDA:

Desestimar la alegación y mantener la ordenación aprobada inicialmente.

ALEGACION N.º 47

Doña María José Lorente Antoñanzas, con DNI 16570261 A y domicilio a efectos de notificaciones en calle Grande, 16, Bajo, en fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003337.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Se propone suprimir la obligatoriedad de disponer aseos accesibles en bares y restaurantes de escasa dimensión (menores de 100 m²)

INFORME:

El artículo 24 de la normativa particular del documento de aprobación inicial regula la dotación de servicios de higiene en establecimientos del gremio de la hostelería y no incluye ninguna determinación sobre la accesibilidad de los mismos.

El Documento Básico SUA (Seguridad de utilización y accesibilidad) del Código Técnico de la Edificación regula la dotación de elementos accesibles en el apartado SUA 9-2.1, siendo necesarios en todo caso en zonas de uso público. No se ha localizado ninguna remisión en el CTE a las normativas municipales en este aspecto, como se indica en la alegación.

Si bien el PGM podría ser más restrictivo que el CTE, no se considera posible incluir normas menos restrictivas en relación a la accesibilidad, siendo dudosa además la conveniencia de las mismas, puesto que se reducen las posibilidades de utilización de determinados servicios a las personas de accesibilidad reducida.

CONCLUSIÓN:

Se informa desfavorablemente la alegación y se propone su desestimación."

El Pleno, ACUERDA:

Desestimar la alegación y mantener la ordenación aprobada inicialmente.

ALEGACIÓN Nº 48.

Suscrita por D. Vicente Subiran Martínez, con DNI 16.529.933.V, en representación de "100 Arquitectos Proyectos" con CIF B-26307009 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Velázquez 31, Bajo, Calahorra, en fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003341.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

- a) *El alegante entiende que la Memoria propuesta es una "fotocopia resumida de la Memoria del Avance y que se ha perdido una oportunidad en profundizar en los temas planteados. Se reconoce que se han realizado cambios de gran enjundia que merecerían un razonamiento que los justifique.*
- b) *Se entiende que para el cálculo del ratio de superficie de Sistema General de Espacios Libres Públicos por habitante, se debería haber tenido en cuenta el elevado número de viviendas vacías un incremento de 4.144 habitantes.*
- c) *No se justifica la ampliación o disminución de la superficie de Suelo Urbano Consolidado. Se entiende la incorporación del cementerio y de la Cooperativa del vino, pero se discute la incorporación de la zona industrial junto al Hospital y Centro Comercial. Se pide que se justifique la no inclusión del espacio libre al final de la Av. de Valvanera y dos zonas de Bellavista junto a la vía del ferrocarril. Se propone que se incorporen al Suelo Urbano Consolidado 5 ámbitos: jardines de la piscina de verano, naves y talleres en esta misma zona, cuartel GC, jardines del Parque Cidacos al sur de la Catedral y aparcamiento y vial lateral en la margen derecha del rio.*
- d) *Se propone que se sustituya la denominación del área homogénea "Actividad Económica" por "Industrial" en orden a una mayor claridad. Lo mismo para el Suelo Urbanizable.*
- e) *Se propone que se elimine la UE-3-AE "Hospital de Calahorra" y que se preserve la zona para posibles ampliaciones de las dotaciones públicas.*
- f) *La UE-1-E "Envases Metálicos" se entiende que no está justificada ni por el elevado número de viviendas previstas y no por la superficie destinada a equipamiento privado.*
- g) *Se discuten los coeficientes de ponderación de usos en Suelo Urbano. En concreto, que no se distingan por zonas y los coeficientes asignados al patio de manzana y equipamiento privado. No se justifican tampoco para el Suelo Urbanizable.*
- h) *Se sugiere que se realice una segregación más acertada y equilibrada del Sector 4 "Variante Norte".*
- i) *Se considera que el Sector 13 "Entrecarreteras" es innecesario por la gran superficie de terrenos ya prevista para los usos terciarios, que puede producir "vacíos" en la trama de la ciudad consolidada. Además su ubicación entre infraestructuras viarias limita mucho su aprovechamiento.*

- j) *Se sugiere que el Sector 15 "El Carmen II" debería destinarse a zonas verdes públicas en vez de a usos terciarios.*
- k) *Respecto del Sector 14 "Bellavista" se propone que se incorpore al mismo los terrenos delimitados como UE-1-E "Envases Metálicos".*
- l) *No se justifica la necesidad de otorgar un aprovechamiento lucrativo a los usos ubicados en el subsuelo. Debe aclararse si se ha tenido en cuenta en el cálculo del aprovechamiento total de las Unidades de Ejecución.*
- m) *Ordenanza de garajes. Revisar las dimensiones determinadas para las plazas y elementos comunes.*
- n) *Normativa Particular del Casco Histórico. Se discuten los siguientes aspectos:*
 - *Mantener en la composición de fachada la preexistencia de parcelas originales.*
 - *Normativa de huecos.*
 - *Salvaguarda de la estética urbana en base a opiniones subjetivas de los técnicos municipales en vez de a criterios objetivos.*
 - *Sistemas constructivos con muros de carga.*
 - *Condiciones de composición de fachada y materiales.*
 - *Delimitación de las Unidades de Ejecución y Sistema de Actuación.*
- o) *Normativa Particular del Ensanche. Se discuten los siguientes aspectos:*
 - *Superficie y frente mínimo para unifamiliar aislada que hace inedificables parcelas por construir en el antiguo sector B5.*
 - *Regulación de la altura de la edificación.*
 - *Retranqueos de las viviendas unifamiliares.*
 - *Retranqueo de los áticos.*
 - *Vuelos; dimensión y ángulo.*
 - *Delimitación de las Unidades de Ejecución y Sistema de Actuación.*
 - *Salvaguarda de la estética urbana en base a opiniones subjetivas de los técnicos municipales en vez de a criterios objetivos.*
 - *Cubiertas. Se debería seguir manteniendo la posibilidad de ejecutar azoteas y no únicamente cubiertas inclinadas. También petos y no sólo aleros.*
- p) *UE-5-E "Silo". Se propone segregar la Unidad en dos y una ordenación alternativa.*
- q) *UE-6-E "Guardia Civil". Se propone una ordenación alternativa con un mayor aprovechamiento lucrativo en aras a la viabilidad económica de la Unidad.*

INFORME:

- a) *Aunque la alegación empieza afirmando que "se presenta con espíritu constructivo", la redacción de la misma y los comentarios que se vierten entendemos que suponen un menosprecio al trabajo desarrollado durante meses por el equipo redactor.*

Como ejemplo de esto está la primera afirmación según la cual la Memoria propuesta no es sino una "fotocopia resumida de lo ya publicado en el Avance". "Es una pena constatar..." "Se ha perdido la ocasión de profundizar lo ya expuesto, sin recoger ni una sola aportación nueva..."

La Memoria propuesta incorpora la justificación del suelo urbano, los coeficientes de ponderación de usos, los cuadros de superficies, etc. Un gran número de aspectos que no se recogían en la Memoria del Avance. La afirmación de que se trata de una fotocopia resumida es sencillamente falsa.

- b) *Para el cálculo del ratio de superficie de Sistema General de Espacios Libres Públicos por habitante, se han seguido los criterios del Documento de Recomendaciones Técnicas (DRT) de planeamiento urbanístico elaborado por el Gobierno de La Rioja.*

La pretensión de los alegantes según la cual "se debería haber tenido en cuenta el elevado número de viviendas vacías" es un error.

- c) *La justificación de la delimitación del Suelo Urbano se recoge en el apartado 12.1 de la Memoria propuesta.*

El antiguo cementerio municipal y la Cooperativa del vino reúnen los requisitos para que puedan clasificarse como Suelo Urbano. Por otra parte, su exclusión del Suelo Urbanizable mejora la viabilidad económica de los sectores al no tener que indemnizarse el derribo y/o traslado.

Los terrenos junto a la carretera a San Adrián ocupados actualmente por industrias e instalaciones reúnen las condiciones establecidas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma para ser clasificados como Suelo Urbano. La clasificación de un terreno como Suelo Urbano no depende de la discrecionalidad del planeador si no que es un acto reglado (art 41., LOTUR 5/2006). Tendrán esta consideración:

"a) Los terrenos ya transformados por contar con acceso rodado desde la malla urbana, servicios de abastecimiento de agua y evacuación de aguas, y suministro de energía eléctrica de características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.

Los servicios construidos en ejecución de un sector o unidad de ejecución, las vías perimetrales de los núcleos urbanos, las vías de comunicación entre núcleos y las carreteras no servirán de soporte para la clasificación como urbanos de los terrenos adyacentes.

b) Los terrenos integrados en áreas que se encuentren edificadas en, al menos, dos tercios de los espacios aptos para la misma, según la ordenación que el planeamiento municipal establezca en los municipios con población superior a veinticinco mil habitantes, o el 50 por 100 de dichos espacios en el resto de los municipios.

c) Los terrenos que en ejecución del planeamiento hayan sido urbanizados de acuerdo con el mismo"

La zona para actividades económicas junto al Hospital y Centro Comercial se incorpora al Suelo Urbano No Consolidado para permitir la ampliación de las actividades existentes en la zona y completar de una manera ordenada la trama urbana. Son terrenos contiguos a la trama consolidada que reúnen los requisitos para merecer esta clasificación.

La no inclusión del espacio libre al final de la Av. de Valvanera y dos zonas de Bellavista junto a la vía del ferrocarril se realiza para su tratamiento homogéneo con los sectores de Suelo Urbanizable Delimitado en los que se incluyen.

Se estima oportuno incorporar el cuartel de la Guardia Civil y los jardines del Parque Cidacos al sur de la Catedral. No así el resto de ámbitos solicitados.

- d) *El uso de “Actividad Económica” es más amplio que el “Industrial” y ofrece mayores posibilidades. Este uso define el conjunto de actividades de carácter secundario (industrial) o terciario (servicios) que recorre el espectro que va desde los usos propiamente productivos e industriales hasta los usos ligados a las actividades de ocio, administrativas, etc. Se adjunta una relación de usos pormenorizados que tienen cabida dentro del uso principal. Se trata de una relación no excluyente, es decir, que se podrán ubicar otros usos similares a los que se relacionan:*
Industrial: Industrias pesadas, industria media y ligera, naves, talleres, almacenes industriales, transformación, etc.
Servicios: Servicios del automóvil, lavanderías, estaciones de servicio, terminales de transporte, logística, etc.
Terciario: Oficinas, edificios de administración de empresas, centros de investigación y desarrollo (I+D), centros tecnológicos, parques empresariales, complejos recreativos (boleras, etc.), complejos culturales (multicines, exposiciones, etc.).
De cara a favorecer la actividad productiva en Calahorra entendemos más adecuado no sustituir la denominación del uso “Actividad Económica” por el “Industrial” más excluyente.
- e) *Se propone reubicar los terrenos destinados a dotaciones públicas en la UE-3-AE “Hospital de Calahorra” en una zona más cercana al Hospital y asignar un uso terciario al resto. Desde el punto de vista de la viabilidad económica no cabe destinar todo este ámbito a dotaciones públicas. El planeamiento urbanístico debe conjugar la necesaria equidistribución de beneficios y cargas para que el mismo sea ejecutable. No puede limitarse a propuestas ilusorias, más o menos acertadas, que no dejan de ser un “brindis al sol”, como se recoge en varios apartados de la alegación, muy alejados de la realidad.*
- f) *En consonancia con lo expuesto en el apartado anterior, cabe decir que la propuesta para el ámbito de la U.E.-1 “Envases Metálicos” a la que se otorga efectivamente una gran densidad residencial, tiene por objeto viabilizar una actuación estratégica para el municipio desde el punto de vista urbanístico y también social, sin que se rompa la necesaria correcta ordenación urbana ni se realice una distorsión ambiental de la zona.*
La superficie destinada a equipamiento junto a una de las principales vías de acceso al núcleo se considera acorde para lo requerido por este tipo de usos (colegios, dotaciones deportivas, etc.). Cabe plantear el cambio a equipamiento público en vez de privado, como una cesión de la Unidad de Ejecución.
- g) *Se deberá realizar una justificación más pormenorizada de los coeficientes de ponderación de usos establecidos, analizando los casos concretos que se señalan en la alegación (patios de manzana y equipamiento privado).*
- h) *La segregación del ámbito “Variante Norte” en dos sectores. S-4 y S-12, obedece a que el PGM realiza una traslación de una Modificación Puntual del planeamiento aprobada y que en estos momentos se está ajustando. La voluntad municipal es que la actuación prevista a corto plazo en el sector S-12 pueda realizarse, sin tener que esperar a una actuación conjunta en toda la zona.*
Tal y como se ha explicado anteriormente, el planeamiento debe aceptar la realidad urbanística, social, económica, etc. del municipio. No puede suponer una paralización de la actividad que se está desarrollando ni una ruptura con lo acontecido hasta el momento.

La redacción de un planeamiento general concreto, en un municipio concreto, con sus problemáticas específicas, no es un ejercicio teórico de urbanismo, que puede estar bien como trabajo de una Escuela de Arquitectura o de un Congreso de Urbanismo. En este sentido, es relativamente fácil criticar las propuestas del Plan desde un plano teórico sin conocer la realidad concreta de las distintas propuestas.

- i) *El Sector 13 “Entrecarreteras” tiene una ubicación óptima para acoger iniciativas comerciales, terciarias, etc. por su condición de escaparate a importantes vías de comunicación (AP-68, N-232). A pesar de que las infraestructuras viarias limitan mucho su aprovechamiento, sigue quedando una importante superficie para que se ubiquen actividades.*

No obstante, es posible que sea necesario renunciar a este sector en aras a facilitar una conexión viaria entre las carreteras N-232, LR-134 y autopista AP-68, tal y como se desprende de los informes sectoriales. Esta conexión entendemos que supone un mayor beneficio para el municipio que el hecho de contar con una mayor superficie destinada al uso terciario, que se puede ubicar en otros terrenos cercanos y que cuentan también con atractivo comercial como son el S-4 y el S-12.

- j) *La alegación según la cual el Sector 15 “El Carmen II” debería destinarse a zonas verdes públicas en vez de a usos terciarios reincide una vez más en lo comentado en el informe a otros apartados de esta alegación.*

Destinar toda la superficie del Sector 15 “El Carmen II” a zonas verdes públicas puede quedar bonito en los planos e incluso sonar bien de cara a la galería. Pero, ¿cómo se obtienen estos terrenos?, ¿cómo se indemnizan las edificaciones e instalaciones que hay que demoler?, ¿cómo se mantiene esa gran superficie de zona verde pública? Por algo, los recientes cambios legislativos han incidido en la importancia de justificar la sostenibilidad y viabilidad, no sólo ambiental sino económica, de las propuestas.

Entendemos más adecuado mantener la propuesta del PGM aprobado inicialmente, e incluso incrementar la superficie del sector hasta la carretera a Azagra, de manera que se consiga liberar esta zona de usos inadecuados y generar una zona de transición entre el núcleo residencial y los polígonos industriales.

- k) *Respecto del Sector 14 “Bellavista” se propone que se incorpore al mismo. Los terrenos delimitados como UE-1-E “Envases Metálicos” reúnen los requisitos para ser clasificados como Suelo Urbano No Consolidado. Como ya se ha explicado en el apartado f) la propuesta para el ámbito de la U.E.-1 “Envases Metálicos” a la que se otorga efectivamente una gran densidad residencial, tiene por objeto viabilizar una actuación estratégica para el municipio desde el punto de vista urbanístico y también social, sin que se rompa la necesaria correcta ordenación urbana ni se realice una distorsión ambiental de la zona.*

Por otra parte, incorporar estos terrenos al sector S-14 “Bellavista” dificultaría su desarrollo por lo que supone de incremento de las cargas urbanísticas.

- l) *La justificación que se aporta en la alegación según la cual no se debería otorgar aprovechamiento lucrativo a los usos que se ubiquen en planta de sótano o semisótano (art 17.1 NUG) porque “esto nunca ha sido así hasta ahora” no parece fundamento suficiente. En la medida que son usos permitidos por el planeamiento y de los que se obtiene un rendimiento deben ser tenidos en cuenta para el cálculo del aprovechamiento.*

No obstante, la redacción del artículo, que no distingue entre los usos sobre rasante y los del subsuelo, deberá matizarse con el establecimiento de los necesarios coeficientes de ponderación de usos.

m) Las dimensiones determinadas para las plazas y elementos comunes en la Ordenanza de garajes se consideran adecuadas.

n) En lo que se refiere a los aspectos que se discuten respecto de la Normativa Particular del Casco Histórico estamos de acuerdo con los alegantes en que se deben modificar estos puntos que provienen del planeamiento vigente y que no se han actualizado:

- Mantener en la composición de fachada la preexistencia de parcelas originales.
- Normativa de huecos.
- Salvaguarda de la estética urbana en base a opiniones subjetivas de los técnicos municipales en vez de a criterios objetivos.
- Sistemas constructivos con muros de carga.
- Condiciones de composición de fachada y materiales.

En aras a facilitar las actuaciones en el Casco Histórico entendemos que deben eliminarse aquellos requerimientos que suponen un traba para los nuevos desarrollos y que tampoco aportan una mejora a la ordenación general del Casco Histórico.

En lo que no podemos estar de acuerdo con la alegación es en la afirmación de que las “las Unidades de Ejecución delimitadas provienen del planeamiento anterior y no son sino ligeros picoteos en la grave problemática del Casco Histórico”. Esta afirmación demuestra que no se ha analizado la propuesta del PGM aprobado inicialmente, una falta de conocimiento de lo que supone un planeamiento urbanístico o una voluntad de transmitir conscientemente una idea equivocada de la propuesta del nuevo Plan. O tal vez las tres cosas al mismo tiempo. El trabajo que se ha realizado respecto de las Unidades de Ejecución en el Casco Histórico ha sido meticuloso y concienzudo. Casi todas las Unidades han sido objeto de modificación, tal y como se demuestra en el siguiente cuadro:

EVOLUCION Y PROPUESTAS EN UNIDADES DE EJECUCION EN EL CASCO HISTORICO				
PGM 2006	Adaptación 2014	Denominación	Revisión 2016	Estado y/o propuesta
UE-1		Tilos – Estación		Desarrollada
UE-2		Tilos - Echevarría		Desarrollada
UE-3		Arcca		Desarrollada
UE-4	UE-4A	José María Adán	UE-1	Modificación de la ordenación conforme a modificación puntual aprobada definitivamente.
	UE-4B	Travesía José María Adán		
UE-5	UE-5	Santiago el Viejo	UE-2	Modificación de la delimitación y de la ordenación
UE-6	UE-6	Mediavilla		Desarrollada
UE-7	UE-7	Cavas, 5	UE-3	Modificación de la

				delimitación y de la ordenación
UE-8	UE-8	Mencablilla	UE-4	Modificación de la delimitación y de la ordenación
UE-9	UE-9	Curruca – Zoquero	UE-5	Modificación de la delimitación y de la ordenación.
UE-10	UE-10	Calle Palacio	UE-6	Modificación de la delimitación y de la ordenación. Cambio de sistema de cooperación a compensación
UE-11	UE-11	Murallas		Supresión y modificación de la ordenación
UE-12	UE-12	Medranas	UE-7	En ejecución
UE-13		Beltrán		Desarrollada
AA-1	UE-14	Cloacas Romanas	UE-8	Modificación de la delimitación y de la ordenación.
AA-2	UE-15	San Sebastián		Supresión y modificación de la ordenación
AA-3	UE-16	Estrella - Navas		Supresión y modificación de la ordenación
AA-4	UE-17	García Antoñanzas		Supresión. Se ejecutará en su caso, como actuación asistemática en SUC
AA-5	UE-18	Palacio de Cascajares		Supresión y modificación de la ordenación
AA-6	UE-19	Morcillón, 39		Supresión y modificación de la ordenación
AA-7	UE-20	Arco Romano Bellavista		Supresión. Se ejecutará en su caso, como actuación asistemática en SUC
		Pasaje Diaz	UE-9	Nueva delimitación y modificación de la ordenación

El sistema de actuación establecido para el desarrollo de estas Unidades de Ejecución mediante Compensación entendemos que es el más propio y viable para el desarrollo de cada Unidad. Conforme al artículo 131 LOTUR 5/2006 "Elección del sistema", la Administración debe dar preferencia al sistema de compensación, salvo "cuando por razones de urgencia o necesidad o para la construcción de viviendas de protección pública sea conveniente cualesquiera de los otros sistemas de actuación". La alegación no justifica la existencia de estas razones, sino únicamente la dificultad de su desarrollo.

Dificultad que resulta obvia, con independencia del sistema ya que, como expone el alegante es un problema complejo en el que predominan los factores sociales y económicos sobre los urbanísticos.

- o) Se informan favorablemente los aspectos que se propone cambiar respecto de la Normativa Particular del Ensanche aprobada inicialmente, en aras a mantener la normativa vigente que no ha dado problemas, y por no imponer requerimientos no justificados que puedan dificultar las actuaciones. Estos aspectos son los siguientes aspectos:*
- Superficie y frente mínimo para unifamiliar aislada que hace inedificables parcelas por construir en el antiguo sector B5.*
 - Regulación de la altura de la edificación.*
 - Retranqueos de las viviendas unifamiliares.*
 - Retranqueo de los áticos.*
 - Vuelos; dimensión y ángulo.*
 - Delimitación de las Unidades de Ejecución y Sistema de Actuación.*
 - Salvaguarda de la estética urbana en base a opiniones subjetivas de los técnicos municipales en vez de a criterios objetivos.*
 - Cubiertas. Se debería seguir manteniendo la posibilidad de ejecutar azoteas y no únicamente cubiertas inclinadas. También petos y no sólo aleros.*
- En cualquier caso, entendemos que expresiones como “imposición del gusto subjetivo de los redactores” no están justificadas ni son de recibo.*
- p) La ordenación y delimitación de la UE-5-E “Silo” no es sino una traslación de una propuesta del planeamiento vigente que a su vez fue objeto de un concurso de ideas. Desde el Ayuntamiento no se ha transmitido la voluntad de renunciar a esta propuesta por lo que la misma se mantiene.*
- q) Sorprende que respecto de la propuesta de la UE-6-E “Guardia Civil” se proponga una ordenación alternativa con un mayor aprovechamiento lucrativo en aras a la viabilidad económica de la Unidad, cuando este criterio (el de conseguir una viabilidad económica de las actuaciones) se ha obviado en los distintos puntos de la alegación, tal y como se ha venido reseñando.*
- Si bien es cierto que la propuesta de la alegación para esta Unidad supone un mayor rendimiento de la misma y, en este sentido una mayor viabilidad económica, también es cierto que se obtiene una menor superficie de cesión en superficie para zona verde pública y equipamiento público.*
- La propuesta del PGM, que contempla no sólo las cesiones en plantas elevadas sino un importante aprovechamiento lucrativo en el subsuelo, es el resultado de múltiples alternativas analizadas por los distintos grupos municipales en orden a conseguir los dos fines que se persiguen en esta Unidad. Por un lado, obtener una cierta rentabilidad que favorezca la viabilidad de la actuación, y por otro conseguir un gran espacio en el centro del núcleo residencial destinado a usos públicos al servicio de la población. Se trata de una propuesta de consenso entre las distintas sensibilidades, respecto de la cual se tiene constancia de su posible desarrollo a medio plazo.*
- Consideramos muy aventurado afirmar tajantemente, tal y como se dice en la alegación, que “el resultado final va a ser un buen número de años de la misma tapia y edificio ruinoso que tenemos ahora desde que la GC abandonó el cuartel”.*

CONCLUSIÓN:

Se informan favorablemente los apartados de la alegación así señalados en este informe y se propone su estimación parcial conforme a lo expuesto. El resto se informan desfavorablemente y se propone su desestimación. En concreto:

Se propone estimar:

- c . Incluir en el Suelo Urbano Consolidado los jardines de las piscinas de verano, el cuartel de la Guardia Civil, los jardines del Parque del Cidacos al sur de la Catedral*
- b. Tener en cuenta el número de viviendas vacías para el cálculo del ratio de Sistemas Generales de Espacios Libres por habitante.*
- g. Reestudiar los coeficientes de ponderación de usos en Suelo Urbano y Suelo Urbanizable.*
- i. Eliminar el S-13 "Entrecarreteras" del Suelo Urbanizable.*
- l. Asignar un nuevo coeficiente de ponderación de usos a los usos lucrativos en planta de sótano, inferior al coeficiente de usos en plantas elevadas.*
- n. Modificar la Normativa Particular del Casco Histórico en lo relativo a:
Mantener en la composición de fachada la preexistencia de parcelas originales.
Normativa de huecos.
Salvaguarda de la estética urbana en base a opiniones subjetivas de los técnicos municipales en vez de a criterios objetivos.
Sistemas constructivos con muros de carga.
Condiciones de composición de fachada y materiales.
Cambiar el Sistema de Actuación de la UE-9 y AA-1, dejando exclusivamente la Expropiación.*
- o. Modificar la Normativa Particular del Ensanche en lo relativo a:
Superficie y frente mínimo para unifamiliar aislada que hace inedificables parcelas por construir en el antiguo sector B5.
Regulación de la altura de la edificación.
Retranqueos de las viviendas unifamiliares.
Retranqueo de los áticos.
Vuelos; dimensión y ángulo.
Cubiertas. Se debería seguir manteniendo la posibilidad de ejecutar azoteas y no únicamente cubiertas inclinadas. También petos y no sólo aleros.*

Se propone desestimar:

- a . Incrementar el contenido justificativo de la Memoria.*
- b. Tener en cuenta el número de viviendas vacías para el cálculo del ratio de Sistemas Generales de Espacios Libres por habitante.*
- c. Excluir del Suelo Urbano la zona industrial junto al Hospital y Centro Comercial.*
- d. Sustituir la denominación del Área Homogénea "Actividad Económica" por "Industrial".*
- e. Eliminar la UE-3-AE "Hospital de Calahorra" y preservar la zona para ampliaciones de las dotaciones públicas.*
- f. Eliminar la UE-1-E "Envases Metálicos" del Suelo Urbano No Consolidado.*
- h. Realizar una distinta segregación de los sectores S-4 y S-12.*
- j. Destinar el S-15 "El Carmen II" a zonas verdes públicas en vez de a usos terciarios.*
- m. Modificar las dimensiones establecidas en la Ordenanza de Garajes.*
- k. Incorporar al S-14 "Bellavista" los terrenos incluidos en la UE-1-"Envases Metálicos".*

n. Modificar la delimitación de las Unidades de Ejecución y el Sistema de Actuación, con excepción de la UE-9 y AA-1, en las que se elimina la Compensación.

p. Segregar la UE-5-E "Silo" en dos Unidades y modificar al ordenación.

q. Modificar la ordenación de la UE-6-E "Guardia Civil" previendo en la misma usos residenciales.

El Pleno, ACUERDA:

Estimar parcialmente la alegación conforme consta en las propuestas del equipo redactor y por las razones que constan en el informe que queda incorporado a este acuerdo.

ALEGACIÓN N.º 49.

Suscrita por D. Juan José Jiménez Clemente, con D.N.I. 72.768425J y con domicilio en calle Bebicio 24, 4.ºC de Calahorra, en fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003357.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

ALEGA:

Que se permitan actuaciones turísticas, de nueva construcción, vinculadas expresamente a la actividad agrícola (hoteles con encanto) en el espacio clasificado por el PGM como SNUEsp: Huertas Tradicionales. El PGM de Calahorra vigente, así como el PGM en revisión, permiten en el entorno de Huertas Tradicionales actuaciones turísticas-recreativas en edificaciones existente, pero las edificaciones existentes no facultan el acondicionamiento de la actividad adecuadamente.

INFORME:

El ámbito de "Huertas del Cidacos" en Calahorra está regulado por una legislación sectorial de rango superior, ante la cual el PGM de Calahorra no puede más que remitir al cumplimiento de dicha normativa. Como bien se dice en la alegación, en estos ámbitos las nuevas construcciones de instalaciones hoteleras son consideradas actuaciones prohibidas.

CONCLUSIÓN:

Se informa desfavorablemente la alegación y se propone desestimar la misma."

El Pleno, ACUERDA:

Desestimar la alegación y mantener la ordenación aprobada inicialmente.

ALEGACIÓN N.º 50.

Suscrita por D. Eduardo Blanco Pastor, con DNI 16.551.516-A, actuando en nombre y representación de la mercantil "MARNIE S.L.", con CIF B-26126003 y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Poeta Prudencio nº 9 – Bajo de Logroño, propietaria de terrenos incluidos en el Sector "S-7 Servicios" y que suponen el 34,20% de su superficie, en fecha 8 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017003361.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGAN:

La alegación presentada contiene varias cuestiones diferenciadas:

- 1.- Que la revisión del PGM propone el uso global Terciario para el sector S-7, prohibiendo expresamente el uso residencial, lo que implicará en el momento de su desarrollo la demolición de las viviendas existentes actualmente. Añaden que el PGM vigente indicó que el Plan Parcial de ordenación debía permitir la permanencia de las viviendas y arbitrar las medidas necesarias para la correcta coexistencia de las mismas con los usos terciarios y de servicios.*
- 2.- Que el aprovechamiento medio aplicable con la revisión del PGM es inferior al aprovechamiento del sector según el PGM vigente, concretamente en un 22,32%.*
- 3.- Que no se motiva la procedencia de los valores de repercusión que dan lugar a los coeficientes de homogeneización establecidos en la revisión del PGM y que ello es necesario para poder evaluar su adecuación al mercado inmobiliario de Calahorra.*
- 4.- Que el aprovechamiento intersectorial del suelo urbanizable delimitado debe ser aumentado, bien aumentando los aprovechamientos de cada sector, bien corrigiendo los coeficientes de homogeneización, o bien eliminando los sistemas generales de zonas verdes adscritos.*

A modo de conclusión solicitan que se mantenga el uso residencial como compatible y se aumente el aprovechamiento objetivo intersectorial y el correspondiente al sector S-7.

INFORME:

- 1.- Efectivamente, tal como indican los alegantes, el PGM vigente establecía la obligación de mantener las viviendas existentes dentro del sector. Recuperar esta condición no supone un problema en la revisión del PGM, por lo que se propone hacerlo en el próximo documento del Plan.*
- 2.- El sector S-7 tiene una singularidad respecto del resto de sectores delimitados como Suelo Urbanizable Delimitado. El mismo ha sido objeto recientemente de una Modificación Puntual del PGM 2006 en ejecución de Sentencia del Juzgado del Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, PO-474/11-C, y de un Plan Parcial que desarrolla de manera pormenorizada las determinaciones del Sector como planeamiento de desarrollo. Estos dos documentos están en tramitación y es previsible su aprobación definitiva en breve.*

En este sentido, entendemos que el PGM en tramitación debe limitarse a transcribir literalmente las determinaciones de la Modificación Puntual en todos sus extremos, incluido el que se solicita en la alegación de mantener el mismo Aprovechamiento Medio. Éste será superior al del resto de sectores del Suelo Urbanizable.

- 3.- Se propone revisar los coeficientes de homogeneización propuestos en el documento de PGM aprobado inicialmente, actualizándolos con mayor información sobre el mercado inmobiliario de Calahorra. Igualmente, se propone completar la justificación con mayor información.*
- 4.- El equipo redactor se propone hacer algunos cambios en el suelo urbanizable delimitado para elevar el aprovechamiento medio resultante, a través de los tres parámetros propuestos por los alegantes. No obstante, existen límites que no se podrán superar: no se puede aumentar el aprovechamiento de los sectores ilimitadamente, sin atender a lo que supone un aumento de edificabilidad sobre la ordenación resultante y sobre la capacidad de las infraestructuras existentes; tampoco se puede alterar los coeficientes de homogeneización sin justificación; y por último, necesariamente ha de existir una superficie de sistemas generales de zonas verdes en suelo urbanizable que compense la población prevista en los sectores residenciales.*

CONCLUSIÓN:

Se propone estimar la alegación en sus apartados 1, 2 y 3. Se propone estimar parcialmente la alegación en su apartado 4.

El Pleno, ACUERDA:

El contenido de la alegación es similar tramitada con el número de orden 25.

Desestimar la alegación y trasladar al planeamiento lo que ya ha sido aprobado en ejecución de las sentencias recaídas sobre este sector, por considerar que estamos obligados a mantener esta ordenación, aún cuando esto suponga tener mayor aprovechamiento que el resto de los sectores.

ALEGACION Nº 51

Don Antonio José García Laso, con NIF 16589724P, en representación de las mercantiles B AND J GARCIA SLU, YUNTAMIS SL y MORON RUBIO PROMOCIONES SL, con domicilio a efecto de notificaciones en Arnedo, Avenida Juan Carlos I, 15, 4º D, 26580, registro de entrada nº 2017003362

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Conforme se expone en la alegación, las tres sociedades representadas son propietarias de los inmuebles situados en los nº 14, 16 y 18 de la calle Mártires y solicitan:

- 1. Que se permita expresamente la tramitación de un estudio de detalle*
- 2. Que se permita el retranqueo de la tercera planta del nº 18*
- 3. Que se incremente el fondo edificable en los números 14 y 16*
- 4. Que se permitan usos comunes del edificio bajocubierta*



INFORME:

- 1. No se considera necesario permitir expresamente en el PGM la tramitación un estudio de detalle. Su redacción es una facultad de los propietarios pero la Corporación Municipal deberá decidir en su momento la conveniencia y oportunidad de tramitarlo*
- 2. El edificio situado en el nº 18 está incluido, como se dice en la alegación en el catálogo del PGM. Tiene en la actualidad tres plantas, pero está permitido levantar una más. Al tratarse de un*

- edificio catalogado, la propuesta de elevación de una planta deberá ser autorizada por el Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja que será el órgano adecuado para valorar la conveniencia del retranqueo de la planta tercera*
3. *La reducción del fondo edificable en los números 14 y 16 se basa en la parcelación catastral que hubiera impedido, en el caso de que se tratara de propietarios diferentes, la materialización del fondo previsto en el planeamiento vigente. No obstante, dado que la propiedad es la misma, puede considerarse la conservación del fondo del actual PGM (alrededor de 15 metros) similar al de los nº 10 y 12. La determinación de fondos superiores, como los 25 o 30 metros propuestos en la alegación reduciría excesivamente el patio de manzana y no contribuiría a mejorar la ordenación general ni las condiciones de habitabilidad de las viviendas.*
 4. *Aunque el PGM (artículo 14 de la normativa particular) relaciona los espacios bajocubierta en el casco histórico con "desvanes, altillos, trasteros, etc....) pero no prohíbe ningún uso (ni siquiera el de vivienda) siempre que se cumplan las condiciones de habitabilidad y no se exceda la envolvente máxima.*

CONCLUSIÓN:

Las modificaciones solicitadas en los apartados 1, 2 y 4 de la alegación se consideran innecesarias toda vez que ya están contempladas en la legislación urbanística o en el planeamiento.

El apartado 3, relativo al incremento del fondo edificable en los nº 14 y 16 de la calle Mártires se informa favorablemente de forma parcial, proponiendo mantener el fondo del planeamiento vigente.

Se propone estimar parcialmente la alegación conforme a lo expuesto en este informe.

El Pleno, ACUERDA:

Estimar parcialmente la alegación conforme al informe emitido por el equipo redactor y por las razones que constan en el mismo.

ALEGACIÓN N.º 52.

Suscrita por D. Antonio J. García Laso, con DNI 16.554.661.C, en representación de cuatro propietarios y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Duques de Najera 37, Bajo, Logroño, registro de entrada nº 2017003366.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Se solicita que se mantenga la clasificación de los terrenos ubicados en la margen derecha de la carretera LR-134 de Calahorra a Arnedo como Suelo Urbanizable No Delimitado. Esta solicitud se justifica en:

- *No se justifica la desclasificación de los terrenos ni se tenido en cuenta el perjuicio económico. Se anulan las expectativas generadas con el PGM 2006 sin justificación.*
- *No se justifica la categorización de los terrenos como Suelo No Urbanizable Genérico en base a los supuestos previstos en el artículo 46 de la LOTUR.*
- *Los terrenos son colindantes con una infraestructura viaria.*
- *La ubicación es extraordinaria para un desarrollo urbanístico a medio-largo plazo.*

- *Mantener la clasificación actual como Suelo Urbanizable No Delimitado no requeriría justificación. Sin embargo, en el supuesto de que se clasifiquen como Suelo No Urbanizable difícilmente se llegará a aprobar una Modificación Puntual del PGM para volver a adquirir la clasificación del PGM 2006.*

INFORME:

La alegación presentada es contraria al objetivo principal del nuevo PGM. Desde la Introducción de la Memoria del Avance (documento en el que se define la línea estratégica del PGM) se afirma que:

“El nuevo PGM tiene un contenido fundamentalmente de adaptación y actualización a la legislación vigente, así como de ajuste del Plan General vigente a la nueva realidad socio-económica y del mercado inmobiliario, de forma que se recojan en un documento integrado todas las modificaciones y los planes de desarrollo que se han realizado a lo largo de la vigencia del Plan actual, replanteando los grandes crecimientos previstos en el año 2006, fuera del modelo de ciudad compacta. El nuevo PGM no pretende una alteración sustancial del modelo territorial propuesto por el Plan actual, sino una actualización del mismo a la normativa urbanística vigente, a la realidad actual de la ciudad y su entorno, y al marco socio-económico en que nos encontramos. Por ello, el Avance que aquí se presenta sí plantea cambios substanciales en el modelo de ciudad, potenciando su compactación y evitando la dispersión y el modelo expansionista tradicional.

No se propone como un documento de ruptura pero sí se plantea como un documento innovador y de amplia reforma.”

El nuevo modelo territorial propuesto, tendente a la ciudad compacta, se justifica en el apartado 13.2 de dicha Memoria:

“El actual modelo de desarrollo basado casi exclusivamente en el consumo de recursos, se muestra claramente insostenible. Este crecimiento expansivo y acelerado de los sistemas urbanos y el aumento de la utilización de bienes, con la consecuente producción de contaminantes y residuos, son los principales elementos que incrementan la presión sobre los sistemas de soporte que proporcionan energía y materiales a las ciudades.

La tendencia actual de producir urbanización consiste, en buena parte, en crear una ciudad difusa, donde se separen las funciones de la ciudad en áreas distintas entre sí y, por tanto, requieren largos desplazamientos para cubrir dichas funciones. Solo en el área de movilidad, la ciudad difusa provoca un aumento de emisiones de gases a la atmósfera de superficie expuesta a niveles de ruido inadmisibles, de accidentes y de horas laborales perdidas en desplazamientos. Aparte de en el transporte, la ciudad difusa crea serias disfunciones en términos de complejidad (genera espacios mono funcionales), deficiencia (el consumo de recursos es elevado) y de estabilidad y cohesión social (segrega la población según sus rentas).

Es necesario ir hacia otro modelo que dé respuesta a las disfunciones que las ciudades actuales presentan y que aborden los retos de la sociedad actual: las relaciones con la sostenibilidad y la entrada en la sociedad de la información y el conocimiento. El modelo de ciudad compacta y diversa es el que mejor se posiciona en este proceso hacia la sostenibilidad en la era de la información. Este modelo permite concebir un aumento de la complejidad de sus partes internas, que es la base para mantener una vida social cohesionada y una plataforma económica competitiva. Al mismo tiempo ahorra suelos, energía y recursos materiales y contribuye a la preservación de los sistemas agrícolas y naturales.”

Con base a este modelo es por lo que se propone “reducir la superficie de suelo que acogía los nuevos desarrollos residenciales, limitando el crecimiento a los límites físicos reconocibles, acorde con el modelo elegido de ciudad compacta y sostenible. Para ello, elimina la clasificación de los terrenos clasificados como Suelo Urbanizable No Delimitado de los terrenos ubicados lejos del núcleo urbano y fuera los límites señalados por las vías de comunicación de gran capacidad que circundan el núcleo (a excepción del entorno de El Carmen y los terrenos entre vías N-232 y Ap-68). Estos terrenos pasan a clasificarse como Suelo No Urbanizable.”

Analizando los puntos concretos en los que se fundamenta la alegación cabe señalar:

- a) El motivo por el que se ha modificado la clasificación de los terrenos de Suelo Urbanizable No Delimitado a Suelo No Urbanizable no puede entenderse que obedece exclusivamente a un cambio de modelo urbanístico y que no existe otra justificación. No se trata de una decisión caprichosa del equipo redactor sino que es la base de la propuesta municipal para el nuevo Plan.*
- b) No se vulnera el principio de seguridad jurídica en la medida que una Revisión del PGM puede modificar la clasificación de unos terrenos cuyo régimen anterior era el de Suelo Urbanizable No Delimitado. Esa clasificación no confiere unos derechos urbanísticos a los propietarios de los terrenos que no se han desarrollado y que, en este sentido, deban ser indemnizados. En este sentido cabe recordar:
 - 1. La potestad de planeamiento de la Administración.*
 - 2. El régimen jurídico aplicable a estos terrenos de SUND es el mismo que el que se establece en el SNU Genérico (art 57 de la LOTUR 5/2006)**
- c) La nueva clasificación de los terrenos no se desprende del momento de crisis económica en el sector inmobiliario sino que obedece, como se viene reiterando, al modelo territorial que se ha adoptado. En este sentido, no tiene por qué tenerse en cuenta que la economía es cíclica. El PGM ha previsto suficientes suelos residenciales para albergar el crecimiento de Calahorra a largo plazo.*
- d) La protección que se le ha dado a estos terrenos no es por sus valores ambientales, que efectivamente no existen, sino por su inadecuación para el desarrollo urbano: SNU-IDUR. Esta categorización tiene encaje en lo previsto en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma para los Suelos Genéricos.*
- e) El hecho de que los terrenos se ubiquen cerca de una carretera no justifica por sí mismo la obligatoriedad de permitir en los mismos nuevos desarrollos. De ser válida esa premisa, a lo largo de todas las carreteras que atraviesan el término municipal se podrían realizar desarrollos urbanísticos sin ninguna relación con el núcleo urbano.*
- f) La propuesta del PGM pretende evitar que posteriormente en el desarrollo del mismo a través de un planeamiento de desarrollo o de una Modificación Puntual se realicen desarrollos urbanísticos inconexos con el núcleo actual que atenten contra la sostenibilidad del territorio. En este sentido, efectivamente se cierra la puerta al desarrollo de estos terrenos a través de un cambio puntual en el PGM, que sería un cambio sustancial.*

CONCLUSIÓN:

Se informa desfavorablemente la alegación y se propone su desestimación.

El Pleno, ACUERDA:

Desestimar la alegación y mantener la ordenación aprobada inicialmente, por las razones expresadas en la propuesta del equipo redactor.

ALEGACIÓN Nº 53.

Suscrita por D. Antonio Mazo Valdecantos, con DNI 16.490.401.-E, en representación de "Promociones Valleloza S.L." y domicilio a efectos de notificaciones en Polígono Industrial Tejerías Sur, C/ Torrecilla s/n,, Calahorra, registro de entrada nº 2017003370.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Se solicita que se mantenga la clasificación de los terrenos ubicados en la margen derecha de la carretera LR-134 de Calahorra a Arnedo como Suelo Urbanizable No Delimitado. Esta solicitud se justifica en:

- *No existe otra justificación para el cambio a Suelo No Urbanizable que el objetivo de limitar los nuevos desarrollos a los límites físicos reconocibles. Nuevo modelo urbanístico de ciudad compacta y sostenible.*
- *Vulneración del principio de confianza legítima (seguridad jurídica).*
- *Ausencia de valores ambientales de los terrenos por lo que merezcan ser protegidos como Suelo No Urbanizable.*
- *Los terrenos son colindantes con una infraestructura viaria.*
- *Calahorra debe poder competir en las políticas de captación de ciudadanos y empresas con municipios colindantes.*

INFORME:

La alegación presentada es contraria al objetivo principal del nuevo PGM. Desde la Introducción de la Memoria del Avance (documento en el que se define la línea estratégica del PGM) se afirma que:

"El nuevo PGM tiene un contenido fundamentalmente de adaptación y actualización a la legislación vigente, así como de ajuste del Plan General vigente a la nueva realidad socio-económica y del mercado inmobiliario, de forma que se recojan en un documento integrado todas las modificaciones y los planes de desarrollo que se han realizado a lo largo de la vigencia del Plan actual, replanteando los grandes crecimientos previstos en el año 2006, fuera del modelo de ciudad compacta. El nuevo PGM no pretende una alteración sustancial del modelo territorial propuesto por el Plan actual, sino una actualización del mismo a la normativa urbanística vigente, a la realidad actual de la ciudad y su entorno, y al marco socio-económico en que nos encontramos. Por ello, el Avance que aquí se presenta sí plantea cambios substanciales en el modelo de ciudad, potenciando su compactación y evitando la dispersión y el modelo expansionista tradicional.

No se propone como un documento de ruptura pero sí se plantea como un documento innovador y de amplia reforma."

El nuevo modelo territorial propuesto, tendente a la ciudad compacta, se justifica en el apartado 13.2 de dicha Memoria:

"El actual modelo de desarrollo basado casi exclusivamente en el consumo de recursos, se muestra claramente insostenible. Este crecimiento expansivo y acelerado de los sistemas urbanos y el aumento de la utilización de bienes, con la consecuente producción de contaminantes y residuos, son los principales

elementos que incrementan la presión sobre los sistemas de soporte que proporcionan energía y materiales a las ciudades.

La tendencia actual de producir urbanización consiste, en buena parte, en crear una ciudad difusa, donde se separen las funciones de la ciudad en áreas distintas entre sí y, por tanto, requieren largos desplazamientos para cubrir dichas funciones. Solo en el área de movilidad, la ciudad difusa provoca un aumento de emisiones de gases a la atmósfera de superficie expuesta a niveles de ruido inadmisibles, de accidentes y de horas laborales perdidas en desplazamientos. Aparte de en el transporte, la ciudad difusa crea serias disfunciones en términos de complejidad (genera espacios mono funcionales), deficiencia (el consumo de recursos es elevado) y de estabilidad y cohesión social (segrega la población según sus rentas).

Es necesario ir hacia otro modelo que dé respuesta a las disfunciones que las ciudades actuales presentan y que aborden los retos de la sociedad actual: las relaciones con la sostenibilidad y la entrada en la sociedad de la información y el conocimiento. El modelo de ciudad compacta y diversa es el que mejor se posiciona en este proceso hacia la sostenibilidad en la era de la información. Este modelo permite concebir un aumento de la complejidad de sus partes internas, que es la base para mantener una vida social cohesionada y una plataforma económica competitiva. Al mismo tiempo ahorra suelos, energía y recursos materiales y contribuye a la preservación de los sistemas agrícolas y naturales."

Con base a este modelo es por lo que se propone "reducir la superficie de suelo que acogía los nuevos desarrollos residenciales, limitando el crecimiento a los límites físicos reconocibles, acorde con el modelo elegido de ciudad compacta y sostenible. Para ello, elimina la clasificación de los terrenos clasificados como Suelo Urbanizable No Delimitado de los terrenos ubicados lejos del núcleo urbano y fuera los límites señalados por las vías de comunicación de gran capacidad que circundan el núcleo (a excepción del entorno de El Carmen y los terrenos entre vías N-232 y Ap-68). Estos terrenos pasan a clasificarse como Suelo No Urbanizable."

Analizando los puntos concretos en los que se fundamenta la alegación cabe señalar:

- a) *El motivo por el que se ha modificado la clasificación de los terrenos de Suelo Urbanizable No Delimitado a Suelo No Urbanizable no puede entenderse que "obedece exclusivamente a un cambio de modelo urbanístico" y que "no existe otra justificación." No se trata de una decisión caprichosa del equipo redactor sino que es la base de la propuesta municipal para el nuevo Plan.*
- b) *No se vulnera el principio de seguridad jurídica en la medida que una Revisión del PGM puede modificar la clasificación de unos terrenos cuyo régimen anterior era el de Suelo Urbanizable No Delimitado. Esa clasificación no confiere unos derechos urbanísticos a los propietarios de los terrenos que no se han desarrollado y que, en este sentido, deban ser indemnizados. En este sentido cabe recordar:
 1. *La potestad de planeamiento de la Administración.*
 2. *El régimen jurídico aplicable a estos terrenos de SUND es el mismo que el que se establece en el SNU Genérico (art 57 de la LOTUR 5/2006)**
- c) *La nueva clasificación de los terrenos no se desprende del momento de crisis económica en el sector inmobiliario sino que obedece, como se viene reiterando, al modelo territorial que se ha adoptado. En este sentido, no tiene por qué tenerse en cuenta que la economía es cíclica. El PGM ha previsto suficientes suelos residenciales para albergar el crecimiento de Calahorra a largo plazo.*
- d) *La protección que se le ha dado a estos terrenos no es por sus valores ambientales, que efectivamente no existen, sino por su inadecuación para el desarrollo urbano: SNU-IDUR.*

- e) *El hecho de que los terrenos se ubiquen cerca de una carretera no justifica por sí mismo la obligatoriedad de permitir en los mismos nuevos desarrollos. De ser válida esa premisa, a lo largo de todas las carreteras que atraviesan el término municipal se podrían realizar desarrollos urbanísticos sin ninguna relación con el núcleo urbano.*
- f) *Es nuestra opinión que las políticas de captación de ciudadanos y empresas con municipios colindantes no deben fundamentarse en una oferta de terrenos que atente contra la sostenibilidad del territorio.*

CONCLUSIÓN:

Se informa desfavorablemente la alegación y se propone su desestimación. "

El Pleno, ACUERDA:

Desestimar la alegación y mantener la ordenación aprobada inicialmente, por las razones expresadas en la propuesta del equipo redactor.

ALEGACIÓN Nº 54.

Suscrita por D. Luis Martínez Villoslada, con DNI 16.554.661-C, actuando en nombre y representación de la mercantil "LUIS MARTÍNEZ BENITO, S.A." (LMB), con CIF A-26023606, y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Maestro Arroyo nº 2, Bajo de Calahorra, propietaria de varias parcelas incluidas en el Sector S-3 "Viacampo", registro de entrada nº 2017003372.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGAN:

Después de manifestar su acuerdo con la subdivisión en tres sectores del anterior S-3 Viacampo, se proponen una serie de modificaciones en la ordenación de la zona para mejorar su ordenación. Las propuestas son:

- 1.- Eliminación de los sectores de Suelo Urbanizable Delimitado SGZV-1 y SGZV-2 y que sus suelos sean clasificados como suelo no urbanizable.*
- 2.- Subsidiariamente la reducción de la superficie destinada a SGZV (ratio de 9,36 m²s/habitante) que casi duplica la exigida por la LOTUR (5m²s/habitante que contempla su artículo 63.b) al ser excesiva en sí misma sin justificación alguna y porque, además posteriormente cada sector ha de destinar un mínimo del 15% de su superficie (25% si la población llegase a superar los 25.000 habitantes), a zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local.*
- 3.- El mantenimiento del aprovechamiento objetivo del actual S-3, cifrado en 0,9023 m²t/m²s, respetando la densidad residencial máxima de 7.500 m²t/m²s e incrementando el aprovechamiento urbanístico no residencial.*
- 4.- Incremento del aprovechamiento de los sectores que lo tienen muy bajo (0,5 - 0,6 m²t/m²s), que podrían tener aprovechamientos superiores, en torno a 0,75 m²t/m²s.*
- 5.- la modificación del coeficiente de homogeneización correspondiente a las actividades económicas que se fija en 0,60 respecto al uso residencial, cuando dada la actual situación del mercado inmobiliario aquellos usos presentan un valor de repercusión de suelo similar, por lo que debería fijarse el susodicho coeficiente en 0,9 o 1,0.*

INFORME:

Sobre las propuestas realizadas cabe decir lo siguiente:

1.- Los sistemas generales de zonas verdes en suelo urbanizable SGZV-1 y SGZV-2 son necesarios para asegurar una superficie de zonas verdes libres suficiente para la nueva población prevista en los sectores residenciales de Calahorra, tal como establece el artículo 63.b de la LOTUR, por lo que no pueden eliminarse.

2.- Hay que indicar que el ratio de sistema general de zonas verdes públicas de 5 m²s/habitante que establece la LOTUR tiene la condición de mínimo, siendo potestativo del planeamiento general disponer un ratio mayor. En este caso, la revisión del PGM ha considerado adecuado establecer un ratio de zonas verdes en suelo urbanizable similar al ratio existente en suelo urbano, que es de 8,56 m²s/habitante, de forma que el desarrollo del suelo urbanizable no suponga una disminución del ratio global. No obstante, consideramos que existe margen para reducir la superficie de sistemas generales de zonas verdes en cierta medida.

3.- El aprovechamiento del anterior sector S-3 es excesivo, por cuanto hace necesario disponer la edificabilidad hasta en 7 alturas con una separación escasa entre los bloques construidos. Así puede verse en la ordenación del Plan Parcial aprobado en 2009. Mantener el aprovechamiento de 0,9023 m²t/m²s supone favorecer la aparición de un barrio residencial de alta densidad generando problemas como: deficiente soleamiento invernal de los edificios (y la consiguiente pérdida de eficiencia energética), congestión del espacio público, escasa separación entre edificios y, en definitiva, una menor calidad del producto inmobiliario, lo cual, no hay que olvidarlo, también repercute en la viabilidad económica del sector. La revisión del PGM ha considerado más adecuado limitar el aprovechamiento a 0,75 m²t/m²s, con el fin de favorecer una ordenación menos densa que mejore las condiciones de vida del futuro barrio.

4.- Si bien no se garantiza alcanzar los aprovechamientos propuestos, el equipo redactor se propone revisar al alza algunos de los aprovechamientos asignados a otros sectores, siempre y cuando las circunstancias concretas de cada uno lo permitan.

5.- Sin dar por válida la afirmación de que el valor de repercusión del suelo destinado a actividades económicas es similar al residencial, si resulta razonable revisar los coeficientes de homogeneización propuestos en el documento de PGM aprobado inicialmente, actualizándolos con mayor información sobre el mercado inmobiliario de Calahorra.

CONCLUSIÓN:

Se propone desestimar las propuestas 1 y 3. Se propone estimar parcialmente las propuestas 2, 4 y 5, según lo indicado en el informe."

El Pleno, ACUERDA:

Desestimar la alegación y mantener la ordenación aprobada inicialmente.

El contenido de esta alegación se asimila a las tramitadas con los números de orden 5, 8, 10, 13, 20, 30, 31 y 58 por lo que, a la vista de la propuesta del equipo redactor, se propone desestimar la alegación, manteniendo la ordenación aprobada inicialmente, aunque serán revisados los coeficientes de homogeneización como se ha resuelto en relación al resto de alegaciones a las que se hace referencia en este punto y en concreto, conforme se propone en el punto 5 del informe del equipo redactor.

ALEGACIÓN Nº 55.

Suscrita por Dña. Laura Lorente Antoñanzas, Ingeniera Agrónoma, colegiada nº 64 en el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de La Rioja, con D.N.I. 72.783.086T y domicilio en calle Grande nº 16 de Calahorra, en nombre propio y en el de Estudio 18 Calahorra S.L.P, registro de entrada nº 2017003467.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Que el uso de las casillas de aperos es un uso anacrónico en Calahorra, ya que, como tal uso, solo existe en contadas ocasiones. Los agricultores ejecutan almacenes agrícolas que pueden dar cabida a la maquinaria y útiles de unas explotaciones agrarias cada vez más extensas para las que las casillas de aperos no son suficientes, y las personas que cultivan un huerto de autoconsumo no quieren una casilla de aperos, sino una casilla de recreo, cómoda, bien construida, con su cocina y una amplia zona de estar, con porche y aseo completo, que les permita pasar un agradable día en familia. No reconocer la transformación que ha sufrido nuestra sociedad y nuestra ciudad, no resuelve los problemas generados por las casillas en la actualidad, solamente los agrava.

Debería reconocerse el uso de casilla de recreo con las tipologías reales: con su cocina, su aseo, su asador y su porche. superficie máxima edificable 40 m2 y otros 30-40 m2 de porche. Este reconocimiento llevaría implícita la tramitación de las correspondientes; legalización de pozo (si lo hay), y autorización de vertidos por parte de la CHE (si los hay), lo que aseguraría al ayuntamiento que la administración competente va a vigilar las afecciones a las aguas subterráneas y/o superficiales, y evitaría los llamados pozos ciegos (pozos de infiltración directa) y los vertidos directos a las acequias desde cocinas y aseos.

Quizá, sería más importante limitar las zonas donde puedan construirse, de forma que no se obstaculice el crecimiento de las explotaciones agrícolas más fértiles (Ribera) o mejor estructuradas (concentración parcelaria en Campobajo).

INFORME:

El tema de las casillas de aperos ha constituido un tema muy debatido y consensuado por toda la corporación municipal en la tramitación del presente PGM en revisión.

En primer lugar, se ha considerado que las casillas de recreo, uso no recogido en las Normas Urbanísticas Regionales de la Rioja, no debe ser incluido en el presente PGM en revisión.

En líneas generales, se ha considerado que la normativa del planeamiento vigente respecto a las casillas de aperos, sin entrar a debatir lo expuesto en la presente alegación, es satisfactoria. No obstante, se han realizado una serie de modificaciones en las condiciones particulares de edificación de este uso en la Normativa Urbanística Particular del PGM en revisión con respecto al planeamiento vigente.

Por último, se consideró no establecer zonificaciones con restricción a este uso desde el propio PGM, salvo las que vengan determinadas por alguna legislación sectorial.

CONCLUSIÓN:

Se informa desfavorablemente la alegación y se propone su desestimación.

El Pleno, ACUERDA:

Desestimar la alegación y mantener la ordenación aprobada inicialmente, por las razones expresadas en la propuesta del equipo redactor.

ALEGACIÓN Nº 56.

Suscrita por D. Roberto Vázquez Martínez-Losa, con D.N.I. 72.796.184B y domicilio en Calle Pastores nº 35, registro de entrada nº 2017003468.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

1. *En cuanto al SNU Especial de Protección de zona Fluvial y Áreas Inundables.*
 - a. *Que existe un machón o caballón que lo protege de las inundaciones y que restringe mucho su inundabilidad.*
 - b. *La clasificación de este suelo y la restricción casi completa de usos, incluido el de invernadero, afecta gravemente al desarrollo de la agricultura en el municipio, ya que es la zona con mayor potencial de crecimiento de usos asociados a la agricultura.*
 - c. *El Reglamento de Dominio Público Hidráulico (DPH), en su artículo 9, habla de limitaciones de uso en la Zona de Flujo Preferente (ZFP). En Calahorra no existe ninguna ZFP marcada por la CHE, por lo que, haciendo una interpretación amplia, podríamos decir que dicha zona se corresponde con los 100 m del Dominio Público Hidráulico. Por otra parte, el artículo 9ter del Reglamento del DPH, hace referencia a suelo urbanizado, y por tanto no afectaría a nuestro caso. Y el artículo 14 bis habla de zonas inundables y suelo rural, pero lo que intenta es regular los usos urbanos (residencial, servicios, dotaciones) en las zonas inundables, y no los agrícolas, por lo tanto, tampoco sería de aplicación. Por lo cual, la restricción de usos ya la hace la administración competente, que es la CHE.*
 - d. *La rotura del muro de contención existente genera daños muy graves (socavones, arrastre de gravas, afección a infraestructuras) en una zona de unos 50 metros de diámetro a su alrededor. En el resto de la zona inundada, los daños solo son por falta de oxígeno en las raíces de cultivos o por mojado de maquinaria y útiles.*
 - e. *Por todo ello, se solicita que se restrinja la zona de protección ZF-AI a los 100 m del DPH, y que en cuanto a los usos autorizables se esté al criterio de la CHE. El resto que sean categorizados como lo está en la actualidad SNU especial protección a la Agricultura Intensiva. (que en lenguaje de la Ley 5/2006 LOTUR, equivale a SNU Genérico por su Valor Agrícola), de forma que los usos agrarios no se limiten de forma alguna, incluidos los invernaderos o cualquier otra edificación ligada a la explotación agrícola.*
2. *En cuanto a la estética impuesta a las edificaciones en el SNU. Se debe desechar el concepto de construcciones tradicionales con limitaciones estéticas obsoletas (teja roja, acabados exteriores, aleros en cubierta, etc.). Es necesario que las construcciones en SNU puedan usar los nuevos materiales de construcción y las técnicas actuales. Los usos agrícolas, en cuanto a tipología de construcción, deberían ser similares a las bodegas, industrias y otras edificaciones que se pueden hacer en rústica.*
3. *Con respecto a la tipología y dimensiones en almacenes agrícolas. La agricultura actual puede requerir naves agrícolas más grandes que las que se contemplan en el PGM en revisión, y que son*

las que marcan las NUR, que tienen más de 25 años. El tamaño de las necesidades de almacenamiento puede ir en aumento, por la gran superficie de tierra dedicada a frutales y por el inicio de la primera concentración parcelaria en Calahorra. Por todo ello, se propone cambiar la superficie y tipología del PGM en revisión. Mayor altura; 8 metros bajo cercha (frente a los 6 actuales) y 10-11 en cumbre (frente a los 8 actuales); y superficie, 1500-2000 m² de superficie máxima construida (frente a los 1000 actuales). En cuanto a tipologías, deberían admitirse todas las industriales actuales, y que son usadas por otros edificios en suelo rústico (casa de las aguas, depuradora, etc.).

- 4. Con respecto a las dimensiones de invernaderos agrícolas. Con los mismos argumentos que en el punto anterior, se solicita el aumento de altura de los invernaderos agrícolas hasta 5 metros en el lateral (frente a los 4 actuales) y 8 en cumbre (frente a los 5 actuales).*
- 5. Con respecto a los vallados en las fincas rústicas. En el cuadro de consulta rápida se marca una limitación de distancia a lindero que no aparece en el artículo 43 de la Normativa. Parece poco viable esta condición, pues limitaría el uso de las fincas, sobre todo para huerto de recreo.*

INFORME:

La presente alegación es similar a la alegación nº 59, y todas sus solicitudes están recogidas en las alegaciones nº 43 y 66.

- 1. En cuanto al SNU Especial de Protección de zona Fluvial y Áreas Inundables.*
 - a. El factor relacionado con la inundabilidad, y que es sobre el que se basa la subcategorización de Áreas Inundables en el presente PGM, es la línea de limitaciones urbanísticas considerada en el Estudio de Inundabilidad (ver plano nº 5), que es la envolvente exterior de la T-100 y la T-500 en su isobata de 0,40 cms. En dicho Estudio y en el citado plano, se ha grafiado también la Zona de Flujo preferente, según la información aportada por la CHE. Además, se ha incluido las zonas inundables según el grado de peligrosidad (información aportada por la CHE). Se observa que toda la zona en cuestión se encuentra dentro de la línea que marca el período de retorno de 100 años, e incluso, de 10 años (en dichos estudios aportados por la CHE, se han considerado todos los diques o caballones existentes). Y que además, coincide en líneas generales con la ZFP. Respecto a la ZFP, hay que considerar la reciente Modificación del Reglamento de DPH, el Real Decreto 628/2016, de 9 de diciembre. En su artículo 9 bis, se exponen las limitaciones a los usos en la ZFP en suelo rural, que son muy restrictivas con respecto a todo tipo de usos constructivos, incluidos los agrícolas (invernaderos).*
 - b. El uso de invernadero, así como otros usos relacionados con la explotación de los recursos naturales, está autorizado en esta subcategoría. Obviamente, si dentro de esta subcategoría, existe una legislación sectorial o una afección que lo prohíbe, este régimen de protección más restrictivo es el que determina la autorización de dicho uso. Por otro lado, no creemos que las limitaciones constructivas, afecten gravemente al desarrollo de la agricultura en el municipio. El modelo territorial defendido para Calahorra, que tiene como principio básico el de la sostenibilidad, apuesta por la localización preferente de los usos constructivos de la agricultura moderna en el suelo urbano y urbanizable de actividades económicas.*
 - c. En Calahorra, la ZFP marcada por la CHE, guarda estrecha relación con el entorno categorizado como Zona Fluvial y Áreas Inundables. Por otra parte, los artículos citados en la alegación relativos al Reglamento del DPH han sido profundamente modificados por el RD 628/2016, de 9 de diciembre. Además, no hay que olvidar, que en este ámbito*

existen otros órganos sectoriales igualmente con competencia en materia de usos constructivos: Medio Natural y la COTUR del Gobierno de la Rioja. Por tanto, es evidente que la restricción de usos no se puede atribuir únicamente a la CHE.

- d. En la Memoria y Normativa del PGM en revisión, se explica someramente las realidades incluidas en esta subcategoría de SNU Especial (DPH, Medio Natural y Forestal, y Áreas Inundables). Además, esta zona queda condicionada por otras afecciones: Zona de Policía (100 metros del DPH), Normativa referida a Zona de Flujo Preferente (respecto a la que la alegante, concretamente, señala que la CHE no ha establecido una delimitación de ZFP, y si la hay), etc. No procede, por tanto, volver a considerar gran parte del ámbito como SNUGen de Agricultura Intensiva. Por otra parte, los usos son más permisivos en la normativa básica de este entorno que lo que describe la alegante (los invernaderos son un uso autorizado).*
- 2. En cuanto a la estética impuesta a las edificaciones en el SNU. Creemos que no se debe desechar el concepto de construcciones tradicionales en estos entornos y que si son lícitas las limitaciones estéticas establecidas (teja roja, acabados exteriores, aleros en cubierta, etc.). Se habla de la modernización y de la mayor superficie de los edificios agrícolas, y por ello, creemos que su localización más apropiada debería ser de carácter más urbano (necesidad de luz para cámaras frigoríficas, agua) y por tanto localizado en polígonos de actividades económicas, superficie que Calahorra ya dispone en estos momentos.*
- 3. Con respecto a la tipología y dimensiones en almacenes agrícolas. No se considera apropiado cambiar la tipología constructiva y las dimensiones de los almacenes agrícolas emplazados en suelo rústico. En la línea de lo dicho anteriormente, los almacenes agrícolas de mayor tamaño y de moderna tipología constructiva deberían localizarse en suelo urbano de actividades económicas.*
- 4. Con respecto a las dimensiones de los invernaderos agrícolas, si bien se consideran excesivas las medidas solicitadas en la alegación, sí se considera apropiado aumentarlas con respecto a las condiciones de edificación recogidas en las NUR: Altura a cerramientos verticales, 4,5 m. (frente a los 4 actuales) y altura a cumbre, 6 m. (frente a los 5 m. actuales).*
- 5. Con respecto a los vallados en las fincas rústicas. En efecto, en el cuadro de consulta rápida se marca una limitación de distancia a lindero que no aparece en el artículo 43 de la Normativa Urbanística Particular del Suelo no Urbanizable. Es un error del cuadro de consulta rápida que habrá que corregir.*

CONCLUSIÓN:

Se propone desestimar:

- Restringir la zona de protección de la categoría de SNUEsp:ZF-AI a los 100 m del DPH, pasando el resto a la categoría de SNUGen:AGR, y que en cuanto a los usos autorizables se esté al criterio de la CHE, de forma que los usos constructivos agrarios no se limiten de forma alguna.*
- Modificar la tipología edificatoria impuesta a las edificaciones en SNU.*
- Modificar las dimensiones y condiciones estéticas de los almacenes agrícolas en SNU.*
- Modificar las dimensiones de los invernaderos agrícolas, en cuanto a lo solicitado en la presente alegación.*

Se propone modificar

- *Las medidas de los invernaderos, con respecto a las recogidas en las NUR, pasando de 4 m. de altura a cerramientos verticales actuales, a 4,5 m.; y de 5 m. de altura a cumbrera actuales, a 6 m.*

Se propone corregir

- *El error existente en el cuadro de consulta rápida que marca una limitación de distancia a lindero que no aparece en el artículo 43 de la Normativa Urbanística Particular del Suelo no Urbanizable.*

El Pleno, ACUERDA:

Estimar parcialmente la alegación conforme a la propuesta formulada por el equipo redactor y se ordena al equipo redactor que de acuerdo con las indicaciones técnicas, en el documento de aprobación provisional se estudie y justifique una nueva propuesta en orden a las dimensiones de los invernaderos y explotaciones de autoconsumo, en este caso, admitiéndose la posibilidad de que la construcción máxima permitida sea de 100 m², además con la finalidad de incrementar las alturas de los cerramientos verticales de los invernaderos y semilleros de 4,50 a 5,00m y la altura máxima de cumbrera de 6,00 a 7,00m, y hasta 7,50m en el caso de los semilleros por el segundo nivel de bandejas de secado de semillas, para que permita el correcto ejercicio de la actividad.

Se deberá rectificar el error que se aprecia en el cuadro resumen del SNU y su relación con el texto.

ALEGACIÓN Nº 57.

Suscrita por D^a. Beatriz Rodrigo Lomero, con DNI: 25158089-E, en nombre propio y en representación de 8 + y domicilio a estos efectos en la C/ Grande, nº14-Entreplanta, de Calahorra (la Rioja), registro de entrada nº 2017003471.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

Se solicita la modificación de la altura máxima definida en el documento de aprobación inicial (B+4) para el solar ubicado en la C/ Achútegui de Blas, nº2, solicitando se incremente en una altura, pasando a B+5.

INFORME:

Examinada la documentación aprobada inicialmente en relación a las alturas permitidas en la C/ Achútegui de Blas, cabe señalar que para la totalidad de las edificaciones que dan frente a ese vial, se establece una edificación en B+4, que es el criterio municipal y técnico observado en la redacción de esta revisión del Plan General Municipal para todo el área homogénea "Ensanche", a excepción de los frentes a aquellos viales de especial relevancia, entidad o importancia en la imagen urbana de Calahorra (Bebricio, General Galarza,...) o en aquellas manzanas en que se recogen explícitamente situaciones previas con otro tipo de alturas (Volúmen existente, B+5, B+6...).

Por ello, y máxime teniendo en cuenta que el documento en trámite ha eliminado además el retranqueo posterior al pasaje Santos Mártires que contiene el planeamiento vigente en la actualidad

(aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja el 10 de noviembre de 2006) a que también se refiere la alegación, no se entiende conveniente alterar el criterio general en el frente correspondiente al nº2 que se solicita en la alegación.

CONCLUSIÓN:

Se informa desfavorablemente la alegación y se propone su desestimación.

El Pleno, ACUERDA:

El contenido de esta alegación coincide en parte con la tramitada con el número 7 de este acuerdo.

Conforme con el equipo redactor, se acuerda estimar parcialmente la alegación, aceptando la nueva propuesta de ordenación que consta en el informe del equipo redactor.

ALEGACIÓN Nº 58.

Suscrita por Dña. Beatriz Rodrigo Lomero, con DNI 25.158.089-E, con despacho profesional en Calle Grande nº 14 entreplanta de Calahorra, en nombre y representación de los herederos de D. Félix Martínez Moreno: D. Enrique Martínez Muro, con DNI 15.914.019-B; D. Juan Antonio Martínez Muro, con DNI 15.930.331-W; Dña. Petra Martínez Moreno, con DNI 14.990.089-F; y D. José Martínez Moreno, con DNI 16.443.126-N, propietarios de una parcela incluida en el Sector S-3 "Viacampo", registro de entrada nº 2017003473.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGAN:

Solicitan una serie de modificaciones en la ordenación del suelo urbanizable delimitado destinadas a cambiar las condiciones de ordenación del sector S-3. Las propuestas son:

1.- Eliminación de los sectores de Suelo Urbanizable Delimitado SGZV-1 y SGZV-2 y que sus suelos sean clasificados como suelo no urbanizable.

2.- Subsidiariamente la reducción de la superficie destinada a SGZV (ratio de 9,36 m²s/habitante) que casi duplica la exigida por la LOTUR (5m²s/habitante que contempla su artículo 63.b) al ser excesiva en sí misma sin justificación alguna y porque, además posteriormente cada sector ha de destinar un mínimo del 15% de su superficie (25% si la población llegase a superar los 25.000 habitantes), a zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local.

3.- El mantenimiento del aprovechamiento objetivo del actual S-3, cifrado en 0,9023 m²t/m²s, respetando la densidad residencial máxima de 7.500 m²t/m²s e incrementando el aprovechamiento urbanístico no residencial.

4.- Incremento del aprovechamiento de los sectores que lo tienen muy bajo (0,5 - 0,6 m²t/m²s), que podrían tener aprovechamientos superiores, en torno a 0,75 m²t/m²s.

5.- La modificación del coeficiente de homogeneización correspondiente a las actividades económicas que se fija en 0,60 respecto al uso residencial, cuando dada la actual situación del mercado inmobiliario aquellos usos presentan un valor de repercusión de suelo similar, por lo que debería fijarse el susodicho coeficiente en 0,9 o 1,0.

INFORME:

Sobre las propuestas realizadas cabe decir lo siguiente:

1.- *Los sistemas generales de zonas verdes en suelo urbanizable SGZV-1 y SGZV-2 son necesarios para asegurar una superficie de zonas verdes libres suficiente para la nueva población prevista en los sectores residenciales de Calahorra, tal como establece el artículo 63.b de la LOTUR, por lo que no pueden eliminarse.*

2.- *Hay que indicar que el ratio de sistema general de zonas verdes públicas de 5 m²s/habitante que establece la LOTUR tiene la condición de mínimo, siendo potestativo del planeamiento general disponer un ratio mayor. En este caso, la revisión del PGM ha considerado adecuado establecer un ratio de zonas verdes en suelo urbanizable similar al ratio existente en suelo urbano, que es de 8,56 m²s/habitante, de forma que el desarrollo del suelo urbanizable no suponga una disminución del ratio global. No obstante, consideramos que existe margen para reducir la superficie de sistemas generales de zonas verdes en cierta medida.*

3.- *El aprovechamiento del anterior sector S-3 es excesivo, por cuanto hace necesario disponer la edificabilidad hasta en 7 alturas con una separación escasa entre los bloques construidos. Así puede verse en la ordenación del Plan Parcial aprobado en 2009. Mantener el aprovechamiento de 0,9023 m²t/m²s supone favorecer la aparición de un barrio residencial de alta densidad generando problemas como: deficiente soleamiento invernal de los edificios (y la consiguiente pérdida de eficiencia energética), congestión del espacio público, escasa separación entre edificios y, en definitiva, una menor calidad del producto inmobiliario, lo cual, no hay que olvidarlo, también repercute en la viabilidad económica del sector. La revisión del PGM ha considerado más adecuado limitar el aprovechamiento a 0,75 m²t/m²s, con el fin de favorecer una ordenación menos densa que mejore las condiciones de vida del futuro barrio.*

4.- *Si bien no se garantiza alcanzar los aprovechamientos propuestos, el equipo redactor se propone revisar al alza algunos de los aprovechamientos asignados a otros sectores, siempre y cuando las circunstancias concretas de cada uno lo permitan.*

5.- *Sin dar por válida la afirmación de que el valor de repercusión del suelo destinado a actividades económicas es similar al residencial, si resulta razonable revisar los coeficientes de homogeneización propuestos en el documento de PGM aprobado inicialmente, actualizándolos con mayor información sobre el mercado inmobiliario de Calahorra.*

CONCLUSIÓN:

Se propone desestimar la propuestas 1 y 3. Se propone estimar parcialmente las propuestas 2, 4 y 5, según lo indicado en el informe. "

El Pleno, ACUERDA:

Desestimar la alegación y mantener la ordenación aprobada inicialmente.

El contenido de esta alegación se asimila a las tramitadas con los números de orden 5, 8, 10, 13, 20, 30, 31 y 54 por lo que, a la vista de la propuesta del equipo redactor, se propone desestimar la alegación, manteniendo la ordenación aprobada inicialmente, aunque serán revisados los coeficientes de homogeneización como se ha resuelto en relación al resto de alegaciones a las que se hace referencia en este punto y en concreto, conforme se propone en el punto 5 del informe del equipo redactor.

ALEGACIÓN N.º 59.

Suscrita por D. Luis Javier Herce Sáenz, con D.N.I. 72.783.070 F en representación de El Raso Sociedad Cooperativa, con domicilio en P.I. Viacampo s/n de Calahorra y CIF F26049650, registro de entrada nº 2017003511.

El equipo redactor en el informe de alegaciones presentado con fecha de Junio de 2017 informa lo siguiente:

"ALEGA:

1. *En cuanto al SNU Especial de Protección de zona Fluvial y Áreas Inundables.*
 - f. *Que existe un machón o caballón que lo protege de las inundaciones y que restringe mucho su inundabilidad.*
 - g. *La clasificación de este suelo y la restricción casi completa de usos, incluido el de invernadero, afecta gravemente al desarrollo de la agricultura en el municipio, ya que es la zona con mayor potencial de crecimiento de usos asociados a la agricultura.*
 - h. *El Reglamento de Dominio Público Hidráulico (DPH), en su artículo 9, habla de limitaciones de uso en la Zona de Flujo Preferente (ZFP). En Calahorra no existe ninguna ZFP marcada por la CHE, por lo que, haciendo una interpretación amplia, podríamos decir que dicha zona se corresponde con los 100 m del Dominio Público Hidráulico. Por otra parte, el artículo 9ter del Reglamento del DPH, hace referencia a suelo urbanizado, y por tanto no afectaría a nuestro caso. Y el artículo 14 bis habla de zonas inundables y suelo rural, pero lo que intenta es regular los usos urbanos (residencial, servicios, dotaciones) en las zonas inundables, y no los agrícolas, por lo tanto, tampoco sería de aplicación. Por lo cual, la restricción de usos ya la hace la administración competente, que es la CHE.*
 - i. *La rotura del muro de contención existente genera daños muy graves (socavones, arrastre de gravas, afección a infraestructuras) en una zona de unos 50 metros de diámetro a su alrededor. En el resto de la zona inundada, los daños solo son por falta de oxígeno en las raíces de cultivos o por mojado de maquinaria y útiles.*
 - j. *Por todo ello, se solicita que se restrinja la zona de protección ZF-AI a los 100 m del DPH, y que en cuanto a los usos autorizables se esté al criterio de la CHE. El resto que sean categorizados como lo está en la actualidad SNU especial protección a la Agricultura Intensiva. (que en lenguaje de la Ley 5/2006 LOTUR, equivale a SNU Genérico por su Valor Agrícola), de forma que los usos agrarios no se limiten de forma alguna, incluidos los invernaderos o cualquier otra edificación ligada a la explotación agrícola.*
2. *En cuanto a la estética impuesta a las edificaciones en el SNU. Se debe desechar el concepto de construcciones tradicionales con limitaciones estéticas obsoletas (teja roja, acabados exteriores, aleros en cubierta, etc.). Es necesario que las construcciones en SNU puedan usar los nuevos materiales de construcción y las técnicas actuales. Los usos agrícolas, en cuanto a tipología de construcción, deberían ser similares a las bodegas, industrias y otras edificaciones que se pueden hacer en rústica.*
3. *Con respecto a la tipología y dimensiones en almacenes agrícolas. La agricultura actual puede requerir naves agrícolas más grandes que las que se contemplan en el PGM en revisión, y que son las que marcan las NUR, que tienen más de 25 años. El tamaño de las necesidades de almacenamiento puede ir en aumento, por la gran superficie de tierra dedicada a frutales y por el inicio de la primera concentración parcelaria en Calahorra. Por todo ello, se propone cambiar la superficie y tipología del PGM en revisión. Mayor altura; 8 metros bajo cercha (frente a los 6*

actuales) y 10-11 en cubrera (frente a los 8 actuales); y superficie, 1500-2000 m² de superficie máxima construida (frente a los 1000 actuales). En cuanto a tipologías, deberían admitirse todas las industriales actuales, y que son usadas por otros edificios en suelo rústico (casa de las aguas, depuradora, etc.).

4. Con respecto a las dimensiones de invernaderos agrícolas. Con los mismos argumentos que en el punto anterior, se solicita el aumento de altura de los invernaderos agrícolas hasta 5 metros en el lateral (frente a los 4 actuales) y 8 en cubrera (frente a los 5 actuales).
5. Con respecto a los vallados en las fincas rústicas. En el cuadro de consulta rápida se marca una limitación de distancia a lindero que no aparece en el artículo 43 de la Normativa. Parece poco viable esta condición, pues limitaría el uso de las fincas, sobre todo para huerto de recreo.

INFORME:

La presente alegación es similar a la alegación nº 56, y todas sus solicitudes están recogidas en las alegaciones nº 43 y 66.

1. En cuanto al SNU Especial de Protección de zona Fluvial y Áreas Inundables.
 - a. El factor relacionado con la inundabilidad, y que es sobre el que se basa la subcategorización de Áreas Inundables en el presente PGM, es la línea de limitaciones urbanísticas considerada en el Estudio de Inundabilidad (ver plano nº 5), que es la envolvente exterior de la T-100 y la T-500 en su isobata de 0,40 cms. En dicho Estudio y en el citado plano, se ha grafiado también la Zona de Flujo preferente, según la información aportada por la CHE. Además, se ha incluido las zonas inundables según el grado de peligrosidad (información aportada por la CHE). Se observa que toda la zona en cuestión se encuentra dentro de la línea que marca el período de retorno de 100 años, e incluso, de 10 años (en dichos estudios aportados por la CHE, se han considerado todos los diques o caballones existentes). Y que además, coincide en líneas generales con la ZFP. Respecto a la ZFP, hay que considerar la reciente Modificación del Reglamento de DPH, el Real Decreto 628/2016, de 9 de diciembre. En su artículo 9 bis, se exponen las limitaciones a los usos en la ZFP en suelo rural, que son muy restrictivas con respecto a todo tipo de usos constructivos, incluidos los agrícolas (invernaderos).
 - b. El uso de invernadero, así como otros usos relacionados con la explotación de los recursos naturales, está autorizado en esta subcategoría. Obviamente, si dentro de esta subcategoría, existe una legislación sectorial o una afección que lo prohíbe, este régimen de protección más restrictivo es el que determina la autorización de dicho uso. Por otro lado, no creemos que las limitaciones constructivas, afecten gravemente al desarrollo de la agricultura en el municipio. El modelo territorial defendido para Calahorra, que tiene como principio básico el de la sostenibilidad, apuesta por la localización preferente de los usos constructivos de la agricultura moderna en el suelo urbano y urbanizable de actividades económicas.
 - c. En Calahorra, la ZFP marcada por la CHE, guarda estrecha relación con el entorno categorizado como Zona Fluvial y Áreas Inundables. Por otra parte, los artículos citados en la alegación relativos al Reglamento del DPH han sido profundamente modificados por el RD 628/2016, de 9 de diciembre. Además, no hay que olvidar, que en este ámbito existen otros órganos sectoriales igualmente con competencia en materia de usos constructivos: Medio Natural y la COTUR del Gobierno de la Rioja. Por tanto, es evidente que la restricción de usos no se puede atribuir únicamente a la CHE.

- d. *En la Memoria y Normativa del PGM en revisión, se explica someramente las realidades incluidas en esta subcategoría de SNU Especial (DPH, Medio Natural y Forestal, y Áreas Inundables). Además, esta zona queda condicionada por otras afecciones: Zona de Policía (100 metros del DPH), Normativa referida a Zona de Flujo Preferente (respecto a la que la alegante, concretamente, señala que la CHE no ha establecido una delimitación de ZFP, y si la hay), etc. No procede, por tanto, volver a considerar gran parte del ámbito como SNUGen de Agricultura Intensiva. Por otra parte, los usos son más permisivos en la normativa básica de este entorno que lo que describe la alegante (los invernaderos son un uso autorizado).*
2. *En cuanto a la estética impuesta a las edificaciones en el SNU. Creemos que no se debe desechar el concepto de construcciones tradicionales en estos entornos y que si son lícitas las limitaciones estéticas establecidas (teja roja, acabados exteriores, aleros en cubierta, etc.). Se habla de la modernización y de la mayor superficie de los edificios agrícolas, y por ello, creemos que su localización más apropiada debería ser de carácter más urbano (necesidad de luz para cámaras frigoríficas, agua) y por tanto localizado en polígonos de actividades económicas, superficie que Calahorra ya dispone en estos momentos.*
 3. *Con respecto a la tipología y dimensiones en almacenes agrícolas. No se considera apropiado cambiar la tipología constructiva y las dimensiones de los almacenes agrícolas emplazados en suelo rústico. En la línea de lo dicho anteriormente, los almacenes agrícolas de mayor tamaño y de moderna tipología constructiva deberían localizarse en suelo urbano de actividades económicas.*
 4. *Con respecto a las dimensiones de los invernaderos agrícolas, si bien se consideran excesivas las medidas solicitadas en la alegación, sí se considera apropiado aumentarlas con respecto a las condiciones de edificación recogidas en las NUR: Altura a cerramientos verticales, 4,5 m. (frente a los 4 actuales) y altura a cumbre, 6 m. (frente a los 5 m. actuales).*
 5. *Con respecto a los vallados en las fincas rústicas. En efecto, en el cuadro de consulta rápida se marca una limitación de distancia a lindero que no aparece en el artículo 43 de la Normativa Urbanística Particular del Suelo no Urbanizable. Es un error del cuadro de consulta rápida que habrá que corregir.*

CONCLUSIÓN:

Se propone desestimar:

- *Restringir la zona de protección de la categoría de SNUEsp:ZF-AI a los 100 m del DPH, pasando el resto a la categoría de SNUGen:AGR, y que en cuanto a los usos autorizables se esté al criterio de la CHE, de forma que los usos constructivos agrarios no se limiten de forma alguna.*
- *Modificar la tipología edificatoria impuesta a las edificaciones en SNU.*
- *Modificar las dimensiones y condiciones estéticas de los almacenes agrícolas en SNU.*
- *Modificar las dimensiones de los invernaderos agrícolas, en cuanto a lo solicitado en la presente alegación.*

Se propone modificar

- *Las medidas de los invernaderos, con respecto a las recogidas en las NUR, pasando de 4 m. de altura a cerramientos verticales actuales, a 4,5 m.; y de 5 m. de altura a cumbre actuales, a 6 m.*

Se propone corregir

- *El error existente en el cuadro de consulta rápida que marca una limitación de distancia a lindero que no aparece en el artículo 43 de la Normativa Urbanística Particular del Suelo no Urbanizable.*

El Pleno, ACUERDA:

Estimar parcialmente la alegación conforme a la propuesta formulada por el equipo redactor y se ordena al equipo redactor que de acuerdo con las indicaciones técnicas, en el documento de aprobación provisional se estudie y justifique una nueva propuesta en orden a las dimensiones de los invernaderos y explotaciones de autoconsumo, en este caso, admitiéndose la posibilidad de que la construcción máxima permitida sea de 100 m², además con la finalidad de incrementar las alturas de los cerramientos verticales de los invernaderos y semilleros de 4,50 a 5,00m y la altura máxima de cumbre de 6,00 a 7,00m, y hasta 7,50m en el caso de los semilleros por el segundo nivel de bandejas de secado de semillas, para que permita el correcto ejercicio de la actividad.

Se deberá rectificar el error que se aprecia en el cuadro resumen del SNU y su relación con el texto.

DECLARACION DE EXTEMPORANEIDAD DE LAS ALEGACIONES SIGUIENTES:

1. ALEGACIÓN N.º 60.

Suscrita por Dña. Laura Lorente Antoñanzas, Ingeniera Agrónoma, colegiada nº 64 en el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de La Rioja, con D.N.I. 72.783.086T y domicilio en calle Grande nº 16 de Calahorra, en nombre propio y en el de Estudio 18 Calahorra S.L.P, presentada con fecha 9 de marzo de 2017, número de registro de entrada 2017003403

2. ALEGACIÓN N.º 61.

Suscrita por Dña. Laura Lorente Antoñanzas, Ingeniera Agrónoma, colegiada nº 64 en el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de La Rioja, con D.N.I. 72.783.086T y domicilio en calle Grande nº 16 de Calahorra, en nombre propio y en el de Estudio 18 Calahorra S.L.P. presentada con fecha 9 de marzo de 2017, número de registro de entrada 2017003405

3.- ALEGACIÓN N.º 62.

Suscrita por D. José Luis Acereda Ramírez, con D.N.I. 72.781.574Y y domicilio en Calle Ramón Subirán, nº 5, 2º de Calahorra, presentada con fecha 9 de marzo de 2017, número de registro de entrada 2017003407.

4.- ALEGACIÓN N.º 63.

Suscrita por D. José Luis Acereda Ramírez, con D.N.I. 72.781.574Y y domicilio en Calle Ramón Subirán, nº 5, 2º de Calahorra, presentada con fecha 9 de marzo de 2017, número de registro de entrada 2017003408

5.- ALEGACIÓN N.º 64.

Suscrita por Dña. María Isabel García Bravo, con D.N.I. 16.557.699E, con domicilio en Calle Ramón Subirán, nº 5, 2º de Calahorra, presentada con fecha 9 de marzo de 2017, número de registro de entrada 2017003409

6.- ALEGACIÓN Nº 65.

Suscrita por Dña. María Isabel García Bravo, con D.N.I. 16.557.699E, con domicilio en Calle Ramón Subirán, nº 5, 2º de Calahorra, presentada con fecha 9 de marzo de 2017, número de registro de entrada 2017003410

7.- ALEGACIÓN Nº 66.

Suscrita por D. Pedro Lara Magaña, como Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Rioja y en representación del mismo, con CIF Q2600402 H y domicilio en Calle Vélez de Guevara, nº 53-Bajo de Logroño, presentada con fecha 9 de marzo de 2017, número de registro de entrada 2017003411.

8.- ALEGACIÓN Nº 67.

Suscrita por Dña. Elena NoguerolesLaguía, en representación de Red Eléctrica de España, presentada con fecha 16 de marzo de 2017, número de registro de entrada. 2017003774

9.- ALEGACIÓN Nº 68.

Suscrita por D. Fernando Ochoa Zaldívar, con DNI 16.564.832-W, y domicilio a efecto de notificaciones en Logroño, calle Herrerías 39, actuando por acuerdo de la Junta de Gobierno y en representación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de La Rioja, con CIF Q-2675002-F, en su calidad de Presidente accidental, presentada con fecha 20 de marzo de 2017, número de registro de entrada. 2017003904

SEGUNDO.- PROPUESTA DE RESOLUCION DE LOS INFORMES SECTORIALES EMITIDOS.

Conforme se expresaba en el acuerdo de aprobación inicial del Documento de Revisión del PGM, que comprende formando parte del mismo el Estudio Ambiental Estratégico, fueron solicitados los informes sectoriales procedentes que se especifican en el Anexo I del documento de Recomendaciones Técnicas sobre la interpretación y aplicación de la Ley 5/2006 de 2 de mayo.

Constan emitidos los siguientes:

Nº	FECHA	Nº REGISTRO	ENTIDAD
1.	23.02.2017	2017002555	D.G. Salud Pública y Consumo (Gobierno de La Rioja)
2.	27.02.2017	2017002731	D.G. Obras Públicas y Transportes (Gobierno de la Rioja)
3.	16.03.2017	2017003788	Mº de Energía, Turismo y Agenda Digital. D. Gral. Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Estado)
4.	23.03.2017	2017004087	D.G. Medio Natural (Gobierno de La Rioja)
5.	04..04.2017	2017004501	Urbanismo y Vivienda (Gobierno de La Rioja)
6.	11.04.2017	2017004803	D.G. Calidad Ambiental y Agua (Gobierno de La Rioja)(Procedimiento de EVALUACION ESTRATEGICA)
7.	12.04.2017	2017004879	Ministerio de Defensa
8.	28.04.2017	2017006310	Consejo Superior del Patrimonio Cultural Histórico Artístico de La Rioja
9.	08.06.2017	2017007263	D.G. de Aviación Civil (Estado). Informe e informe

	06.07.2017	2017008624	posterior complementario.
10.	20.06.2017	2017007890	Demarcación de Carreteras del Estado (Mº de Fomento)
	23.02.2017	2017002552	SOS RIOJA. Informe primero e informe favorable tras la
11.	19.07.2017	2017009016	presentación de documentación.
12.	10.09.2018	2017011132	Confederación Hidrográfica del Ebro (Estado)

No han presentado informe sectorial preceptivo Patrimonio del Estado ni Patrimonio de la CCAA.

Emitido informe al respecto, el equipo redactor emite informe al respecto en Septiembre de 2018, en el que se hace constar:

"Los informes sectoriales, como no podía ser de otra manera por su especificidad, se refieren a aspectos puntuales del PGM relacionados con las competencias de la entidad informante.

Con excepción del Informe del Servicio de Urbanismo y Vivienda de la Dirección General de Fomento y Política Territorial del Gobierno de La Rioja, que tiene el carácter de informe urbanístico previo a la aprobación definitiva del PGM, competencia del Gobierno de La Rioja, y que abarca diversos aspectos del Plan, el resto de informes se refiere a aspectos singulares.

Con carácter general se puede afirmar que en ningún informe sectorial se discuten o se ponen en duda los planteamientos generales del PGM, limitándose a dar el visto bueno en su totalidad o, en algunos casos, a requerir algún cambio puntual."

Seguidamente se analizan los cambios a incorporar al documento inicialmente aprobado, como consecuencia del estudio y análisis de los diferentes informes sectoriales conforme se detalla a continuación y de acuerdo con el informe emitido por el equipo redactor con fecha Septiembre de 2018.

2.1. Dirección General de Salud Pública y Consumo del Gobierno de La Rioja de fecha 22 de febrero de 2017 (entrada el día 23 de febrero de 2017. número 2017002555).

Emite su informe en lo referente a la construcción de Cementerios en relación con los artículos 59 y 60 del Decreto 30/1998. de 27 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, concluyendo con un informe positivo, con advertencia de que las actuaciones que se deriven del Plan General, se ajustarán a lo dispuesto en la normativa citada.

El equipo redactor emite el siguiente informe:

1.- AFECCIONES.

Informe favorable. Se justifica el cumplimiento de los artículos 59 y 60 del Decreto 30/1998 (Art 31, Título III, SNU, Normativa Urbanística Particular).

2.- PRESERVACIÓN DEL ANTIGUO CEMENTERIO DE LA PLANILLA.

Las actuaciones tendentes a preservar el antiguo cementerio se ajustarán a lo regulado en los artículos 73, 74 y 75 del Decreto 30/1998.

Consta informe emitido por el equipo redactor, advirtiendo que al respecto, el PGM no especifica nada en concreto. Se trata de una normativa de rango superior que deberá ser tenida en cuenta en el momento de realizar alguna actuación sobre el antiguo cementerio.

2.2. Dirección de Obras Publicas y Transportes del Gobierno de La Rioja de fecha 16 de febrero de 2017 (entrada el día 27 de febrero de 2017. número 2017002731).

El informe consta de tres apartados:

2.3.1. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO:

El Departamento hace dos consideraciones que se repetirán posteriormente en el apartado 4.3. Carreteras, por lo que las correcciones realizadas por el equipo redactor se detallarán en dicho apartado.

- El Sector S-13 "Entrecarreteras" dificulta en gran medida la mejora del sistema general de comunicaciones y por tanto debe ser eliminado.
- El itinerario para el Camino Jacobeo del Ebro no es compatible con la seguridad vial por lo que debe ser modificado.

2.3.2. RUIDO:

Se pide Incluir en los artículos de la Normativa Urbanística que regulan el otorgamiento de licencias de edificación, licencias de urbanización y elaboración del planeamiento de desarrollo, un condicionante que establezca la obligatoriedad para edificaciones y nuevos sectores urbanos próximos a infraestructuras de transporte, de realizar los estudios necesarios para determinar los niveles sonoros, y en caso de que sea necesario, proponer medidas paliativas necesarias.

El equipo redactor informa que este apartado consta únicamente para licencias de edificación, pero considera necesario hacerlo extensivo a todo tipo de licencias, incluyéndolo en el artículo 80. "Solicitud de licencia", de la Sección 3. "Procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas" (antes 59) del Documento para AP.

El condicionante anterior debe incluirse también en las fichas de las unidades de ejecución y sectores de suelo urbanizable aledaños a las vías de comunicación.

El equipo redactor propone añadir el condicionante en las fichas de los siguientes sectores:

Sector S-1 "La Planilla"

Sector S-2 "Cidacos"

Sector S-3.1 "Viacampo Residencial" ferrocarril solo

Sector S-3.2 "Viacampo Residencial" ferrocarril carret

Sector S-3.3 "Viacampo Residencial" carret

Sector S-14 "Bellavista" ferrocarril

Debe incluirse igualmente en los sectores S-4, S-5, S-7, S-9, S-10 y S-15.

No se incluirá en ninguna Unidad de Ejecución, por entender que no es necesario.

2.3.3. CARRETERAS:

2.3.3.1 Planos:

- *Indicar en todos los planos dónde aparezcan (con color y escala adecuados) las denominaciones actuales de las carreteras autonómicas.*

El equipo redactor, aclara que en el Documento de AP se incluirán las denominaciones actuales de las carreteras en los planos de Afecciones.

No se incluyen en los planos de Ordenación General y de Categorización de No Urbanizable al entender que no es necesario.

- *Representar el nuevo acceso a la autopista AP-68 en todos los planos donde aparezca.*

Se grafiará el nuevo acceso en todos los planos.

- *En el plano de "Clasificación del suelo y categorización del suelo no urbanizable":*

- *Eliminar el sector de suelo urbanizable delimitado S-13 Entrecarreteras.*

De cara a transformar la AP-68 en una vía de alta capacidad, libre de peaje, se está estudiando rehacer el enlace entre la AP-68, la N-232 y la LR-134.

El S-13 dificulta la solución de este enlace, por lo que se eliminará este sector, quedando el suelo clasificado como No Urbanizable genérico de salvaguarda del modelo de desarrollo.

- *Ajustar la delimitación del sector S-9 "Tejerías 4" a la zona de afección de la futura variante.*

Se ajustará la delimitación del Sector S-9 en el plano de "Clasificación del suelo y categorización del suelo no urbanizable", que ya constaba en el resto de planos de Ordenación.

- *Eliminar como "suelo no urbanizable de protección de carreteras" los terrenos necesarios para la construcción de la futura variante este de Calahorra, quedando su trazado y línea de protección representados únicamente en los planos de afecciones.*

Se eliminará como categoría de suelo y se ha mantenido únicamente como afección.

- *En los planos de "Afecciones":*

- *Incluir en la leyenda un croquis de las líneas de defensa de la carretera similar al que aparece en el Documento de Recomendaciones Técnicas para la elaboración de planeamiento urbanístico.*

El equipo redactor informa que los croquis solicitados se incluirán en la normativa escrita, puesto que los planos ya incluyen en la leyenda las denominaciones y las correspondientes afecciones de todas las líneas de defensa de las carreteras, tanto estatales como autonómicas.

Se encuentran en la Normativa Particular: Título III. Capítulo II. Sección 1. "Suelo no Urbanizable Especial", Artículo 16. "De Protección de las Vías de Comunicación. SNUEsp:VC".

- *Modificar el trazado del Camino Jacobeo del Ebro para evitar el cruce de la carretera LR-134.*
El trazado del Camino de Santiago a su paso por el término municipal, tenía su sentido en la medida que el Camino Jacobeo del Ebro había sido incoado como Bien de Interés Cultural, y como tal, contaba con unas afecciones territoriales determinadas.
Al haberse decretado la anulación de dicha incoación, no se grafía este camino y, por tanto, no es necesario la sustitución del trazado de este itinerario.

- *En los planos de "Ordenación y gestión" y "Ordenación y gestión pormenorizada":*

- *Acotar todas las alineaciones de edificación en las zonas de suelo urbano y urbanizable junto a carreteras autonómicas.*

En suelo urbano donde no haya edificaciones, la línea de edificación estará a 10 m como mínimo del eje de las carreteras autonómicas, o a la que determinen los estudios de ruido realizados.

En suelo urbanizable se representará la línea de edificación coincidente con la del plano de "Afecciones", acotando la distancia de la misma a la arista exterior de calzada.

El equipo redactor entiende que no es necesario. Los planos están a escala y, sobre todo, en soporte digital.

- *Se indicarán los radios exteriores e interiores de las glorietas existentes en las travesías y de sus líneas de edificación.*

El equipo redactor entiende que no es necesario, ya que Los planos están a escala y, sobre todo, en soporte digital.

- *En el plano de "Estructura urbana conforme al planeamiento vigente" se eliminará la glorieta dibujada en la futura variante este de Calahorra próxima al enlace con la N-232.*

El equipo redactor propone eliminar la glorieta grafiada.

2.3.3.2 Normas urbanísticas:

- Generales:

- *Artículos 87, 88 y 89. Incluir el texto que se cita en el informe, referido a la necesidad de cumplir los objetivos de calidad acústica.*

Se incluirá lo solicitado, de forma que los artículos 87, 88 y 89 del documento de aprobación inicial se redactarán nuevamente en el documento de AP, correspondiéndoles la numeración de los nuevos artículos 108 "Licencia de obra mayor de nueva planta, ampliación y/o rehabilitación integral", 109. "Licencia de obra para reforma de edificación existente" y 110. "Licencia de obra menor con dirección facultativa y proyecto", en los que se añade el texto citado.

- Particulares:

- *Título II. Sección 2. Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 17. Incluir el texto citado entre las normas para la redacción de planes parciales.*

11. *Sector S-3.2 "Viacampo Residencial"*

12. *Sector S-3.3 "Viacampo Residencial"*

13. *Sector S-4 "Variante Norte II"*

14. *Sector S-5 "Variante Sur"*

16. *Sector S-9 "Tejerías 4"*

18. *Sector S-12 "Variante Norte I" (art.17 en la aprob.in.)*

Se acepta la propuesta y se incluirá el nuevo texto conforme a lo propuesto.

- *Título II. Sección 3. Incluir el texto citado entre las normas para la redacción de planes parciales.*

Art 22 a 25. Ahora 22 a 26

Se acepta la propuesta y se incluirá el nuevo texto conforme a lo propuesto.

- *Título III. Sección 3. Artículo 25. Se señalará la necesidad de autorización previa de los órganos titulares de las carreteras para todas las obras y actividades situadas en la zona de afección de las carreteras.*

Se añadirá en el texto citado en el artículo 23. "Afecciones de carreteras" que sustituirá al actual art. 25 del documento de aprobación inicial).

2.3. Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital de fecha 10 de marzo de 2017 (entrada el día 16 de marzo de 2017. número 2017003788).

El informe pide contemplar en la normativa del PGM (art 65.1.a y 66 de la NUP y art. 85.r y 86 de la NUG, y cuadro resumen) las excepciones previstas en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en lo relativo a la obtención de la licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de las infraestructuras de telecomunicación.

El equipo redactor, acepta la propuesta y se incluirá en los artículos 106.r y 107 de la NUG, a la vez que se eliminarán de la NUP del SNU los artículos en los que se regulaba la tramitación de las licencias al ya estar recogidos en la NUG.

2.4. Dirección General de Medio Natural del Gobierno de La Rioja de fecha 8 de marzo de 2017 (entrada el día 23 de marzo de 2017. número 2017004087).

Conforme a la propuesta del equipo redactor se analizan las diferentes cuestiones del informe.

8.1a.- Requerimiento del ZECIC "Sotos y Riberas del Ebro".

El PGM afecta al ZECIC "Sotos y Riberas del Ebro", perteneciente a la Red Natura 2000, que ocupa una superficie de 155,95 Has. dentro del término municipal.

8.1b.- Respuesta al requerimiento del ZECIC "Sotos y Riberas del Ebro".

El PGM recoge la superficie afectada por el ZECIC “Sotos y Riberas del Ebro”, perteneciente a la Red Natura 2000, dentro del término municipal de Calahorra.

8.2a.- Requerimiento a la clasificación del ZECIC “Sotos y Riberas del Ebro”.

Los terrenos incluidos dentro de la red Natura 2000 (ZECIC) se clasifican como Suelo no Urbanizable Especial de Protección de Cauces, Sotos y Riberas.

8.2b.- Respuesta al requerimiento del ZECIC “Sotos y Riberas del Ebro”.

El PGM de Calahorra clasifica la superficie afectada por el ZECIC “Sotos y Riberas del Ebro”, perteneciente a la Red Natura 2000, como Suelo no Urbanizable Especial de Protección de Espacios Naturales Protegidos en Zona Fluvial y Áreas Inundables SNUEsp:ENP/ZF-AI.

8.3a.- Requerimiento del espacio natural “Zonas Húmedas y Yajas de la Degollada y el Recuenco”.

El Decreto 36/2017, de 21 de julio, declara el espacio natural “Zonas Húmedas y Yajas de la Degollada y el Recuenco” como Área Natural Singular, y aprueba sus correspondientes Normas de Protección conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2003 de Conservación de Espacios Naturales de la Rioja. Este espacio natural está íntegramente incluido dentro del ámbito de aplicación del Plan Especial del Monte los Agudos y su Área de Influencia. Deberá quedar reflejado en la clasificación del suelo.

8.3b.- Respuesta al requerimiento del espacio natural “Zonas Húmedas y Yajas de la Degollada y el Recuenco”.

El PGM recoge la superficie afectada por el Área Natural Singular “Zonas Húmedas y Yajas de la Degollada y el Recuenco” como una afección y se remite a su correspondiente Normativa de protección. No se incluye como una nueva subcategoría de SNU dado que afecta al ámbito del Plan Especial del Monte los Agudos. Por ello, el área de este espacio natural queda clasificada como Suelo no Urbanizable Especial de Plan Especial, con la afección del Área Natural Singular.

8.4a.- Requerimiento del río Cidacos a su paso por el núcleo urbano

Las riberas del Cidacos a su paso por el núcleo urbano se han clasificado como suelo urbanizable, lo que supone una ruptura de la continuidad del corredor fluvial.

8.4b.- Respuesta al requerimiento del ZECIC “Sotos y Riberas del Ebro”.

Se corregirá en el plano P-3 “Clasificación del Suelo y Categorización del SNU” la clasificación de Suelo Urbanizable a Suelo no Urbanizable Especial de Zona Fluvial y Áreas Inundables, dada a parte del ámbito del Río Cidacos próximo al núcleo urbano.

8.5a.- Requerimiento de las riberas del río Cidacos.

No se ha delimitado la zona de riberas del río Cidacos aguas abajo del citado casco urbano, debiendo representarse de forma separada de las huertas e incluirse en una categoría específica de SNU, como sucede aguas arriba de Calahorra. La delimitación de esta banda paralela al río debería estar basada, como mínimo, en el documento "Directrices de Protección del Suelo no Urbanizable de La Rioja" para espacios de Riberas de Interés Ecológico.

8.5b.- Respuesta al requerimiento de las riberas del río Cidacos.

La zona de riberas del río Cidacos queda incluida, con carácter general, en la subcategoría de Suelo no Urbanizable Especial de Zona Fluvial y Áreas Inundables. El criterio establecido en el río Cidacos aguas arriba y aguas abajo es el mismo. Lo que ocurre que en el primer caso esta subcategoría linda con el espacio catalogado por el PEPMAR HT-9 "Huertas Tradicionales", que incluye las zonas de riberas pero que el PGM pretende diferenciar.

El PGM ha delimitado la zona de Riberas de Interés Ecológico recogida en las Directrices de Protección del Suelo no Urbanizable de La Rioja (límite digitalizado a partir de información de ortofoto), y lo ha considerado como una afección de carácter natural con un régimen de protección más estricto que el resto de la subcategoría SNUEsp:ZF-AI a la que pertenece.

8.6a.- Requerimiento de los usos en zonas de riberas.

En las zonas de riberas no debería estar autorizada la tala de árboles (cambio de uso), así como debería restringirse al máximo la presencia de construcciones.

8.6b.- Respuesta al requerimiento de los usos en zonas de riberas.

En las zonas de riberas, se ha restringido al máximo todo tipo de construcciones, tales como almacenes, naves agrícolas, casillas, invernaderos, etc. (ver régimen de protección de la afección de Riberas).

2.5. Dirección de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja de fecha 22 de marzo de 2017 (entrada el día 4 de abril de 2017. número 2017004501).

Estudiado el informe emitido, el equipo redactor propone atender las sugerencias y prescripciones realizadas en el mismo, realizando las actuaciones que se detallan a continuación en el documento que será objeto de aprobación provisional:

El informe realiza las siguientes consideraciones proponiendo modificar el documento de aprobación inicial en el Documento que será sometido a aprobación provisional, conforme consta en cada uno de los aspectos informados:

1. Unificar denominaciones de las zonas de ordenación en Memoria Propuesta y Planos.
Se sustituye en los planos la denominación "Primer ensanche" y "Casco tradicional" por la de "Residencial primer ensanche" y "Residencial casco antiguo" para que coincida con la de la Memoria Propuesta.

Se comprobarán el resto de denominaciones para evitar contradicciones.

2. Incluir el viario como una zona de ordenación con leyenda y normativa propia.
Se incluye en la leyenda de los planos de "Ordenación General" y "Ordenación y Gestión Pormenorizada".
Se entiende que no es necesario asignarle una normativa propia al tratarse de un suelo de propiedad y uso público en el que no caben otros usos.
3. Justificación de Suelo Urbano:
 - El plano I-6 no incluye el ámbito completo, faltan zonas periféricas como la del Hospital o la situada al Norte del polígono de la Azucarera.
Se deberá ampliar el ámbito del plano I-6 incluyendo las zonas periféricas.
 - No incluir el Sector S-6 "San Adrián" ya que no está urbanizado.
En la reunión mantenida el 18 de julio de 2017 con el Servicio de Urbanismo, se acordó mantener los terrenos del antiguo sector S-6 San Adrián como Suelo Urbano No Consolidado, U.E.-1.I, al contar con acceso y servicios suficientes artículo 41.1.a de la LOTUR 5/2006 y estar integrados en áreas edificadas en un porcentaje superior a 2/3 de los espacios aptos para la misma (artículo 41.1.b LOTUR 5/2006), tomando como ámbito de referencia la totalidad del polígono industrial ubicado al Nordeste del núcleo residencial.
 - No clasificar como Suelo Urbano No Consolidado los ámbitos delimitados como UE que no tienen servicios.
Revisadas todas las UE, se constata que las mismas cuentan con acceso y servicios suficientes para que puedan ser clasificadas como Suelo Urbano No Consolidado conforme al artículo 41.1.a de la LOTUR 5/2006.
 - Grafiar la red de suministro de energía eléctrica (plano I-6).
No se ha grafiado esta red en el plano I-6 para evitar la confusión al existir un gran número de líneas. La red de suministro de energía eléctrica se grafió en los planos INFR-3.1 e INFR-3.2, justificando la existencia de este servicio para los ámbitos clasificados como Suelo Urbano.
 - Completar la justificación para el núcleo de Murillo de Calahorra, sin basar la delimitación sólo en el plano catastral.
Se justifica su delimitación en base a elementos físicos reconocibles en el artículo 12.1. "Justificación de la delimitación del suelo urbano" de la Memoria Propuesta.
4. Justificar en la Memoria Propuesta la desaparición del sector S-6 "San Adrián", que pasa a ser Suelo Urbano.
En la reunión mantenida el 18 de julio de 2017 con el Servicio de Urbanismo, se acordó mantener los terrenos del antiguo sector S-6 San Adrián como Suelo Urbano No Consolidado, U.E.-1.I, al contar con acceso y servicios suficientes artículo 41.1.a de la LOTUR 5/2006 y estar integrados en áreas edificadas en un porcentaje superior a 2/3 de los espacios aptos para la misma (artículo 41.1.b LOTUR 5/2006), tomando como ámbito de referencia la totalidad del polígono industrial ubicado al Nordeste del núcleo residencial.
5. Justificar el ratio utilizado para el cálculo de habitantes en el Suelo Urbano Edificado.

En el apartado 15.1 de la Memoria Propuesta “Justificación de la previsión de población y viviendas” se ha utilizado el ratio previsto en la Disposición Final Segunda de la LOTUR 5/2006. No se ha considerado adecuado aplicar la excepcionalidad prevista para esta Disposición Transitoria en la ley 7/2011 de Medidas Fiscales y Administrativas.

6. Justificar los coeficientes de ponderación del suelo urbano y de homogeneización del suelo urbanizable.
7. Se han justificado los coeficientes de ponderación del suelo urbano en el artículo 12.4. y los de homogeneización del suelo urbanizable en el artículo 13.3 de la Memoria Propuesta.
8. Indicar el modo de proceder para revisar los coeficientes de ponderación.
9. Se deberá completar el apartado 12.4 de la Memoria Propuesta indicando el modo de proceder para revisar los coeficientes de ponderación.
10. Clasificación del suelo de los siguientes sectores industriales:
 - Justificar el art. 41.a) de la LOTUR para el sector S-10 “Recuenco”.
En la reunión mantenida el 18 de julio de 2017 con el Servicio de Urbanismo, se acordó modificar la clasificación de estos terrenos de Suelo Urbano a Suelo Urbanizable. En el artículo 13.1.2. de la Memoria Propuesta, se justifica su clasificación como Suelo Urbanizable Delimitado en ejecución en vez de como Suelo Urbano Consolidado.
 - Justificar el antiguo sector de Tejerías según el apartado 1.a) del artículo 41 la LOTUR en vez de según el 1.c)
Se deberá modificar la justificación del polígono industrial Tejerías como Suelo Urbano en base al artículo 41.1.a en vez de al artículo 41.1.c, en el apartado 12.1 “Justificación de la delimitación del suelo urbano” de la Memoria Propuesta.
11. Aportar plano de Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado, donde se clarifique ambos ámbitos y se refleje que todo el Suelo Urbano No Consolidado está incluido en Unidades de Ejecución.
Se incorporan los planos 1.b).1 y 1.b).2 “Gestión General”, en los que se aporta la aclaración solicitada y se señala que todo el Suelo Urbano No Consolidado está incluido en unidades de ejecución.
12. Revisar en los planos de Ordenación y Gestión que el color permite distinguir las líneas de retranqueo.
Se ha corregido conforme a lo solicitado.
13. Revisar que el color en los planos de ordenación corresponde con la leyenda (ej. Patio de manzana)
Se ha corregido y revisado la correspondencia entre leyenda y planos.
14. Sector S-12 “Variante Norte I”: coordinar con modificación del PGM en trámite.
Se tendrá en cuenta el estado de la tramitación de la modificación puntual del S-12 para evitar contradicciones respecto del PGM.

15. Sectores de Suelo Urbanizable:

- Recoger en la ficha el carácter no vinculante de la ordenación.
Se indica en las fichas de los sectores pendientes de desarrollo (S-1 "la Planilla", S-2 "Cidacos", S-3.1, S-3.2, S-3.3 "Viacampo Residencial", S-4 "Variante Norte II", S-5 "Variante Sur", S-9 "Tejerías", S-12 "Variante Norte I", S-14 "Bellavista" y S-15 "El Carmen II") el carácter no vinculante de la ordenación. En los sectores en ejecución (S-7 "Servicios" y S-10 "Recuenco") se grafía la ordenación aprobada y/o ejecutada por lo que no es necesario hacer esta mención.
- Reflejar los viales que forman parte del SG de comunicaciones, cuyo trazado sí debe ser vinculante.
En las fichas de los sectores se indica qué viales tienen la consideración de ordenación vinculante, si bien los mismos no son Sistemas Generales.
- Aportar plano de Sistemas Generales.
Se añaden los planos de ordenación 4.1. y 4.2. "Sistemas Generales", en los que se grafían las zonas libres de uso y dominio público, equipamientos y viario de comunicación.

16. NUP, artículo 21:

- Definir los viales que forman parte del SG de Comunicaciones, que serán vinculantes a menos a nivel de esquema.
Los viales que forman parte del SG de Comunicaciones se identifican en los planos 4.1. y 4.2. "Sistemas Generales", como normativa gráfica. Entendemos que queda más claro que en la normativa escrita.
- Definir la intensidad edificatoria de los equipamientos.
Se deberá definir la intensidad edificatoria de los equipamientos.
- Indicar el procedimiento de desarrollo para los Sistemas Generales.
Se deberá definir el procedimiento de desarrollo para los Sistemas Generales.

17. Anexo "Documentos económicos del plan: ISE, PA, EEF": justificar la programación de las actuaciones.

Se deberá completar la justificación del apartado 7.

18. NUG artículo 10: establecer las circunstancias en que se procederá a revisar el PGM.

Se ha añadido un apartado más al artículo (10.3.) indicando las circunstancias que deberán justificarse para la revisión del PGM, según el artículo 63.g de la LOTUR.

19. NUG artículo 13: justificar que los Suelos Urbanos están integrados en áreas edificadas en al menos 2/3.

Se deberá modificar este artículo en el sentido de que no todos los suelos clasificados como Suelo Urbano lo son en aplicación del artículo 41.1.b. y completar las justificaciones requeridas.

20. NUG artículo 14: Eliminar la referencia al Suelo Urbanizable No Delimitado, ya que no existe en este PGM.

En el artículo se elimina la referencia al Suelo Urbanizable No Delimitado y se especifica que todo el Suelo Urbanizable clasificado por el PGM tiene la categoría de Delimitado.

21. NUG disposiciones adicionales (artículo 21, 34...): Establecer condiciones en las que puedan quedar en suspenso en el Casco Antiguo.
Se añaden las condiciones en los artículos 22 y 35 (correspondientes con los 21 y 34 de la Aprobación Inicial).
22. NUG ordenanza de urbanización (artículos 48 a 52): Debe cumplir la Orden Viv/561/210 de 1 de febrero.
Se añade el artículo 55 "Accesibilidad" donde se especifica la citada Orden, que será de aplicación.
23. Delimitar el área del Plan Especial del Monte los Agudos y remitirlo a su propia Normativa. No incluir el cuadro de usos del Plan Especial dentro del PGM.
Si bien en este punto se requiere la eliminación de las dos subcategorías referidas al Plan Especial, se considera apropiado mantener una de ellas referida a todo este entorno. Para ello, se elimina la subcategoría de Suelo no Urbanizable de Monte de Utilidad Pública en el Ámbito de Plan Especial, SNUEsp:MUP/PE, y se delimita el ámbito afectado por el Plan Especial del Monte los Agudos y su Área de Influencia clasificando y categorizándolo como Suelo no Urbanizable Especial afectado por Plan Especial SNUEsp:PE (subcategoría ya existente). Para este ámbito, no se establece un régimen específico de protección, si no que se remite para ello al citado Plan Especial. No obstante, el PGM incluye una referencia al Plan Especial del Monte los Agudos y su Área de Influencia como un Anexo de carácter meramente informativo, actualizado hasta el momento presente, incluyendo las modificaciones posteriores a su Aprobación Definitiva, así como otras declaraciones que afectan a su ámbito (delimitación que excluye el ámbito de la Estanca, la modificación relativa a los cercados y vallados cinegéticos y la Declaración como Área Natural Singular de las "Zonas Húmedas y yagas de la Degollada y el Recuenco").
24. Unificar en la categoría de SNUEsp. de protección a las vías de comunicación el suelo de protección de carreteras y el de infraestructuras ferroviarias.
Se unifican en una única subcategoría de SNUEsp de Protección a las Vías de Comunicación las carreteras y la red de infraestructuras ferroviarias.
25. Eliminar la categoría de SNUEsp. de protección de infraestructuras hidráulicas y considerar los suelos incluidos en él como afección.
Este requerimiento fue analizado con la técnica responsable en la materia del Gobierno de la Rioja. Se consideró oportuno no llevar a efecto el requerimiento de eliminar como subcategoría de Infraestructura Hidráulica el Canal de Lodosa y su consideración como una afección. Por tanto, se mantiene la misma subcategoría de SNU que en la Aprobación Inicial.
26. Corregir en el Plano de Clasificación del Suelo donde la parte del río Cidacos está incluida en Suelo Urbanizable.

Se modifica en el plano P-3 "Clasificación del Suelo y Categorización del SNU", la clasificación de Suelo Urbanizable a SNUEsp:ZF-AI, parte del río Cidacos a su paso por el entorno del núcleo urbano.

27. Título III, SNU, artículo 3.3 "Construcciones y edificaciones industriales", eliminar el punto 1 almacén de productos no agrarios por no tener su justificación en el SNU.
Se elimina el punto 1 almacén de productos no agrarios.
28. Título III, SNU, artículo 3.4 "Actuaciones de carácter Turístico Recreativo", definir el punto 11 Actividades comerciales ambulantes.
Por considerar que no es apropiado la regulación de este uso en la normativa del PGM, se determina eliminar el punto 11 Actividades comerciales ambulantes.
29. Título III, SNU, artículo 3, apartado 3.6, punto 5 (Instalaciones o construcciones de infraestructura energética y nuevos embalses) "Actuaciones de carácter infraestructural", eliminar la última frase "Aquellos que por su entidad..." puesto que no es competencia de la COTUR exigir la tramitación ambiental.
Se elimina la última frase "Aquellos que por su entidad...".
30. Título III, SNU, Cuadros de autorización de usos: señalar sólo el carácter permitido, prohibido o autorizable del uso o actividad sin indicar que organismo lo debe tramitar.
Los cuadros resumen de autorización de usos en SNU señalarán únicamente el carácter permitido, prohibido o autorizable. Se eliminará las referencias al organismo que debe tramitar el régimen de protección.
31. Título III, SNU. Si el SNUEsp de Zona Fluvial y Área Inundable incluye el cauce de los ríos, debe prohibirse la edificación de cualquier tipo de construcción. Lo mismo en todas las categorías de SNUEsp que contengan ZF-AI.
La subcategoría SNUEsp:ZF-AI, incluye realidades diversas, y, efectivamente, incluye el cauce de los ríos, como también, por ejemplo, entornos de huertas inundables. Como régimen de protección general para todo el ámbito, se impone una normativa de carácter menos restrictivo. Ahora bien, los cauces y riberas de los ríos Ebro y Cidacos cuentan además con una afección particular cuyo límite se ha obtenido del marcado por las Directrices de Ordenación del SNU, aprobadas inicialmente en julio de 2018, "Riberas de interés ecológico y ambiental", de carácter restrictivo a cualquier tipo de construcción.
32. Título III, SNU. Definir en el artículo 3 el uso 1.17 Semilleros.
Se ha definido en el artículo 3 el uso "viveros y semilleros", y se ha incluido una normativa específica para este uso, actividad no definida en las NUR, como una situación intermedia entre el uso de invernadero y el de centro de jardinería.
33. Título III, SNU, el artículo 50 debería formar parte de los artículos 47, 48 y 49 y no ser un artículo aparte.
El artículo 50, referido a los requisitos de las construcciones e instalaciones de las explotaciones ganaderas, formará parte de los artículos 47 y 48 y 49, y no figurará como artículo aparte.

34. Título III, SNU, artículo 54: debe cumplir con el art. 52 de la LOTUR para la construcción de viviendas unifamiliares autónomas.
Se especifica en el artículo 54 que aparte de las condiciones requeridas se deberá cumplir en todo caso con el artículo 52 de la LOTUR para la construcción de viviendas unifamiliares autónomas.
35. Título III, SNU. Debe eliminarse el artículo 60.
Se elimina el artículo 60: almacén de productos no agrarios.
36. Título III, SNU, artículo 53 “Centros de jardinería”, establecer un retranqueo a linderos y otro a caminos en vez de un retranqueo a “edificaciones no rurales existentes”. Tener en cuenta la modificación puntual existente.
Se establece un retranqueo a linderos (10 metros) y otro a caminos (6 metros). En la normativa de los Centros de Jardinería se ha considerado la normativa de la Modificación Puntual, si bien en ésta no se establece retranqueo a linderos.
37. Título III, SNU, artículo 57 “Cementerios”, establecer un retranqueo a caminos y linderos.
Se establece un retranqueo a caminos y linderos (ambos de 10 metros).
38. Título III, SNU, artículo 63 se debería corregir el último párrafo puesto que el tiempo no legaliza nada.
Se considera apropiado mantener el último párrafo relativo a las construcciones existentes en el suelo no urbanizable, “2. Para ello será preceptivo acreditar que las edificaciones existentes se ejecutaron de conformidad con la legalidad vigente en el momento de su construcción o instalación o que ha transcurrido el tiempo fijado en tal legislación para la legalización de dichas obras”, puesto que se considera que el tiempo si puede legalizar lo afirmado en dicho párrafo.
39. Título III, SNU, artículos 63 y 64. No se encuentran diferencias entre las construcciones e instalaciones existentes de carácter industrial reguladas en ambos artículos. Por otro lado, no se eniende el régimen previsto en el artículo 64, por aparecer términos no definidos en el PGM.
De las construcciones e instalaciones existentes, referidas en el artículo 63 se han excluido las actividades industriales específicas reogidas en el artículo 64 al contar con una tolerancia especial. Así se evita que ciertas construcciones queden reguladas en ambos artículos.
Se ha corregido la terminología recogida en el artículo 64, referido a las instalaciones existentes de carácter industrial, ya que aparecen términos y prescripciones que no se definen en ningún apartado del PGM en tramitación.
40. Cumplimentar los cuadros anexos al informe.
Se cumplimentarán los cuadros anexos cuando el PGM esté aprobado definitivamente.
41. Errores materiales:
○ Memoria punto 12.2.4. debe decir “crecimiento industrial” en vez de “crecimiento residencial”

- Corregido.
- 12.2.4 listado de zonas de ordenación:
 - Cambiar “residencial aislada” por “unifamiliar aislada”.
Corregido.
 - Cambiar “industrial 1” por “industrial 2”
Corregido.
 - Está repetido el artículo 18 de la NUG.
Se corrige la numeración de los artículos, dado que el 18 “Régimen de fuera de ordenación” y el 19 “Clasificación” tenían ambos el mismo número.

2.7.- Dirección General de Calidad Ambiental y Agua del Gobierno de La Rioja. Fecha 11.04.2017. Entrada 2017004803.

El informe se emite en relación al Estudio Ambiental Estratégico, en materia de ruido y normativa urbanística, conforme consta en dicho informe.

El equipo redactor propone lo siguientes:

6.1.- Estudio Ambiental Estratégico.

6.1.1a.- Requerimiento respecto a la justificación del abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales (puntos 2.4.5 y 5.15.1 del EsAE).

En la justificación de la satisfacción de la demanda de abastecimiento de agua se han utilizado datos desfasados o supuestamente inapropiados (datos de 2015, ratio de 1,5 hab/vivienda en vez de 3,5 hab/vivienda, población estacional de 4000 habitantes cuando en la Memoria se había indicado que ascendía a 5000). Por ello, se deberá recalcularse la justificación de la satisfacción de las demandas en materia de abastecimiento de agua a poblaciones y depuración de aguas residuales realizada en el EsAE.

Dentro del marco del Plan Director de Abastecimiento de la Rioja, Calahorra queda incluida en el Proyecto de abastecimiento de agua de la zona de influencia del embalse de Enciso (Sistema Cidacos). La demanda para Calahorra cifrada en dicho proyecto es de 3,6 HM³/año, inferior a la prevista para la totalidad del desarrollo estimado en el PGM. Por ello se recomienda mantener la tubería y captación de agua actual para complementar el sistema supramunicipal, o bien utilizarla como una segunda red de aguas brutas para servicios que no precisan agua potable. En todo caso, es necesario incorporar en los planos de infraestructuras el trazado de las tuberías del Sistema Cidacos.

Finalmente hay un error en la numeración de los apartados correspondientes al punto 2.4.

6.1.1b.- Respuesta al Requerimiento respecto a la justificación del abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales (puntos 2.4.5 y 5.15.1 del EsAE).

Para la justificación de la demanda de abastecimiento de agua se han actualizado los datos de población del Padrón del año 2016: 23.827 habitantes. Además, se ha recalculado la justificación de la satisfacción de la demanda en materia de abastecimiento de agua a poblaciones y depuración de

aguas residuales realizada en el EsAE, en consonancia con lo descrito en la Memoria Propuesta del PGM.

Se ha justificado la suficiencia de recursos hídricos en base a los puntos de captación de agua potable existentes en la actualidad. Se ha contemplado igualmente la complementariedad de aquellos con la nueva infraestructura planteada en el Proyecto de abastecimiento de agua de la zona de influencia del embalse de Enciso (Sistema Cidacos), por lo que se ha incluido la recomendación de mantener la tubería y captación de agua actual para complementar el sistema supramunicipal, o bien utilizarla como una segunda red de aguas brutas para servicios que no precisan agua potable. Además, se ha incorporado en los planos de infraestructuras el trazado de las tuberías del proyecto de abastecimiento supramunicipal del Sistema Cidacos. Por último, se ha corregido el error de numeración del apartado 2.4.

6.1.2a.- Requerimiento respecto al punto del EsAE 4.19 Plan Parcial “la Vedada”.

Se informa que el Plan Parcial “la Vedada” no ha finalizado la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria al que estaba siendo sometido (EAE nº 08/2015). Además, con fecha 31 de enero de 2017, el Ayuntamiento de Calahorra notificó a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la denegación de la Aprobación Inicial del citado Plan Parcial, a través de la Resolución nº 218, de 27 de enero, de 2017.

6.1.2b.- Respuesta al requerimiento respecto al punto del EsAE 4.19 Plan Parcial “la Vedada”.

Se han incluido en el punto 4.19 del EsAE, las últimas novedades descritas en el apartado anterior relativas al Plan Parcial “la Vedada”.

6.1.3a.- Requerimiento respecto al punto del EsAE 5.13.1 Riesgos naturales.

Se tiene constancia de la existencia del Plan de Emergencias del Embalse del Perdiguero (octubre 2016). Por tanto, tanto el EsAE como el propio PGM deberán incluir la afección de la hipotética rotura de este Embalse, delimitando las zonas potencialmente inundables y afectadas.

6.1.3b.- Respuesta al requerimiento respecto al punto del EsAE 5.13.1 Riesgos naturales.

Se ha incluido, tanto en el EsAE como en el propio PGM la afección de la hipotética rotura del Embalse del Perdiguero, delimitando las zonas potencialmente inundables y afectadas. Se incluye la delimitación de la zona afectada por la avenida en caso de rotura de la presa, según el estudio realizado a tal efecto por la Comunidad de Regantes de Calahorra.

6.1.4a.- Requerimiento respecto al punto del EsAE 6.6.2 Distintas soluciones propuestas dentro de la alternativa 3.

Se solicita la justificación de la idoneidad de la clasificación de suelo propuesta para las parcelas ubicadas ente la carretera N-232 y la Autopista AP-68 como SNU Genérico por su Inadecuación al desarrollo urbanístico, a pesar de existir instalaciones industriales de relevancia, por lo que parece más apropiado clasificarlo como suelo urbano industrial, al igual que el resto.

Por otro lado, se aclara que los nuevos planes parciales derivados del desarrollo del PGM deberán contar con Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

6.1.4b.- Respuesta al requerimiento respecto al punto del EsAE 6.6.2 Distintas soluciones propuestas dentro de la alternativa 3.

No se ha podido localizar un sector de suelo industrial de las características citadas en el informe ente la carretera N-232 y la Autopista AP-68. Un ámbito de esas características pudiera ser la actual planta de biodiesel, localizada entre la vía del ferrocarril y la N-232, cuya actividad justifica su clasificación como SNU.

Por otro lado, queda especificado que los nuevos Planes Parciales derivados del PGM deberán contar con evaluación ambiental estratégica simplificada.

6.1.5a.- Requerimiento respecto al punto del EsAE 7.2 Impactos Ambientales previsibles derivados de las determinaciones del planeamiento urbanístico.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del Anexo IV de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, y del punto 4 del documento de Alcance, deberá realizarse una caracterización de los impactos ambientales generados por las distintas acciones de este PGM.

6.1.5b.- Requerimiento respecto al punto del EsAE 7.2 Impactos Ambientales previsibles derivados de las determinaciones del planeamiento urbanístico.

El EsAE incluido en la fase de Aprobación Inicial de PGM, ya incluía un cuadro con la caracterización de los impactos ambientales generados por las distintas acciones del PGM, si bien en un apartado erróneo. Se corrige el citado error.

6.1.6a.- Requerimiento respecto al punto del EsAE 8.4 Ahorro energético y disminución de las emisiones a la atmósfera.

Se recomienda prever como medida la sustitución de luminarias por tecnologías más eficientes como LED, así como la reorientación del flujo luminoso evitando la proyección hacia el cielo.

6.1.6b.- Respuesta al requerimiento respecto al punto del EsAE 8.4 Ahorro energético y disminución de las emisiones a la atmósfera.

Para la consecución del ahorro energético y disminución de las emisiones a la atmósfera se ha incluido la recomendación de prever la sustitución de luminarias por tecnologías más eficientes como LED, así como la reorientación del flujo luminoso evitando la proyección hacia el cielo.

6.1.7a.- Requerimiento respecto al punto del EsAE 9.2 Valoración económica del cálculo de indicadores del Plan de Vigilancia Ambiental.

Se estima un presupuesto anual de 6000€, cuando el estudio Económico Financiero establece la cifra de 4000€.

6.1.7b.- Respuesta al requerimiento del punto del EsAE 9.2 Valoración económica del cálculo de indicadores del Plan de Vigilancia Ambiental.

Se unifica el presupuesto anual para el cálculo de los indicadores del Plan de Vigilancia Ambiental reflejado en el EsAE y en el Estudio Económico Financiero del PGM.

6.2.- Adaptación a la Normativa Vigente en materia de Ruido.

6.2.1a.- Requerimiento respecto al plano de zonificación acústica.

El plano de zonificación acústica formará parte de la colección de planos del PGM. Figurarán objetivos de calidad acústica según el uso.

6.2.1b.- Respuesta al requerimiento respecto al plano de zonificación acústica.

Se incorporan los planos de Zonificación Acústica a la colección de planos del PGM, figurando los objetivos de calidad acústica y diferenciando los nuevos desarrollos planteados de lo existente (planos de Propuesta P-7.1 y P-7.2).

6.2.2a.- Requerimiento respecto a zonas de transición.

Se deberán estudiar varias zonas de transición entre las zonas lindantes en los que los Objetivos de Calidad Acústica difieran en más de 5 dB.

6.2.2b.- Respuesta al requerimiento respecto a zonas de transición.

Se han establecido distintas zonas de transición entre las zonas lindantes en los que los Objetivos de Calidad Acústica difieran en más de 5 dB (hasta 10 dB y más de 10 dB).

6.2.3a.- Requerimiento respecto a zonas de transición.

Se deberán aportar mediante planos las isófonas de los mapas estratégicos de ruido (MER) de las vías AP-68, N-232 y LR-134, mostrando el área de servidumbre e indicando sus afecciones.

6.2.3b.- Respuesta al requerimiento respecto a zonas de transición.

Se aporta el correspondiente Estudio de Ruido, donde se incluyen los requerimientos solicitados en esta materia. Entre estos citar: las isófonas de los Mapas Estratégicos de Ruido de las vías AP-68, N-232 y LR-134 y el estudio acústico del eje ferroviario.

6.2.4a.- Requerimiento respecto a zonas de transición.

Se recuerda que en las zonas nuevas en las que se incumplan los OCA no se podrán conceder licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales.

6.2.4b.- Respuesta al requerimiento respecto a zonas de transición.

Se ha incluido en la Normativa Urbanística General la imposibilidad de conceder licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales en las zonas nuevas en las que se incumplan los OCA.

6.2.5a.- Requerimiento respecto a zonas de transición.

Se deberá incorporar al estudio acústico una evaluación acústica que muestre el cumplimiento de los OCA en el entorno de los ejes ferroviarios, aportando el valor más actual de IMD, que deberá proceder de la autoridad competente del emisor acústico en el tramo correspondiente.

6.2.5b.- Respuesta al requerimiento respecto a zonas de transición.

En el estudio acústico se ha incluido la evaluación acústica de los ejes ferroviarios, el cual cumple con los requisitos descritos en el apartado anterior.

6.2.6a.- Requerimiento respecto a zonas de transición.

Se deberá aportar mediante planos el resultado de solapar la zonificación acústica con los niveles acústicos, debiendo resaltar de forma clara las áreas en las que se incumplen los OCA, debiendo evitar nuevos desarrollos urbanísticos en esas zonas y estableciendo como Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE) las zonas urbanizadas existentes, para posteriormente aprobar un Plan de Acción.

6.2.6b.- Respuesta al requerimiento respecto a zonas de transición.

La documentación gráfica del PGM muestra de forma clara las áreas en las que se incumplen los OCA.

6.2.7a.- Requerimiento respecto a zonas de transición.

En caso de diferencias entre las isófonas de la evaluación acústica del PGM y de los MER, prevalecerán las zonas de servidumbre aprobadas.

6.2.7b.- Respuesta al requerimiento respecto a zonas de transición.

En la Normativa figurará la afirmación recogida en el apartado anterior.

6.2.8a.- Requerimiento respecto a zonas de transición.

Se deberá aportar el número estimado de viviendas, colegios, hospitales y personas que están expuestos a niveles de ruido por encima de los Objetivos de Calidad Acústica, incluyendo los datos aportados de partida utilizados en el cálculo, condiciones de las medidas efectuadas incluyendo horario de medición, características de los receptores, etc.

6.2.8b.- Respuesta al requerimiento respecto a zonas de transición.

Se ha incluido en el estudio acústico del PGM el número estimado de viviendas, colegios, hospitales y personas que están expuestos a niveles de ruido por encima de los Objetivos de Calidad Acústica.

6.3.- Normativa Urbanística.

6.3.1a.- Requerimiento respecto al marco normativo de la Memoria Informativa (punto 7.4.).

La terminología utilizada para la descripción del procedimiento de evaluación ambiental deberá actualizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013.

6.3.1b.- Respuesta al requerimiento respecto al marco normativo de la Memoria Informativa.

Se ha sustituido la obligación del Plan de contener un Informe de Sostenibilidad Ambiental, como quedaba indicado anteriormente, por un Estudio Ambiental Estratégico, como marca la citada Ley.

6.3.2a.- Requerimiento respecto al punto 17.1 Abastecimiento y 17.2 Saneamiento de la Memoria Propuesta.

Las previsiones de abastecimiento y saneamiento deben estar en consonancia con las estimaciones realizadas en el EsAE.

6.3.2b.- Respuesta al requerimiento respecto al punto 17.1 Abastecimiento y 17.2 Saneamiento de la Memoria Propuesta.

Como ya se ha contestado en el apartado 6.1.1b, se ha recalculado la justificación de la satisfacción de la demanda en materia de abastecimiento de agua a poblaciones y depuración de aguas residuales realizada en el EsAE, en consonancia con lo descrito en la Memoria Propuesta del PGM.

6.3.3a.- Requerimiento respecto a la Normativa Urbanística General.

Se recomienda la revisión del contenido de los artículos 104 y 106 relativos a las actividades sujetas a declaración responsable y comunicación en lo que contradigan al Proyecto de Ley de Protección del Medio Ambiente de la Rioja.

Por otra parte, deberá sustituirse la licencia de actividad mencionada en el artículo 107 por la licencia ambiental municipal, ya que el Reglamento de Actividades molestas, nocivas y peligrosas se encuentra derogado.

6.3.3b.- Respuesta al requerimiento respecto a la Normativa Urbanística General.

Se ha revisado el contenido de los artículos 129 y 132 (104 y 106 de la Aprobación Inicial) relativos a las actividades sujetas a declaración responsable y comunicación en lo que contradice al Proyecto de Ley de Protección del Medio Ambiente de la Rioja. Además, se sustituye la licencia MINP por la licencia ambiental municipal en el artículo 133 (107 en la Aprobación Inicial).

6.3.4a.- Requerimiento respecto al marco normativo de la Memoria Informativa (punto 7.4.).

Las licencias urbanísticas no son nunca objeto de evaluación ambiental estratégica, por lo que deberá eliminarse el artículo 67.

6.3.4b.- Respuesta al requerimiento respecto al marco normativo de la Memoria Informativa.

Se elimina el artículo 67, puesto que las licencias urbanísticas no son nunca objeto de Evaluación Ambiental Estratégica.

2.8. - Consejo Superior del Patrimonio Cultural Histórico y Artístico de La Rioja. Acuerdo de 28 de abril de 2017. Entrada 2017006310.

Emite informe desfavorable sobre la propuesta de PGM por las consideraciones particulares que constan que se reseñan en el informe sectorial, con el siguiente resumen:

- Recoger quince elementos singulares en planos y fichas.
- Incluir los yacimientos arqueológicos remitidos por el Servicio de Conservación del Patrimonio Histórico Artístico al Ayuntamiento de Calahorra.
- Ampliar el ámbito delimitado como zona arqueológica.
- Actualizar Catálogo con una serie de elementos.
- Normativa Urbanística Particular. Se modificará el artículo 38.2 en el apartado de Afecciones derivadas de la protección arqueológica. Debe eliminarse el texto: "todos los yacimientos figuran con un nivel de protección concreto: r, a y V, en virtud de la importancia y las características de cada yacimiento", junto con los apartados a) Nivel R; b) Nivel A y c) Nivel V, dado que estos han desaparecido del listado del Inventario arqueológico actualizado.
- Eliminar el Camino Jacobeo del Ebro como Bien de Interés Cultural incoado.
- Incluir todos los elementos catalogados en la documentación gráfica.

El equipo redactor ha emitido la siguiente propuesta:

1. ELEMENTOS SINGULARES DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO

Se incluirán las fichas y grafiado su posición en planos. Se han realizado las siguientes modificaciones respecto al catálogo vigente:

- **ES-1. Muralla romana bajo imperial.** Se detalla todo el trazado conocido, en lugar de limitarlo sólo a los restos visibles de las traseras de San Blas. Se concreta la época (siglo III) y se amplía la descripción
- **ES-2. Picota.** Se amplía la descripción y se incluye una fotografía de detalle del remate
- **ES-3. Circo romano.** Se amplía la descripción y se incluye un plano del trazado completo. Se concreta la época (siglo I)
- **ES-4. Puente romano.** Se amplía la descripción, se concreta la situación y la época (siglo I) y se incluye un plano de alzado del proyecto de reparación de 1756
- **ES-5. Muralla.** Se suprime por estar incluido dentro de los elementos ES-1 y ES-11. La fotografía no es correcta
- **ES-6. Muralla medieval.** Se corrige el error en la datación (el torreón de Portillo de la Rosa no es romano sino medieval) y se amplía la descripción incluyendo la totalidad del trazado conocido. Se incluyen también fotografías del torreón
- **ES-7. Yacimiento de la Clínica.** Se amplía la descripción, se concreta la datación (siglos I – III) y se actualiza la dirección. Se añaden fotografías del estado actual y se suprime la categoría de BIC, puesto que por su uso no puede considerarse incluido en el decreto de 22 de Abril de 1949
- **ES-8. Muralla romana alto imperial.** Se detalla la totalidad del trazado conocido, que no coincide con el dibujado en el catálogo vigente. Se concreta la época (siglo I) y se amplía la descripción
- **ES-9. Torreón romano.** Se suprime porque no se corresponde con ningún elemento de la carta arqueológica, aunque está situado en el trazado de la muralla medieval (ES-6).
- **ES-10. Muralla.** Se suprime por estar incluido dentro del elemento ES-8
- **ES-11. Arco del Planillo.** Se amplía la descripción y se concreta la datación (siglo III) El elemento incluye también el lienzo de muralla entre el arco y la iglesia de San Andrés
- **ES-12. Cloacas romanas.** Se incluyen fotografías, se amplía la descripción y se concreta la datación (siglo I). Además del tramo “San Andrés, 46”, se incluyen los tramos “San Andrés, 25” y “San Andrés, 64”
- **ES-13. Casa Santa.** Se incluyen la dirección y fotografías y planos de las excavaciones y se amplía la descripción
- **ES-14. Yacimiento de Cerro Sorbán.** Se añade una nueva ficha para este yacimiento (BIC), que no está correctamente documentado en el planeamiento vigente
- **ES-15. Yacimiento de las Medranas.** Se amplía la información de la ficha contenida en la modificación puntual de Abril de 2017, incluyendo más fotografías y una descripción más pormenorizada. Se hace referencia además al carácter de BIC del torreón romano.
- **ES-16. Crucifijo – Humilladero.** Dado que el elemento figura en la carta arqueológica, se ha considerado más coherente incluirlo como elemento singular que como patrimonio arquitectónico, teniendo en cuenta que, por su condición de BIC, tiene la máxima protección.

Se suprimirán también, con carácter general, las referencias al grado de protección integral, que conforme a la normativa del PGM se refiere exclusivamente al patrimonio arquitectónico (artículo 7) La normativa de aplicación específica de los elementos singulares está detallada en el artículo 14. También se han añadido las referencias a la carta arqueológica (036-x) de cada elemento singular.

2. PATRIMONIO ARQUEOLOGICO

Se incluirán en el artículo 17 de la normativa la relación completa de yacimientos arqueológicos, con indicación de polígono y parcela y sin niveles de protección. En planos se han grafiado los trazados de las murallas altoimperial, bajoimperial y medieval y se ampliarán la delimitación de la zona arqueológica, conforme a la información facilitada por el Servicio de Conservación del Patrimonio Histórico Artístico del Gobierno de La Rioja

3. CATALOGO PATRIMONIO ARQUITECTONICO

Los bienes de interés cultural se relacionan en el artículo 1 de la normativa y se han localizado en planos e identificado en las fichas

Como se ha indicado anteriormente, se considera más coherente incluir el crucero como elemento singular que como elemento con protección estructural

Se indica expresamente la condición de Bien de Interés Cultural de los escudos en los elementos II-1, II-2, II-3, II-4, II-5, III-18, III-29, III-31, III-45, III-46, III-47, III-49, III-64

Las murallas, restos de recinto amurallado, torreones, etc., se han representado en planos y en las fichas ES-1, ES-6 y ES-8, haciéndose constar su condición de BIC

Se incluirá la referencia a la incoación de BIC del yacimiento de cerro Sorbán en el artículo 1 de la normativa y en la ficha ES-14

Se suprimirán las referencias al Camino Jacobeo del Ebro dado que se ha suprimido la incoación del mismo como Bien de Interés Cultural.

Se incluirán dos planos específicos, a escala 1/2.500 y 1/25.000. En el primero se define la zona arqueológica, los entornos de protección de los edificios de grado I y se incluyen todos los bienes del patrimonio arquitectónico y los elementos singulares del patrimonio arqueológico, con las siguientes excepciones:

- II-5. Convento del Carmen
- II-6. Fuente de los Trece Caños
- II-9. Iglesia de Santa María de Murillo de Calahorra
- III-27. Casa Blanca
- III-59. Avenida del Ebro, 7
- ES-4. Puente romano

- ES-14. Yacimiento del Cerro Sorbán
- ES-16. Crucero – Humilladero

El plano a escala 1/25.000 incluye la totalidad de los elementos etnográficos así como los yacimientos arqueológicos exteriores a la zona arqueológica, además de los bienes del patrimonio arquitectónico y elementos singulares relacionados en el párrafo anterior

Se corregirán los errores en la datación de algunos edificios, tomando como referencia los datos del estudio "*Arquitectura doméstica calagurritana de los siglos XVII y XVIII*" de Ana Jesús Mateos Gil. Las modificaciones respecto al documento aprobado inicialmente son las siguientes:

- **III-2. Calle Estrella, 16:** Se corrige la época: Siglo XVI en lugar del siglo XVIII (Planta baja y arco de medio punto de sillería)
- **III-3. Calle Estrella, 1:** Se corrige la época: Siglo XVI en lugar del siglo XVIII (Planta baja y arco de medio punto de sillería)
- **III-5. Centro cultural Deán Palacios:** Se corrige la época: Siglo XIX en lugar del siglo XVII (No se observan elementos propios del XVII ni XVIII)
- **III-6. Calle San Sebastián, 58:** Se corrige la época: Siglos XVII - XVIII en lugar del siglo XVIII (Los elementos característicos como la galería de arquillos o la cornisa son comunes en las edificaciones realizadas en los dos siglos)
- **III-9. Cuesta de las Mojas, 13:** Se corrige la época: Siglo XVIII en lugar del siglo XVII (Arco de descarga con placas rehundidas)
- **III-11. Calle del Horno, 2:** Se corrige la época: Siglos XVII - XVIII en lugar del siglo XVIII (Los elementos característicos son comunes en las edificaciones realizadas en los dos siglos)
- **III-12. Cuesta de la Catedral, 12:** Se corrige la época: Siglos XVII - XVIII en lugar del siglo XVIII (Los elementos característicos son comunes en las edificaciones realizadas en los dos siglos)
- **III-14. Cuesta de la Catedral, 10:** Se corrige la época: Siglo XVII en lugar del siglo XVIII (Alero de canes de madera tallada)
- **III-15. Cuesta de la Catedral, 8:** Se corrige la época: Siglos XVII - XVIII en lugar del siglo XIX (Aunque la fachada está muy reformada, se observan elementos característicos comunes en las edificaciones realizadas en estos dos siglos)
- **III-21. Calle Arrabal, 42:** Se corrige la época: Siglo XVII en lugar del siglo XVIII (Alero de canes de madera tallada)
- **III-22. Cuesta de la Catedral, 12:** Se corrige la época: Siglos XVII - XVIII en lugar del siglo XVIII (Los elementos característicos son comunes en las edificaciones realizadas en los dos siglos)
- **III-30. Calle San Andrés, 13:** Se corrige la época: Siglos XVII - XVIII en lugar del siglo XVIII (Los elementos característicos son comunes en las edificaciones realizadas en los dos siglos)
- **III-33. Calle San Andrés, 54:** Se corrige la época: Siglos XVII - XVIII en lugar del siglo XVIII (Los elementos característicos son comunes en las edificaciones realizadas en los dos siglos)
- **III-34. Calle Morcillón, 7:** Se corrige la época: Siglos XVII - XVIII en lugar del siglo XVIII (Los elementos característicos son comunes en las edificaciones realizadas en los dos siglos)

- **III-35. Calle Morcillón, 37:** Se corrige la época: Siglos XVII - XVIII en lugar del siglo XVIII (Los elementos característicos son comunes en las edificaciones realizadas en los dos siglos)
- **III-36. Calle San Francisco, 19:** Se corrige la época: Siglos XVII - XVIII en lugar del siglo XIX (Aunque la fachada está muy reformada, se observan elementos característicos comunes en las edificaciones realizadas en estos dos siglos)
- **III-39. Calle San Sebastián, 44:** Se corrige la época: Siglo XVIII en lugar del siglo XIX (Motivos decorativos de ladrillo en los arcos de descarga)
- **III-40. Calle Alforín, 1:** Se corrige la época: Siglos XVI - XVII en lugar del siglo XVIII (Alero de canes de madera labrada con cuarterones decorados)
- **III-42. Calle Enramada, 25:** Se corrige la época: Siglos XVII - XVIII en lugar del siglo XVIII (Los elementos característicos son comunes en las edificaciones realizadas en los dos siglos)
- **III-43. Calle Enramada, 33:** Se corrige la época: Siglos XVII - XVIII en lugar del siglo XVIII (Los elementos característicos son comunes en las edificaciones realizadas en los dos siglos)
- **III-44. Calle Enramada, 49:** Se corrige la época: Siglos XVII - XVIII en lugar del siglo XVIII (Los elementos característicos son comunes en las edificaciones realizadas en los dos siglos)
- **III-46. Calle Coliseo, 1:** Se corrige la época: Siglos XVII - XVIII en lugar del siglo XVIII (Los elementos característicos son comunes en las edificaciones realizadas en los dos siglos).
- **III-65. Calle Pilarte, 1:** Se corrige la época: Siglos XVII - XVIII en lugar del siglo XVIII (Los elementos característicos son comunes en las edificaciones realizadas en los dos siglos).
- **III-66. Travesía de la Pastelería, 3:** Se corrige la época: Siglo XVII en lugar del siglo XVIII (Alero de canes de madera tallada)

4. NORMATIVA

Se amplía el artículo 4.4 relativo a las condiciones de sobrelevación de los edificios catalogados.

Se amplía el artículo 16 relativo a las normas de conservación de la zona arqueológica

Se suprimen los niveles de protección de los yacimientos arqueológicos

2.9.- Ministerio de Defensa. Fecha 12.04.2017. Entrada 2017004879.

Emite informe en el sentido de que no existen afecciones sobre propiedades del Ministerio de Defensa. No formula observaciones ni objeciones.

2.10.- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Fomento. Fecha 8 de junio de 2017. Entrada 2017007263 (reiterado por remisión de la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de La Rioja, Entrada de 30 de junio de 2017, número de registro 2017008429) e informe complementario de fecha 6 de julio de 2017, entrada nº 2017008624.

Conforme al informe del equipo redactor, los requerimientos establecidos por la Dirección General de Aviación Civil al PGM de Calahorra se pueden agrupar en tres apartados: Normativa sectorial, Servidumbres aeronáuticas, y establecimiento de nuevos aeropuertos y helipuertos.

10.1a.- Normativa sectorial.

El Informe establece que la Revisión del PGM deberá incluir mención a la normativa sectorial aplicable.

10.1b.- Respuesta al requerimiento de Normativa Sectorial.

Con criterio general el PGM no hace referencia en su Normativa Urbanística a leyes, decretos, órdenes ministeriales y otros elementos concretos del cuerpo normativo de cada uno de los sectores particulares con competencia en el mismo, puesto que una modificación en los aquéllos podría suponer a su vez una modificación en el PGM. Por tal motivo, se hace una referencia de carácter general, y así en el caso de la Aviación Civil, el artículo 25 de la NUP referido a Afecciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Logroño, se señala que: *“Todas las determinaciones incluidas en el PGM de Calahorra deberán cumplir con la normativa sectorial aplicable vigente”*.

10.2a.- Servidumbres aeronáuticas.

Se deberá incorporar entre sus planos normativos el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Logroño-Agoncillo, afectada por la superficie de Aproximación Final de la maniobra ILS RWY 29 y la superficie de Aproximación Final de la maniobra VOR RWY 29, que conlleva unas condiciones impuestas sobre las construcciones propuestas y los objetos fijos.

10.2b.- Respuesta al requerimiento de Normativa Sectorial.

Se han incluido todos los requerimientos incluidos en el informe de Aviación Civil referidos a las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Logroño-Agoncillo, tanto en la normativa escrita como gráfica del PGM de Calahorra. Para ello, se ha modificado la delimitación de la afección derivada de la legislación aeronáutica, de acuerdo con el último informe aportado por el Organismo competente en la materia.

10.3a.- Establecimiento de nuevos aeropuertos y helipuertos.

En el artículo 10 de la NUP relativo a los Montes de Utilidad Pública se señala que los aeropuertos y helipuertos pueden permitirse en la medida en que estén asociados a la lucha contra los incendios forestales. El informe recuerda que las competencias en materia de instalaciones aeroportuarias corresponden al Estado y a la Comunidad Autónoma de la Rioja, de acuerdo a lo que establece la Constitución y el Estatuto de Autonomía de esa Comunidad.

10.3b.- Respuesta al establecimiento de nuevos aeropuertos y helipuertos..

No se considera oportuno incluir dicho recordatorio en la Normativa Urbanística.

2.11.- Demarcación de carreteras del Estado. Ministerio de Fomento. Fecha 20 de junio de 2017. entrada 2017007890.

Emite informe desfavorable en lo referente a la afección a la Red de Carreteras del Estado por los motivos que constan en dicho informe.

Según consta en el informe del equipo redactor, la resolución a las cuestiones planteadas es la siguiente:

- *Justificar enlaces en la N-232 y LR-134/N-232. Presentar Estudio de Tráfico que justifique su capacidad.*

Tras la reunión mantenida con la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja en 8 de septiembre de 2017 se acordó que estos Estudios de Tráfico no son exigibles al PGM. El Plan se limita a trasladar dos enlaces ya aprobados.

Aunque no consta en el informe del equipo redactor, se incluirá literalmente la MPPGM aprobada y vigente, respecto al SGV-1

- *Grafiar nueva glorieta en la intersección salida AP-68/LR-134.*
Se grafiará el nuevo acceso en todos los planos.
- *Hacer referencia a la legislación sectorial vigente en materia de carreteras.*
Se estima que no es necesario citar pormenorizadamente la normativa de rango superior de obligado cumplimiento.
- *Reflejar en los planos las zonas de protección del viario estatal.*
Los croquis solicitados se incluirán en la normativa escrita, puesto que los planos ya incluyen en la leyenda las denominaciones y las correspondientes afecciones de todas las líneas de defensa de las carreteras, tanto estatales como autonómicas.
Se encuentran en la Normativa Particular: Título III. Capítulo II. Sección 1. "Suelo no Urbanizable Especial", Artículo 16. "De Protección de las Vías de Comunicación. SNUEsp:VC".

Aunque no consta en el informe del equipo redactor, se incluirán los elementos funcionales a los que se refirieron en la reunión: Glorieta Tejerías norte y enlace sur, Fin vial de tejerías sur (frente a Rifondo), Pasos superiores autopistas.

- *No incluir en los sectores de Suelo Urbanizable los terrenos de dominio público.*
Se considera adecuado mantener el criterio del documento aprobado inicialmente según el cual únicamente aparecen como terrenos de dominio público los legalmente definidos, incluyéndose los expropiados dentro de los límites de los Sectores urbanizables.
- *Vincular al uso y dominio público los terrenos de titularidad del Ministerio de Fomento que estén expropiados.*
Se considera adecuado mantener el criterio del documento aprobado inicialmente según el cual únicamente aparecen como terrenos de dominio público los legalmente definidos, incluyéndose los expropiados dentro de los límites de los Sectores urbanizables.

- *Hacer referencia al cumplimiento de la Ley 5/2002 de 8 de octubre de protección del Medio Ambiente de La Rioja.*

Se estima que no es necesario citar pormenorizadamente la normativa de rango superior de obligado cumplimiento.

- *Incluir normativa de ruido, publicidad e iluminación relativa a las carreteras.*
Se incluirá un nuevo artículo con el texto que cita el informe.
- *No se informa sobre el sector S-13 dado el grado de indefinición.*

Se advierte que en esta fase de tramitación se procederá a la eliminación del sector S-13 "Entrecarreteras".

2.12.- Informe de SOS RIOJA, recibido con fecha 19 de Julio de 2017, registro de entrada 2017009016.

Informe inicial.

1.- INUNDABILIDAD. S-2

Se han incorporado en el PGM las limitaciones urbanísticas previstas en el Documento de Recomendaciones Técnicas, apartado VII SOS Rioja.

No obstante, no se respetan estas limitaciones en el S-2 "Cidacos" al preverse aprovechamientos edificatorios en terrenos afectados por estas limitaciones.

2.- PLANOS.

Aportar planos en los que se indique la isobata de 40 cm. en la avenida de periodo de retorno de 500 años y plano de limitaciones urbanísticas, a escala útil urbanísticamente.
¿Se han aportado?

Respuesta al informe inicial.

Tras recibir el informe inicial de SOS-Rioja, se mantienen diversos contactos con sus técnicos y, frutos de ellos, se entrega un documento respuesta, de fecha abril de 2017, en el que se aporta la documentación y justificaciones requeridas, concluyendo que con la información aportada queda suficientemente demostrado que el Sector S-12 Cidacos, no sufrirá afecciones por inundabilidad del río Cidacos, siempre que se respeten las cotas de urbanización previstas en su Estudio de Detalle

A la vista de la nueva documentación, SOS-Rioja con fecha 19 de Julio de 2017, de entrada 20170009016 remite informe en el que concluye:

"No se plantean objeciones a la respuesta comunicada, por lo que se informe favorablemente."

2.13.- Informe de CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO, recibido con fecha 10 de septiembre de 2018, registro de entrada 2018011132.

Según consta en el informe del equipo redactor, la resolución a las cuestiones planteadas es la siguiente:

13.1a.-Informe de la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH).

En el apartado de Antecedentes se señala que con fecha 13/03/2017 tiene entrada en dicha oficina un escrito de la Comisaría de Aguas solicitando informe respecto a los asuntos de su competencia, indicando que la documentación presentada se corresponde con la Memoria Informativa de la Revisión del PGM de Calahorra. Posteriormente, se señala que *“En la documentación aportada no se detallan las nuevas necesidades hídricas previstas derivadas de la actuación referida en el asunto, ni las fuentes de suministro concretas propuestas para cubrir las nuevas demandas de abastecimiento. Tampoco se aporta la localización ni las características técnicas de los puntos actuales de suministro del abastecimiento”*.

Ya en el propio Informe, se indica que *“de acuerdo con la información consultada por la OPH, no consta la existencia de título de derecho para el aprovechamiento destinado al abastecimiento de Calahorra. Por tanto, entendemos que en caso de solicitarse la tramitación del correspondiente expediente administrativo que ampare las nuevas necesidades hídricas derivadas del nuevo Plan, deberá concretarse la justificación de las necesidades de acuerdo con lo establecido en el Art. 123 del Reglamento del DPH, haciendo referencia a los posible títulos de derecho que pudieran verse modificados o afectados”*.

En las conclusiones del citado informe se realizan las siguientes observaciones:

- Se deberá tramitar el correspondiente expediente administrativo de modificación y/o inscripción de concesión para adecuarse a la realidad actual de los aprovechamientos contemplados en el PGM de Calahorra.
- Las dotaciones unitarias a considerar no podrán ser superiores a las estimadas en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro.
- En el caso de que las captaciones de agua se encuentren en la masa de agua subterránea “049- Aluvial del Ebro-Aragón: Lodosa Tudela”, y a falta de que el petionario concrete las previsiones del aumento de demanda derivada del PGM, se puede afirmar que existe disponibilidad de recursos hídricos en origen.
- Por último, se hace alusión a la inclusión del abastecimiento de Calahorra en la zona de influencia del Embalse de Enciso (Subsistema Cidacos).

13.1b.- Respuesta al informe de la OPH.

Los requerimientos de la OPH al Documento de Aprobación Inicial del PGM de Calahorra no comportan una valoración desfavorable respecto a las determinaciones recogidas en el mismo. Básicamente, requieren la aportación de mayor información de la que en un principio se tiene

constancia, respecto a la existencia y a la demanda de los recursos hídricos derivadas de la Revisión del PGM.

En los antecedentes del informe se ha señalado que la documentación presentada, y sobre la que se ha emitido el informe, se corresponde con la Memoria Informativa de la Revisión del PGM de Calahorra. Es por ello entendible que se considere insuficiente la información del PGM sobre aspectos tales como las nuevas necesidades hídricas previstas derivadas del PGM, las fuentes de suministro concretas propuestas para cubrir las nuevas demandas de abastecimiento, y la localización y las características técnicas de los puntos actuales de suministro del abastecimiento. Todos estos aspectos han sido suficientemente desarrollados en otros documentos del PGM, como son, la Memoria Justificativa y el Estudio Ambiental Estratégico. Igualmente, la documentación gráfica recoge la localización de los puntos de abastecimiento de agua, así como su zona de afección, y las nuevas infraestructuras derivadas del Subsistema Cidacos.

Respecto al requerimiento de tramitación del correspondiente expediente administrativo de modificación y/o inscripción de concesión para adecuarse a la realidad actual de los aprovechamientos contemplados en el PGM de Calahorra, entendemos que dicha tramitación es ajena al procedimiento propio del PGM, y que en el caso de realizarse, será una tramitación posterior a la aprobación definitiva del PGM.

13.2a.- Resolución de la Presidenta de la CHE en base al Informe del Comisario de Aguas.

La Sra. Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la vista de la propuesta del Sr. Comisario de Aguas, y en virtud de sus facultades legales en esta materia, ha adoptado la Resolución sobre la Revisión del PGM y EsAE de Calahorra, con número de identificación [1S0003815932].

El Comisario de Aguas, a la vista del informe emitido por el Servicio de Control del DPH, propone lo siguiente:

A. En lo que respecta a la protección del DPH y el régimen de las corrientes en **el Suelo Urbanizable**, no procede emitir informe, a excepción del Sector S-2 y los Sistemas Generales adscritos SGZV-1 y SGZV-2, por quedar fuera de la zona de afección de cauces públicos. No obstante, las actuaciones incluidas en el citado planeamiento se sujetarán a las siguientes previsiones.

- Tratamiento adecuado de las escorrentías superficiales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 126 ter del RDPH, mediante el empleo de Sistemas de Drenajes Sostenibles.
- La actuaciones que requieran la captación de aguas a cauces o vertido directo o indirecto de residuales a los mismos deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de Cuenca, Así mismo, las actuaciones que requieran la captación de aguas del subsuelo mediante la apertura de pozos deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de Cuenca.
- Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos derivados de la ejecución de las obras que contaminen las aguas así como acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

- En el caso concreto del Sector Industrial S-9, las actuaciones previstas deberán respetar los límites de los terrenos Propiedad del Estado resultantes de la expropiación del Canal de Lodosa.

B. En lo que respecta a la protección del DPH y el régimen de las corrientes en **el Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado**, se INFORMA FAVORABLEMENTE a excepción de la zona pública del Parque del Cidacos, al quedar fuera de la zona de flujo preferente y de las zonas potencialmente inundables de los ríos Cidacos y Ebro.

De acuerdo con el artículo 78.1 del RD 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, los proyectos derivados del desarrollo de este planeamiento deberán ser comunicados al Organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis de ese mismo Reglamento.

En cualquier caso, las actuaciones incluidas en el citado planeamiento deberán sujetarse a las siguientes previsiones.

- Las actuaciones que se realicen sobre el DPH, así como las actuaciones que requieran captación de aguas de cualquier cauce o vertido directo o indirecto de residuales al mismo, y las actuaciones que requieran captación de aguas del subsuelo mediante la apertura de pozos, deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de Cuenca.
- Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos derivados de la ejecución de las obras que contaminen las aguas así como acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.
- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las actuaciones previstas por el planeamiento, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan.
- Las actuaciones previstas en el planeamiento quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las tasas que por dichos conceptos puedan originarse.
- Se respetará en las márgenes una anchura libre de 5 m en toda la longitud de la zona colindante con el cauce al objeto de preservar la servidumbre de paso establecida en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, destinada al paso del personal de vigilancia, ejercicio de actividades de pesca y paso de salvamento entre otras.
- Se concede la autorización en zona de policía a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estima justificada.
- La autorización en la zona de policía no supone ni excluye las que puedan ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local de cuya obtención no queda eximido el beneficiario, incluso cuando se trate de otros Departamentos de este Organismo.

- Podrá anularse la autorización en zona de policía por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.
- En lo que respecta a los desarrollos y actuaciones que se realicen en Suelo No Urbanizable, y que afecten al régimen de los cauces en terrenos de dominio público hidráulico y de su zona de policía (banda de 100 metros de anchura en cada margen, medidos desde el límite del dominio público hidráulico), deberán solicitar autorización expresa a este Organismo de cuenca, haciendo constar esta característica en los planos pertinentes e indicarse tanto en la memoria como en la propia normativa urbanística, debiendo constar referencia expresa a la normativa genérica de aplicación al caso, siendo esta el RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el RD 849/1986, de 11 de septiembre, Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Desde este Organismo de cuenca se entiende preciso incluir en la categoría establecida de Suelo No Urbanizable de Protección de Zona Fluvial y Áreas Inundables tanto el Dominio Público Hidráulico como la zona de policía en ambas márgenes de los diferentes cauces que discurren por el municipio, de acuerdo con las definiciones que se hacen en el RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) y en el RD 849/1986, de 11 de septiembre, Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Si bien fuera de la zona de policía, donde este Organismo no tiene competencias, en los casos en los que se dispusiera de información, se deberían ampliar estos suelos a los que estén dentro de las zonas inundables definidos por la avenida de periodo estadístico de retorno de 500 años (artículo 14 RDPH).

C. En lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes, EL INFORME FAVORABLE de **la Zona Libre Pública de Suelo Urbano Consolidado correspondiente al Parque del Cidacos, el Sector de Suelo Urbanizable S-2 y los Sistemas Generales de Zonas Verdes SGZV-1 y SGZV-2**, definidos en la revisión del PGM, lo es a priori y no supone la autorización de las actuaciones ubicadas en el dominio público hidráulico o en su zona de policía (100 m de anchura a ambos lados del cauce), por lo que en el futuro deberá solicitarse nuevamente a este Organismo de cuenca informe y/o autorización acerca de las actuaciones que se ejecuten como consecuencia del desarrollo del Plan General Municipal.

En relación con la zona de espacios libres de uso público correspondiente al **Parque del Cidacos** y con los Sistemas Generales de Zonas Verdes **SGZV-1** y **SGZV-2** indicar que en los terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico del río Cidacos, las actuaciones que se desarrollen en estos suelos se deberán basar en criterios de mínima intervención y de protección del dominio público hidráulico.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles, siendo pertenecientes al demanio natural del Estado, y que en ningún caso podrán ser incluidos como superficie para calcular aprovechamientos, ni estar inscritos a favor de Ayuntamientos, Juntas de Compensación, etc.

En el caso concreto del **Parque del Cidacos** no se podrán ejecutar los usos compatibles con las zonas de espacios libres de uso público previstos en la Normativa Urbanística Particular de garaje o aparcamiento sobre y bajo rasante.

Respecto a los Sistemas Generales **SGZV-1** y **SGZV-2** se considera necesario ubicar los viales y los equipamientos públicos que se pretendan instalar en estos ámbitos fuera de los terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico, además de tener en cuenta las limitaciones de uso

establecidas en el artículo 14 bis del RDPH al verse afectados por la zona potencialmente inundable del río Cidacos.

En cuanto al **Sector 2 "Cidacos"** informar que para la ejecución del relleno previsto en el Plan Parcial se deberá solicitar la preceptiva autorización administrativa ante este Organismo de cuenca, teniendo en cuenta que la actuación afectará en su totalidad a terrenos correspondientes al dominio público hidráulico, y que en los mismos únicamente son autorizables actuaciones que se basen en criterios de mínima intervención y de protección del dominio público hidráulico.

En cualquier caso, las actuaciones ubicadas en la zona de afección de cauces públicos deberán sujetarse a las siguientes previsiones.

- Las actuaciones que se planteen en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces públicos no deberán ser causa de nuevas afecciones significativas al cauce ni a las corrientes en régimen de avenidas, debiendo contar, en lo que a las primeras se refiere, con informe favorable del Órgano ambiental competente.
- Quedará expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos derivados de la ejecución de las obras que contaminen las aguas así como acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.
- Se respetará en las márgenes una anchura libre de 5 m en toda la longitud de la zona colindante con el cauce al objeto de preservar la servidumbre de paso establecida en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, destinada al paso del personal de vigilancia, ejercicio de actividades de pesca y paso de salvamento entre otras.
- Las actuaciones previstas en el planeamiento quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las tasas que por dichos conceptos puedan originarse.
- En los suelos próximos a un cauce, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las Comunidades Autónomas, se tendrán en cuenta las siguientes directrices de planeamiento:
 - Dentro de la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del RDPH.
 - En la zona inundable, que debería cumplir, entre otras, labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión, los posibles usos quedarán limitados por el Art. 14 bis del RDPH.
 - En caso de que los terrenos se sitúen en zona inundable (aquella delimitada por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de quinientos años), se recordará al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas, con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto; no responsabilizándose este Organismo de futuras afecciones debidas a esta circunstancia.
- Los nuevos desarrollos urbanísticos deberán introducir Sistemas de Drenajes Sostenibles con arreglo a lo dispuesto en el punto 7 del artículo 126 ter del RDPH.

D. Respecto al diseño del puente que se prevé realizar para la sustitución del vado existente en el río Cidacos se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Se diseñará con capacidad de desagüe para la avenida de período de retorno de 500 años.
- El trazado en planta de la estructura será lo más perpendicular posible a la dirección de la corriente. Se cuidará la ubicación y diseño de las pilas y apoyos, tendiendo a que estén orientadas en la dirección de la corriente. En lo posible, se recomendará el diseño de pilas de sección circular, por ser la sección que mejor se adapta a las líneas de flujo.
- En la medida de lo posible los estribos se localizarán fuera del dominio público hidráulico y de la vía de intenso desagüe.

Además, con antelación al inicio de las obras se deberá solicitar la preceptiva autorización ante este Organismo de cuenca, adjuntando la siguiente documentación:

- Estudio hidráulico justificativo de la capacidad de desagüe (niveles y velocidades del agua) para caudales correspondientes a las avenidas de periodo de retorno de 10, 100 y 500 años en la situación actual y proyectada.
- Para la simulación del comportamiento hidráulico se recomienda la utilización de programas informáticos suficientemente contrastados en la práctica (HEC-RAS, IBER o similares).
- Perfiles transversales acotados del emplazamiento de las obras respecto de los cauces afectados, debiendo quedar patente tanto el estado actual de los cauces y sus márgenes como el previsto tras la actuación.
- Se justificará la no afección significativa de las obras proyectadas al dominio público hidráulico, al régimen de las corrientes y a terceros.

E. En el caso del **Canal de Lodosa**, señalar que se deberán incluir dentro de la categoría de Suelo No Urbanizable de **Protección de Infraestructuras Hidráulicas** (SNUEsp IH) los terrenos Propiedad del Estado resultantes de la expropiación, con arreglo a lo indicado por parte del Área de Patrimonio y Servicios de este Organismo de cuenca.

Asimismo, se recuerda al Ayuntamiento que en caso de realizar algún tipo de actuación en las zonas colindantes a los canales, acequias y balsas que se localizan en el término municipal de Calahorra, se deberá disponer de informe favorable o autorización del titular de estas infraestructuras, por si dichos terrenos estuviesen sujetos a algún tipo de limitación en cuanto a usos.

F. En lo que respecta a las nuevas demandas hídricas, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** las actuaciones incluidas en el documento de Aprobación Inicial de la REVISIÓN DEL PGM de Calahorra, con arreglo al contenido del informe de fecha 10 de abril de 2017 emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica de la CHE.

G. En relación con la red de saneamiento, a nivel general, se tendrá en cuenta los siguientes criterios en relación con los vertidos:

- Tanto en las redes de colectores de aguas residuales urbanas, como en las redes de las zonas industriales, no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o a la implantación de la actividad industrial, o de otro

- tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñadas, salvo en casos debidamente justificados.
- En los proyectos de nuevos desarrollos urbanos:
 - se deberá justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento separativas o unitarias para aguas residuales y de escorrentía, y plantear medidas que limiten la aportación de aguas de lluvia a colectores.
 - El proyecto, construcción y mantenimiento de los colectores deberá realizarse teniendo presente el volumen y características de las aguas residuales urbanas, utilizando los mejores conocimientos técnicos disponibles que no redunden en costes desproporcionados, para conseguir una adecuada estanqueidad de los sistemas colectores, de forma que se limiten las filtraciones.
 - Los aliviaderos del sistema de colector de saneamiento y los de entrada a la depuradora deberán dotarse de los elementos, pertinentes en función de su ubicación, antigüedad y el tamaño del área drenada, para reducir la evacuación al medio receptor de, al menos, sólidos gruesos y flotantes. Estos elementos no deben reducir la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en funcionamiento habitual como en caso de fallo
 - Con el fin de reducir convenientemente la contaminación generada en episodios de lluvia, los titulares de vertidos de aguas residuales urbanas tendrán la obligación de poner en servicio las obras e instalaciones que permitan retener y evacuar adecuadamente hacia la estación depuradora las primeras aguas de escorrentía de la red de saneamiento con elevadas concentraciones de contaminantes producidas en dichos episodios.
 - En la medida de lo posible, las aguas residuales generadas por los desarrollos urbanos serán conectadas con la red municipal.
 - En los proyectos de nuevos desarrollos industriales:
 - Se deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas, e incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía si lo precisan, independiente del tratamiento de aguas residuales.
 - No se permitirán aliviaderos en las líneas de recogida y depuración de aguas con sustancias peligrosas o de aguas de proceso industrial.
 - Las aguas residuales generadas por los desarrollos industriales, en caso de ser asimilables a urbanas, y cuando resulte factible, serán conectadas a la red de saneamiento municipal o a la estación depuradora de aguas residuales municipal. En caso contrario, y se prevea su vertido a dominio público hidráulico (dph), serán previamente depuradas.
 - En tiempo seco no se admitirán vertidos por los aliviaderos.

13.2b.- Respuesta a la Resolución de la Presidenta de la CHE.

A. En lo que respecta a la protección del DPH y el régimen de las corrientes en **el Suelo Urbanizable**, las actuaciones se deben sujetar a las previsiones recogidas en la citada Resolución, y dichas previsiones deben constar en la Normativa Urbanística General.

No obstante, el equipo redactor considera la aceptación de la totalidad de dichas previsiones a excepción de la referida al caso concreto del Sector Industrial **S-9**, en la que se requiere que las actuaciones previstas deberán respetar los límites de los terrenos Propiedad del Estado resultantes de

la expropiación del Canal de Lodosa. En este caso se considera que el PGM únicamente deberá considerar como Dominio Público de la infraestructura del Canal de Lodosa la delimitación definida por la legislación sectorial aplicable, y no la totalidad de los terrenos en su día expropiados y ahora pertenecientes a la propiedad del Estado, que como el resto de propiedades particulares formaran parte del sector S-9.

B. En lo que respecta a la protección del DPH y el régimen de las corrientes en **el Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado**, informado FAVORABLEMENTE, a excepción de la zona pública del Parque del Cidacos, los proyectos derivados del desarrollo del PGM deberán ser comunicados al Organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis de ese mismo Reglamento.

Por otro lado, las actuaciones se deben sujetar a las previsiones recogidas en la citada Resolución, y dichas previsiones deben constar en la Normativa Urbanística General. No obstante, el equipo redactor considera la aceptación de la totalidad de dichas previsiones a excepción de una parte de la recogida en la previsión 10 (la que hace alusión al punto IX de las consideraciones del informe), por la que entiende preciso incluir en la categoría establecida de Suelo No Urbanizable de Protección de Zona Fluvial y Áreas Inundables tanto el Dominio Público Hidráulico como la zona de policía en ambas márgenes de los diferentes cauces que discurren por el municipio. En la Memoria y Normativa Urbanística Particular ya ha quedado suficientemente explicada la diferencia que en el PGM se establece entre categorías y afecciones del Suelo no Urbanizable, y queda aclarado la explicación de por qué la zona de policía es una afección, para la que, al igual que en las categorías del SNU, se establece el régimen de protección establecido por la legislación sectorial vigente.

C. En lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes, en **la Zona Libre Pública de Suelo Urbano Consolidado correspondiente al Parque del Cidacos, el Sector de Suelo Urbanizable S-2 y los Sistemas Generales de Zonas Verdes SGZV-1 y SGZV-2**, informado FAVORABLEMENTE, las actuaciones que se ejecuten como consecuencia del desarrollo del Plan General Municipal, deberán solicitar nuevamente a la CHE informe y/o autorización.

El equipo redactor considera la aceptación de la totalidad de las previsiones recogidas en la citada Resolución, y dichas previsiones deben constar en la Normativa Urbanística General.

D. Respecto al diseño del puente que se prevé realizar para la sustitución del vado existente en el río Cidacos se deberán tener en cuenta los criterios recogidos en el informe del Comisario de Aguas. Además, con antelación al inicio de las obras se deberá solicitar la preceptiva autorización ante la CHE, adjuntando la documentación descrita en el citado informe.

E. Respecto al **Canal de Lodosa**, y la inclusión dentro de la categoría de Suelo No Urbanizable de **Protección de Infraestructuras Hidráulicas** (SNUEsp IH) de los terrenos Propiedad del Estado resultantes de la expropiación, con arreglo a lo indicado por parte del Área de Patrimonio y Servicios de la CHE, se opina que el PGM únicamente deberá considerar como Dominio Público de la infraestructura del Canal de Lodosa la delimitación definida por la legislación sectorial aplicable, y no la totalidad de los terrenos en su día expropiados y ahora pertenecientes a la propiedad del Estado.

La Normativa Urbanística General señalará que en caso de realizar algún tipo de actuación en las zonas colindantes a los canales, acequias y balsas que se localizan en el término municipal de Calahorra, se deberá disponer de informe favorable o autorización del titular de estas infraestructuras, por si dichos terrenos estuviesen sujetos a algún tipo de limitación en cuanto a usos.

F. Las actuaciones incluidas en el documento de Aprobación Inicial de la REVISIÓN DEL PGM de Calahorra En lo que respecta a las nuevas demandas hídricas, han sido informadas FAVORABLEMENTE con arreglo al contenido del informe de fecha 10 de abril de 2017 emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica de la CHE, la cual ya ha sido respondida en el punto 13.1b.

G. En relación con la red de saneamiento, a nivel general, se tendrá en cuenta los criterios recogidos en el informe del Comisario de Aguas de la CHE en relación con los vertidos, tanto en lo concerniente a las redes de aguas residuales urbanas como en las redes de las zonas industriales. El PGM recogerá igualmente los requerimientos en materia de saneamiento descritos en el citado informe sobre los proyectos de nuevos desarrollos urbanos y en los proyectos de nuevos desarrollos industriales.

TERCERO.- TRAMITACION CORRESPONDIENTE A LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA:

Tramitado el procedimiento aplicable al instrumento de planeamiento en trámite, conforme a la Ley 21/2013 de 9 de Diciembre de Evaluación Ambiental, con el número de expediente EAE 12/2015 ante la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, con fecha 4 de febrero de 2016 se emite el Documento Alcance de la Evaluación Ambiental, registrado en este Ayuntamiento el día 12 de febrero de 2016, con el número de registro de entrada 2016001871.

Conforme consta en la comunicación remitida por el Sr. Director General y en el propio artículo 17 de la citada Ley 21/2013, se establece un plazo máximo de 15 meses desde la recepción del referido Documento de Alcalde, para la redacción del Estudio Ambiental Estratégico y la realización de la información pública y consultas previstas en sus artículos 20. 21, 22 y 23.

Con fecha 3 de febrero de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Calahorra, por unanimidad acordó aprobar inicialmente el Documento Revisión del PGM y formando parte del mismo el Estudio Ambiental Estratégico elaborado conforme a las determinaciones del citado documento alcance.

Durante el plazo de 45 días hábiles de información pública a los que se sometió el EAE, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Rioja de 8 de marzo de 2017 y en el Diario La Rioja de 7 de febrero de 2015, fue presentada una única alegación por el Grupo Municipal del Partido Riojano con fecha 12 de abril de 2017, y registro de entada 2017004887.

El equipo redactor emite el siguiente informe.

ALEGACIÓN Nº 1

Suscrita por Dña. Margarita Aldama León, portavoz del Grupo Municipal del Partido Riojano en el Ayuntamiento de Calahorra. En dicha alegación se presentan diversas solicitudes respecto al Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) de la Revisión del Plan General Municipal de Calahorra.

ALEGA:

PRIMERO. El EsAE no da la importancia suficiente al Suelo no Urbanizable. Lo aportado por el estudio no brinda la suficiente información para la elaboración y posterior aprobación de los apartados del PGM que se refieran a esta categoría de suelo.

a) El Plan de Vigilancia Ambiental es el mecanismo de seguimiento y control de la evolución de los parámetros y objetivos ambientales previamente definidos como necesarios para el PGM; para ello incluye 31 indicadores que ayudan a cuantificar y a valorar la integración de los aspectos ambientales en el PGM; señala el EsAE que estos indicadores son extraídos del documento de Alcance emitido por el Órgano ambiental en la Rioja. De los 31 indicadores, solo 1 (9.1.2. Espacios Naturales y Biodiversidad) tiene que ver con el SNU (y no queda clara su utilidad), los otros 30 tienen que ver con el Suelo Urbano y el Suelo Urbanizable. Se sugiere como indicador el porcentaje de Hábitats Naturales, siguiendo la metodología utilizada en el punto 9.1.1. Usos y consumo de suelo.

b) En el punto 2.4.1. Justificación de la clasificación del suelo y modelo territorial, se clasifica al SNU según lo determinado por la Ley correspondiente (Ley 5/2006 LO-TUR). El inventario aportado, aparte de enredado y repetitivo, no abarca todos los espacios del patrimonio natural de Calahorra (parches de Sotos del Ebro fuera del ZEZIC, lagunita de la autopista y coscojar de Murillo. Además, algunas áreas del SNU con muy altos valores ecológicos quedan enmascarados por su pertenencia a una figura de protección que territorialmente lo abarca (como por ejemplo los parches esteparios integrados en el Plan Especial Monte los Agudos y su área de influencia, tamarizal del Cidacos y el carrizal de Torrescas). Se solicita que el PGM incluya un inventario real del patrimonio natural de Calahorra, que abarque todos los hábitats.

c) En el punto 5.5.2., Vegetación actual, remite al mapa forestal (plano EsAE-5, "que muestra la distribución de las diferentes comunidades arbóreas y arbustivas". El mapa no grafía bien los espacios; aparecen como bosques de ribera-choperas, áreas que son cultivos herbáceos; confunde conceptos, al referirse a comunidades arbóreas y arbustivas no puede luego darles el mismo color a los Bosques de ribera y las choperas, o llamar matorrales y herbazales a las áreas esteparias, o encinar al coscojar. El error no queda subsanado por el mapa de usos del suelo (plano EsAE-4), que llama frondosas caducifolias-Formación de ribera a los sotos, y frondosas caducifolias a las choperas. Se solicita que el PGM incluya un mapa que evite estas ambigüedades.

SEGUNDO. El Planeamiento del Sistema General de Zonas Verdes aparece en muchos apartados del EsAE. Ninguno de ellos da idea de dimensiones, ubicación, etc. de los nuevos desarrollos, y el conjunto termina siendo una serie de pinceladas sin estructura. El EsAE deja a medias unos de los tres sistemas que conforman la estructura general y orgánica del territorio (artículo 63b de la LOTUR), alejándose de uno de los objetivos particulares de la revisión del PGM: "potenciar la contribución de los Sistemas de espacios libres y espacios protegidos a la mejora de la calidad ambiental".

a) En la alegación se hace un repaso a los diferentes apartados del EsAE, donde se considera que se refieren al "planeamiento del Sistema General de Zonas Verdes", (según los elegantes). Tras dicha relación se solicita lo siguiente:

- Que el PGM incluya un listado de jardines, plazas ajardinadas y plazas con las que cuenta el municipio.
- Que el PGM se exprese con más claridad que en el EsAE, en cuanto los siguientes aspectos; cómo se interconectan las grandes zonas verdes del municipio; qué posibilidades hay de ubicación y en qué consisten los tres desarrollos previstos por el EsAE para el SGZV: Cinturón Verde, Parque Fluvial y Defensa de taludes; qué posibilidades hay de integrar los cursos hidrológicos menores y las acequias de riego al SGZV; y, por último, que en el PGM se haga más hincapié en el Cinturón Verde-Carril Bici.

TERCERO. Es de público conocimiento la existencia de problemas derivados de las obras llevadas a cabo en su día en el Sector S-2 •Cidacos". El EsAE, al hablar de este sector; por un lado, confunde lo ocurrido; y por otro, no deja claro el futuro desarrollo del sector.

a) En el apartado 7.2.5. Afecciones a la Vegetación, se dice que los desarrollos pre-vistos no afectan a la existencia de hábitats de Interés comunitario en el término municipal. Además, se habla de una actividad de desbroce de vegetación natural ocurrido en el sector S-2, cuando en realidad se trató de una tala de un Hábitat de Interés Comunitario (92A0, bosques galería de Salix Alba y Populus alba). Se solicita que no aparezcan párrafos que puedan confundir lo ocurrido.

b) En el apartado 6.6.2. Distintas soluciones dentro de la Alternativa 3, aparece una figura de los nuevos planteamientos de ordenación del sector S-2, que no se en-tiende. Por otra parte, en el apartado 8.3., Conservación de las áreas de vegetación natural, se dice que las normativas de los sectores residenciales, S-2 principalmente, incluirán las pertinentes medidas de mantenimiento de la vegetación natural existente. Y en la tabla de Identificación de medidas correctoras, se indica que en el S-2 Cidacos hay que tomar medidas correctoras por las afecciones a la vegetación natural y al tratamiento de la vegetación en zonas verdes. Próximo al centro del S-2 existe un pequeño parche de vegetación de ribera en una hondo-nada natural del terreno al que las obras realizadas no tocaron. Se solicita que este parche debe entrar en el PGGM dentro de las consideraciones anteriores.

c) En la tabla de identificación de impactos se indica que el desarrollo del S-2 provocará un impacto significativo sobre la vegetación y no sobre la fauna. Se solicita que se debe considerar el impacto significativo en ambos casos.

CUARTO. En varios puntos del EsAE, hay errores o párrafos equivocados, que pueden llevar a confusión al redactar el PGM.

- En el apartado 5.4.1., Hidrología, se dice "a ellas se debe añadir la desecada laguna de la estancia de Beriáin. No se puede considerar como tal al estar de-secada.
- 5.5.3., Inventario de Flora Vasculare Silvestre, este inventario debe ser actualizado, y debe extenderse a otros ámbitos del término municipal: Zonas húmedas, sotos y coscojar.
- 5.6.1., Comunidades faunísticas, al hablar del biotopo Pinar Mediterráneo, se dice que nidifican el *Regulus regulus* (Reyezuelo sencillo), que no nidifica en Calahorra.
- 5.7.1, ZECIC. Esta zona está mal delimitada, no es error del EsAE, sino del Decreto 9/2014, de 21 de febrero que la declaró como ZECIC. Por otro lado, el punto señala la presencia de alisos, y este árbol no está presente en el trozo del ZECIC de Calahorra.
- 5.8.1., Hábitat de Interés Comunitario, ubica al hábitat 1430 Matorrales halonitrófilos, al sur de la laguna del Recuenco. Este hábitat está mejor representado al sur de la laguna de la Degollada, en la

zona denominada el Plano. Por otro lado, en el plano correspondiente (EsAE-7.3), lo que en el plano aparece como hábitat 6420, es el 92A0.

- 5.8.2, Cauces y riberas de los ríos Ebro y Cidacos. Se dice que la Dirección General de Medio Natural determina en el Alcance que “en el caso del río Cidacos, la zona de protección de riberas a su paso por el núcleo urbano de Calahorra se ha restringido exclusivamente al propio cauce del río, clasificándose en su totalidad como Suelo Urbano y Suelo Urbanizable”. Este punto debe ser debatido ampliamente en la elaboración del PGM.

- 5.11.3., Huella de Carbono. El EsAE al valorar la HC, dice “como puede apreciarse se trata de una huella elevada, realizada sobre una estimación de máximos que difícilmente será alcanzada en la vigencia del Plan”, Se dice que sería más útil un intervalo de mínimo-máximo. Por otro lado, queda claro que de aprobarse y conseguirse lo planificado en la Revisión del PGM, Calahorra no cumpliría con las reglas que se da a sí misma; según la valoración y los objetivos que el EsAE plantea para la calidad del aire.

- 5.12, Condiciones lumínicas y electromagnéticas. El párrafo de la página 106 no se corresponde con el párrafo que le antecede.

- 5.13.1., Riesgos naturales. Con respecto al embalse del Perdiguero, se dice que “actualmente se está a la espera de la entrega por parte del titular del embalse del Proyecto de Implantación de su Plan de Emergencia en el cual quedará claramente delimitada la afección en su hipotética rotura aguas abajo”. Este punto tiene que ser aclarado perfectamente en el PGM definitivamente redactado.

- 5.14.5., Infraestructuras. No se menciona al ferrocarril.

- 5.16.6., Situación de la población respecto a la contaminación lumínica y electromagnética. No queda claro que quieren decir.

- 6.6.1., Desarrollos Urbanos Previstos. Se mencionan los desarrollos por sectores; todo se comprendería mejor si los desarrollos contaran con su correspondiente mapa o figura de ubicación en el municipio. Al redactar el PGM debe aparecer representada la ubicación de los desarrollos urbanos previstos.

- 7.2.12, Afecciones a la atmósfera. El EsAE habla de 6.315 nuevas viviendas, y en 10.3.12, Documento de Síntesis”, Afecciones a la atmósfera, habla de 8.779 viviendas. En el PGM debe de quedar claro.

- 7.2.14., Afecciones al Recurso Agua, se habla de unas previsiones de consumo de agua para una población de 50.000 habitantes, es de 5.100.000 m³/año, y en 10.3.14, de 3.336.685 m³/año, según previsiones para el 2015. En el PGM deben de constar en un mismo apartado las dos cifras.

- 9.1.9., Materiales de Construcción. No se desarrolla este punto.

- En el documento de síntesis deberán corregirse los errores detectados en el EsAE: que, en cuanto a aves, en las zonas de cultivo destacan la calandria, la alondra y la codorniz, y en el pinar mediterráneo, el reyezuelo; que los alisos no están presentes en el ZECIC de Calahorra; y que cuando se valoran los impactos ambientales a la geomorfología, el EsAE habla del sector Vi acampo, y en el documento de síntesis se habla del sector Cidacos.

- El estudio de Ruido está sobredimensionado para las necesidades de Calahorra y contiene extensos párrafos que no tienen que ver con el tema. El PGM deberá obviarlos.

INFORME:

PRIMERO. Consideramos que con las argumentaciones expuestas en la alegación no se puede concluir tan taxativamente que el EsAE no da la importancia suficiente al Suelo no Urbanizable, y si se considera que

la información aportada por el estudio es suficiente para la elaboración y posterior aprobación de los apartados del PGM que se refieran a esta categoría de suelo.

a) El Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), es una parte del contenido del EsAE a realizar en una fase posterior a la redacción del PGM. Por tanto, no se considera apropiado que la primera argumentación sobre si el EsAE aporta la información suficiente para el tratamiento del SNU y sobre si da a éste la importancia necesaria, se base en el Plan de Vigilancia Ambiental. Con el mismo argumento, se puede afirmar que todos los aspectos no tratados en el PVA no se les ha dado la importancia suficiente en el EsAE. El PVA es un mecanismo de seguimiento y control, y como tal, ha considerado una serie de indicadores extraídos del documento de Alcance emitido por el Órgano ambiental en la Rioja (el Departamento de Calidad Ambiental). El Alcance es el documento que orienta el contenido del EsAE. Por tanto, no parece lícito criticar negativamente un documento que se limita a hacer lo que tiene que hacer. Se afirma, que, de los 31 indicadores, solo 1 (9.1.2. Espacios Naturales y Biodiversidad) tiene que ver con el SNU (y no queda clara su utilidad), los otros 30 tienen que ver con el Suelo Urbano y el Suelo Urbanizable. Esta afirmación parece devenir de una valoración ya algo anticuada con respecto a los estudios ambientales, sobre todo los relativos al planeamiento urbanístico y territorial, donde se relacionaba únicamente lo ambiental con lo rústico (suelo no urbanizable), como si lo ambiental no afectara a los nuevos desarrollos urbanos planteados por el PGM, y como si otros aspectos ambientales diferentes a los relativos al patrimonio natural no afectaran al suelo no urbanizable. Y así, en el apartado 9.1.1. Usos y Consumo de Suelo, se incluye explícitamente el indicador "Porcentaje de Suelo no Urbanizable Especial de carácter productivo y ambiental". En-tendemos que este indicador cumple mejor la solicitud realizada en la alegación con respecto al indicador "Porcentaje de Hábitats Naturales", ya que este último precisaría previamente un estudio particular y exhaustivo sobre estos ámbitos. Pero, además, cabe preguntarse si los demás aspectos ambientales no tienen que ver con el SNU: gestión del agua, gestión de la energía, calidad del aire y cambio climático, gestión de los residuos, etc.

b) En el punto 2.4.1. Justificación de la clasificación del suelo y modelo territorial, se clasifica al SNU según lo determinado por la Ley correspondiente (Ley 5/2006 LO-TUR). Este apartado de la alegación tiene el cometido de explicar en el EsAE como se ha llevado a cabo la clasificación del SNU y su categorización. En la alegación se confunden los apartados recogidos en la citada Ley con un inventario del patrimonio natural de Calahorra, y por ello se afirma que "el inventario aportado, aparte de enredado y repetitivo, no abarca todos los espacios del patrimonio natural de Calahorra, y que, algunas áreas del SNU con muy altos valores ecológicos quedan enmascarados por su pertenencia a una figura de protección que territorialmente lo abarca. La información que se solicita ya está suficientemente aportada en otros apartados del EsAE, y por supuesto, no se debe incluir un inventario en el apartado 2.4.1.

c) En el punto 5.5.2., Vegetación actual, remite al mapa forestal (plano EsAE-5), para dar una visión general de este variable natural en Calahorra. En dicho plano, se especifica la fuente de donde ha sido tomada la información: Infraestructura de Datos Espaciales de la Rioja, si bien, por completar algo más el plano, se han incluido otras capas de información, relativos a zonas de matorral. En el texto del EsAE y no en el plano EsAE-5 se hace alusión a que dicho plano "muestra la distribución de las diferentes comunidades arbóreas y arbustivas". Efectivamente, no es quizá la expresión más adecuada y debería sustituirse por: las diferentes comunidades forestales. Los otros "errores" a los que se aluden en la alegación, provienen de un mapa temático oficial; por lo que no es apropiada esta calificación; así el mapa forestal unifica en una capa temática "Riberas, choperas y otros cultivos forestales"; y, por otro

lado, da la denominación general de Encinar, a la pequeña mancha de coscojar próxima a Murillo. Por lo que respecta a la capa de-nominada matorrales y herbazales, podría eliminarse, ya que no aparece en el mapa forestal de la Rioja. Por todo ello, no se considera apropiado incluir un nuevo mapa que evite las ambigüedades consideradas en la alegación, sino modificar el mapa existente con lo indicado anteriormente.

SEGUNDO. En este apartado de la alegación se hace un repaso a cómo se ha tratado en el EsAE todo lo relativo a los Sistemas Generales de Zonas Verdes. Sin embargo, todos los aspectos solicitados en la presente alegación se refieren a otros documentos del PGM, y así se solicita que “el PGM se exprese con más claridad que en el EsAE....”, y que el PGM incluya un listado.....”. Por tanto, existe un defecto en la alegación, por cuanto ésta va dirigida expresamente al EsAE. A diferencia de como se ha hecho con el EsAE, que se ha realizado un estudio exhaustivo apartado por apartado, no queda claro si se ha estudiado y contrastado la información recogida en el resto de documentos del PGM (Memoria, normativas, estudio de movilidad, etc., y, por tanto, si estos documentos carecen de la información solicitada.

TERCERO. Es de público conocimiento la existencia de problemas derivados de las obras llevadas a cabo en su día en el Sector S-2 •Cidacos”. El EsAE, al hablar de este sector; por un lado, confunde lo ocurrido; y por otro, no deja claro el futuro desarrollo del sector.

a) En el apartado 7.2.5. Afecciones a la Vegetación, se considera oportuno evitar aportar información que pueda confundir lo ocurrido en relación a las obras llevadas a cabo en el sector S-2 “Cidacos”.

b) En el apartado 6.6.2. Distintas soluciones dentro de la Alternativa 3, aparece una figura de “los nuevos planteamientos de ordenación del sector S-2”. El EsAE debe plantear alternativas de ordenación y la figura muestra una de las alternativas planteadas. Por otra parte, en el apartado 8.3., Conservación de las áreas de vegetación natural, se dice que las normativas de los sectores residenciales, S-2 principalmente, incluirán las pertinentes medidas de mantenimiento de la vegetación natural existente. Y en la tabla de Identificación de medidas correctoras, se indica que en el S-2 Cidacos hay que tomar medidas correctoras por las afecciones a la vegetación natural y al tratamiento de la vegetación en zonas verdes. Próximo al centro del S-2 existe un pequeño parche de vegetación de ribera en una hondonada natural del terreno al que las obras realizadas no tocaron. Se solicita que este parche debe entrar en el PGM dentro de las consideraciones anteriores. Nuevamente, se trata de una alegación a la Normativa Urbanística Particular del sector S-2, no es una solicitud al EsAE.

c) Se considera apropiado considerar el impacto significativo sobre la fauna en el desarrollo del sector S.2 (tabla de identificación de impactos).

CUARTO. Respecto a varios puntos del EsAE, donde se considera que hay errores o párrafos equivocados, que pueden llevar a confusión al redactar el PGM.

- En el apartado 5.4.1., Hidrología, se dice “a ellas se debe añadir la desecada laguna de la estancia de Beriáin” y en la alegación se considera que no se puede considerar como tal al estar desecada”. La alusión a la estancia de Beriáin, se realiza a nivel informativo, y se considera que es acertada y consecuente, puesto que este entorno ha sido categorizado en el PGM como Suelo no Urbanizable Genérico de protección de Zonas Húmedas. Esta categorización viene motivada por la existencia de la

Modificación del PGM de Calahorra, “Variación de la clasificación y categorización del suelo del sector 11 la Estanca”, en la que se dice que la nueva categoría (entonces llamada de protección de embalse), lo es de acuerdo con los criterios expresados en la Resolución nº 325 de 24 de octubre de 2013, de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre la laguna de la estanca y su entorno inmediato.

- 5.5.3., Respecto a que el Inventario de Flora Vasculare Silvestre debe ser actualizado, se considera que ésta es una labor ajena al EsAE. Por lo que se refiere a que debe extenderse a otros ámbitos del término municipal (Zonas húmedas, sotos y coscojar), nos parece también oportuno pero ajeno al EsAE, y señalar que el EsAE ya ha aportado la información suficiente sobre estos entornos.

- 5.6.1., Comunidades faunísticas, al hablar del biotopo Pinar Mediterráneo, se dice que el *Regulus regulus* (Reyezuelo sencillo) no nidifica en Calahorra. Es una cuestión irrelevante que puede eliminarse si se considera oportuno.

- 5.7.1, ZECIC. Esta zona está mal delimitada, se dice que no es error del EsAE, sino del Decreto 9/2014, de 21 de febrero que la declaró como ZECIC. El PGM incorpora la información sectorial oficial, por lo que no procede la corrección. Por otro lado, el punto señala la presencia de alisos, y este árbol no está presente en el trozo del ZECIC de Calahorra. Es un dato que si se considera oportuno se puede corregir.

- 5.8.1., Hábitat de Interés Comunitario (HIC), ubica al hábitat 1430 Matorrales halonitrófilos, al sur de la laguna del Recuenco y en la alegación se señala que este hábitat está mejor representado al sur de la laguna de la Degollada. La información relativa a los HIC es una información general oficial, por lo que no es lícito modificar. Por lo que respecta al plano (EsAE-7.3), efectivamente, se constata un error que repite en la leyenda la capa 6420 y no señala el 92A0, por lo que habrá que corregir.

- 5.8.2, Cauces y riberas de los ríos Ebro y Cidacos. Se dice que la Dirección General de Medio Natural determina en el Alcance que “en el caso del río Cidacos, la zona de protección de riberas a su paso por el núcleo urbano de Calahorra se ha restringido exclusivamente al propio cauce del río, clasificándose en su totalidad como Suelo Urbano y Suelo Urbanizable”. Este punto debe ser debatido ampliamente en la elaboración del PGM. No es por tanto una corrección a realizar en el EsAE.

- 5.11.3., Huella de Carbono. La valoración que el EsAE realiza sobre la HC al decir que es una estimación de máximos que difícilmente será alcanzada en la vigencia del Plan, es porque no se prevé que en la vigencia del PGM se lleven a cabo todos los desarrollos planteados. Se dice que sería más útil un intervalo de mínimo-máximo. Por otro lado, la afirmación de que se realiza en la alegación “queda claro que de aprobarse y conseguirse lo planificado en la Revisión del PGM, Calahorra no cumpliría con las reglas que se da a sí misma; según la valoración y los objetivos que el EsAE plantea para la calidad del aire”, decir que es una valoración que no se deduce del cálculo de HC:

- 5.12, Condiciones lumínicas y electromagnéticas. Se constata un error en el cual el párrafo de la página 106 no se corresponde con el párrafo que le ante-cede. Hay que corregirlo.

- 5.13.1., Riesgos naturales. Con respecto al embalse del Perdiguero, se dice que “actualmente se está a la espera de la entrega por parte del titular del embalse del Proyecto de Implantación de su Plan de Emergencia en el cual quedará claramente delimitada la afección en su hipotética rotura aguas abajo”. Este punto tiene que ser aclarado perfectamente en el PGM definitivamente redactado. Se está a la espera de recibir el citado Proyecto.

- 5.14.5., Infraestructuras. No se menciona al ferrocarril. Se incluirá el ferrocarril en el listado de infraestructuras.

- 5.16.6., Situación de la población respecto a la contaminación lumínica y electromagnética. No queda claro que quieren decir. Este apartado como todos los demás del apartado 5.16 se refieren a la salud humana. Ambas afecciones, contaminación lumínica y electromagnética, han sido consideradas y estudiadas (no sin controversias) recientemente, por lo que las infraestructuras que las generan

presentan todavía notables insuficiencias en la aplicación de métodos de corrección de la contaminación.

- 6.6.1., Desarrollos Urbanos Previstos. Se mencionan los desarrollos por sectores; todo se comprendería mejor si los desarrollos contaran con su correspondiente mapa o figura de ubicación en el municipio. Los desarrollos urbanos previstos están perfectamente grafiados en los planos aportados en el PGM.
- 7.2.12, Afecciones a la atmósfera. El EsAE habla de 6.315 nuevas viviendas, y en 10.3.12, Documento de Síntesis”, Afecciones a la atmósfera, habla de 8.779 viviendas. Se debe corregir y unificar en ambos apartados el mismo dato. No obstante, esta información variará con otras modificaciones a las que deberá someterse el PGM en base a los informes sectoriales recibidos.
- 7.2.14., Afecciones al Recurso Agua, se habla de unas previsiones de consumo de agua para una población de 50.000 habitantes, es de 5.100.000 m³/año, y en 10.3.14, de 3.336.685 m³/año, según previsiones para el 2015. Si bien no existe contradicción entre ambos datos, ya que el primero está basado en la estimación de población efectuada por el PGM, y el segundo por la estimación de población realizado por el propio Plan Director para el año 2015, se considera oportuno que en el PGM deberán de constar en un mismo apartado las dos cifras.
- 9.1.9., Materiales de Construcción. Deberá incluirse el apartado correspondiente a “Gestión de materiales de construcción”, como en el punto correspondiente del apartado 10.5. Programa de Vigilancia Ambiental, del documento de Síntesis.
- En el documento de síntesis se corregirán en lo que le afectan, los errores detectados en el EsAE: en cuanto a aves, en las zonas de cultivo eliminar que destacan la calandria, la alondra y la codorniz, y en el pinar mediterráneo, el reyezuelo; que los alisos no están presentes en el ZECIC de Calahorra.
- Por último, se considera que el PGM no debe obviar el Estudio de Ruido.

Formulando la siguiente PROPUESTA:

Respecto al apartado PRIMERO.

Se propone estimar la modificación del plano EsAE-5 Mapa Forestal, eliminando las capas de información que no se corresponden con el mapa oficial aportado en Infraestructuras de Datos Espaciales de la Rioja. Se propone desestimar todos los demás aspectos solicitados.

Respecto al apartado SEGUNDO.

Se propone desestimar los aspectos solicitados porque estos no van dirigidos al Estudio Ambiental Estratégico, sino a otros documentos de PGM. Obviamente, se considera que en el resto de documentos del PGM, si se da el tratamiento adecuado y se da idea de dimensiones, ubicación, etc., de los Sistemas Generales de Zonas Verdes en los nuevos desarrollos planteados en el PGM.

Respecto al apartado TERCERO.

Se propone estimar lo puntualizado respecto al apartado 7.2.5. Afecciones a la Vegetación y evitar aportar información que pueda confundir lo ocurrido en relación a las obras llevadas a cabo en el sector S-2 “Cidacos”.

Se propone informar a la alegante, de que la solicitud de “entrar en el PGM el parche de vegetación de ribera próximo al centro del S-2 en una hondonada natural del terreno al que las obras realizadas no tocaron”, constituye una observación respecto a otros documentos integrantes del PGM, y que no corresponde responder en la alegación dirigida al documento del EsAE.

Se propone estimar la consideración del impacto significativo sobre la fauna en el desarrollo del sector S.2 (tabla de identificación de impactos).

Respecto al apartado CUARTO.

Se propone estimar la corrección de los siguientes errores o constataciones equivocadas, detectados en el documento del EsAE.

- 5.6.1., Comunidades faunísticas, al hablar del biotopo Pinar Mediterráneo, corregir que el *Regulus regulus* (Reyezuelo sencillo) no nidifica en Calahorra.
- 5.7.1, ZECIC. El punto señala la presencia de alisos, y este árbol no está presente en el trozo del ZECIC de Calahorra.
- En el plano EsAE-7.3, "Valores Ambientales. HIC, efectivamente, se constata un error que repite en la leyenda la capa 6420 y no señala el 92AO, por lo que habrá que corregir.
- 5.14.5., Infraestructuras. No se menciona al ferrocarril. Se incluirá el ferrocarril en el listado de infraestructuras.
- 7.2.12, Afecciones a la atmósfera. El EsAE habla de 6.315 nuevas viviendas, y en 10.3.12, Documento de Síntesis", Afecciones a la atmósfera, habla de 8.779 viviendas. Se debe corregir y unificar en ambos apartados el mismo dato. No obstante, esta información variará con otras modificaciones a las que deberá someterse el PGM en base a los informes sectoriales recibidos.
- 7.2.14., Afecciones al Recurso Agua, se habla de unas previsiones de consumo de agua para una población de 50.000 habitantes, es de 5.100.000 m³/año, y en 10.3.14, de 3.336.685 m³/año, según previsiones para el 2015. Si bien no existe contradicción entre ambos datos, ya que el primero está basado en la estimación de población efectuada por el PGM, y el segundo por la estimación de población realizado por el propio Plan Director para el año 2015, se considera oportuno que en el PGM deberán de unificarse el criterio en ambos apartados.
- 9.1.9., Materiales de Construcción. Deberá incluirse el apartado correspondiente a "Gestión de materiales de construcción", como en el punto correspondiente del apartado 10.5. Programa de Vigilancia Ambiental, del documento de Síntesis.
- En el documento de síntesis se corregirán en lo que le afectan, los errores detectados en el EsAE: en cuanto a aves, en las zonas de cultivo eliminar que destacan la calandria, la alondra y la codorniz, y en el pinar mediterráneo, el reyezuelo; que los alisos no están presentes en el ZECIC de Calahorra.

Se propone desestimar o no considerar el resto de solicitudes.

El Pleno acuerda suscribir el informe propuesta del equipo redactor sobre esta alegación.

CUARTO.- MODIFICACIONES NUEVAS A REALIZAR EN EL DOCUMENTO DEL PGM APROBADO INICIALMENTE CONFORME A SUGERENCIAS REALIZADAS POR LA COMISION DE PLANEAMIENTO Y PERSONAL TECNICO DEL AYUNTAMIENTO.

Conforme consta en el informe del equipo redactor, tras la aprobación inicial del PGM, el 3 de febrero de 2017, se han mantenido varias reuniones con la Comisión de Planeamiento del Ayuntamiento en la que se ha analizado las alegaciones e informes sectoriales recibidos durante el periodo de exposición pública. En estas reuniones, han surgido una serie de aspectos que a juicio de la Comisión de

Planeamiento deberían ser modificados respecto del documento aprobado inicialmente. En concreto los siguientes:

- Plazas de aparcamiento en locales comerciales.
- Aparcamientos en plantas alzadas.
- Convenio Dr. Chavarria 16.
- Determinaciones propias del planeamiento general y de desarrollo.
- Uso dotacional en los solares ubicados en la calle San Andrés 39 y 41.
- U.E. "Las Medranas". Eliminar Unidad de Ejecución y modificar uso.
- PERI en el entorno de la Plaza de la Verdura.

Por otra parte, se han realizado una serie de indicaciones por parte de la TAG del Ayuntamiento de Calahorra sobre la Normativa Urbanística General (informe de 11 de mayo de 2018), en la que se señalan aspectos que a su juicio se deberían corregir.

1.- MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO.

1. Plazas de aparcamiento en locales comerciales. (Artículo 19.2.d NUG)

Se propone flexibilizar las exigencias de previsión de plazas de aparcamiento en locales comerciales y aclarar la normativa.

Se consideran oportunos estos criterios.

Estado actual:

En los locales de superficie comercial de atención al público mayor de 500 m², será obligatoria la provisión de una plaza de aparcamiento de uso al público, calculada cada 30 m² construidos.

Propuesta:

En los locales comerciales con superficie útil de exposición y venta al público mayor de 750 m², será obligatoria la provisión de una plaza de aparcamiento de uso público por cada 30 m² de superficie útil de exposición y venta al público. Se entiende por superficie de exposición y venta al público la superficie útil del establecimiento, exceptuando aseos y espacios de acceso restringido a los empleados tales como almacenes, oficinas, vestuarios, etc. No se descuenta la superficie ocupada por el mobiliario (estanterías, cámaras, etc.).

2. Aparcamientos en plantas alzadas. (Artículo 38.3 NUG)

Se propone contemplar como una excepcionalidad que deberá justificarse la posibilidad de ubicar aparcamientos en plantas alzadas.

Se estima oportuna incluir esta excepción.

Estado actual:

Se permite el uso de aparcamiento en Planta Baja, Semisótano y Sótano. Podrán asimismo ubicarse aparcamientos en el subsuelo de viales y espacios libres de uso y dominio público, previa autorización municipal

Propuesta:

Se permite el uso de aparcamiento en Planta Baja, Semisótano y Sótano. Podrán asimismo ubicarse aparcamientos en el subsuelo de viales y espacios libres de uso y dominio público, previa autorización municipal. En casos excepcionales, debidamente justificados, podrán ubicarse aparcamientos en plantas alzadas, para lo que será necesaria la aprobación de una modificación puntual. Conforme a lo establecido en el artículo 104.1 LOTUR, esta limitación no corresponde, por su naturaleza y alcance, al nivel del planeamiento general, sino al de su desarrollo, por lo que la modificación, en su caso, seguirá el procedimiento establecido para el planeamiento de desarrollo.

3. Convenio Urbanístico Doctor Chavarría, 16 (Plano de ordenación)

El 26 de febrero de 2002 se suscribió un Convenio entre el Ayuntamiento de Calahorra y D. Veremundo Bellod Gómez y Dña. María Pilar Fernández Palencia relativo a un solar ubicado en la calle Dr. Chavarrí. El contenido de este Convenio no se trasladó al documento del PGM aprobado inicialmente en la medida que no teníamos constancia del mismo.

Según este Convenio, se garantizaba a los propietarios una edificabilidad de 2.081,13 m² sobre una parcela de 412,49 m² en B+3+A, en compensación por una cesión de terrenos a suelo de uso y titularidad pública (cesión que ya se ha materializado). Esta edificabilidad se alcanzaba con un vuelo del 100% de las fachadas y un retranqueo de 2 metros en el ático. El documento de aprobación inicial limita los vuelos a los 2/3 de la longitud de la fachada y establece un retranqueo mínimo de 5 metros, lo que reduce significativamente la edificabilidad si se mantiene el número de plantas.

Se propone modificar el número de plantas del inmueble de referencia de B+3+A a B+4, en cumplimiento del convenio de 26 de febrero de 2002. Con la altura propuesta (B+4) se consigue una edificabilidad de $412,49 \text{ m}^2 \times 5 = 2.062,45 \text{ m}^2$. Si se materializan todos los vuelos permitidos ($87 \times 0,9 \times \frac{2}{3} \times 4 = 208,80 \text{ m}^2$) se llegaría a una edificabilidad máxima de $2.062,45 + 208,80 = 2.271,25 \text{ m}^2$, un 9% superior a la asignada en el convenio:

$$2.271,25 \text{ m}^2 > 2.081,13 \text{ m}^2$$

4. Determinaciones propias del planeamiento general y de desarrollo. (Artículos 11 y 12 NUG).

Se propone adecuar la normativa relativa a las determinaciones propias del planeamiento general y de desarrollo a la legislación de la Comunidad Autónoma. Por otra parte, incluir aclaraciones respecto de las modificaciones del PGM.

Se considera adecuado este criterio.

Art. 11 Estado actual.

1. *Cualquier modificación del P.G.M. guardará relación con el motivo que la produce, por lo que deberá incluir en el expediente las descripciones y justificaciones oportunas, no aceptándose ni pudiéndose incluir otras alteraciones que las relacionadas con el objeto de la modificación.*
2. *Los expedientes que supongan modificación del P.G.M. deberán titularse: "Modificación Puntual del P.G.M. de Calahorra" con expresión de su contenido y alcance, debiendo incluir al final del título, el número de orden que le corresponde dentro de las modificaciones habidas.*
3. *La documentación técnica de los expedientes de modificación de elementos del P.G.M. deberán comprender todos aquellos aspectos, planos o documentos afectados por el cambio, los cuales serán redactados de nuevo con las modificaciones introducidas a modo de documento refundido, de forma que los documentos anteriormente vigentes puedan ser anulados y sustituidos por los nuevos. Deberá aplicarse, además el "Documento de Recomendaciones Técnicas para la interpretación y aplicación de la Ley 5/2006 de 2 de Mayo de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja y otras normativas sectoriales con incidencia en la materia para coordinar y agilizar el procedimiento de redacción y aprobación del planeamiento urbanístico".*

Art 11. Propuesta.

1. *Cualquier modificación del P.G.M. guardará relación con el motivo que la produce, por lo que deberá incluir en el expediente las descripciones y justificaciones oportunas, no aceptándose ni pudiéndose incluir otras alteraciones que las relacionadas con el objeto de la modificación.*
2. *Los expedientes que supongan modificación del P.G.M. deberán titularse: "Modificación Puntual del P.G.M. de Calahorra" con expresión de su contenido y alcance, debiendo incluir al final del título, el número de orden que le corresponde dentro de las modificaciones habidas.*
3. *La documentación técnica de los expedientes de modificación de elementos del P.G.M. deberán comprender todos aquellos aspectos, planos o documentos afectados por el cambio, los cuales serán redactados de nuevo con las modificaciones introducidas a modo de documento refundido, de forma que los documentos anteriormente vigentes puedan ser anulados y sustituidos por los nuevos. Deberá aplicarse, además el "Documento de Recomendaciones Técnicas para la interpretación y aplicación de la Ley 5/2006 de 2 de Mayo de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja y otras normativas sectoriales con incidencia en la materia para coordinar y agilizar el procedimiento de redacción y aprobación del planeamiento urbanístico".*
4. *La tramitación de las Modificaciones Puntuales se realizará de acuerdo con lo especificado en el artículo 105 de la LOTUR 5/2006 (o normativa que lo sustituya).*
5. *En ningún caso se considerarán modificaciones las siguientes:*
 - *La delimitación de Unidades de Ejecución o la eliminación de las ya ejecutadas. En estos casos, se procederá simplemente a la actualización de la documentación.*
 - *Las variaciones en la documentación gráfica de la clasificación del suelo por ejecución del planeamiento.*
 - *La sustitución en la documentación gráfica de la indicación "sin concretar" o "a renovar" una vez definidos por la aprobación del planeamiento correspondiente.*

Art. 12 Estado actual:

1. Son determinaciones de planeamiento general las siguientes:

a) *A nivel global: La clasificación del suelo con sus categorías; La calificación urbanística de los usos globales; Los elementos de la estructura general y orgánica del territorio, en particular los sistemas generales de comunicación y su zona de protección, equipamiento comunitario, infraestructuras y espacios libres públicos destinados a parques y zonas verdes; La delimitación de los diferentes ámbitos de desarrollo y ejecución de actuaciones; El porcentaje mínimo de vivienda pública; La densidad de viviendas en el caso de que el parámetro sea establecido por el Plan General; El carácter público o privado de las dotaciones; Las reservas mínimas para dotaciones establecidas por la legislación así como la superficies de las dotaciones expresamente indicadas en el Plan General; La definición de características básicas de los sistemas locales; El nivel de intensidad de los usos y tipologías de acuerdo con las diferentes formas de expresarlo según la clase de suelo; Las medidas para la protección de aquellos edificios, espacios, elementos o conjuntos de interés o parte de ellos que participen de valores históricos, culturales o ambientales; Plazos para la aprobación del planeamiento de desarrollo y en general para el cumplimiento de los deberes urbanísticos; El señalamiento de las circunstancias con arreglo a las cuales sea procedente la revisión del Plan General; Medidas para la integración ambiental y para la protección de la salud pública; Las determinaciones sobre conexión y refuerzo de infraestructuras; La fijación de plazos para la elaboración y aprobación del planeamiento de desarrollo y para la programación del suelo; El Catálogo y la Normativa de Protección del Patrimonio Histórico; El resto de materias que de forma puntual y específica establezca como de carácter general este Plan General.*

b) *En el caso del suelo urbano consolidado: Los parámetros o criterios de delimitación de la edificabilidad y la calificación de usos pormenorizados y usos compatibles así como la edificabilidad máxima a destinar a estos últimos*

c) *En el caso del suelo no urbano consolidado y urbanizable delimitado: La delimitación de sectores y unidades de ejecución; El aprovechamiento objetivo y medio; Los coeficientes de homogeneización; La calificación de usos pormenorizados y usos compatibles así como la edificabilidad máxima a destinar a estos últimos.*

d) *En el caso del suelo urbanizable no delimitado todas las condiciones que se señalen desde el Plan General.*

e) *En el caso del suelo no urbanizable; toda la ordenación y determinaciones del suelo no urbanizable se consideran de carácter general.*

2. *Las materias no específicamente indicadas como de planeamiento general tendrán la consideración de determinaciones de desarrollo.*

Art 12. Propuesta

1. Son determinaciones de planeamiento general las siguientes:

a) *Clasificación del suelo, con sus categorías, y calificación urbanística.*

b) *Estructura general y orgánica del territorio, integrada por los elementos determinantes del desarrollo urbano y, en particular, por los sistemas generales de comunicación y sus zonas de protección,*

equipamiento comunitario, infraestructuras y, en especial, el sistema general de espacios libres públicos destinados a parques y zonas verdes, en proporción no inferior a 5 metros cuadrados por habitante previsto tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable delimitado.

c) Carácter público o privado de las dotaciones.

d) Medidas para la protección de aquellos edificios, espacios, elementos o conjuntos de interés o parte de ellos, que participen de valores históricos, culturales o ambientales.

e) Estudio del suelo no urbanizable que sirva de base para el establecimiento de las medidas tendentes a la conservación y mejora de sus potencialidades intrínsecas y, en particular, para la protección de los valores ecológicos, paisajísticos u otros de carácter medioambiental, históricos, etnográficos, culturales o con potencialidad productiva, de conformidad con la legislación específica que sea de aplicación en cada caso.

f) Plazos para la aprobación, en su caso, del planeamiento de desarrollo y en general para el cumplimiento de los deberes urbanísticos.

g) Señalamiento de las circunstancias con arreglo a las cuales sea procedente la revisión del plan, en función de la población total y su índice de crecimiento, recursos, usos e intensidad de ocupación y demás elementos que justificaron la clasificación del suelo inicialmente adoptada.

h) Integración ambiental y para la protección de la salud pública.

2. Las materias no específicamente indicadas como de planeamiento general tendrán la consideración de determinaciones de desarrollo.

Además, en este punto, se tendrá en cuenta propuesta de resolución de la alegación nº4: "No obstante, en el documento que se someterá a aprobación provisional se determinará, en la medida de lo posible, que las MP de planeamiento que se presenten para esta finalidad sean tramitadas como planeamiento de desarrollo".

5. Uso dotacional en los solares ubicados en la C/San Andrés 39 y 41.

Se propone modificar el uso asignado a los solares ubicados en la C/San Andrés 39 y 41, dentro del Casco Histórico, de residencial a dotacional.

Se estima oportuna esta modificación en la medida que son solares libres de edificación, lo que permitirá una ampliación del actual equipamiento municipal "Casa Carramiñana".

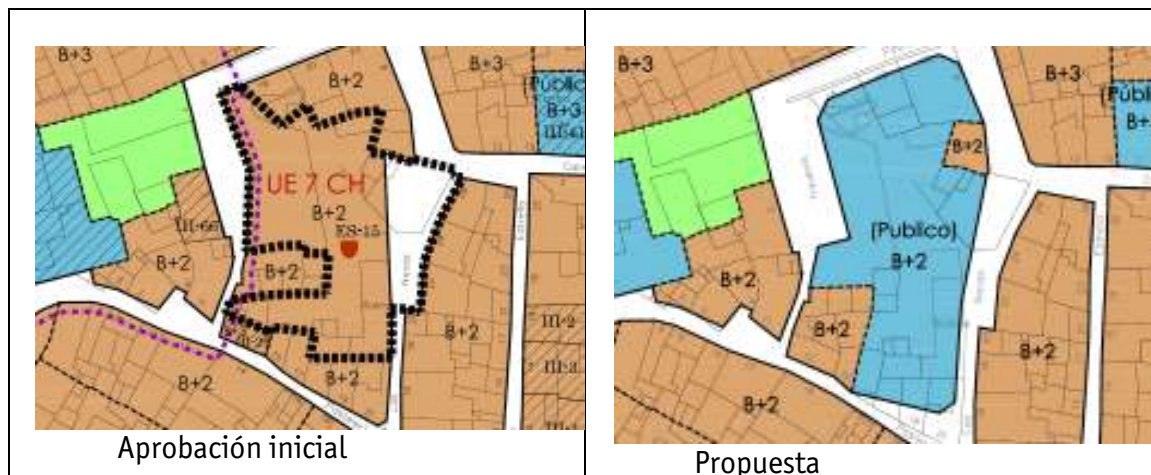


Aprobación inicial	Propuesta
--------------------	-----------

6. U.E. "Las Medranas". Eliminar Unidad de Ejecución y modificar uso.

Se propone eliminar la Unidad de Ejecución y sustituir el uso residencial por el uso dotacional.

Se considera acertada la propuesta dado que la mayoría de las parcelas incluidas ya son de titularidad pública y se han ido liberando de edificaciones. Se propone sustituir el uso residencial por el de equipamiento público, excepto en las viviendas existentes y ocupadas en la actualidad (calle Cuatro Esquinas, 10 y 12, travesía Pastelería 2-8 y calle Pastelería, 15) Se modifican las alineaciones para ampliar en lo posible la anchura de los viales perimetrales y se suprime la unidad de ejecución, dado que la mayoría de las parcelas son municipales y se puede obtener el resto mediante expropiación.



7. PERI en el entorno de la Plaza de la Verdura.

Se plantea una operación integral de renovación urbana motivada por el deficiente estado de las edificaciones y la degradación general de la escena urbana.

Se estima oportuna esta actuación, dado el estado actual del ámbito a renovar. Para ello, se propone delimitar un Plan Especial de Reforma Interior, con un uso global residencial, usos compatibles terciarios y dotacionales y un aprovechamiento medio de 1 m²/m², similar al existente en la actualidad.



Aprobación inicial	Propuesta
--------------------	-----------

8.- Sistemas Generales de zonas verdes.

Conforme se ha resuelto en el estudio de las diferentes alegaciones, los SSGG Zonas Verdes quedan como en el documento de aprobación inicial, no obstante deberá corregirse el ámbito del Convento del Carmen, incluido el aparcamiento y zona verde existente, como Suelo Urbano Consolidado.

9.- Otras modificaciones propuestas (Comisión de Planeamiento de 9 de Octubre de 2018).

1. Justificación de los diferentes plazos para las Unidades de Ejecución.
2. Regulación más clara y concreta de semilleros e invernaderos.
3. Posible inclusión de usos religiosos y otros como compatibles en Polígonos Industriales.
4. Regulación más adecuada y acorde con la realidad en el caso de la tenencia de animales domésticos para autoconsumo o recreo y la posibilidad de autorizarlo en SNU de especial protección de huertas tradicionales.
5. Modificar la redacción del art. 38 sobre la supresión de vegetación incorporando la palabra prohibición para no dar lugar a posibles interpretaciones discrecionales.
6. Repasar la delimitación de la UE Medranas que puede tener un error que debe rectificarse.
7. En la propuesta de Resolución del Dictamen, se incluirá la obligación de que el Pleno acuerde someter el documento técnico presentado por el equipo redactor al trámite de segunda información pública, previo estudio y conformidad a su contenido.

2.- MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA TAG DEL AYUNTAMIENTO.

La TAG municipal revisó el documento "Normativa General" de la Revisión del PGM aprobado inicialmente, detectando en el mismo una serie de diferencias con la normativa vigente, algunos errores y formulando observaciones que quedaron recogidas en un informe de fecha 2 de marzo de 2017. Posteriormente, se le comunicó la disposición de la nueva documentación de la Revisión del PGM (documento de marzo 2018), para su examen y formulación de observaciones en su caso, antes del día 7 de mayo de 2018, posteriormente ampliado el plazo hasta el día 14 siguiente.

Examinado el documento de marzo 2018 por parte de la TAG, la misma constata en un informe de 11 de mayo de 2018 que la mayor parte de los aspectos que se señalan en su informe inicial (referido al documento aprobado inicialmente) ya han sido subsanados en este documento posterior.

Se relacionan a continuación todos los aspectos señalados por la TAG en su informe de 11 de mayo de 2018. Se recoge en cursiva lo que se señala en el informe de la TAG y a continuación sin cursiva la respuesta del equipo redactor en el supuesto que no se haya dado ya por bueno el aspecto requerido:

1. *Art. 18 A partir del mismo se ha corregido la numeración, al haber advertido en informe anterior de la existencia de dos artículos con el mismo número.*
2. *Art. 48 al 73 (Ordenanza de urbanización con 7 Secciones) son nuevos en este documento..).*

3. *Art. 77 párrafo 2: Las licencias otorgadas por resolución expresa, tanto mayores como menores, siempre indican plazos de ejecución. Debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 11,4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece el silencio negativo de los actos que autoricen movimientos de tierras, parcelaciones, las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta, ubicación de casas prefabricadas, etc.*

De todas formas, dada la redacción "abstracta" o "condicional" del párrafo, se considera que no contraría lo anteriormente indicado.

En el artículo 86 se establecen las consecuencias en el supuesto de que transcurran los plazos señalados para resolver la solicitud de licencia. Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el art. 11.4 del TRLSYRU.

4. *Art. 78 párrafo 1: Convendría incluir, además de los plazos de inicio, finalización e interrupción máxima, el de la prórroga otorgada, en su caso.*

Se considera adecuado incluir "el de la prórroga otorgada, en su caso".

Párrafo 3 c) Entiendo que debe decir "sin concluir", no "sin reanudar"

Se procede a modificar el párrafo en el sentido emitido en el informe: "sin concluir".

Párrafo 5: Se ha corregido conforme al artículo 215 de la LOTUR, de acuerdo a la observación que se realizó al artículo 57,5 del documento enero 2017.

Considero que este párrafo podría ir como número 6, y el 6 pasar a ser el 5, puesto que habla de la caducidad, como los párrafos anteriores.

Se procede a modificar el orden de los párrafos 5 y 6.

5. *Art. 80 párrafo 4: Como ya se dijo respecto al artículo 59,4 del documento Enero 2017, el inicio del procedimiento será con la solicitud, aunque no "esté acompañada de todos los documentos que se detallan en estas normas para cada clase de licencia", si bien el plazo se interrumpirá si resultan deficiencias subsanables... conforme al artículo 195 de la LOTUR.*

Se procede a modificar la redacción del párrafo en el sentido siguiente: "4. A los efectos de cómputo de plazos, se entenderá debidamente iniciado el procedimiento cuando tenga lugar la presentación de la petición en los términos establecidos legalmente pudiendo, además, estar acompañada de todos los documentos que se detallan en estas normas para cada clase de licencia."

6. *Art. 82: se realizan las mismas observaciones que se hicieron al art. 61 del documento enero 2017: la absoluta simultaneidad no se puede cumplir, es precisa la emisión en primer lugar de informe técnico de calificación de las obras o actividades, la determinación de su conformidad con el planeamiento aplicable, y sus condiciones de ejecución, así como de informe de gestión*

tributaria sobre las bonificaciones fiscales aplicables, previamente a la emisión de informe jurídico-propuesta para la resolución de la solicitud. Asimismo, por ejemplo, en el caso de inmuebles catalogados o zonas arqueológicas, primeramente debe determinarlo así el informe técnico municipal, y luego solicitarse informe al respecto al organismo autonómico competente. Del mismo modo, en caso de obras en Suelo No Urbanizable, primero se emiten los informes técnico y jurídico municipales y se adopta acuerdo en Junta de Gobierno Local y más tarde se pide la autorización a la COTUR, conforme al procedimiento previsto en el artículo 53 de la LOTUR.

No existe inconveniente en proceder a eliminar la expresión “en un solo acto”.

Párrafo 3: el plazo que establece el artículo 195,2 de la LOTUR para la emisión de informe por los organismos sectoriales es de 10 días, “sin perjuicio del que se exija en la legislación sectorial”.

Se corrige de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 de la LOTUR.

7. *Art. 83 párrafo 1 “... por una sola vez mediante un único requerimiento..” Es una redacción más rigurosa que la del artículo 195,1 de la LOTUR, que señala salvedades al requerimiento único de subsanación de deficiencias..*

Se corrige de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 de la LOTUR

Párrafo 1 y 2: Se han corregido conforme a la indicación que se realizó al anterior art. 62 del documento enero 2017; de esta forma, la advertencia para el caso de no subsanar las deficiencias es tenerle por desistido de su solicitud, y se declarará al interesado desistido de su solicitud, no caducado el procedimiento, como se establecía. Todo conforme al art. 195 LOTUR.

8. *Art. 84 Se ha corregido conforme a la indicación que se realizó al anterior art. 63 del documento Enero 2017, que pese a tener el mismo título, regulaba las construcciones en situación de fuera de ordenación.*

Párrafo 2 Puede ser más seguro remitirse a los plazos establecidos en la LOTUR.

Se corrige de conformidad con lo dispuesto en la LOTUR.

9. *Art. 86 Se ha tenido en cuenta el artículo 11,4 del TRLS y RU, conforme a la observación que realicé al art 65 del anterior documento (enero 2017)*
10. *Art. 94 Párrafo 1 se ha corregido conforme a la observación realizada al anterior art. 73 del documento enero 2017, de acuerdo al art. 5 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y al art. 69,3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Párrafo 4 queda conforme, tras la corrección del párrafo 1.*

11. *Art. 98 Se ha corregido, al igual que el art. 94, en el sentido de que es la presentación en el registro del Ayuntamiento la que habilita para el inicio de la actividad o servicio.*

12. *Art. 106, j) Como ya se indicó respecto al art. 85, j) del documento enero 2017, "obra menor con dirección facultativa y proyecto" no describe un tipo de obras o acto concreto sujeto a licencia urbanística. como sí hacen el resto de epígrafes.*

Se describirá conforme a la definición existente en las (ITs) en Sede Electrónica.

13. *Art. 108 y siguientes. En la documentación a aportar deberá suprimirse la obligatoriedad de la presentación de ejemplares del proyecto "en papel", dejándolo en todo caso como presentación opcional o recomendable.*

Parece adecuado que se suprima la obligatoriedad de la presentación de ejemplares del proyecto "en papel", dejándolo como opcional o recomendable

14. *Art. 115 Párrafo 1 Me parece más adecuada la definición del art. 206 de la LOTUR. También el art. 26,2 del TRLSyRU emplea los términos "división o segregación"..
Ha desaparecido de este art. el párrafo 5 del anterior art. 94 del documento Enero 2017, conforme a la indicación que se realizó, al no considerar necesario el trámite de la comunicación al Ayuntamiento de las agrupaciones de parcelas, que no requieren licencia de parcelación.*

Parece más adecuado definir "parcelación" según lo dispuesto en el artículo 206 de la LOTUR.

15. *Art. 117 Se ha corregido conforme a la indicación que se realizó al anterior art. 96 del documento enero 2017, de acuerdo al art. 77 y 78 del Reglamento de Bienes.*

16. *Art. 123 Se han incluido las reformas de baños, conforme a la observación que realicé al art. 100 del documento enero 2017.*

17. *Art. 124 Párrafo 6 Suprimir la exigencia de presentación de ejemplares del proyecto en papel, en todo caso indicar que su presentación es voluntaria o recomendable.*

Se suprime la exigencia de presentación de ejemplares del proyecto en papel, siendo voluntaria o recomendable.

18. *Art. 125 Suprimir la exigencia de presentación de ejemplares del proyecto en papel, en todo caso indicar que su presentación es voluntaria o recomendable.*

Se suprime la exigencia de presentación de ejemplares del proyecto en papel, siendo voluntaria o recomendable.

19. *Art. 126 al 131 relativos a la declaración responsable son nuevos en este ejemplar, adaptados a la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que entró en vigor con posterioridad a la redacción del anterior documento (enero 2017)*

El Pleno acuerda mostrar conformidad a las modificaciones propuestas.

Conforme a los antecedentes de este acuerdo, El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas conforme consta en el apartado primero de esta Dictamen.

SEGUNDO.- Resolver las cuestiones planteadas en los informes sectoriales presentados conforme consta en el apartado segundo de este Dictamen.

TERCERO.- Acordar la incorporación de las modificaciones propuestas tanto por la Comisión Informativa de Planeamiento como por los servicios técnicos municipales conforme consta.

CUARTO.- Requerir al equipo redactor para que en el plazo de un mes desde que se le notifique la adopción de este acuerdo, presente DOCUMENTO DE REVISION DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL. FASE DE APROBACION PROVISIONAL, que incorpore las modificaciones acordadas y, en su caso, las meras rectificaciones de errores de hecho que hubieran podido ser detectadas.

QUINTO.- Una vez verificado que el documento presentado cumple lo acordado, se someterá a la consideración del Pleno de la Corporación para que, en su caso, acuerde someter el documento técnico presentado por el equipo redactor al trámite de segunda información pública, previo estudio y conformidad a su contenido por plazo de VEINTE DÍAS, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, antes de otorgar la pertinente APROBACION PROVISIONAL.

SEXTO.- Notifíquese la resolución adoptada a los alegantes, como acto de trámite y dese traslado al equipo redactor a los efectos oportunos.

9.- Expte. 1/2017/UR-CUP - RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACION DEL CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA Y LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR S-3 DEL AR-9 "CIDACOS" AL OBJETO DE PROMOVER UNA MODIFICACION DE LA ORDENACION DEL SECTOR CIDACOS A TRAVES DE LA REVISION DEL PGM DE CALAHORRA.

A propuesta de la Presidencia, como consecuencia del acuerdo adoptado en el punto de la resolución de alegaciones para la aprobación provisional del documento de revisión del Plan General Municipal de Calahorra, este punto se retira del orden del día.

10.- Expte. 5/2018/IN-MCE - APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2018 SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES Y BAJAS EN CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Se da lectura por Secretaría al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Promoción Económica, adoptado en sesión de fecha 22 de octubre de 2018.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: *Muy bien. Muchas gracias, Sra. Secretaria. Para la defensa de este punto, tiene la palabra, por parte del Partido Popular, el Sr. Alberto Caro.*

Sr. Caro Trevijano (PP): *Muchas gracias, Sr. Alcalde. Bueno, llevamos a cabo la modificación de crédito número 5 para su aprobación, consistente, como ya se comentó en la Comisión de Hacienda, en un importe de 648.600 euros, dividido en diversas partidas que todos los que están aquí conocen, porque están informadas debidamente por los técnicos correspondientes.*

Sr. Alcalde: *Muy bien. Muchas gracias, Sr. Trevijano (PP). Por el Partido Riojano, Sr. Furgiuele.*

Sr. Furgiuele Stable (PR): *Sí. Gracias, Sr. Alcalde. Son muchas cosas que se me escapan por las cifras que se manejan, por lo que hay que saber para entenderlo. Pero sí hay una modificación de crédito de 46.000 euros que se destina a juegos infantiles. Recordar, así como hice con Las Medranas, que cuando firmamos en su día, había 10.000 euros destinados a parques infantiles en la plaza Europa. No sé, ¿aprovechar para que, lo mismo, pronto se puedan realidad esos parques infantiles? Gracias.*

Sr. Alcalde: *Muy bien. Muchas gracias, Sr. Furgiuele (PR). Por parte de Izquierda Unida, Sr. Moreno. Tiene la palabra.*

Sr. Moreno Lavilla (IU): *Sí. Son 41, pero que os explique después el concejal. Yo no voy a hacer la labor del concejal de Hacienda. Ya, ya digo... por eso, ya se lo expliqué... Vale. ¿Eh? Sí, claro. Bueno, de todas las maneras, con el tema de la modificación de créditos, lo que sí que le pido es igual que le pidió la compañera de Ciudadanos en la comisión, que sería bueno, a veces, el votarlos por separado. Creo que... si se puede. Nosotros, en principio, no estamos en desacuerdo con las actuaciones que se van a hacer, lógicamente, con la de parques infantiles, porque viene de una moción de Izquierda Unida. El tema de la climatización de la biblioteca y de la Policía Local, yo creo que es necesario el acometerlo. Luego estaba... no me acuerdo ahora, de cabeza, el tema de El Sequeral, ¿y cuál era otro? Y el derribo del cuartel de la Guardia Civil, ¿no? Con el derribo del cuartel, nosotros no estábamos de acuerdo, como bien sabe, en derribar todo el cuartel, y así lo expusimos en el plan general. Pero como hemos dicho anteriormente, en el punto que hemos debatido, perdimos la votación y la asumimos. Con lo cual, cuanto antes se derribe el cuartel, se consiga hacer una plaza de aparcamiento en condiciones, mejor que mejor. Me cabe una duda que ahí tendrán que ser muy hábiles en ver qué es lo que sucede con ese parking, en el sentido de si va a ser público o va a ser privado, va a ser... Porque tenemos, está rodeado por zona azul. Creo que tendrán que ser hábiles a la hora de ver qué tipo de parking queremos en el cuartel. Porque, como digo, al estar rodeado por plazas de zona azul, pues no lo sé. Es una cosa que no se ha puesto encima de la mesa y que no sabemos todavía cómo quedará.*

Sr. Alcalde: *Muy bien, Sr. Moreno (IU). Muchas gracias.*

Sr. Alcalde: *Sí, por parte de Ciudadanos, la Sra. Moreno por parte de Ciudadanos.*

Sra. Moreno Martínez (C's): *Sí, muchas gracias Sr. Alcalde. Bueno, pues otra vez, el Equipo de Gobierno nos trae una modificación de crédito en la que se incluyen varias partidas presupuestarias. Ya anunciamos con la anterior modificación que no nos parecía bien que en una sola se incluyeran partidas diferentes, ya que podíamos estar de acuerdo en unas, pero en otras no. Y pedíamos que, en lugar de una modificación, se llevaran varias para poder votar una por una las partidas, para poder votar, con las que estuviéramos de*

acuerdo, a favor, y con las que no, en contra. Y lo volví a repetir en comisión, como ha dicho el compañero Oscar (IU). Y anuncié que podía verse la... podíamos vernos en la tesitura de que, a pesar de estar a favor de algunas de las partidas, nos tendríamos que abstener o votar en contra por no estar a favor de otras. Digamos que si el Equipo de Gobierno las hubiera presentado por separado, hubiéramos votado a favor del derribo de El Sequeral o la realización del muro de contención, y de la climatización de la biblioteca y la policía, que nos parecen asuntos urgentes que hay que llevar a cabo. En el caso del derribo del cuartel de la civil, nos surgen varias dudas. La primera duda que, después de seis años, se decidan a derribarlo y a la construcción de un parking cuando se quiere proceder de forma inmediata a la redacción de un pliego para la venta del solar. Y luego, la segunda, pues es un motivo, el motivo esgrimido para el... del derribo, que no es otro que un particular ha solicitado que el cuartel sea declarado bien de interés cultural y, ante la posibilidad de que se tome en cuenta, se quiere derribar antes el edificio.

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias. Por parte del Partido Socialista...*

Sr. Martínez Pérez (PSOE): *Ya lo he roto.*

Sr. Alcalde: *Igual el ordenador.*

Sr. Martínez Pérez (PSOE): *Sí. No, no.*

Sr. Alcalde: *¿No?*

Sr. Martínez Pérez (PSOE): *Vamos a dar problemas. Pero da igual. Absolutamente. Perfecto.*

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias. Puesto que...*

Sr. Martínez Pérez (PSOE): *Me llega...*

Sr. Alcalde: *Tiene la palabra el Sr. Martínez, por el Partido Socialista.*

Sr. Martínez Pérez (PSOE): *Buenas tardes y muchas gracias, Sr. Alcalde. Mire, pues el Grupo Municipal Socialista va a votar en contra de esta modificación de créditos porque consideramos que está pensada, exclusivamente, para la supervivencia política de Luis Martínez-Portillo (PP) como alcalde antes de las elecciones del año 2019. Hoy nos traen otra nueva modificación de un presupuesto, que ya nació muerto, y que no paran de modificar y de negociar. Mire, en octubre de 2018, lo que tendríamos que estar hablando ahora mismo es del presupuesto del año 2019, como hacen en el resto de municipios y administraciones, no de nuevas modificaciones del año 2018. Pero como no tienen proyecto, no hablamos de 2019. Su proyecto termina, culmina únicamente en sobrevivir a las elecciones de ese año, es su única previsión de futuro. Nos traen un conjunto de actuaciones que, como han dicho el resto de mis compañeros, no las traen por separado, las traen todas juntas, que no se van a ejecutar dentro de este año, que pueden esperar perfectamente, la mayoría de ellas, el presupuesto siguiente. Porque la mayoría, como digo, no son ni urgentes ni prioritarias. Algunas de ellas son directamente un despropósito y que certifican que el que no... que quien no tiene tiempo es usted, Sr. Portillo (PP). 235.000 euros quieren gastarse en derribar el cuartel, a sabiendas de que, si hoy lo sacamos a licitación, hay al menos tres inversores dispuestos a comprarlo y construir inmediatamente. Son palmarios los 100.000 euros que se quieren gastar en asfaltar, en hacer el parking. En hacer el parking, en hacer el aparcamiento que se va... que va a durar unos pocos meses. Es antieconómico y va en contra del sentido común, gastar hoy para tirar mañana. Un gasto innecesario para un solar cuya idea es enajenarlo lo antes posible, gracias a un plan general que ha introducido un cambio consensuado en la ordenación del cuartel y que está aprobado y que debe estar aprobado antes de que acabe la legislatura, hoy se ha dicho que antes de que acabe, incluso, el año. Y que ha hecho que se genere un*

interés por parte de inversores de gastarse 235.000 euros hoy para tirar mañana. Es una mala gestión. Y solo por hacerse una foto. Y yo creo que en esa foto van a salir ustedes con cara de vergüenza. Luego tenemos que asumir también un escándalo de mala gestión de su concejala de Cultura. Porque vamos a pagar bastante más dinero en la climatización de la biblioteca porque ustedes se han dejado pasar una subvención de hasta 48.000 euros de concurrencia competitiva del Gobierno de La Rioja para este tipo de edificios culturales. Porque la solicitaron, el 27 de agosto les pidieron subsanar un error en el formulario de solicitud y se les pasó el plazo de diez días. ¿A qué narices se dedica entonces la Sra. Arceiz (PP)? Claro, así, ahora, es urgente poner más dinero. Vamos a arreglar lo de la biblioteca, que se ve más, que lo de la casa, ya lo dejamos que se degrade año tras año. Me refiero, por ejemplo, a la instalación, a las instalaciones y a las climatizaciones de edificios municipales que diez años, año tras año, se han ido dejando, postergando en el tiempo, como sucede en la calle Teatro. O sea, ni para lo más básico dan ustedes. Luego se dejan ustedes también de gastar 41.000 euros en fomento del empleo para meterlo en parques infantiles y de personas mayores porque tienen un acuerdo de Izquierda Unida. Será para hacerse otra foto. Esta vez, entiendo que con el concejal de Izquierda Unida, que prestará gustosamente su apoyo a todo este proyecto de... a todo este maremágnum. Pero es que esta legislatura ya se ha hecho un Plan de renovación de parques infantiles, que se tiene que seguir ejecutando de manera plurianual y que en ningún caso es urgente, ni prioritario, y puede esperar perfectamente a...

Sr. Alcalde: *Vaya terminando, por favor.*

Sr. Martínez Pérez (PSOE): *Voy terminando. Ahora también nos traen por urgencia modificar la modificación de un presupuesto. Modificamos la modificación de presupuestos, ¿eh? Con, en este caso, la número 2, que metía dinero en la plaza de toros porque se olvidaron ustedes de meter los precios nuevos, los posibles excesos de medición y los honorarios, ¿eh?, de redacción del proyecto. O sea, parecen, además, ustedes una empresa de gestión de eventos. Les encanta gastarse el dinero en festejos y en gastos diversos. Tres de sus...*

Sr. Alcalde: *Termine ya, por favor.*

Sr. Martínez Pérez (PSOE): *Termino ya. Tres de sus modificaciones de créditos tienen que ver con festejos, pero cuando traspasas esa cortinilla, la de los eventitos, no hay proyecto, no hay visión de futuro y no hay sentido común para gastarse el dinero de todos. Por eso, el Grupo Socialista va a votar en contra de esta modificación de crédito. Muchas gracias.*

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas...*

Sr. Martínez Pérez (PSOE): *Gracias también.*

Sr. Alcalde: *Muchas... ¿perdón?*

Sr. Martínez Pérez (PSOE): *Gracias, gracias.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias, Sr. Martínez (PSOE). Segundo turno para el Sr. Alberto Caro, por el Partido Popular.*

Sr. Caro Trevijano (PP): *Sí. Muchas gracias, Sr. Alcalde. Mire, Sr. Martínez (PSOE), lo más lógico que van a hacer, votar en contra, veo que es lo más lógico porque han votado en contra de los presupuestos, y estos remanentes vienen del presupuesto del año pasado. Pero no del año pasado, sino del 2016, 2017 y 2018. Entonces, es lógico que voten en contra. Pero yo no voy a discutir, ni voy a entrar a debate con usted. Yo tengo muy claro que nos quedan seis meses... seis plenos nos quedan, que aquí todo... la gente que viene a*

ver, ya ve la gente que hay. ¿Usted ve...? ¿Usted se cree lo que le importa a la gente de Calahorra lo que estamos debatiendo aquí? Nada, no le importa nada. Y el que es del Partido Popular, votará al Partido Popular. Y el que es del Partido Socialista, votará al Partido Socialista. Y el que es del Partido Riojano o de Izquierda Unida o de Ciudadanos, votará a Ciudadanos, a Izquierda Unida o Partido Riojano. Por lo tanto, entiendo... ya le digo que yo, con usted no voy a debatir porque hoy hablamos aquí y mañana todo esto está olvidado. O sea, la gente no está pendiente lo que estamos haciendo aquí, ¿eh? O sea que... sin más.

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias. Segundo turno para el Partido Riojano, Sr. Furguiele.*

Sr. Furguiele Stabile (PR): *En cierto modo, aprendo aquí escuchándolos cuando... No, es que es verdad. Cuando Esteban dice que no se van a realizar en el 2018 todas estas modificaciones de crédito y cuando dice lo de los presupuestos, que deberíamos estar hablando de eso, cuando dice si lo de la plaza de toros es otra vez volver sobre lo mismo... Bueno, me pierdo mucho. Pero no me pierdo de lo que firmamos en su día. Y si no se puede hacer este año, para marzo del año que viene, o sea, para mayo, cuando son las elecciones, poco antes de las elecciones, no estaría nada mal que los juegos infantiles de la plaza Europa... Es más, pocos días antes. Nada más, muchas gracias.*

Sr. Alcalde: *Ah, perdón, ¿ha terminado? Perdón, ¿eh? Muchas gracias.*

Sr. Furguiele Stabile (PR): *Perdón, Sr. Alcalde.*

Sr. Alcalde: *Nada, nada, nada. Muchas gracias. ¿Sr. Moreno (IU)?*

Sr. Moreno Lavilla (IU): *Sí. Me haré la foto, no le quepa la más mínima duda. Pero si ustedes llegan a gobernar en el año 2019, después de las elecciones, y requieren de mi apoyo y asumen y aceptan las propuestas que yo les haga, también me haré la foto con ustedes. No tengo ningún tipo de problemas, porque yo me haré la foto con el que está gobernando y con el que lleva a cabo las propuestas que nosotros, humildemente, con un solo concejal, estamos consiguiendo llevar adelante para intentar mejorar un poquito, lo que se puede, la calidad de vida de las personas que viven en nuestra ciudad, cosa que no sé si a ustedes les importan o no les importan. Porque siempre están más anclados en intentar entorpecer cualquier tipo de labor, sea del grupo de la oposición o sea del grupo de gobierno, que intentar avanzar. Por eso mismo, ustedes no pueden hacerse la foto, solamente lo tienen que hacer a través de las redes sociales o a través de ruedas de prensa que, bueno, puede ser que les dé resultado. Ojalá les dé resultado, ¿eh?, no tengo ningún tipo de problemas. Ya le digo que yo me ofrezco a que, si tenemos los resultados que serían buenos para mi grupo y para su grupo, les tiendo la mano para llegar a acuerdos. También es verdad que igual es difícil llegar a acuerdos, visto lo visto, porque, al final, como les he dicho en más de un Pleno, "arrieros somos y en el camino nos encontraremos", "se consigue más con miel que con hiel". Pero parece ser que no se lo quieren apuntar y no se les mete en la cabeza, algún momento se les tendrá que meter en la cabeza.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias, Sr. Moreno (IU). Por Ciudadanos, Sra. Moreno, tiene la palabra.*

Sra. Moreno Martínez (C's): *Sí, yo... Muchas gracias, Sr. Alcalde. Yo pediría, por favor, que para próximos plenos o para próximas modificaciones presupuestarias nos trajeran desglosadas y nos trajeran una... en lugar de una modificación presupuestaria que cuente... que cuenten la seis partidas en las que, unas nos gustan y otras no. Y parece que tenemos, estamos en la obligación de abstenernos o votar a favor, pues, porque hay partidas que son ineludibles y haya que acometer sí o sí, pues es que nos ponen en, parece ser, en esa presión de vamos a votar... Pues bueno, no, ya está. Ya se ha acabado, ya vale. Ya vale, porque aquí parece que hasta que no te plantas, aquí no nos hacen caso. Aquí, nosotros queremos que las modificaciones presupuestarias vengán separadas. Y en ésta vamos a votar en contra, pues, porque ya hemos avisado, ya lo dije en comisión y ya vale de presionar. Nosotros estamos totalmente a favor de que se lleve a cabo... se*

presupueste el derribo de El Sequeral y que se presupuesten la climatización de la biblioteca y de la policía, y en eso hubiéramos votado a favor sí o s sí. Seguramente, no nos hubiéramos.... hubiéramos votado en contra a los juegos infantiles, hay que decirlo, a Izquierda Unida. Pero que nos causa muchas dudas y nos un problema es el derribo del cuartel de la Guardia Civil. Son 235.000 euros que nos queremos gastar, sabiendo que vamos a sacar un pliego inmediatamente para la enajenación. Es decir, para qué gastarnos ese dinero si lo queremos vender ya. No lo entendemos. Y luego, tal como he dicho antes, también con el motivo que se nos ha esgrimido, de que lo queremos derribar, pues, porque un vecino quiere o ha solicitado que sea de interés cultural y antes de que Logroño nos diga nada, pues vamos a tirar el cuartel.

Sr. Alcalde: *¿Y le parece mal? Pues muchas gracias. Falta el último turno del Partido Socialista.*

Sr. Martínez Pérez (PSOE): *Sí, sí.*

Sr. Alcalde: *Tiene la palabra...*

Sr. Martínez Pérez (PSOE): *Yo...*

Sr. Alcalde: *... el portavoz del Partido Socialista.*

Sr. Martínez Pérez (PSOE): *Sr... Muchas gracias, Sr. Alcalde. Sr. Caro (PP), la verdad que me parece lamentable que diga que a usted o que a los ciudadanos no le importa lo que sucede aquí en este salón de plenos y que le quite toda la importancia del mundo a lo que aquí hacemos, a lo que aquí debatimos y a lo que aquí hemos venido a hacer, ¿no? A mí, en un político, en un representante de los ciudadanos, esa dejadez, esa dejación y esa condescendencia, incluso con sus propios ciudadanos, con sus propios gobernados, pues me parece que es para que usted se lo haga mirar. Yo, desde luego, lo que hago y vengo a hacer a aquí me lo tomo en serio, me lo estudio y doy mi opinión o la opinión de mi grupo, en función de la discusión que internamente tenemos de los asuntos y que, desde luego, alcanzamos, pues, para traerlo aquí y exponerlo ante ustedes. De una manera dura, porque, evidentemente, a mí me parece lamentable, lamentable, que traigamos aquí un derribo del cuartel de la Guardia Civil, que no tiene ningún sentido porque ya, si hoy mismo hubiera una licitación, tendríamos inversores para hacerlo. Y no me parece normal que nos gastemos 235.000 euros en una cosa que va a durar... que va a ser efímera. Va a ser efímera. Decía hoy el Alcalde, en una rueda de prensa que daba, que le preocupaba la dignidad del centro del pueblo, de la ciudad de Calahorra. Le preocupaba la ciudad, le preocupaba eso cuando no se ha preocupado de la dignidad de otros sitios, como la plaza de la Verdura u otros sitios que se le han caído por emergencia. Incluso El Sequeral. Entonces, ¿ahora le preocupa la dignidad cuando tiene el Mercadal lleno de parches o cuando tiene la calle Ramón Subirán que da pena verla? ¿Eso es preocuparle? O Velázquez. ¿Le da...? ¿Le preocupa, entonces, ahora la dignidad? No, lo que le preocupa es sacarse una foto antes de las elecciones. Eso le preocupa, porque tenía, como ha dicho la compañera de Ciudadanos, seis años. Hace seis años que podía haber hecho el parking, y no lo han hecho ustedes, ¿eh? Eso es lo que les preocupa, nada más y nada menos. Entonces, dice: "es que hemos tenido que meter modificaciones de crédito para hacer proyectos". Claro, los proyectos que ustedes postergan presupuesto tras presupuesto. Ustedes aprobaron un presupuesto en marzo de este año y en la modificación número 2, que ya estaban tramitando casi a la vez que aprobaron el presupuesto, metían dos y pico millones de euros para modificaciones presupuestarias de cosas que llevaban sin hacer tres años. No es que votemos en contra de meter cosas... No, votamos en contra de la postergación continua de los presupuestos, de que se entregan tarde, de que no se ejecuten en el año, de que sea... Pues de despropósitos como esto, como este. Y no quiere debatir conmigo porque no sabe lo que decirme, por ejemplo, con el asunto de la biblioteca. ¿Por qué hemos perdido 48.000 euros posibles o potenciales para reformar la biblioteca? Porque haga usted la cuenta, 82.600 euros cuesta la obra de la climatización de la biblioteca, 48.000 euros máximos que podíamos haber obtenido, 34.600 euros se nos hubiera quedado la obra. Y vamos a pagar 82.600 euros. Eso, simple y llanamente, es un escándalo, un desastre de gestión. Y*

tiene usted que asumir que, como concejal de Hacienda, y se lo tiene que hacer mirar... Y se lo tiene que hacer mirar...

Sr. Alcalde: *Vaya terminando, por favor.*

Sr. Martínez Pérez (PSOE): *el Equipo de Gobierno, ¿eh? Entonces, si dejan ustedes de trabajar como una empresa de gestión de eventos y se empiezan a preocupar por lo principal, pues probablemente nuestro voto, nuestra crítica y nuestro tono será otro. Mientras tanto, mientras usted siga siendo concejal y yo también, pues, le diré estas cosas. Y al concejal de Izquierda Unida, si me permite la... brevemente, pues hace falta que, como usted ha dicho, tengamos la mayoría y que usted vuelva a ser concejal del ayuntamiento. Muchas gracias.*

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias. Queda un último turno para el Sr. Caro Trevijano (PP).*

Sr. Caro Trevijano (PP): *Sí, únicamente... Gracias, Sr. Alcalde. Decirle al Sr. Furgiuele (PR) que el tema del parking del parque infantil está recogido en los presupuestos de este año y, evidentemente, quedará hecho, ¿eh?, antes de que... ¿eh? en la plaza Europa, para que se quede usted tranquilo. Respecto al Partido Socialista, decirle que, evidentemente, estoy seguro, no que van a mayoría absoluta, sino que, según el CIS tendrán... los 21 escaños serán socialistas, ¿eh? Entonces, por eso, estese tranquilo. Y respeto a Ciudadanos, pues que es una pena que no nos apoye en este tipo de modificación porque no están de acuerdo con la del cuartel, pero el resto de partidas, entendemos que son importantes.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias, Sr. Caro (PP). Pues, por una vez, creo que voy a diferir un poco de un concejal mío, en este caso del S. Caro (PP). Y pienso que sí es importante que los ciudadanos que nos ven hoy aquí o los medios de prensa puedan transmitir la realidad de lo que ocurre aquí y no la realidad que ha plasmado el portavoz del Partido Socialista, en la que yo considero una de las más lamentables actuaciones que ha podido tener este concejal en este salón de Plenos. Él decía que es lamentable lo que hemos decidido en este punto, y a mí lo que me parece es lamentable todo lo que ha dicho. Mire, es lamentable porque ha empezado diciendo que no tenemos proyecto. Usted... tenemos un proyecto constante que ejecutamos y que ponemos en marcha año tras año, a través de unos presupuestos que resultan aprobados por todos los grupos, menos por el suyo, que es incapaz de aportar nada en la gobernabilidad de la ciudad. Por tanto, eso de que no tenemos proyecto son palabras vacuas y vacías y sin contenido que ustedes lanzan continuamente, pero que no tienen ningún significado. Después, siendo el representante del Partido Socialista ocupado de la materia de Hacienda, es absolutamente lamentable que no sepa usted que lo que traemos hoy aquí, lo traemos porque son los remanentes. Mire, en la Federación Española de Municipios, en la que tengo el honor de pertenecer y que preside un compañero suyo, alcalde de otra población, importante y socialista, venimos defendiendo, desde hace muchos años, la realización de la ejecución de los propuestos de los remanentes con la mayor libertad posible para que podamos destinarlos a lo mejor que entendamos en cada municipio. Y usted, hoy, se permite decir aquí que cómo traemos esto aquí. Pues lo traemos cuando se puede traer. Porque una vez que tenemos los remanentes, hay que aprobarlos y hay que aplicarlos. Y ese es el momento oportuno en el que los tenemos. Pero voy a explicar, además, la ligereza con la que algunos van a... dicen que votar en contra de lo que traemos hoy. Pues miren, para que lo sepa los ciudadanos, los que nos oyen aquí, los que nos escuchan y los que a través de los medios de prensa nos van a ver mañana, algunos dicen que van a votar en contra de que hubiese una actuación en... por emergencia en El Sequeral. Bueno, parece que hay que defender el patrimonio y hay que defender el Casco Antiguo, y algunos lo van a defender votando en contra. Votando en contra de una obra emergente. O sea, ustedes están en contra de que se haga un muro de contención, de que se hagan tres derribos que eran necesarios y que, por tanto, se mejore el entorno de El Sequeral en una zona evidentemente sensible para la defensa del patrimonio calagurritano, con un importe que el Alcalde está obligado, además, a pagar. Si estamos hablando de 180.000 euros por emergencia que había que acometer. Y ustedes van a votar en contra. Muy bien. Ustedes van a votar en contra de que se haya,*

se repare y se mejore la biblioteca poniéndole algo evidente para que los ciudadanos puedan asistir, que es aire acondicionado en verano y calefacción en invierno. Que votan ustedes, que los ciudadanos que vayan allí se achicharren de calor en verano y se mueran de frío en invierno. Eso es lo que ustedes quieren votando en contra. O quizá ustedes quieren también, votando en contra, que la reparación del aire acondicionado y de la calefacción para la policía no se verifique. Se nos queden congelados los policías y, en su caso, los detenidos, o que se achicharren en verano. Ustedes también votan en contra de que se haga un proyecto para la mejora de la plaza de toros, un proyecto con un importe de 70.000 euros. Ustedes van a votar en contra de que mejoremos la plaza de toros. Porque sin el proyecto es imposible realizar posteriormente la obra. Ustedes van a votar en contra, eso ya no me extraña tanto en algunos, que no aportan nada en los propuestos, van a votar en contra de que haya un grupo político, que hizo una alegación en los presupuestos de este año, que fue estimada por el Partido Popular, y que no se puede llevar a efecto y que decide cambiarla a lo largo del año, por razones evidentes, a unos juegos infantiles. Ustedes van a votar en contra de que haya un compañero suyo que quiere hacer una realización que yo creo que beneficia a la ciudad. Por tanto, ustedes están votando en contra de un conjunto de cosas que son absolutamente beneficiosas para la ciudad. Y vamos a la última. La última es el cuartel de la Guardia Civil. Y mire, esto se lo digo especialmente al portavoz del Partido Socialista, ¿sabe usted por qué van a votar en contra de esto? Pues se lo voy a decir. El otro día, un compañero suyo, en una comisión, decía con toda claridad que él estaba a favor de votar el derribo del cuartel de la guardia civil, no lo tiene usted muy lejos en los escaños. Y yo creo que era lo lógico, era lo lógico. Y era lógico porque, mire, ustedes tienen, con frecuencia, el comentario en este salón de plenos de: "nos dicen los ciudadanos que pasa tal cosa en Calahorra". Parece que tienen ustedes el monopolio de que los ciudadanos les cuenten las cosas. Pues mire, es que al Alcalde se las cuentan también, y yo creo que en mayor número que a ustedes. Y no sabe la cantidad de ciudadanos que me paran por la calle y dicen: "Alcalde, ¿cuándo van a tirar ustedes, de una vez, el cuartel de la Guardia Civil?", que no es más que un nido de palomas y un nido de posibles infecciones y de posiblemente animales nocivos para la salud. Y resulta que tienen razón. Y tienen razón porque, como saben ustedes, hace unos pocos meses nos vimos obligados a hacer una labor de limpieza, a petición, por cierto, de algunos de ustedes, incluido el Partido Socialista, que nos pedían que limpiásemos el cuartel. Está el cuartel sucio, está el cuartel inservible y quieren ustedes que lo mantengamos el cuartel. Y claro, yo lo entiendo. Ustedes están en contra de que hagamos un parking. ¿Pero saben por qué están en contra de que hagamos un parking? ¿Se lo digo? Mire, porque va quedar bien. Y a ustedes, que el Partido Popular haga cosas por Calahorra que queden bien, es algo que es que les duele de una forma profunda. Mire, que ustedes pretenderían que lo derribásemos y se quedase allí en un lodazal, Y cada vez que hubiese unas lluvias, se llene ese... de barro, dijese: "joder, esto está asqueroso". Pero, es que, además, otra opción es, que ustedes la mencionaban el otro día el otro día en una comisión, era: "oiga, si no lo valla..." ¿Sabe usted lo que cuesta vallar todo ese entorno? Lo deberían saber. Porque lo que vamos a proponer es algo tan simple y tan sencillo como poder dejar que los coches del entorno, de los vecinos y los ciudadanos de Calahorra y de los que nos visitan, aparquen también allí, con un entorno normal, con una mínima iluminación, con un parking señalizado, con unos desagües para que, lógicamente, no se embalse el agua cuando llueva... Lo elemental, según me explicó a mí el aparejador y que no tiene ningún coste especial. Y luego, ustedes hacen la demagogia, en este caso usted, hoy, aquí, de... también, en este caso le ha acompañado lo portavoz de Ciudadanos, lo cual, lamento, como ha hecho mi compañero, que también lo ha lamentado. Porque dice: "hombre, para unos meses". Decir para unos meses es descaradamente no decir la verdad. Porque ustedes saben que el plan general, tal y como va, pues, posiblemente, si tenemos suerte con el Gobierno de La Rioja en cuanto a la tramitación, pues lo podremos tener aprobado para enero o para febrero. Pero es que luego habrá que sacar a licitación la posible enajenación del solar. Tendrán que comparecer licitadores, tendrán que hacer proyectos, se tendrán que hablar los... aprobar los proyectos, se tendrá que contratar las obras y se tendrán que ejecutar. Es decir, en el mejor de los casos, y apunten todos ustedes lo que estoy diciendo, en el mejor de los casos no veremos antes de año y medio, dos años, y digo en el mejor de los casos, nada construido ahí. ¿Qué pretenden ustedes? ¿Que dejemos dos años lleno de barro el centro de la ciudad? Pues mire, yo eso no lo voy a proponer. Porque de forma idéntica verán ustedes lo que se hizo en el El Silo. En El Silo también se derribó, se dejó una zona de aparcamientos, digna. Porque, ¿qué querían ustedes? ¿Qué hubiésemos dejado 16 años el parking que ahora es de El Silo lleno de barro? Pues

mire, no estoy dispuesto, como Alcalde, a permitir esa situación. Por lo tanto, decir que no hay proyecto, que por qué los remanentes ahora, que por qué no hablamos de un presupuesto nuevo. Mire, cuando usted viene aquí a contarme lo del presupuesto nuevo, por cierto, insisto, presupuesto del que ustedes no participan nunca. El presupuesto nuevo que dicen ustedes es aquel en el que Gobierno y el Equipo de Gobierno lleva ya trabajando desde hace más de un mes con la interventora, con los concejales... pidiendo las cantidades a cada uno y en el que llevamos ya mañanas enteras trabajando sobre él el concejal de Hacienda, la interventora y este Alcalde. Y le voy a decir más, dicen ustedes que por qué hablaba yo esta mañana de dignidad, respecto del parking de El Silo. Y me... ¿y se le ocurre a usted mencionarme la plaza de la Verdura? ¿Me la menciona usted? Pero vamos a ver, usted sabe o debería saber todo lo que este Equipo de Gobierno está invirtiendo en la plaza de la Verdura y lo que lleva propuesto invertir en esta rueda de prensa, que asumo que a usted le molestó mucho, que era la de los posibles proyectos que vayan en el EDUSI. Pues mire, las inversiones en la plaza de la Verdura son inmensas. Y los ciudadanos de Calahorra, salvo que ustedes sigan votando en contra a todo, pero siempre contaremos con concejales razonables de otros grupos políticos que por podrán votarlo, podrán ver cómo se desarrolla ese entorno de una forma favorable y digna. No tan indigna como decir que aquí no nos preocupamos por la plaza de la verdura, que tiene narices. Y, por cierto, las fotos, no lo duden, las fotos se las hacen los que trabajan y los que se dedican a hacer cosas por Calahorra. No pretenderá usted no hacer nada por su ciudad y salir también en la foto. Pues dicho todo esto, y creo que una vez explicado por qué creo que resulta razonable o más que razonable votar a favor de este punto, lo someto a votación. ¿Votos a favor de este punto? 8... 9 votos del Partido Popular, 1 de... del Partido Riojano. ¿Abstenciones? Una de Izquierda Unida. ¿Votos en contra? 8 del Partido Socialista y 2 de Ciudadanos. Entiendo que...

Sra. Secretaria General: Empate.

Sr. Alcalde: *Que hay un empate y hay que proceder a votar de nuevo para o aprobarlo, o no, con el voto de calidad. De nuevo, lo sometemos a la misma votación. ¿Votos a favor? 9 del Partido Popular y 1 del Partido Riojano. ¿Abstenciones? Una de Izquierda Unida. ¿Votos en contra? Partido Socialista y Ciudadanos. Por el voto de calidad del Alcalde, sale adelante este punto.*

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el Presupuesto, y dado que conforme a la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por la Alcaldía se propone la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales y bajas en créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

Considerando que con fecha 28 de febrero de 2018 se emitió informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Examinada la Modificación de créditos nº 5/2018 propuesta, y realizada la tramitación legalmente establecida.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Promoción Económica, en sesión de fecha 22 de octubre de 2018.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa, de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 del Partido Popular y 1 del Partido Riojano.
- Votos en contra: 8 del Partido Socialista y 2 del Partido Ciudadanos.
- Abstenciones: 1 de Izquierda Unida.

Habiéndose producido empate se repite la votación y obteniéndose el mismo resultado, con el voto de calidad del Presidente, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de créditos número 5 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales y bajas en créditos de otras aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con el siguiente resumen:

ALTA EN APLICACIÓN DE GASTO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1522/68201	DERRIBO. SEQUERAL	180.000,00
171/62300	PARQUES Y JARDINES. JUEGOS	41.000,00
1522/68202	DERRIBO. CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	235.000,00
3321/21300	BIBLIOTECA. REPARACIÓN MAQ. INST. ÚTILES	82.600,00
132/21300	POLICÍA. REPARACIÓN MAQ. INST. ÚTILES	40.000,00
3382/61900	FIESTAS POPULARES. PLAZA DE TOROS	70.000,00
TOTAL		648.600,00

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REM.DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	607.600,00
TOTAL		607.600,00

BAJA EN APLICACIÓN DE GASTO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
241/47000	FOMENTO DE EMPLEO. SUBVENCIONES	41.000,00
TOTAL		41.000,00

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo deberá exponerse al público por plazo de quince días hábiles computables a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín oficial de La Rioja, debiéndose exponer en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Si no se presentara reclamación alguna, dicho acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, en caso contrario, este Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

11.- Expte. 2/2018/GT-ORF - APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA 2019.

Se da lectura por Secretaría al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Promoción Económica, adoptado en sesión de fecha 22 de octubre de 2018.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: *Muy bien. Muchas gracias, Sra. Secretaria. Para la defensa de este punto, tiene la palabra el Sr. Caro Trevijano (PP).*

Sr. Caro Trevijano (PP): *Muchas gracias, Sr. Alcalde. Respecto a este punto, indicar, como en años anteriores, que supone aplicar el Índice de Precios al Consumo interanual a las tarifas vigentes, dicho IPC este año ha sido del 2,3%. Todo ello, según lo establecido en la concesión del servicio.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias, Sr. Caro (PP). Tiene la palabra el Sr. Furgiuele (PR) por el Partido Riojano.*

Sr. Furgiuele Stable (PR): *Sí, muchas gracias. Quizás les resulte raro lo que voy a decir ahora, pero bueno... me voy un poco del tema en sí, de lo que son el juntar la tasa de agua con el IPC. El aire no tiene tasas, por lo menos por el momento. Quizás el día de mañana exista en las ciudades una cúpula con una membrana, tipo la membrana plasmática, que permita entrar lo bueno, no entrar lo malo y sacar todo lo malo y nosotros adentro. Pero, el aire no tiene tasas. El suelo sí, tiene muchísimas. Entre otras cosas, porque tiene que ver con todas las actividades económicas o con prácticamente casi todas. No solo la agricultura y la ganadería, sino la cantidad de especulaciones financieras que mueve en el mundo del urbanismo, y que acá somos todos muy conscientes y en todos lados. Y el aire está como... el agua está como en una situación intermedia. Aunque de un tiempo a esta parte o varias décadas, lo que es... lo que debería ser un servicio público, se va transformando en un negocio. Gracias, señor Alcalde.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias, Sr. Furgiuele (PR). Por Izquierda Unida, Sr. Moreno, tiene la palabra.*

Sr. Moreno Lavilla (IU): *Sí, lo único. El otro día se quedó una duda la Comisión, no las tendría que aclarar, por el tema del ajuste de precios. Que era... Quedamos en que sería posible que nos lo aclararía porque había una pequeña duda ahí en ese asunto.*

Sr. Alcalde: *Muy bien. Muchas gracias, Sr. Moreno (IU). Por Ciudadanos, Sra. Moreno.*

Sra. Moreno Martínez (C's): *Sí. Nosotros nos abstendremos. No es que estemos muy de acuerdo en que se suban el precio del agua, pero es lo que estipula el pliego de condiciones, y nos abstendremos.*

Sr. Alcalde: *Muy bien. Tiene la palabra el Partido Socialista. Sí, tiene usted la palabra.*

Sr. García García (PSOE): *Gracias, Sr. Alcalde. Bueno, pues nosotros, año tras año, vemos cómo la política fiscal del Partido Popular en Calahorra se limita simplemente a aplicar esta modificación de las tasas del agua. Porque lo dice un contrato con el que podemos estar ligados hasta el año 2027 y nos obliga a subir, como bien ha dicho el concejal responsable, el 2,3% este año. Y le voy a decir lo de todos los años, que este contrato está diseñado bajo unas circunstancias de pérdidas en la red de abastecimiento, que ya no suceden. Que la minoración de esas pérdidas influye directamente, de manera positiva, en beneficio de la empresa*

concesionaria y no en una mejora para el bolsillo de los ciudadanos porque este contrato nos impide, en este caso, bajar los precios del agua. Además, siempre que hemos sugerido a su Equipo de Gobierno que deberían obligar a la empresa o que deberíamos solicitar o acordar con la empresa que se utilice el dinero del canon de saneamiento para pagar ordenadamente, reparar los colectores de la ciudad de una manera planificada, pues ustedes se niegan. Creo que este contrato no se adapta al contexto que vivimos, el agua sube conforme al IPC. Pero, por ejemplo, no lo hacen los salarios y el agua es un recurso extremadamente sensible. Porque es un producto de primera necesidad, tanto para el consumo humano como para nuestra ciudad e industria. De momento, el aire no necesita tratamientos, Sr. Furgiuele (PR), por lo que hacer contratos tan largos, pues, produce que lleguemos a momentos que probablemente no se adapten a las circunstancias óptimas ni de los ciudadanos, ni de las empresas. Esto es lo que seguramente, entiendo yo, que diría la auditoría que el Partido Popular y Ciudadanos iban a hacer y de la que nada se sabe o por lo menos yo no sé nada, a ver si me lo aclaran en los próximos puntos. A unos, no sé si porque les importa un pimiento este asunto, como parece ser que dicen de los ciudadanos las cosas, ¿no?, como ha expresado el Sr. Caro (PP) en su punto anterior. Y otros, pues no sé si porque son incapaces de llevar más allá, al PP, más allá de sus intenciones iniciales, ¿no? Que ya se lo he dicho más de una vez. Pero también es verdad que no tenemos todavía la posibilidad de desligarnos de este contrato y que no tenemos otro remedio que abstenernos en la votación. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias. Segundo turno para el Partido Popular, Sr. Alberto Caro.*

Sr. Caro Trevijano (PP): *Sí. Muchas gracias, Sr. Alcalde. Únicamente decirle al portavoz de Izquierda Unida que no he podido, por encontrarse de vacaciones el técnico, no he podido valorar y ver si verdaderamente el alza, era el alza lo que hablamos el otro día. A 0,37 pasaba a 0,38 por los decimales y de 1,93 a 1,92. Entonces, regresa la semana que viene, entonces hablaré con él y le diré a ver qué decisión va a tomar.*

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias. ¿Alguna intervención, Sr. Furgiuele (PR)? Tiene usted la palabra.*

Sr. Furgiuele Stable (PR): *Entiendo que lo que estoy diciendo se escapa un poco al tema, pero tiene que ver con un recurso tan fundamental como es el agua. En Calahorra, este servicio lo presta y lo gestiona Aqualia, empresa privada, participada en un 51% por FCC y un 49% por una empresa australiana. Es la cuarta empresa privada de agua en Europa y está entre las 10 más grandes del mundo. Existe un debate desde hace décadas entre... en cuánto si el agua debe ser considerada un derecho o una materia prima. Me pregunto y les pregunto, ¿cómo consideran ustedes el agua que se capta desde la estación de bombeo de Manzanillo? ¿De quién es esa agua? Relacionar directamente la tarifa del agua con la del IPC nos acerca a considerar el agua como una materia prima. Sería más razonable revisar las ganancias de la empresa y considerar si es necesario, no ahora, ahora vale, hay un convenio, hay que aprobarlo y ya está. Es necesario, si es necesario el aumento, porque de este modo defenderemos mejor el considerar al agua como un derecho y no como una materia prima. Gracias, Sr. Alcalde.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias, Sr. Furgiuele (PR). ¿Sr. Moreno (IU) va a intervenir? ¿Sra. Moreno (C's)? ¿No?*

Sra. Moreno Martínez (C's): *Sí.*

Sr. Alcalde: *Sí.*

Sra. Moreno Martínez (C's): *Pues lo único, ya que ha salido a colación el tema, en nuestra detallada gestión, pues sí, preguntar al Sr. Alcalde, ¿cómo está, cómo va nuestra auditoría? Sí. Lleva como tres años presupuestada y la verdad es que yo ya no sé cómo hacer para que salga el pliego.*

Sr. Alcalde: *Muy bien. ¿Partido Socialista, sí? Tiene la palabra su portavoz, Sr. Martínez.*

Sr. Martínez Pérez (PSOE): *Aprovechar que tengo el uso de la palabra, para animar al Sr. Alcalde a que se explique como en el punto anterior y nos explique a todos por qué, por qué eso no está hecho. Muchas gracias.*

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias. Vale, ¿no hay más intervenciones? Se somete a votación este punto. ¿Votos a favor? 9 del Partido Popular. ¿Abstenciones? 2 de Ciudadanos, 1 del Partido Riojano, otra de Izquierda Unida y 8 del Partido Socialista.*

Visto el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Abastecimiento de Agua.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Considerando que el vigente contrato administrativo de concesión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento (clausula VI de modificación del contrato, de 15 de septiembre de 2009, autorizada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de junio de 2009) obliga a revisar anualmente las tarifas de la tasa del servicio de abastecimiento de agua con las que se retribuye al concesionario en función del índice general de precios al consumo interanual de septiembre de cada año; el índice interanual de septiembre de 2018, publicado por el Instituto Nacional de Estadística el pasado día 11 de octubre, se sitúa en el 2,3 por 100.

De conformidad con el artículo 16.1 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 22.2-d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de las Entidades Locales la competencia para la modificación de sus ordenanzas fiscales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Proposición Económica, en sesión de fecha 22 de octubre de 2018.

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría, con nueve votos a favor (del Partido Popular), ningún voto en contra y doce abstenciones (8 del Partido Socialista, 2 del Partido Ciudadanos, 1 de Izquierda Unida y 1 del Partido Riojano), de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de Abastecimiento de Agua en los términos del texto íntegro de modificación que se inserta a continuación.

SEGUNDO.- Continuar el procedimiento de aprobación por los trámites del artículo 17 TRLHL:
- El acuerdo de aprobación provisional, junto con el proyecto de modificación de la Ordenanza, se expondrá en el Tablón de anuncios municipal por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El anuncio de exposición se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Diario 'La Rioja'.

Además, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 9/2013, de 10 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el acuerdo provisional, el proyecto de modificación

de la Ordenanzas y las memorias e informes que conforman en el expediente se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

- De formularse reclamaciones en el plazo de exposición indicado, se dará cuenta al Pleno para la resolución de las presentadas y aprobación definitiva, si procede, de la modificación de la Ordenanza. De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el acuerdo de aprobación provisional se entenderá adoptado definitivamente.

- El acuerdo definitivo adoptado o el provisional elevado a definitivo, en su caso, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja para su entrada en vigor, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento; se comunicará a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y la modificación aprobada una vez en vigor se integrará, como proceda, en el texto de la Ordenanza editado en la web municipal.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la dependencia de Gestión Tributaria para su cumplimiento y efectos.

- TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN:

" ÚNICO . El artículo 6º pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

1. Cuota fija de servicio y mantenimiento, al trimestre
 - 1.1. Consumos domésticos 15,89 euros
 - 1.2. Consumos industriales 18,60 euros
 - 1.3. Consumos suntuarios 23,67 euros
2. Consumo, por cada metro cúbico facturado
 - 2.1. Usos domésticos
 - 2.1.1. De 1 a 15 metros cúbicos 0,38 euros
 - 2.1.2. De 16 a 30 metros cúbicos 1,01 euros
 - 2.1.3. De 31 a 45 metros cúbicos 1,30 euros
 - 2.1.4. De 46 a 75 metros cúbicos 1,32 euros
 - 2.1.5. Más de 75 metros cúbicos 1,92 euros
 - 2.2. Usos industriales
 - 2.2.1. De 1 a 15 metros cúbicos 0,39 euros
 - 2.2.2. De 16 a 30 metros cúbicos 1,35 euros
 - 2.2.3. De 31 a 45 metros cúbicos 1,76 euros
 - 2.2.4. De 46 a 75 metros cúbicos 1,81 euros
 - 2.2.5. Más de 75 metros cúbicos 2,04 euros
 - 2.3. Usos suntuarios
 - 2.3.1. De 1 a 15 metros cúbicos 0,46 euros
 - 2.3.2. De 16 a 30 metros cúbicos 1,81 euros
 - 2.3.3. De 31 a 45 metros cúbicos 2,04 euros
 - 2.3.4. De 46 a 75 metros cúbicos 2,27 euros
 - 2.3.5. Más de 75 metros cúbicos 2,49 euros
3. Derechos de enganche, por cada mm de diámetro de la toma de agua 2,86 euros
4. Trabajos realizados por el Servicio de Aguas, por persona/hora o fracción 15,97 euros

La presente modificación será de aplicación a partir del 1 de enero de 2019. "

PARTE DE CONTROL

12.- 3/2018/AL-PRP: DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN LA PARTE NO RESOLUTIVA DE LA SESIÓN.

Se da cuenta en el pleno 9/2018 de fecha 29 de octubre del informe sobre el estado de ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en la parte no resolutive de la sesión, conforme consta en la relación 8-2018 que queda unida al expediente de convocatoria de la sesión.

La Corporación queda enterada.

13.- Expte. 9/2018/AL-PIU - PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA. OBJETO: MOCIÓN "EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA".

En aplicación del art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa ratificación de la inclusión del punto en el orden del día al no haber sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, por unanimidad de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación se pasa a tratar la proposición referenciada en el punto del orden del día.

Por parte del **Sr. Moreno Lavilla (IU)** se da lectura a la proposición presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida con objeto de moción "en defensa de la sanidad pública":

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La gran mayoría de los vecinos y vecinas de nuestra localidad coinciden en que la sanidad pública es uno de los derechos constitucionales que hay que preservar con mayor fortaleza.

La salud de las personas es un derecho universal que no puede ser conculcado mediante triquiñuelas como la colaboración público privada, que lo único que logra es derivar recursos económicos de nuestros impuestos al beneficio de las empresas privadas que especulan con nuestra salud. En La Rioja, más de 280.000.000 € tiene comprometido el gobierno regional con empresas privadas, cantidad que es detraída de la sanidad pública.

Cierto es que la opinión de la ciudadanía es favorable al trato que recibimos en la sanidad pública, aunque cada día se pueden observar retrocesos debidos a la política sanitaria que lleva desarrollando tanto el Gobierno Central como el Regional. Además, esa opinión es positiva respecto a los profesionales sanitarios y no con la orientación sanitaria que defiende la Consejera de Salud.

La mala gestión de la Sra. Consejera ha generado listas de espera en operaciones quirúrgicas, en consultas con especialistas, y comienzan a notarse retrasos en la atención primaria en los Centros de Salud y consultorios.

Los contratos con empresas privadas aumentan, así se ha visto en la contratación realizada para el transporte sanitario, que va acumulando problema tras problema, ocasionando retrasos insostenibles a los enfermos en su traslado a los hospitales o regreso de ellos.

La ausencia de profesionales sanitarios, médicos de familia y pediatras son cada vez más notables y ello repercute en una peor calidad asistencial.

Esta carencia de profesionales es también un problema para las personas que son atendidas por depresión, que de momento y ante la ausencia de especialistas en psicología, psiquiatría y trabajadores sociales son tratados sólo con fármacos y con una expectativa de curación reducida.

Los cuidados paliativos, cuando los enfermos se encuentran en fase terminal, no se ofrecen en las mismas condiciones en toda La Rioja y especialmente es en los pueblos donde más se nota esta carencia. La Consejera de Salud debe de tener en cuenta que nuestros seres queridos han de ser tratados en ese momento con la mayor dignidad y profesionalidad.

Son muchas las personas que tienen ahora serias dificultades para comprar los medicamentos que les prescribe su médico, sin que el gobierno haya tomado medidas para resolver esta grave situación.

La Consejería de Salud paga por camas no utilizadas a hospitales privados, con los que se han firmado contratos abusivos para las arcas públicas, muchos de estos contratos finalizan en el año 2050 lo que supone 1.029.256 € por cama sin ocupar, hipotecando cualquier acción futura de otros gobiernos.

La Actuación de la Consejera de Salud como Presidenta de la Fundación Hospital de Calahorra merece una reprobación en toda regla. Es vergonzoso y preocupante que haya nombrado como gerente a una persona que ya fue descartada en la Comunidad de Madrid por su nefasta gestión en este puesto, todo ello con el beneplácito de los patronos de la fundación entre los cuales se encuentra el Ayto. de Calahorra en la figura de su Alcalde.

Este Gerente, al poco de ser nombrado, y con el beneplácito de la Consejera de Salud y del Patronato de la Fundación, despidió a 3 cargos técnicos de la Fundación Hospital de Calahorra que realizaban su trabajo de forma ética y transparente (quizás este fue precisamente el motivo de su despido.)

Los tribunales de La Rioja, en dos ocasiones, han declarado NULOS estos despidos, donde además la sentencia refleja que "hubo vulneración de derechos fundamentales a estas trabajadoras", derechos que están recogidos en la Constitución, la misma que la Consejera y demás miembros del patronato así como el Gerente juraron o prometieron salvaguardar cuando ocuparon sus cargos, y que no tuvieron el más mínimo rubor ni reparo en saltarse a su antojo, motivo más que suficiente para que ya estarían dimitidos y fuera de sus cargos públicos, la misma sentencia que deja en evidencia y en fuera de juego tanto al Gerente, a los Patronos de la Fundación y a la Consejera de Salud, sin haber dado ninguna explicación convincente ni dimisiones oportunas.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Calahorra insta al equipo de gobierno a:

- 1) Instar al Gobierno Regional a reforzar las estructuras públicas de Salud, mediante un aumento presupuestario que permita corregir las deficiencias explicadas en esta Moción, así como en la relación de 21 puntos recogidos en un estudio de la Plataforma en Defensa de la Sanidad Pública.
- 2) Solicitar al Parlamento de La Rioja la reprobación y la dimisión de la Consejera de Salud, al considerar que no es capaz de llevar adelante su gestión al frente de la Consejería donde sus decisiones suponen una grave derivación de millones de euros públicos a los conciertos con la sanidad privada y en perjuicio y detrimento de la sanidad pública que poco a poco va perdiendo calidad asistencial en su relación con vecinos y vecinas.

3) Solicitar a la Consejería de Salud y al Patronato de la Fundación Hospital de Calahorra la inmediata destitución del Gerente de esta Fundación por su nefasta gestión, especialmente en materia de personal."

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: *Muy bien. Para la defensa de este punto, tiene la palabra el portavoz de Izquierda Unida, Sr. Moreno.*

Sr. Moreno Lavilla (IU): *Sí. En primer lugar, quisiera agradecer que estén presentes en este Pleno miembros del Comité de Empresa de la Fundación Hospital de Calahorra. Es bueno que vengan y que sepan de primera mano el posicionamiento de todos los grupos de las propuestas que se hacen y que además les conciernen directamente o les pueden concernir directamente. La moción, en sí, va en dos caminos. Una, que es pedir la reprobación y la dimisión de la consejera de Salud. Nuestro grupo considera que la gestión que está haciendo desde su consejería es nefasta, y no ponemos palabras más gruesas porque, bueno, igual sería de otro... de más calado. Pero consideramos que no consigue llevar adelante una gestión buena de su consejería en base a, por ejemplo, el dinero público que da a empresas privadas en materia de Salud. Estamos hablando de cerca de 287.000.000 de fondos públicos los que se derivan a empresas privadas. El contrato de Los Manzanos, que es otra, ahí está metido dentro de esos 287.000.000 de euros. Se acaba ahora en noviembre y creo que nadie tiene duda de que se va a renovar por cerca de otros 30, de 30.000.000 de euros. Formalizan contratos absurdos como puede ser, por ejemplo, el del cambio de los ascensores en el Hospital de La Rioja, dónde se cambian los ascensores y ahora no caben las camas dentro de esos ascensores para poder subirlas. O sea, cosas en las cuales creo que es ridículo que una persona esté al frente de una consejería de este calado cuando se cometen errores de tamaño y bulto. Y, por último, también pedimos que desde este Pleno se solicite la inmediata destitución del gerente de la Fundación Hospital de Calahorra. Es un gerente que está puesto a dedo por la consejera, es amigo suyo, viene de Madrid. Viene rebotado de unos hospitales de Madrid, que ha tenido que salir, por hablarlo coloquialmente, por patas también, por la nefasta gestión que ha hecho en esos hospitales. Y ahora, inclusive, nos hemos encontrado, bueno, nos hemos encontrado, esto lleva bastante tiempo, creo que la sentencia salió en septiembre. Que una de las primeras decisiones que toma este señor es despedir a 3 trabajadores del hospital, uno de ellos, pues, como parece ser que está bastante harto del hospital, pues cogió el dinero que se le ofrecía y se marchó. Y otras dos trabajadoras pusieron las correspondientes demandas por despidos. Yo creo que cualquiera que conozca un poco la Ley Laboral sabe que es harto difícil de que unos despidos se declaren nulos, porque generalmente, después de las reformas laborales hechas tanto por el Partido Socialista como por el Partido Popular, pues la mayoría de los despidos se declaran improcedentes, donde la empresa tiene la potestad de indemnizar o readmitir. En este caso, han sido declarados nulos porque vulneran derechos fundamentales recogidos en la Constitución española. Entonces, consideramos que esta persona no puede estar ni un minuto más al frente de la Fundación Hospital de Calahorra. Es un desprestigio para este hospital el tener a esta persona al frente de este hospital. Además, yo, por lo menos, que he estado hablando con los trabajadores, hay una persecución absoluta hacia los trabajadores y hacia el Comité de Empresa simplemente por defender los derechos del conjunto de los trabajadores y trabajadoras del hospital. Ha puesto, ha traído a dedo también a una persona responsable de, perdón, no me sale ahora la palabra exacta, del personal humano, que igualmente lo que hace, de Recursos Humanos, perdón, que realmente lo que hace es todavía entorpecer y enturbiar más la relación de los trabajadores y trabajadoras con lo que es la dirección de la empresa. Por todos estos motivos, lo que pedimos al Pleno es que inste al Gobierno regional, en primer lugar, a reforzar las estructuras públicas de Salud mediante un aumento presupuestario que permita corregir las deficiencias que se explican en la moción. Y así como una serie de 21 puntos que Marea Blanca Rioja, que es una de las entidades que está trabajando en defensa de la Sanidad pública, se solicita al Parlamento de La Rioja la reprobación y la dimisión de la consejera de Salud y solicitar igualmente a la Consejería de Salud y al Patronato Fundación*

Hospital de Calahorra, en el cual nuestro alcalde es miembro del mismo, la inmediata destitución del gerente de esta fundación, por la nefasta gestión, sobre todo, en materia de personal”.

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias. ¿El Partido Riojano va a intervenir, Sr. Furgiuele?*

Sr. Furgiuele Stable (PR): *Sí, gracias Sr. Alcalde. En la proposición, Oscar (IU) ha mencionado 280.000.000 de euros distraídos de la Sanidad pública, 1.000.000 de euros por camas sin ocupar. Por lo indicado en la proposición y por lo que se lee en la prensa, la fundación hospital lleva, cuanto menos, un rumbo extraño. Gracias, Sr. Alcalde.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias. Por Ciudadanos, señor, Sr. Jiménez, tiene la palabra.*

Sr. Jiménez Jiménez (C's): *Sí. Gracias, Sr. Alcalde. Después de que hemos tenido este Pleno una serie de puntos y muy importantes para Calahorra y competencia de este Pleno, como son Medranas, sector Cidacos, remanentes, esto de la Sanidad es algo muy importante también, claro que es importante. Pero creemos que no es el sitio. Para debatirlo aquí, sí. Pero realmente lo que tienen que dar forma y trabajo a esto son los parlamentarios. Aquí todos los grupos tenemos parlamentarios en Logroño que, incluido usted, Sr. Oscar Moreno (IU). Aunque que lo pueda apoyar, o si quiere, o lo puedan decir qué está bien, qué está mal. Yo sé que mi partido se ha reunido con el Comité de Empresa del hospital, sé que hablé con ellos, tienen información de primera mano y ahí... En esta moción tenemos puntos que puede estar a favor y puntos que estarán en contra, pero yo creo que no es el sitio para debatirla teniendo parlamentarios que están para ello. Repito, hemos tenido una serie de puntos muy importantes aquí, como son sector Cidacos, remanentes, Medranas, que son cosas que sí tiene competencia este Pleno, la Sanidad es algo importante, que para eso la hayan trabajado nuestros parlamentarios, para intentar lo mejor para todos los riojanos. Gracias, Sr. Alcalde.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias, Sr. Jiménez (C's). Por parte del Partido Socialista, ¿sí? Tiene la palabra su portavoz, Sra. Elsa Garrido.*

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): *Pues contrariamente a lo que opina el portavoz del Partido Ciudadanos, para el Partido Socialista, la Sanidad es un derecho fundamental. Tanto es así que fue el Partido Socialista y el ministro Ernest Lluch el que promulgó la ley por el que nosotros, como españoles, disponemos de la Sanidad universal y como un derecho fundamental, ¿no? Y es algo, además, de lo que creo que como país deberíamos sentirnos más orgullosos. Si en algo destaca España y es puntera es en Sanidad. En España, si tienes una enfermedad grave no pierdes tu trabajo... No. Bueno, a veces sí, pero no pierdes tu casa, no pierdes... no hipotecas tu futuro, ni hipotecas tu vida... Y eso es algo maravilloso que tenemos en este país, por el que a veces se nos olvida sentirnos orgullosos y esta es una cuestión importante. Y para nosotros es fundamental y estamos dispuestos a hablar de ella en este Salón de Plenos, en un bar, en el Parlamento... Donde haga falta. También es verdad que el Sr. Moreno, de Ciudadanos, no tiene parlamentarios y el Sr. Gabriel Furgiuele (PR) tampoco. Porque ni PR ni Izquierda Unida tienen representantes en el Parlamento. En cualquier caso, lo que nos trae aquí el Sr. Moreno, de Izquierda Unida, es básicamente la moción que desde la Plataforma en Defensa de la Sanidad Pública nos han ido remitiendo a todos los grupos para que se debata en los plenos. El punto 1 y el punto 2 del acuerdo se corresponden palabra por palabra, si no me he equivocado al cotejarlo, con la moción que plantea la plataforma, la propuesta municipal de la Plataforma en Defensa de la Sanidad Pública riojana y con los que nosotros estamos de acuerdo. Y, es más, el Partido Socialista, en general, en La Rioja, pues, está a favor de estos 2 puntos. Y en cuanto al tercero que introduce el Sr. Moreno (IU), que habla de solicitar a la Consejería de Salud y al Patronato de la Fundación Hospital de Calahorra, a la inmediata destitución del gerente de esta fundación por su nefasta gestión especialmente en materia de personal, es una cuestión que el Partido Socialista viene defendiendo desde el minuto 1, desde las primeras decisiones que tomó este gerente cuando aterrizó en Calahorra para hacer lo que le habían mandado hacer y afortunadamente tuvo a la oposición de trabajadores que sabieron defender, que supieron, perdón, defender*

la legalidad frente a intentos de manipulación de los contratos, que a final les acabó costando el despido. Aunque ha tenido, afortunadamente, la resolución del juzgado de los que ha tenido, pues nosotros estamos a favor y por ese motivo, pues, vamos a votar a favor de esta moción. Porque creemos que tenemos que defender una mejor Sanidad pública para los riojanos.

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias. Por el Partido Popular tiene la palabra el Sr. Domínguez.*

Sr. Domínguez Fernández (PP): *Bien. Pues yo decirle al Sr. Moreno (IU) que, por coherencia, vamos a votar en contra. Y ahora explicaré un poquito por qué digo esto. La moción en defensa de la Sanidad pública, que todos defendemos, yo le votaría a favor si usted hubiera traído aquí una moción para pedir mayores presupuestos para la Sanidad riojana al Gobierno central. Estaría encantado que así fuera y ojalá tuviéramos más dinero para poder usarlo en beneficio de la Sanidad de esta comunidad. En cuanto a la opinión que da la plataforma, a la cual considero respetable pero no estoy de acuerdo, no parece, en nada, que vaya paralela con la opinión que tiene el público riojano de los servicios de Sanidad. Para ello, la muestra está, el barómetro sanitario del 2017 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad da que el 76,4% de los riojanos encuestados piensan que la Sanidad funciona bien. Los riojanos otorgan una valoración histórica del 6,9% y la media es del 6,6%. El presupuesto ejecutado por la Sanidad riojana en el 2018 ascendió a 460.000.000 de euros, no está completado el año, lo que representa una subida del doble del IPC en Sanidad. Luego, La Rioja invierte 1,2 millones de euros al día en Salud, si nos subieran el presupuesto podrían invertir bastante más. En el barómetro también sanitario de La Rioja, de atención primaria, el 88,1% de los riojanos lo considera buena o muy buena. En atención especializada es el 86,6% de los riojanos que opinan que es buena o muy buena. Los ingresos hospitalarios, el 99,9% asegura haber recibido una buena atención o muy buena. En atención en urgencias, el ciudadano considera, el 80%, una atención buena o muy buena. Efectivamente, La Rioja y el resto del sistema de Salud tienen una escasez de profesionales sanitarios. ¿Alguna vez se han parado a hacer un cálculo tonto? Como es, que para formar a 1 especialista, me da igual el tipo que sea, necesita 6 años de estudios de medicina, más luego 5 años de especialidad. Esto supone 11 años. ¿Sabe cuándo se tenían que haber hecho los provisiones de los médicos que más o menos íbamos a necesitar en el 2018, 2019 y adelante? Pues sepa que Zapatero acabó su reinado en el 2011, quiere decir que 4 años antes, durante su reinado, tendría que haber solucionado y haber aumentado, si hacía falta o se pensaba que iba a hacer falta profesionales, tenía que haber aumentado el número o de universidades o de plazas de universidad...*

Sr. Alcalde: *Vaya terminando, Sr. Domínguez (PP).*

Sr. Domínguez Fernández (PP): *Bien. Luego seguiré.*

Sr. Alcalde: *Sí, muchas gracias. Pues tenemos el segundo turno para el Sr. Moreno por Izquierda Unida.*

Sr. Moreno Lavilla (IU): *Sí. Sobre todo, hombre, me duele un poco que Ciudadanos no vaya a apoyar la moción. Entiendo la postura que puede decir que se lleve al Parlamento, pero creo que los plenos de los ayuntamientos también tienen la potestad para debatir estos asuntos y tomar una posición y una postura clara sobre los mismos, ¿no? Agradecer al Partido Socialista y al Partido Riojano el apoyo a la moción. En cuanto al Partido Popular, no me ha rebatido absolutamente nada de lo que yo le he dicho. Es decir, que el público tiene una imagen casi perfecta de la Sanidad riojana, de la atención, por supuesto que sí. Pero eso hay que agradecerlo a los trabajadores y trabajadoras de la Sanidad riojana, no a la consejera de Salud, ni al gerente de la Fundación Hospital de Calahorra. Que se invierten, ha dicho, 460.000.000, claro. Pero la capacidad económica de la Sanidad riojana, desde que está esta consejera al mando de la Consejería de Salud, se ha reducido en un 11%. Y eso son cifras que están ahí, que se pueden demostrar. Entonces, lo que se evalúa en esas encuestas que usted me ha dicho es la atención, y la atención, por suerte, hay que agradecerla a los especialistas, a las enfermeras, a los celadores... A todas aquellas personas que*

desarrollan su labor día a día en algunos momentos en muy malas condiciones de trabajo y aun así aportan lo que les corresponde como personas para que esa atención sea la adecuada y sea la mejor que se le puede dar al enfermo, que por desgracia tiene que acudir a hacer uso de las mismas. Como le digo, no me ha rebatido absolutamente nada de lo que yo le he dicho, lo entiendo o puedo llegar a entenderlo en algún momento o inclusive hasta, por ejemplo, yo no sé la empresa Viamed, que parece ser que tiene muchos tentáculos con diferentes personas muy ligadas o hasta de muy alto rango del Partido Popular, a la cual aquí, en La Rioja, se le da una ingente cantidad de dinero, como en otros muchos sitios de nuestra geografía nacional, ¿no? Entonces, yo creo que usted tiene que reflexionar nuevamente por lo que le estoy diciendo. Yo, el grupo nuestro pide la dimisión... solicitar la dimisión de la consejera y del director del Patronato de la Fundación, del gerente del Patronato de la Fundación Hospital de Calahorra. No me he metido ni nunca nos va a oír hablar mal de la atención que se presta a las personas que tienen que acudir a los centros hospitalarios de nuestra región. Y en esos dineros que usted está diciendo está incluido todo el dinero que se deriva a la Sanidad privada, cosa que no debería de hacerse, cosa que se debería de invertir en mejorar todo lo que es el sistema público de Salud de nuestra región.

Sr. Alcalde: *Muy bien. Muchas gracias. Sr. Furguele (PR), tiene la palabra.*

Sr. Furguele Stabile (PR): *Sí. Muchas gracias, Sr. Alcalde. Transformar la salud en un negocio puede ser que ahorre dinero al Estado, pero el Estado tiene muchísimos sitios de dónde saber ahorrar dinero o capacidad para ahorrar dinero de otros sitios. Y por lo que indica la moción y por lo que uno ve por ahí o por lo menos interpreto, muchas veces empeora la calidad sanitaria, y es lo que viene ocurriendo en estos últimos años. Creo, en particular, la salud debe estar bastante alejada de la política, más que otros aspectos. Regulaciones mínimas, que sean los propios médicos y personal sanitario los que decidan cómo debe manejarse la salud. Cuando la política interfiere o injiere en determinados aspectos, pasa como pasa con la Educación, y me daría mucho temor que algo de tanta excelencia como tiene España con la salud o cómo atiende a sus ciudadanos, se vea envuelta, como la Educación, en los vaivenes políticos, que terminan siendo vaivenes de cambio de programas, etcétera, etcétera. En la salud, es particularmente importante que sea pública. Muchas gracias.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias, Sr. Furguele (PR). Por Ciudadanos, no va a intervenir, por el Partido Socialista, sí. Sra. Garrido, tiene la palabra.*

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): *Sr. Jiménez (IU) intervenga, que cuando nos trae aquí mociones sobre las plusvalías, hablamos todos de ellas y no hay ningún problema. Y fíjese usted que tiene que ver la plusvalía, que ni siquiera es competencia regional, que es nacional, ¿no? Y en este asunto que nos traen, que es de competencia regional, hombre, un esfuercillo. Que los demás debatimos sus mociones cuando no son locales. Mire, Sr. Domínguez (PP), yo alucino con su intervención. Verá, una cosa es gastar dinero y otra cosa es invertir dinero en Sanidad. Precisamente España destaca, porque el gasto que tenemos en PIB, el porcentaje de Producto Interior Bruto en Sanidad es muy bajo. Sin embargo, obtenemos una cobertura sanitaria amplia, extensa, que llega a toda la población y de alta calidad. O sea que, hay países como, por ejemplo, Estados Unidos en las que gastan muchísimo más PIB que nosotros, muchísimo más, gastan muchísimo en Sanidad y sin embargo, sus ciudadanos cuando tienen una enfermedad grave pues pierden todo y se quedan en bancarota. La gran mayoría de personas que tienen una enfermedad grave, terminan en bancarota y gastan mucho más dinero en Sanidad. Con lo cual, muchas veces el gasto no significa que se esté destinando adecuadamente o no implica una calidad en la gestión del servicio. Que ese es el problema que tiene La Rioja. Y luego, me hace mucha gracia, porque hemos hablado de Sanidad pública muchísimas veces, yo creo que todos los años cae una moción, de un tema u otro sobre la Sanidad pública riojana. Y es la primera vez, la primera vez, Sr. Domínguez (PP), que le oigo hablar en esta legislatura de que el Gobierno de España, nos dé más dinero. ¿Será una casualidad, será casualidad? Cosas que han pasado, ¿verdad? De pronto, Rajoy ya no es presidente, uy, maravillas y se acuerda y le pide dinero al Gobierno de España. Sin embargo, mientras*

gobernaba Rajoy, oye, no pasaba nada, al Gobierno de España no había que pedirle un duro. Lo cual también me sorprende, porque debería usted saber que tenemos competencia en Sanidad, que no es una competencia del Gobierno de España, que está transferida a nuestra comunidad autónoma y que ejerce en pleno derecho la competencia en Sanidad. Con lo cual, es el Gobierno de La Rioja el que decide cómo gasta el dinero en Sanidad, que lo decide desviar hacia empresas privadas, aumentando ese gasto, pero sin obtener el beneficio que nos da la Sanidad pública. Porque la grandeza de nuestro sistema sanitario, es que es público, es que es gratuito y que es universal y eso es lo que no defiende el Partido Popular. Dice el señor portavoz del PR que los vaivenes políticos no, aquí hay una cuestión muy clave, el Partido Socialista ha defendido la Sanidad pública, gratuita y universal, como el mejor sistema para garantizar la seguridad sanitaria de nuestros ciudadanos. Y además, con un muy bajo coste, muy bajo coste económico en comparación a todos los países de nuestro entorno, que no tienen este tipo de Sanidad pública, gratuita y universal que nosotros tenemos. Y luego, generalmente viene el Partido Popular, que lo que intenta es, beneficiar empresas privadas, con lo que fue pues una segunda época dorada del ladrillo, perdón, una segunda burbuja, ¿no? Cuando vino la burbuja del ladrillo y se cayó, pues llegó la burbuja de los hospitales, ¿no? Con el modelo Alzira, que es el mismo que tiene Calahorra y que ha sido el Partido Socialista cuando ha gobernado en Valencia, el que se las ha cargado esas fundaciones y es lo que nosotros defendemos que se haga en Calahorra.

Sr. Alcalde: *Vaya terminando, por favor.*

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): *En cualquier caso, como le digo, Sr. Domínguez (PP) por cierto, métase ya con Pedro Sánchez, olvídense de Zapatero. Si ahora el que gobierna es Pedro Sánchez, métase ya con él o no le ha dado tiempo, no le ha dado tiempo, vaya por Dios, no le ha dado tiempo. Es que lo tienen tan metido lo de meterse con Zapatero, que todavía ni se acuerda, ¿no? Dígame usted, cuántas universidades públicas financió Rajoy y luego ya de paso, dígame a las enfermeras españolas que se van a trabajar a Inglaterra, eso de que es que no tenemos suficientes sanitarios formados y por eso no hay... ¿eh? Dígame a ver, a todas las sanitarias que están trabajando fuera de España.*

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias. Sr. Domínguez, segundo turno por el Partido Popular.*

Sr. Domínguez Fernández (PP): *Primero decirle al Partido Socialista, que cuando ha salido una moción hablo y mientras no sale una moción y nadie me da la palabra en un Pleno, no tengo por qué hablar, eso de entrada. Con respecto a su jefe, el Sr. Sánchez, dudo mucho de su integridad moral, del que no me gusta, por supuesto, hablar de él y no comparto, en absoluto, una persona que se asocia con Bildu, con independentistas y con antisistemas, para estar sentado en un asiento donde nadie lo ha votado. Segundo, y pasemos ya al tema que nos compete. Vamos a ver, quiero explicarle una cosa y es que, creo que a veces un pequeño chopo o un pequeño árbol le tapa el bosque entero, le voy a decir un poquito las cosas que ha llevado adelante en el 2017 al 2018 nuestra consejera. Primera, Cirugía, ha puesto en marcha Cirugía mínimamente invasiva en tumores de boca y laringe, doble acreditación de excelencia asistencial en técnicas cardiológicas Hospital de San Pedro, la Unidad de Sueño, protocolo de atención a pacientes con fibromialgia, consulta especializada de Psicología para pacientes con enfermedades raras, ecógrafo digital de alta gama en el Hospital de San Pedro. Se ha duplicado las posibilidades de tratamiento en Oncología Radioterápica, se ha ampliado a 24 horas, 365 días las guardias de neurólogos y se ha puesto en marcha la Unidad de Ictus. Se han instalado 2 aceleradores lineales para el diagnóstico precoz y del tratamiento del cáncer. En el Hospital de Calahorra, se ha incorporado la consulta óptico metrista y la consulta de enfermería de hemodiálisis. Se ha llevado a cabo, ampliamente, la elección de médico y de enfermera libre, además de ello, se ha puesto en marcha el tratamiento de elevado costo para erradicar la hepatitis C, se ha puesto en marcha el teléfono único para consultas, así como el correo electrónico de citas. El Hospital de Calahorra, ha conseguido la acreditación como centro de referencia de la UNESCO. El decir, que la consejera ha diseñado mal los ascensores para el Hospital de Calahorra, me parece que es, llevar las cosas un poquito, hablar de tornillos y no del edificio entero. Creo que, se prejuzga y todavía no entiendo por qué. Vamos a ver, nos hablan de cesar*

al gerente del Hospital Fundación de Calahorra, al que se le ha obligado a readmitir a los empleados despedidos, estoy de acuerdo con la sentencia, como siempre. Pero, ¿no les parece sospechoso? De que, si se pide igual, dimisión en Andalucía, Castilla-La Mancha, Valencia, donde, las sentencias han obligado a readmitir a 60 trabajadores sanitarios o, que podríamos decir de la exministra anterior consejera de Valencia, doña Carmen Montón a la que una sentencia reconoció que estaba...

Sr. Alcalde: *Vaya terminando, por favor.*

Sr. Domínguez Fernández (PP): *despidiendo personal de Sanidad para colocar a sus enchufados. Para concluir, la Sanidad riojana, tiene 5.000 empleados, no sé si ha habido o no ha habido error, en la sentencia dirá exactamente lo que ha sido y eso es lo importante, sobre 2, 3 empleados, sobre 5.000. Y por ello, ¿quiere usted echar a una persona? Es que está haciendo su papel y muy ampliamente, pero aquí lo único que sabemos calificar, es el que se haya caído un tornillo...*

Sr. Alcalde: *Termine, por favor.*

Sr. Domínguez Fernández (PP): *Se acabó.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias. Último turno para el Sr. Moreno, por Izquierda Unida.*

Sr. Moreno Lavilla (IU): *Sí, voy a echar un cable a los compañeros del PSOE. Al Sr. Pedro Sánchez le han votado exactamente los mismos diputados que votaron al Sr. Mariano Rajoy. No, no, perdón, porque es que al presidente del Gobierno no lo vota la gente, lo votan los diputados que salen elegidos con el apoyo que tienen en cada sitio. Entonces, los mismos que votaron a Rajoy, votaron al Sr. Pedro Sánchez. Curioso es, que cuando al Partido Popular le interesaba, ha pactado con el PNV, ha pactado con Convergència i Unió, etcétera, etcétera. Con lo cual, el entrar en esa batalla dialéctica me parece muy peligrosa, porque creo que, no sé cómo saldríamos, pero bueno. Solo faltaría que la señora consejera de Salud no habría hecho nada, en el 2017, 2018, solo faltaría, por favor. Hombre, habrá hecho cosas bien, por supuesto, si yo no niego que haya hecho cosas bien, pero antepongo más las cosas que se están haciendo mal a las que se están haciendo bien, porque las que se están haciendo bien, es su obligación como consejera, su obligación como consejera. Su obligación es hacerlas bien, no hacerlas mal. Yo no he dicho que ella ponga los ascensores, he dicho que ha formalizado contratos para el cambio de los ascensores en el Hospital de La Rioja, donde las camas ahora no entran en los ascensores. Yo, estoy seguro, que ella no ha ido a poner los tornillos. Que, en Andalucía, Castilla-La Mancha y Valencia pues seguramente, seguramente y le quiero decir o si no lo sabe, que nuestro grupo, en determinados y yo creo que, en estos tres, ha pedido también la dimisión de los consejeros correspondientes por la mala gestión. Pero a mí, lo que me concierne es, realmente La Rioja y Calahorra, cómo funciona el sistema público de Salud en nuestra comunidad autónoma y cómo funciona nuestro hospital. Eso es lo que yo quiero poner encima de la mesa. Porque lo demás lo sé por oídas, pero no tengo los conocimientos suficientes y no dudo que usted tenga razón. No dudo que lo tenga, porque ya en algunos sitios, también se han pedido las correspondientes dimisiones. Que hay 5.000 empleados, claro, en el Hospital de Calahorra no hay 5.000 empleados, creo que hay 300, ¿puede ser, más o menos? No me acuerdo cuántos hay. Pero es que, de esos 400, hay 2 personas a las cuales, se les despidió y la sentencia si usted las quiere, las tengo aquí, dice que, "se han vulnerado derechos fundamentales recogidos en nuestra Constitución". Una Constitución, que también le recuerdo que, casi todos o han prometido o han jurado defender y hacer cumplir, cosa que la consejera y el señor gerente del Patronato, no lo han hecho. Porque si no, la sentencia no diría lo que dice y es motivo más que suficiente, que 2 personas hayan tenido que ser readmitidas con un despido nulo, para pedir la dimisión de ese gerente, porque la función que está realizando no es la adecuada que tiene que realizar en la Fundación Hospital de Calahorra. Porque si quieren le digo, uno de los motivos por los cuales despidió a 1 trabajadora, que igual les suena, que era el trocear contratos para adjudicarlos a dedo a personas de su confianza, ese es uno de los motivos por los que despidió*

a una trabajadora. Y como esa trabajadora se negó a hacer eso que le estaba pidiendo, fue el motivo de su despido. Yo creo que eso es grave, si usted no cree que eso sea grave, pues allá cada uno. Le estoy diciendo, ha ratificado y mejorado las privatizaciones que se realizan en nuestra comunidad, sigue compensando año tras año, las pérdidas que tiene el contrato de aparcamiento y van más de 6.000.000 de euros que se inyecta desde la Sanidad pública riojana en un aparcamiento privado, que inclusive ha recogido una plataforma, más de 20.000 firmas para que eso deje de suceder y sea un parking público y gratuito. Pero no señor, no seguimos haciéndolo, tenemos que seguir inyectando un dinero público a una empresa privada para mantener un parking que es deficitario. Le sigo diciendo más cosas, hay más de 4.000, por ejemplo, 4.500 personas en listas de espera y que hay muchas a las cuales tendrían que operarse o hacer las revisiones en el San Pedro y se les... voy a decir, deriva, no voy a decir obliga, porque no es su obligación a ir a Los Manzanos y quien se niega a ir a Los Manzanos, lo quitan de la lista y lo pasan para atrás y al final la gente, lógicamente lo que quiere es que se le atienda y se van a Los Manzanos. ¿Qué más le podría decir? Se cierran camas públicas en los hospitales riojanos, en los hospitales públicos para derivar enfermos, a hacer tratamientos a la Sanidad privada, no se sustituye en verano el personal sanitario, se cierran por las tardes en agosto los centros de salud. Si quiere que le siga poniendo más temas encima de la mesa, se los puedo seguir poniendo. Entonces, creo que la gestión de la consejera es nefasta, que la gestión del gerente de la Fundación Hospital de Calahorra es nefasto y que hay que pedir desde este Pleno, la dimisión de estas dos personas.

Sr. Alcalde: Muy bien, muchas gracias. Pues me va a permitir, el Sr. Moreno (IU) que, aunque sea brevemente, y aunque no lo necesite la consejera, mi buena amiga, María Martín, amiga y consejera del Gobierno de La Rioja, no necesita ninguna defensa por mi parte, porque se defiende con su gestión. Con su gestión valorada por los riojanos, en este caso los riojanos que son los que valoran que la Sanidad riojana funciona bien y que están bien atendidos. Pero yo, solo le voy a enlazar con una cosa, una frase que usted decía, usted le importa la Sanidad riojana y la Sanidad de Calahorra. Y a mí como Alcalde de Calahorra, evidentemente, lo que más me preocupa es, que la Sanidad de Calahorra funcione y esté bien. Y tengo el convencimiento de que la Sanidad en Calahorra funciona y está bien, todo se puede mejorar. Pero desde luego, el Hospital de Calahorra y lo digo siempre y lo mantengo, es un orgullo para los calagurritanos y es un orgullo para este Alcalde y para el Equipo de Gobierno. Y le voy a decir más, quien no nos va a dar clases de ningún tipo en materia de Sanidad es el PSOE en Calahorra, porque el PSOE en Calahorra, el que hoy habla de la Sanidad pública y habla como un defensor a ultranza del hospital, como dicen, deberían ustedes callarse, pues deberían ustedes callarse, porque fueron los que más atacaron el Hospital de Calahorra, su génesis, su inicio, su desarrollo y su gestión. Y como trataron de torpedearlo desde el primer día y eso lo viví yo en primera persona, defendiéndolo en este Pleno, no van a ser ustedes quienes nos digan que, estamos acudiendo a instituciones privadas. Ustedes son los que más han acudido a lo privado en Andalucía, como ustedes deberían saber y ustedes sabrán a dónde han ido los fondos de Andalucía y dónde han terminado. Pero, lo que sí le aseguro es que en La Rioja hay y las sentencias se cumplen, pero las sentencias se refieren a temas laborales, las sentencias no te ponen de manifiesto que haya una actuación que sea irregular en cuanto a traspaso de fondos que no sean legales, eso es otra cosa distinta. Lo que estamos hablando es de, ¿se puede hacer o no una crítica a una gestión, se puede compartir o no? Pero desde luego, yo lo que pongo de manifiesto es que el Partido Popular es un ejemplo en La Rioja, en Sanidad, en cómo se llevan las cosas y que la consejera hace las cosas como las tiene que hacer. Nada más. Y dicho esto, vamos a pasar a votar esta moción. ¿Votos a favor de la moción? 8 del Partido Socialista, 1 del Partido Riojano y otro de Izquierda Unida. ¿Votos en contra? 9 del Partido Popular. ¿Abstenciones? 2 de Ciudadanos.

Debatida la proposición se somete a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 del Partido Socialista, 1 de Izquierda Unida y 1 del Partido Riojano.
- Abstenciones: 2 del Partido Ciudadanos.
- Votos en contra: 9 del Partido Popular.

Por lo tanto, por mayoría, con diez votos a favor (8 del Partido Socialista, 1 de Izquierda Unida y 1 del Partido Riojano), nueve votos en contra (9 del Partido Popular) y dos abstenciones (del Partido Ciudadanos), de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, queda **aprobada** la proposición presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida con objeto de moción "en defensa de la sanidad pública".

14.- Expte. 10/2018/AL-PIU - PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA. OBJETO: MOCIÓN PARA LA REPOSICIÓN DE EFECTIVOS EN LA POLICÍA LOCAL.

En aplicación del art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa ratificación de la inclusión del punto en el orden del día al no haber sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, por unanimidad de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación se pasa a tratar la proposición referenciada en el punto del orden del día.

Por parte del **Sr. Moreno Lavilla (IU)** se da lectura a la proposición presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida con objeto de moción para la reposición de efectivos en la policía local:

"LPGE-2018.

Disposición adicional centésima sexagésima quinta (165). Tasa adicional de reposición de la Policía Local.

Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que, en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se produzca el anticipo de la edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020.

El 9 de marzo del año en curso, el Ministro de Hacienda, en representación del Gobierno de España y los Sindicatos CC.OO., UGT y CSI-F, llegaron a un acuerdo denominado "II ACUERDO PARA LA MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO Y DE CONDICIONES DE TRABAJO", en el cual, entre otros asuntos, en su apartado segundo, "Oferta de empleo público para el año 2018", se recogía la posibilidad de efectuar una reposición de efectivos en las Policías Locales de hasta el 115%, siempre que, en la Administración municipal que lo llevase a cabo, se cumplieran una serie de requisitos como eran el objetivo de estabilidad presupuestaria, el de deuda y la regla de gasto, tal y como ya se preveía en el citado artículo 19.5 de la LPGE-2018.

A día de hoy, y sin estar negociado aún el Convenio colectivo para el presente año, y conociendo que existe una propuesta de la representación sindical en el sentido expresado en la LPGE-2018 y en el "II Acuerdo entre Gobierno y Sindicatos", sería deseable que éste Ayuntamiento incluyese de forma inmediata las vacantes previsibles que, por jubilación de varios de los policías, han de producirse durante, al menos, este año y el siguiente, en la oferta pública de este año, con la finalidad de que dichos puestos de trabajo sean cubiertos con la mayor celeridad posible.

Del mismo modo, y ya que la mayoría de los policías que presumiblemente accederán a dicha jubilación anticipada, son mandos de la misma, sería lógico que se plantease inmediatamente un proceso de promoción interna que permitiera que los policías que así lo desearan, pudieran acceder a un puesto de mayor categoría y de ese modo que no quedasen descubiertos más tiempo del estrictamente necesario puestos de responsabilidad en el organigrama policial, lo que además permitiría saber cuántos puestos de carácter básico, y cuáles, habrían de quedar vacantes.

Además de todo ello, y considerando lo preceptuado en el Reglamento Marco de Policías Locales de La Rioja, en su artículo nueve (9), sería deseable la creación de, al menos, una (1) plaza más de Oficial, con el fin de cumplir la ratio establecida de un (1) Oficial por cada cinco (5) Policías, lo que, a la larga, permitiría que no surgiera un problema como el que ahora mismo se avecina, en el que varios turnos de servicio se pueden quedar sin sus mandos inmediatos.

Por todos los motivos anteriormente expuestos, el Pleno del Ayuntamiento de Calahorra toma los siguientes ACUERDOS:

- 1- Instar a la Alcaldía a que incluya, en cuanto esté aprobado el R.D., de forma inmediata las vacantes previsibles que, por jubilación de varios de los policías, han de producirse durante, al menos, este año y el siguiente, en la oferta pública de este año 2018, con la finalidad de que dichos puestos de trabajo sean cubiertos con la mayor celeridad posible.
- 2- Instar a la Alcaldía a que se plantee inmediatamente un proceso de promoción interna que permita que los policías que así lo deseen, puedan acceder a un puesto de mayor categoría (Oficial).
- 3- Instar a la Alcaldía a que modifique la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para que se cree una plaza más de Oficial en el organigrama de la Policía Local."

Por parte del **Grupo Municipal del Partido Ciudadanos**, se presenta por escrito, antes de la deliberación del asunto, una **enmienda de modificación** en la parte resolutive de la proposición de manera que en el punto 1 de la parte dispositiva:

donde dice:

- 1- Instar a la Alcaldía a que incluya, en cuanto esté aprobado el R.D., de forma inmediata las vacantes previsibles que, por jubilación de varios de los policías, han de producirse durante, al menos, este año y el siguiente, en la oferta pública de este año 2018, con la finalidad de que dichos puestos de trabajo sean cubiertos con la mayor celeridad posible.

diga:

- 1- Instar a la Alcaldía a que incluya, en cuanto esté aprobado el R.D. **y si éste lo permite**, de forma inmediata las vacantes previsibles que, por jubilación de varios de los policías, han de producirse durante, al menos, este año y el siguiente, en la oferta pública de este año 2018, con la finalidad de que dichos puestos de trabajo sean cubiertos con la mayor celeridad posible.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: *Muy bien. Para la defensa de este punto, tiene la palabra el Sr. Moreno (IU). Ah, perdón. ¿Han leído todos los portavoces la enmienda, sí? Pues pasamos al debate, Sr. Moreno (IU), tiene la palabra.*

Sr. Moreno Lavilla (IU): *Sí. Como yo creo que todos los grupos saben, desde hace bastante tiempo, yo creo que más de algunos años, se lleva debatiendo lo que es un Real Decreto por el cual, todos aquellos policías locales que tengan más de... creo que al final se queda así, más de 35 años de servicio en el puesto y tengan*

la edad mínima de 59 años, pues puedan acceder a una jubilación anticipada, ¿no? Lo que con esta moción pretendemos, porque además así lo va a permitir el decreto es, que se tenga en cuenta la situación de nuestra ciudad en cuanto a los efectivos que cuenta la Policía Local. Lógicamente, la mayoría de los policías locales que se prevé que puedan acceder a esta jubilación son mandos, porque al final son con muchos años de servicio y con esa edad la mayoría son mandos, que se tenga en cuenta. Y en cuanto el decreto esté aprobado, se ponga en marcha lo que es la sustitución o los mecanismos necesarios para que, no haya periodos largos de tiempo dónde se queden esas vacantes sin cubrir. Y además, cumplir con lo que marca el reglamento marco de Policías Locales de La Rioja, donde en su artículo 9, pone, "(...) ser la creación de al menos 1 plaza más de oficial, con el fin de cumplir con la ratio establecida de 1 oficial por cada 5 policías". Y entonces, que en la relación de puestos de trabajo se cree 1 plaza más de oficial de la Policía Local de nuestra ciudad.

Sr. Alcalde: Muy bien, muchas gracias, Sr. Moreno (IU). Sr. Furgiuele (PR).

Sr. Furgiuele Stabile (PR): Muy bien, gracias Sr. Alcalde. Escucharé un poco lo que dicen los demás compañeros con respecto al tema, para ver si me formo alguna opinión, porque se me escapa.

Sr. Alcalde: Muy bien, muchas gracias. Por Ciudadanos, Sra. Moreno.

Sra. Moreno Martínez (C's): Sí, muchas gracias Sr. Alcalde. Bueno, ante la vista de...

Sr. Moreno Lavilla (IU): No me he acordado de decirte que, bueno luego te lo digo, vale.

Sra. Moreno Martínez (C's): Sí. Bueno, muchas gracias. Ante la vista de esta moción, pues lo primero que hicimos fue acudir a la Policía Local para saber si ellos estaban de acuerdo con el texto de la misma. Consultados, ellos dijeron que sí, que les parecía absolutamente bien, tanto en el tema de prever las vacantes, cuando se apruebe el real decreto, como en el tema de aumentar una plaza más de oficial. Entonces, después de esto, fuimos a hablar con el técnico de Personal, a ver si era posible, y entonces la única pega que nos puso es que, claro, que, a futurible, él no sabía si el real decreto iba a permitir hacer esto que se pide. Entonces, de ahí la moción, incluir la pequeña, digamos, frase de instar a la Alcaldía que incluyan, cuando esté aprobado el real decreto y si esto lo permite, de forma inmediata las vacantes previsibles. Bueno, todo lo demás es exactamente igual, es solo añadir esa frase. Y que, bueno, en principio, pues, estaríamos de acuerdo en aprobar la moción.

Sr. Alcalde: Muy bien, muchas gracias. Por el Partido Socialista, Sr. García, tiene la palabra.

Sr. García García (PSOE): Muchas gracias, Sr. Alcalde. El pasado mes de septiembre, en el Parlamento de La Rioja, se debatió una proposición no de ley de Podemos, que fue enmendada por el Partido Socialista y que contó con el apoyo de Ciudadanos, en el cual se plasmaban una serie de mejoras para los cuerpos de Policía Municipal de La Rioja. Entre ellos, que todos se puedan ver beneficiados de una central de compras por parte del Gobierno de La Rioja. El hecho de que todos los policías en La Rioja, los policías locales, puedan tener un salario similar, que es una cuestión fundamental, y también que tengan una adecuada preparación en algunas cuestiones inherentes a su trabajo, como es, pues, el uso de las armas. Estas cuatro cuestiones también iban refrendadas con una quinta, que hacía referencia a que todas estas cuestiones no supongan más gasto para los ayuntamientos. Que estas subidas salariales y esta homogenización de central de compras, etcétera, pues, sean asumidas por el Gobierno de La Rioja. Dentro de esta dinámica de apoyar al cuerpo de la Policía Local en toda La Rioja, la proposición que hoy trae Izquierda Unida nos parece apropiada. Y si bien hay algunas cuestiones que quizás el responsable de la Policía del Equipo de Gobierno igual nos puede ilustrar sobre ellas, pues no estaría mal despejar algunas incógnitas. Una de ellas que se nos plantean es que el hecho de que actualmente, para el año 2018, exista una previsión de una reposición de

plazas del 115%, esa previsión finaliza el 31 de diciembre de este año. Y nosotros dudamos mucho que ese real decreto, que la enmienda de Ciudadanos dice que si lo recoge que se haga, dudamos mucho en qué fecha va a salir. Y una vez que ese real decreto esté promulgado o publicado en el boletín oficial, si va a dar tiempo a que desde el ayuntamiento se hagan las gestiones que en esta moción estamos pidiendo para que puedan llevarse a efecto. Esas son las dudas que tenemos, que igual el portavoz de Izquierda Unida nos puede solucionar o incluso el propio concejal de Policía, igual también sabe respuesta a ello. En cuanto al hecho de tener un oficial por turno, parece ser que de momento es suficiente y que, de hecho cuando hay alguna baja, pues se nombra una especie de oficial interino, que creo que en esos momentos hay una persona en esa situación. Si bien es cierto que para 5 agentes, lo que manda la normativa es que haya 1 oficial. Por lo tanto, aunque es posible trabajar de forma funcional y apropiada, como se está haciendo ahora, tampoco nos opondríamos a que se cumpla la normativa, porque para eso están las normativas, ¿no?, para cumplirlas. Y luego, pues, simplemente decir que el hecho de la jubilación anticipada ya está regulada y que nosotros, pues, creemos que también es un poco aventurado el saber si alguien el año que viene, si el real decreto lo permite, se va a acoger a la jubilación anticipada. Puede haber personas que estén pensando en ellos y otras que no sepan si se van a jubilar anticipadamente o no. Esto es una previsión que tendría que hacer el propio concejal de Policía para poder incluir en un año anterior unas jubilaciones que están previstas o no en el año siguiente. Pero en su conjunto nos parece bien y esperamos en este debate poder solventar esas dudas que nos plantea la moción. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, Sr. García (PSOE). Por el Partido Popular, tiene la palabra el Sr. García Rivero.

Sr. García Rivero (PP): Pues muchas gracias por la concesión de la palabra, Sr. Alcalde. Bueno, yo quiero ser breve. Además, porque, bueno, 2 mociones en el Pleno, Sr. Moreno (IU)... Vamos a ver, para mí esta moción es lo mismo que si se trae a Pleno que, oiga, cuando se aprueben los presupuestos, ejecútenlos. Claro, lógico, evidente, así lo haremos. U, oiga, este año tienen que aprobar el plan de empleo para el año que viene. Sí, bueno, claro, lógico, evidentemente, así lo haremos. Entonces, que nos diga aquí que cuando la ley permita la jubilación anticipada de los policías, hagamos la previsión que la propia ley conceda, evidentemente, así lo haremos. No creo que sea necesario traerlo por una moción, ni muchísimo menos. Luego, la transaccional o la enmienda que el partido de Ciudadanos interpone, bueno, me parece casi pueril porque es que el propio desarrollo de la norma es así, si este lo permite. Claro, eso es lógico. O sea, ya se dijo así. O sea, no sé, es como añadir el buenos días por la mañana. Pues sí, también, claro. Es que no sé, hay cosas que se caen por su propio peso. Para mí no tienen ningún sentido, yo entiendo porqué lo ha podido hacer, pero a nivel organizativo no tiene ningún sentido. Porque es que así se hará. Vuelvo a lo mismo. Es como compararlo con que se hagan otras cosas que desde luego así se vienen haciendo. El segundo punto, "instar a la Alcaldía a que se planteé inmediatamente un proceso de promoción interna que permita que los policías puedan acceder a un puesto". Bueno, pues ya veremos a ver cómo lo desarrollamos. Acaba de explicar también muy bien el Sr. García (PSOE), tenemos... hay un policía ya. Por bolsa está cubriendo una plaza en forma, de forma interina. Entonces, pues esto no surge ningún problema, ni tampoco es cuestión de anticiparnos o no. Es decir, cuando surja, todo tenemos previsto y no habrá tampoco ningún problema. Desde luego, hacerlo ahora, de forma inmediata, pues no, no lo vemos necesario. Y, desde luego, el tercer punto, "instar a Alcaldía a que modifique la RPT, la relación de puestos de trabajo, para que se creé una plaza más de oficial en el organigrama". Mire, yo, si pudiese, aumentaba en 20 policías más la plantilla de Calahorra, porque creo que es necesario y de los 20, 5 oficiales, por supuesto que sí. Ahora bien, primero, la ley no me permite ampliar plantilla y, si queremos crear una plaza de oficial, la tengo que quitar de otro sitio. ¿Y qué la quitamos? ¿De los agentes de calle? Hombre, pues no, no, no lo veo apropiado porque ya tenemos un oficial por turno, está cubierto, y un oficial más del turno de tarde, que hace sus funciones. Entonces, crear otro puesto más de oficial, el argumento que usted pone tampoco le veo ningún sentido, que es para cubrir las bajas. Y mientras tanto, ¿que lo tengo, metido en un cajón y solo lo saco cuando haya que cubrir unas bajas? No lo veo tampoco... No lo veo acertado. Por lo tanto, votaremos en contra de la moción. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias, Sr. García (PP). El segundo turno para el Sr. Moreno, por Izquierda Unida.*

Sr. Moreno Lavilla (IU): *Sí. Las dudas creo que le corresponden más al concejal de Policía resolvérselas al Partido Socialista que a mí, yo no soy el concejal de Policía. Entonces, yo, mire, de verdad, el tercer punto, voy a empezar por el último, que es el de aumentar la plantilla, como usted dice. Hablando con el responsable de personal de esta casa, es el punto que menos problemas nos ha puesto, y no a mi grupo, sino a otros grupos que también le han consultado. Porque lo que dice es que es una decisión meramente política, no que no se pueda hacer, sino que es una decisión política. Con lo cual, sí que se puede hacer si políticamente se decide que se lleve a efecto, no hay ningún impedimento para crear esa plaza más de oficial en el organigrama de la Policía.*

¿Que no sabemos cuántos policías se van a jubilar cuando entre en vigor el real decreto? Pues hombre, no me voy a aventurar a darle nombres, sería muy arriesgado por mi parte. Pero si usted habla con los compañeros de la Policía Local, que creo que lo hará habitualmente, lógicamente, pues igual tiene ya 4 ó 5 esperando a que salga el decreto para el día siguiente venir a firmar la solicitud de jubilación anticipada. Y digo 4 seguros y podían ser hasta 5, pero yo nombres no le voy a dar porque creo que no me corresponde y sería, como le digo, demasiado aventurarme. Hay un oficial interino, es que no debería haber oficiales interinos. Es que debería de estar cubriendo la plaza alguien que tendría la titulación de oficial. En esta casa ha pasado hasta hace bien poco, ahora creo que por suerte se ha modificado, de que cuando había una plaza vacante de oficial, pues el jefe de Policía nombraba a alguien de su confianza, voy a decirlo así para no poner otros adjetivos, en los cuales ocupaba la plaza. Esa plaza, igual hasta que salía al concurso, etcétera, etcétera, tardaba 2 ó 3 años, inclusive. ¿Qué sucedía? Que cuando esa plaza salía, dentro de los requisitos, no, perdón, de los requisitos, dentro de las puntuaciones venía reflejado que tendrían puntuaciones quienes habían ocupado esa plaza, que solamente podía tener esa puntuación aquella persona que, a dedo, había puesto el jefe de Policía ahí. Entonces, nos evitaríamos esas cuestiones y que creo que quedaría, pues, bastante más claro, mejor, no sé la palabra en estos momentos adecuada, el tener las plazas cubiertas por gente que tenga la titulación que se le exija para ser oficial, no de manera interina porque hay una plaza que está sin cubrir.

Sr. Alcalde: *Muy bien. Muchas gracias, Sr. Moreno (IU). ¿Sr. Furgiuele (PR)?*

Sr. Furgiuele Stabile (PR): *No, Sr. Alcalde.*

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias. Sra. Moreno, por Ciudadanos.*

Sra. Moreno Martínez (C's): *Vale. Muchas gracias, Sr. Alcalde. ¿Cuántos policías van a pedir la jubilación? Bueno, pues cuando entre en vigor el real decreto y el cuerpo de Policía, pues, tenga conocimiento de cuáles van a ser las condiciones, a qué edad se van a poder jubilar y con qué porcentaje de jubilación se van a poder jubilar, pues entonces, en ese momento, ellos tomarán la decisión, se comunicará al concejal responsable y, entonces, se podrán determinar qué vacantes son. Quiero decir, que eso es muy sencillo, ahí no hay ningún problema. El añadir, digamos, la frase, si el real decreto lo permite, pues la verdad es que a usted le pueda parecer pueril, pero a su técnico de Personal no le parecía nada pueril. Porque ponía muchos reparos en el sentido de que, claro, estamos hablando de un futuro y estamos hablando de un real decreto que no sabe exactamente en qué términos va a estar redactado. Entonces, como no sabían en qué términos va a estar redactado porque no está aprobado, entonces que no sabía exactamente si va a estar adecuado para en lo que se pedía en la moción. Entonces, para solventar eso, yo propuse de añadir "si el real decreto lo permite". O sea, que tampoco es tan pueril cuando a su técnico no se lo parecía.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias. Por el Partido Socialista, el Sr. García tiene la palabra.*

Sr. García García (PSOE): Muchas gracias, Sr. Alcalde. Yo le pediría a la Sra. Moreno (C's) que no se lo tenga en cuenta al Sr. García Rivero (PP) porque pueril quiere decir que procede de una persona que tiene aspecto de niño, y usted cada día está más joven. Por lo tanto, creo que ha sido un piropro. En cualquier caso, por parte del Partido Socialista, como ya he expresado, estamos muy de acuerdo con las reivindicaciones de la Policía Local, tanto aquí como a nivel de La Rioja, y nos parece muy bien que traiga Izquierda Unida este tipo de mociones. Votaremos a favor.

Sr. Alcalde: Muy bien, muchas gracias. Por el Partido Popular, Sr. García, tiene la palabra.

Sr. García Rivero (PP): Bueno, yo, lo único, quiero aclarar de forma muy breve una cuestión, y es que, evidentemente, cuando ha dicho el Sr. Moreno (IU) en el último punto de la modificación de la RPT que el técnico no puso ninguna pega, evidentemente. Si es que yo no he dicho que técnicamente no se pueda. Es una decisión política y yo soy el primero que no quiero quitar un policía de calle, de agente, para crear un oficial. Ustedes se están olvidando de que tenemos en marcha un procedimiento para designar 2 subinspectores. 2 subinspectores que vienen nuevos al organigrama. Creo que la cuestión de los mandos queda absolutamente cubierta con todo esto. Con respecto a Ciudadanos, sobre todo me hace gracia que dice que han hablado con la Policía y les parece bien. A ver cuando le expliquen que han votado en contra de que el sistema de aire acondicionado no se lo instalen, no se lo reparen. A ver qué le parece. Aquí hay unas cosas y otras no. Y otras no. Y luego, vamos a ver, que no le pareció, a él no le pareció pueril la expresión, hombre, es un técnico extremadamente educado, que no le va a decir, en absoluto, nada contrario. Pero bueno, sin más. Quiero decir, es una opinión mía personal, que a mí sí me lo parece. Y para terminar, decir que, hombre, que una moción en la que Izquierda Unida se erija como el adalid de la organización de la Policía, creo que esto es el mundo al revés. Es todo. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, Sr. García (PP). Último turno para el Sr. Moreno (IU).

Sr. Moreno Lavilla (IU): Sí. Bastante breve. Yo creo que soy concejal de este ayuntamiento de pleno derecho y creo que tengo exactamente no las mismas facultades que tiene usted como concejal de Policía, pero sí opinar y proponer situaciones para intentar mejorar el servicio de la Policía Local, como cualquier otro servicio esta ciudad. Por otro lado, le recomiendo que se repase las actas que estará grabado lo que ha dicho en su primera intervención y verá cómo lo que ha dicho ahora de la RPT, no es lo que ha dicho en su primera intervención. Se lo recomiendo que se lo lea, porque lo que ha dicho es que no se podía por no sé qué, por no sé qué. Bueno, lo veremos en el acta, simplemente reflejado, ¿eh? No es lo mismo que ha dicho ahora. Sin más, agradecer a los grupos el apoyo a la moción. Aceptaré, porque creo que tampoco desvirtúa el sentido de la moción, la propuesta de Ciudadanos porque me gustaría que saliera con el mayor apoyo posible la moción y nada más.

Sr. Alcalde: Vale. Entonces, entiendo, Sra. Secretaria, que votamos la moción con la incorporación de la enmienda que ha aceptado el miembro de Izquierda Unida. Perfecto. ¿Pues votos a favor de la moción con la incorporación de la enmienda? 8 del Partido Socialista, 2 de Ciudadanos, 1 de Izquierda Unida y otro del Partido Riojano. ¿Votos en contra? 9 del Partido Popular.

Por parte del Grupo Municipal de Izquierda Unida, proponente de la proposición, **se acepta** la transaccional presentada por el Grupo Municipal del Partido Ciudadanos.

Debatida la proposición se somete a votación la proposición presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida con la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Ciudadanos y por mayoría, doce votos a favor (8 del Partido Socialista, 2 del Partido Ciudadanos, 1 de Izquierda Unida y 1

del Partido Riojano) y nueve votos en contra (del Partido Popular) de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, queda **aprobada** con la enmienda incorporada la proposición presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida con objeto de moción para la reposición de efectivos en la Policía Local cuya parte dispositiva es la siguiente:

- 1- *Instar a la Alcaldía a que incluya, en cuanto esté aprobado el R.D. y si éste lo permite, de forma inmediata las vacantes previsibles que, por jubilación de varios de los policías, han de producirse durante, al menos, este año y el siguiente, en la oferta pública de este año 2018, con la finalidad de que dichos puestos de trabajo sean cubiertos con la mayor celeridad posible.*
- 2- *Instar a la Alcaldía a que se plantee inmediatamente un proceso de promoción interna que permita que los policías que así lo deseen, puedan acceder a un puesto de mayor categoría (Oficial).*
- 3- *Instar a la Alcaldía a que modifique la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para que se cree una plaza más de Oficial en el organigrama de la Policía Local. "*

15.- Expte. 18/2018/AL-PPS - PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA. OBJETO: SOLICITUD DE CONVENIO AL GOBIERNO DE LA RIOJA PARA LA SUSTITUCIÓN DEL TARTÁN DE LAS PISTAS DE ATLETISMO MUNICIPALES.

En aplicación del art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa ratificación de la inclusión del punto en el orden del día al no haber sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, por unanimidad de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación se pasa a tratar la proposición referenciada en el punto del orden del día.

Por parte de la **Sra. Lavilla Alicart (PSOE)** se da lectura a la proposición presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista con objeto de solicitud de convenio al Gobierno de La Rioja para la sustitución del tartán de las pistas de atletismo municipales:

"Exposición motivos

Calahorra dispone de una pista de atletismo municipal que se encuentra en muy mal estado por lo que se hace necesaria la retirada del tartán para la colocación de uno nuevo.

Las pistas municipales de atletismo, si bien perteneces al Ayuntamiento calagurritano, son utilizadas por atletas de toda La Rioja Baja que tienen en nuestra instalación su lugar de entrenamiento habitual. Es decir, pese a ser una instalación de titularidad municipal da servicio a atletas de localidades de nuestro entorno.

La propia ley del deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece en su artículo 9:

Artículo 9. Financiación autonómica de instalaciones deportivas municipales. Sin perjuicio de los deberes establecidos en la materia por la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, la Administración Autonómica establecerá las necesarias medidas de apoyo y subvenciones para la construcción, mejora y conservación de instalaciones deportivas de uso público en los municipios de la Comunidad. Estas medidas de apoyo y subvención servirán en todo caso, al objetivo prioritario de conseguir una adecuada, suficiente y equilibrada red básica de instalaciones y equipamientos deportivos para La Rioja.



El Grupo Socialista ya trasladó por escrito este verano la situación de nuestras pistas de atletismo al Consejero de Deportes con el objetivo de solicitarle su colaboración para la reparación de las mismas con el objetivo de que se mostrara sensible antes las necesidades del atletismo calagurritano y de La Rioja Baja colaborando con la adecuación de nuestra instalación.

Las imágenes de la situación de la pista de atletismo se explican por sí solas mostrando el gran deterioro sufrido por la instalación que hacen necesaria la sustitución de todo el tartán de la misma.

El Gobierno de La Rioja emite una orden de subvenciones para la colaboración con municipios para la "ejecución de obras de reparación simple, conservación y mantenimiento en las instalaciones deportivas de su titularidad", la convocatoria de este año está dotada con 150.000€ para toda La Rioja

La obra necesaria en la pista de atletismo excede por envergadura y coste en lo que se puede considerar una "reparación simple"

La sustitución del tartán puede suponer un desembolso de 120.000€ por lo que la colaboración del Gobierno de La Rioja requiere de otro tipo de compromiso desde la Consejería. Así mismo no es necesaria una reparación (ya ha sido parcheada hasta la extenuación) sino que necesita la sustitución de todo el firme.

Según la repuesta remitida por la Consejería esta requiere de una solicitud tramitada por el Ayuntamiento de Calahorra para que la Consejería valore la idoneidad de alcanzar un convenio de colaboración para aportar financiación a la reparación de la misma.

Considerando que a pesar de que el Grupo Municipal Socialista ha solicitado en varias ocasiones la inclusión de una partida a tal efecto en los presupuestos municipales que siempre ha sido rechazada por el Partido Popular.

Considerando que la legislación ampara la colaboración económica del Gobierno de La Rioja en la financiación de instalaciones deportivas de propiedad municipal. Entendiendo que es necesaria, desde hace muchos años, la reparación de la pista municipal de atletismo. Y siendo de interés para el Municipio de Calahorra la firma de un convenio de colaboración con el Gobierno de LA Rioja para la reparación de la instalación, instamos al pleno del Ayuntamiento de Calahorra a la adopción del siguiente ACUERDO:

Comunicar a la Consejería de Políticas Sociales Familia Igualdad y Justicia el interés del Ayuntamiento de Calahorra para acometer la sustitución del tartán de la pista municipal de atletismo y solicitar la colaboración económica del Gobierno de La Rioja para sufragar el gasto mediante un convenio entre la C.A.R y el Ayuntamiento de Calahorra con cargo a los presupuestos de 2019 del Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Calahorra.

Instar al Alcalde de Calahorra a iniciar el expediente necesario para la tramitación de dicho convenio.

Trasladar el presente acuerdo al consejero de Políticas Sociales Familia Igualdad y Justicia"

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: *Sí. Para la defensa de este punto, tiene la palabra la Sra. Flor Lavilla (PSOE)*

Sra. Lavilla Alicart (PSOE): *Buenas noches. Primero, pedir disculpas porque tengo una voz, el frío me ha hecho mella y vengo... No, no puedo dejarla estar porque es una moción que desde años...*

Sr. Alcalde: *A ver, déjela que continúe.*

Sra. Lavilla Alicart (PSOE): *A mí me ha preocupado, puesto que he practicado atletismo y creo que es una moción que tenemos que debatir y espero poder sacar adelante. Nuestra ciudad dispone de unas pistas de atletismo que llevan ya años deterioradas, o el tartán, y que esta pista ya ha sido sometida a varios parcheos. Por los cuales, nosotros creemos que ya no es momento de parcheo, sino de la renovación del tartán incompleto. Las pistas son municipales, pero no podemos dejar de olvidar que, aunque pertenecen a nuestro municipio, muchos atletas de La Rioja Baja vienen a entrenar en ellas. Como poblaciones cercanas, como Arnedo, Pradejón, Autol, puesto que no contamos con otras pistas de atletismo cercanas, excepto las de Logroño. La propia Ley del Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece en su artículo 9, y lo voy a leer porque es un poco enrevesado: "La financiación autonómica de la instalación deportiva municipal, sin perjuicio de los deberes establecidos en la materia de la Ley reguladora de base de régimen local, la Administración autonómica establecerá las necesarias medidas de apoyo y subvenciones para la construcción, mejora y conservación de instalaciones deportivas de uso público en caso de objeto prioritario de conseguir una adecuada, suficiente y equilibrada red básica de instalaciones y campamentos deportivos para La Rioja". Un inciso, voy a beber un poquito de agua.*

Sr. Alcalde: *No se preocupe.*

Sra. Lavilla Alicart (PSOE): *Nuestro grupo ya trasladó por escrito este verano a la Consejería de Deportes nuestra preocupación esta del tartán, con el objeto de solicitar su colaboración a través de un convenio y de que se mostraran sensibles hacia esta situación de los calagurritanos y de todos los ciudadanos de La Rioja Baja. Las imágenes que hemos aportado en nuestra moción dejan claro el estado tan deplorable que estas pistas sufren diariamente. Tenemos próximas las olimpiadas extraescolares y, la verdad, tenemos situaciones un poco peligrosas. Por ejemplo, en la salida de los 150 metros hay unas raíces que está levantando todo el tartán, eso puede provocar accidentes y son menores, son niños de quinto y sexto de primaria, que creo que necesita ya, pues, un arreglo, puesto que todos los años esas actividades se están realizando. El Gobierno de La Rioja también dispone de unas subvenciones para la colaboración de reparación de pistas deportivas, este año la cuantía de esta subvención está dotada de 150.000 euros. Estos 150.000 euros son para toda la comunidad. ¿Qué ocurre? La obra de reparación del tartán es bastante más elevada y no creo que se podría acoger a esta subvención, por eso creemos conveniente desde nuestro grupo que el Gobierno de La Rioja tiene que mostrarnos una sensibilidad mayor y podemos llegar a un convenio con ella para llegar a un acuerdo de que subsane económicamente, pues, este problema que tenemos en este momento en las pistas de atletismo. Y así poder conveniar con ellos una cantidad de dinero. Según el consejero, la contestación que nos dio a nuestro escrito fue que para que ellos puedan actuar, desde el Ayuntamiento de Calahorra, tienen que transmitirle la necesidad de hacerlo, y tienen que solicitar por escrito este convenio. Y, desde luego, ellos ya estudian cómo podríamos llegar a ese acuerdo. Considerando que el Grupo Municipal Socialista ha solicitado en varios presupuestos, en el que parece ser que nunca llegamos a hacer aportaciones a los presupuestos municipales, una partida para el arreglo de estas pistas deportivas que nunca ha sido admitida por el grupo del PP. Y considerando también, que la legislación ampara poder llegar este tipo de convenios para poder subsanar los problemas que en la pista de atletismo están surgiendo, que traemos a este Pleno la aprobación para poder llegar a un convenio con el Gobierno de La Rioja. El acuerdo es, comunicar a la Consejería de Políticas Sociales...*

Sr. Alcalde: *Vaya, vaya terminando, por favor.*

Sra. Lavilla Alicart (PSOE): *Familia, Igualdad y Justicia, por mi garganta, del interés del Ayuntamiento de Calahorra, para acometer la sustitución del tartán de las pistas municipales de atletismo, solicitar la colaboración económica del Gobierno de La Rioja para sufragar el gasto mediante un convenio, entre la C.A.R y el Ayuntamiento de Calahorra con cargo a los presupuestos de 2019, tanto del Gobierno de La Rioja como del Ayuntamiento de Calahorra. Instar al Alcalde de Calahorra, a iniciar el expediente necesario para la tramitación de dicho convenio, trasladar el presente acuerdo al consejero de Política Social, Familia, Igualdad y Justicia. Y sin más, esta es la moción que presentamos el Grupo Socialista.*

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias. Por el PR, Sr. Furgiuele.*

Sr. Furgiuele Stable (PR): *Gracias, Sr. Alcalde. No sé si es exactamente el camino a seguir para lograr que Calahorra tenga bien las pistas de atletismo, es lo que indica la moción. Pero sí lo que tengo claro y se ve muy claro, que no puede tener Calahorra unas pistas de atletismo como muestra la fotografía. Gracias, Sr. Alcalde.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias. Por Izquierda Unida, Sr. Moreno.*

Sr. Moreno Lavilla (IU): *Sí. El camino, solo son 2, o los arregla el Ayuntamiento de Calahorra o conseguimos dinero de otra entidad y que nos lo arregle. No hay más caminos. Yo creo que, todos somos conscientes de que el tartán de las pistas de atletismo está hecho un desastre, yo creo que además se ha puesto de manifiesto en alguna otra comisión, hasta en algún Pleno, creo que también se ha hablado de ellas y, es necesario y urgente el repararlas. Si conseguimos que el dinero que pueda costar esa reparación corra a cargo de los presupuestos de la comunidad autónoma y no de los presupuestos de nuestro ayuntamiento, pues miel sobre hojuelas, mejor que mejor. Hasta los 120.000, seguramente se quedan bastante cortos para lo que es, creo eh, el cambiar todo lo que es la pista de tartán de nuestras pistas de atletismo. Con lo cual, yo creo que es una moción que se debería de aprobar sin mucha dilación, porque todos los grupos vamos a coincidir en que es super necesario, el dejar las pistas de atletismo en buenas condiciones de uso.*

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias, Sr. Moreno (IU). Por Ciudadanos, Sr. Jiménez, tiene la palabra.*

Sr. Jiménez Jiménez (C's): *Sí, gracias, Sr. Alcalde. Primero creo que era según...sino que me corrija el concejal de Deportes, unos 140.000 euros el arreglo de las pistas, más o menos. Lo que es la exposición de motivos, no puedo estar más a favor con el Partido Socialista, están como están, yo las uso bastante, nunca le he visto por allá a la Sra. Flor (PSOE), pero bueno. Igual no coincidimos en horarios. Bien, pero ese no es el tema. También le digo, pertenezco a un club, me comen la cabeza a diario, también le digo, que aparte del tartán, las pistas, falla la ubicación, la ubicación siempre hace aire y por si corremos eso... o sea, eso no se puede cambiar tampoco, pero bien, son quejas que me transmiten. De todo lo que hemos dicho hasta ahora en este Pleno, por ejemplo, la manera de actuar, por ejemplo, el Partido Popular, con los remanentes todos en bloque, se votan todos a favor, pues aquí ha habido algo parecido. Creemos que la moción está bien, pero la manera de conseguirlo, metiendo mociones para crear unos presupuestos a base de mociones, no creemos que es lo justo, creemos que hay que negociarlos. Por eso yo, más que yo en este Pleno, no creo que haya nadie que quiera arreglar el tartán de las pistas de atletismo, pero no creemos que sea la manera a base de mociones y de hecho, creo, que el concejal de Deportes ya está en ello. Y creo que, crear un convenio con el Gobierno de La Rioja, que es lo que antes hemos hablado, que para las obligaciones y para los derechos, para ambas cosas, no solamente para pagar, también para coger. Son pistas que utilizamos todos los de La Rioja Baja, entonces tendrían que hacer un convenio en el cual, ayudarnos a algo que usamos todos los de La Rioja Baja. Gracias, Sr. Alcalde.*

Sr. Alcalde: Muchas gracias, Sr. Jiménez (C's). Por el Partido Popular, Sr. Alberto Caro, tiene la palabra.

Sr. Caro Trevijano (PP): Sí, muchas gracias, Sr. Alcalde. Como bien dice, Rubén de Ciudadanos, es asiduo de las pistas al igual que lo soy yo también, o sea, que yo estoy día sí día no, allí. Y les puedo hacer un orden cronológico de lo que llevo haciendo este año en referencia a las pistas. Decirles que en enero de 2018, hablo con el responsable de la empresa, que en su día puso el tartán de esas pistas, hace ya unos 30 años, la empresa es OPESA y en ese mismo mes, me manda un presupuesto orientativo que le solicito y una vez visto el estado las mismas y evidentemente, ni con mucho, se acerca a lo que pone el Partido Socialista en su informe. Más bien, como bien ha dicho el de Izquierda Unida, se van... vamos a estar entre 225 y 275.000 euros. De esto, tiene conocimiento los clubes de atletismo con los que, como bien ha dicho Rubén (C's), me he reunido varias veces y, debido a lo elevado de este importe, hablo con el director general de Deportes para indicarle que hay que cambiar las mismas y sufragar el gasto, entre ambas entidades. Me transmite, me transmite, que se compromete a meter una partida en los presupuestos del 2019. Por lo tanto, el trabajo en lo que respecta a lo que indica la moción ya está hecho, porque se hace con anterioridad a la propuesta que hacen ellos. Ahora hace falta, que dicho presupuesto o dicha enmienda, salga en los presupuestos del Parlamento y se voten a favor. Les puedo incluso, me han mandado, la empresa me manda fotos de cómo quedarían y por ello, el voto del Partido Popular será en contra.

Sr. Alcalde: Muy bien, muchas gracias. Segundo turno para el Partido Socialista. Tiene la palabra la Sra. Lavilla.

Sra. Lavilla Alicart (PSOE): Por partes, dar las gracias al Partido Riojano y al Partido de Izquierda Unida por su apoyo y contestar a Rubén Jiménez (C's) que obviamente, lo primero que he dicho, que hace mucho tiempo que yo no corro, obviamente, gracias a mis hijos no hacen fútbol, con lo cual a las pistas bajó a verlas y he bajado a ver el estado de las mismas. Tengo relación con muchísima gente del club de atletismo, ellos me transmiten también sus quejas. Usted dice, que traer una moción al Pleno, no es la forma, pero si se da cuenta, nos acabamos de enterar todos desde la negociación que Alberto Caro (PP), está haciendo con el Gobierno de La Rioja. Cosa que jamás, no se ha transmitido en ninguna comisión, cuando este problema lo hemos debatido en muchas comisiones de Juventud y Deporte, a las que yo no estoy, pero mi compañero sí que las ha transmitido. O sea, que sí, que es bueno traer mociones, porque así nos enteramos de lo que está trabajando el equipo o de lo que dice que está haciendo. Porque yo no puedo saber algo, o sea, yo no puedo dejar de traer algo o dejar de defender algo, si desconozco que ellos están haciéndolo. Yo traigo a este Pleno, las mociones que a mí me preocupan. Eso contestarle a usted, señor Alberto Caro (PP), creo que, si usted estaba ya negociando todo el convenio con el Gobierno de La Rioja, podía haberlo transmitido al resto de equipos, en las comisiones de Deporte y así, quizás a lo mejor nos hubiéramos ahorrado traer esta moción. Lo verdaderamente importante aquí es, que esta moción salga adelante y que las pistas de atletismo, tengan de verdad el arreglo que necesitan. Ustedes sé que dicen que nuestro presupuesto es pequeño, nosotros tenemos un presupuesto básico para el arreglo del tartán, bienvenidos sean los 225.000 euros que el Sr. Alberto Caro (PP), dice que van a costar. Motivo más, para llegar a un convenio con el Gobierno de La Rioja, que literalmente, es de lo que la moción trata, llegar a conveniar con el Gobierno de La Rioja, puesto que en (...) de la comunidad en su artículo 9, ya nos deja, o sea, esa opción. Y luego, a través de las subvenciones también nos deja esa opción, para que no tenga que ser todo desembolsado desde el Ayuntamiento de Calahorra, puesto como bien usted ha dicho, estas instalaciones deportivas son utilizadas por todos los vecinos de La Rioja Baja. Con lo cual, nos pertenecen a nuestro municipio, pero son disfrutadas por todos los deportistas de La Rioja Baja. Sin más, creo que he dejado clara mi postura sobre esta moción.

Sr. Alcalde: Muy bien, muchas gracias. Sr. Furguele (PR).

Sr. Furguele Stabile (PR): Gracias, Sr. Alcalde. Creo que el aprobar esta moción, va más, un poco más allá, aunque lo fundamental es lo del deporte, va un poquito más allá. Porque refuerza la posición de Calahorra y

la preocupación del Pleno de Calahorra, por su ubicación estratégica en un núcleo de una gran cantidad de habitantes y localidades que dependen de Calahorra para algunos aspectos. El que sea el Pleno de Calahorra y no otros aspectos del Gobierno riojano y no sé qué... el que se preocupe por el tema y el que empuje el tema, es una muestra para todos los pueblos, por así llamarlos, satélites de Calahorra, se den cuenta del interés que tenemos porque Calahorra tenga el dinero que le corresponda, que le corresponde, en el momento oportuno habrá que pedirlo, como centro nuclear de La Rioja Baja. Gracias, Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde: *Muchas gracias, Sr. Furgieule (PR). Por Izquierda Unida, Sr. Moreno.*

Sr. Moreno Lavilla (IU): *No. He transmitido anteriormente nuestro voto a favor de la moción, porque al final consideramos que es una obra que es muy necesaria, que se ha puesto encima de la mesa en varias ocasiones y que, si conseguimos que el dinero salga de la comunidad, de los presupuestos de la comunidad, mejor que, que salgan de los presupuestos de nuestra ciudad.*

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias, Sr. Moreno (IU). Sr. Jiménez (C's) ¿Va a intervenir?*

Sr. Jiménez Jiménez (C's): *Repetir lo de antes, es lo mismo. Decir eso, que estamos a favor de esto, yo el primero. Llevo tiempo yendo a las pistas y sé cómo están. Lo único que la manera de conseguir aquí, trayendo esto a base de moción para hacer unos presupuestos, es mejor negociarlos.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias, Sr. Jiménez (C's). Y segundo turno para el Sr. Caro Trevijano (PP).*

Sr. Caro Trevijano (PP): *Sí. Muchas gracias, Sr. Alcalde. Bueno, decir que el desgaste de las mismas, parece ser que es debido al concejal de Ciudadanos que está todo el día corriendo allí en las pistas. Por otro lado, decirle a Flor Lavilla (PSOE), que el tema no, yo no pudo contar todo lo que estoy haciendo, si ustedes no me lo preguntan. En las comisiones de Deportes, pocas veces me han preguntado por el tema de las pistas de atletismo. Entonces, tanto eso como el precio, el precio yo no lo sé, a mí me dice la empresa, no es que yo diga que cuesta eso, me lo dice la empresa. Y luego, en cuanto a los presupuestos, que dicen que varias veces han metido partida a tal efecto en los presupuestos, a mí me consta, si no me equivoco, que fueron únicamente en los presupuestos del 2016, crear una partida de 100.000 euros, destinada a la reparación de las instalaciones deportivas que se han ido deteriorando con el paso del tiempo, piscinas municipales, pistas polideportivas, pabellones, y solo las piscinas, se han llevado 500.000. Entonces, es lo único que le puedo decir.*

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias, Sr. Caro (PP). Último turno para la Sra. Lavilla (PSOE).*

Sra. Lavilla Alicart (PSOE): *Bueno, pues volveré a decir a Rubén de Ciudadanos, a Rubén Jiménez (C's), que creo que estamos en el lugar apropiado para poder traer este tipo de mociones, debatir. Aquí no se está hablando de presupuestos, aquí se está hablando de conveniar con el Gobierno de La Rioja, conveniar con el Gobierno de La Rioja, las reparaciones de las pistas de atletismo, son dos cosas distintas. Obviamente, tendrán que entrar en tanto en presupuesto del Gobierno de La Rioja, como en presupuesto de Calahorra para que se realice, obviamente. Pero son dos cosas diferentes, por dejárselo claro, simplemente. Y creo, que este es el lugar para poder debatir este tipo de actuaciones. Recordar al Sr. Alberto Caro (PP) que, en el 2017, metimos una partida presupuestaria de 120.000 euros. Ustedes nos dicen, que no hemos preguntado o que usted no recuerda, creo que meter partidas presupuestarias es suficiente, como para que, desde nuestro grupo, ustedes puedan atenderlas, siempre han sido rechazadas. Ha nosotros siempre nos han preocupado, las pistas de atletismo no llevan 3 años, llevan muchos años. Han aguantado y soportado parcheos continuos, hasta tal punto que ya le he comentado que ya los árboles, las raíces de los árboles están levantando el tartán, ya no solamente el deterioro. Nada más que decir, o sea, espero que todo ese proyecto*

siga adelante y que las pistas de atletismo tengan la dignidad que este pueblo y toda La Rioja Baja, estamos deseando para ellas. Y sin más.

Sr. Alcalde: *Muy bien, muchas gracias.*

Sra. Lavilla Alicart (PSOE): *Agradecer al resto de grupos que van a apoyar la moción.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias. Pasamos a votar la moción. ¿Votos a favor de la moción? 8 del Partido Socialista, 1 de Izquierda Unida y otro del Partido Riojano. ¿Votos en contra? 9 del Partido Popular. ¿Abstenciones? 2 de Ciudadanos.*

Debatida la proposición se somete a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 del Partido Socialista, 1 de Izquierda Unida y 1 del Partido Riojano.
- Abstenciones: 2 del Partido Ciudadanos.
- Votos en contra: 9 del Partido Popular.

Por lo tanto, por mayoría, con diez votos a favor (8 del Partido Socialista, 1 de Izquierda Unida y 1 del Partido Riojano), nueve votos en contra (9 del Partido Popular) y dos abstenciones (del Partido Ciudadanos), de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, queda **aprobada** la proposición presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista con objeto de solicitud de convenio al Gobierno de La Rioja para la sustitución del tartán de las pistas de atletismo municipales".

16.- Expte. 19/2018/AL-PPS - PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA. OBJETO: CONMEMORACIÓN DE LOS 40 AÑOS DE LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

En aplicación del art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa ratificación de la inclusión del punto en el orden del día al no haber sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, por unanimidad de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación se pasa a tratar la proposición referenciada en el punto del orden del día.

Por parte de la **Sra. Garrido Jiménez (PSOE)** se da lectura a la proposición presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista con objeto de conmemoración de los 40 años de la aprobación de la Constitución española:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 6 de diciembre de 1978 las españolas y españoles con derecho a voto ratificaron mediante referéndum la Constitución Española entrando en vigor el 29 de diciembre de 1978. En este año 2018 conmemoramos, por tanto, su 40 aniversario.

La aprobación de la Constitución es uno de los acontecimientos más importantes de nuestra reciente historia democrática. Un hito cardinal para un país que sufrió una larga dictadura y que fue capaz de aprobar un texto normativo que tal y como indica en su preámbulo desea establecer justicia, libertad, seguridad y promover el bien de cuantos integramos la Nación española

Un gran paso para nuestro país que se constituyó así en un "Estado social y democrático de Derecho" dejando atrás 36 años de dictadura devolviendo a la ciudadanía española los derechos fundamentales que nos fueron arrebatados mediante un golpe de estado y la posterior guerra civil. España dejaba atrás un periodo negro y pasaba a formar parte del club de los países democráticos. Un antes y un después que no debemos olvidar.

Como administración pública es nuestro deber dar a este aniversario la importancia que merece por lo que proponemos que se realicen actividades conmemorativas del 40 aniversario de la Constitución Española organizadas desde el Ayuntamiento de Calahorra sumándonos así a los actos de conmemoración de otras instituciones y administraciones públicas.

Proponemos un acto solemne en este salón de plenos, la realización de charlas y coloquios en los centros educativos o la lectura de la Carta Magna como meras sugerencias de actividades a desarrollar. Esperando la colaboración y el consenso de todos los Grupos para la planificación de las actividades proponemos adoptar el siguiente ACUERDO:

Instar al Alcalde a la confección de un programa de actividades para la conmemoración del cuadragésimo aniversario de la Constitución Española."

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: *Para la defensa de este punto, tiene la palabra, la Sra. Garrido Jiménez (PSOE).*

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): *Gracias, Sr. Alcalde. El pasado 6, o sea perdón, el 6 de diciembre de 1978, las españolas y españoles con derecho a voto, ratificaron mediante referéndum la Constitución española, entrando en vigor el 29 de diciembre de 1978. En este año 2018, conmemoramos, por tanto, su 40 aniversario. La aprobación de la Constitución es uno de los acontecimientos más importantes de nuestra reciente historia democrática, un hito cardinal para un país que sufrió una larga dictadura y que fue capaz de aprobar en un texto normativo, que tal y como indica en su preámbulo, desea establecer, justicia, libertad, seguridad y promover el bien de cuantos integramos la nación española. Un gran paso para nuestro país, que se constituyó así, en un Estado social y democrático de derecho, dejando atrás 36 años de dictadura, devolviendo a la ciudadanía española los derechos fundamentales que nos fueron arrebatados, mediante un golpe de Estado y la posterior Guerra Civil. España dejaba atrás un periodo negro y pasaba a formar parte del club de los países democráticos, un antes y un después que no debemos olvidar. Como Administración pública, es nuestro deber dar a este aniversario la importancia que merece, por lo que proponemos, que se realicen actividades conmemorativas del 40 aniversario de la Constitución española, organizadas desde el Ayuntamiento de Calahorra sumándonos así, a los actos de conmemoración de otras instituciones y administraciones públicas. Proponemos, como ejemplo, un acto solemne en este Salón de Plenos, la realización de charlas y coloquios en los centros educativos o la lectura de la Carta Magna como meras sugerencias de actividades a desarrollar, esperando la colaboración y el consenso de todos los grupos para la planificación de las actividades, proponemos adoptar la siguiente moción. Que sería, un acuerdo que inste al Alcalde a la confección de un programa de actividades para la conmemoración del cuadragésimo aniversario de la Constitución española. El Partido Socialista, que ya anunciamos hace unas semanas, unos ciclos de conferencias, tenemos planificado y aprovecho la ocasión para invitarles a todos los concejales aquí presentes y también al público que nos escucha, a la conferencia que hemos planteado en conmemoración de este 40 aniversario de la Constitución por el constitucionalista José Álvarez Junco, que fue catedrático emérito de Historia y Pensamiento de los Movimientos Políticos y Sociales de la Universidad Complutense de Madrid, uno de los grandes especialistas nacionales en nacionalismo español y que ha sido profesor en universidades, además, estadounidenses, además de la Complutense. Con un extenso currículum, del que solo voy a destacar que fue miembro del Consejo de Estado y que va a tener lugar el próximo 5 de diciembre, así que lo que organice allí el ayuntamiento, por favor, que no nos coincida con la charla, porque la aportamos como nuestro grano de arena a este ciclo de actividades que esperamos que se realicen. El*

próximo 5 de diciembre a las 8 de la tarde en el Hotel Ciudad de Calahorra, al que espero verles a todos ustedes.

Sr. Alcalde: *Muchas gracias. Sr. Furgiuele (PR).*

Sr. Furgiuele Stable (PR): *Muchas gracias, Sr. Alcalde. Simplemente añadiría que, el programa de actividades incluya, aunque sea visitas cortitas de 5 minutos, a los colegios primarios y secundarios de Calahorra, explicándoles un poquito de qué va la Constitución. Gracias, Sr. Alcalde.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias, Sr. Furgiuele (PR). Sr. Moreno, Izquierda Unida.*

Sr. Moreno Lavilla (IU): *Sí. Yo ya le adelanto que voy a votar que no a la moción. La Constitución, la cual no me la creo, la cual no comparto artículos de los que vienen ahí recogidos, en principio saben todos, la condición de republicano, poco puedo compartir que el jefe del Estado sea el Rey, un Rey que no lo vota absolutamente nadie. A ese sí que no lo vota nadie Sr. Domínguez (PP), a ese sí que no lo vota absolutamente nadie, sino que por linaje y por sangre azul, que es diferente a la de todos los demás ciudadanos de esta nación, pues se le presupone como jefe del Estado. Con otra particularidad, que es una persona la cual puede hacer lo que le dé absolutamente la gana, aunque en principio el artículo 14 pone, "los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna, por razón de nacimiento", etcétera, etcétera. Y luego el 56 dice, "que la persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad de ninguna clase". A mí me gustaría que, en vez de conmemorar los 40 aniversarios de la Constitución, lo que haríamos sería, cumplir alguno de los artículos que marca nuestra Constitución. Porque luego, cuando están en el poder, tanto el Partido Socialista como el Partido Popular lo que hacen es, saltarse los artículos a la torera y no llevarlos a efecto. El derecho a la educación, el derecho al trabajo, el derecho a una Seguridad Social pública para todos los ciudadanos, el derecho a la protección de la salud. Hay otro que dice, los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, cuando estamos viendo que inclusive esta misma semana pasada, ha habido desahucios a personas con discapacidades, con menores, etcétera. Con lo cual, yo lo que creo es que, lo que teníamos que hacer es cumplir aquellos artículos, con lo que todos estamos de acuerdo, que no se cumplen y no se cumplen sistemáticamente cuando los dos grandes partidos están en el poder y no conmemorar algo en el cual, sí que he de reconocer que en los momentos en los cuales se firmó, eran unos momentos muy delicados para nuestro país y que algo había que salir de ese inpass de una dictadura de 40 años. Pero que, después de los 40 años no hemos sido capaces de modificar casi nada, salvo el artículo 135 que, de una manera, una reforma expres de la Constitución sin pasar por ningún referéndum de la ciudadanía española lo que hace es, garantizar que se van a pagar aquellas deudas que se tengan con poderes fácticos, como son los bancos, en detrimento de todos aquellos servicios que tiene que tener la ciudadanía española.*

Sr. Alcalde: *Muy bien, Sr. Moreno (IU). Por Ciudadanos, Sr. Jiménez.*

Sr. Jiménez Jiménez (C's): *Sí. Gracias, Sr. Alcalde. Después de esta charla de Izquierda Unida, yo decir que la Constitución ha aportado a España algo muy bueno y muy favorable. Luego me he quedado es, preguntarla a la concejal de Cultura, si tiene ya planeado algo. Porque si no, vamos un poquito justo de tiempo que la moción sea ahora.*

Sr. Alcalde: *Muy bien. Muchas gracias, Sr. Jiménez (C's). Turno para el Partido Popular, Sra. Arceiz, tiene la palabra.*

Sra. Arceiz Martínez (PP): *Gracias, Sr. Alcalde. La verdad es que yo pensaba que estábamos debatiendo esto y no el programa de actos de la Sra. Elisa Garrido (PSOE). Pero bueno, se ha debido convertir esto también en un tablón de anuncios. Pues sí, tenemos un programa y lo comunicaremos con la antelación suficiente para*

que tenga cabida la promoción, pero no tan pronto como para que se le olvide a la gente. Entonces, lo comunicaremos en su momento. Yo sí que quisiera proponerles al Partido Socialista, que nos ha hecho esta magnífica propuesta, a que en lugar de instarnos nada a nosotros que tenga que ver con la Constitución, yo sí que le sugeriría que le recuerden a su líder que la mejor manera de respetar, perdón, de homenajear a la Constitución es respetarla. No aliándose, siento ser reiterativa, no aliándose con quienes quieren destrozarla. Entonces, yo le sugiero que esta enmienda se la propongan a él. Y bueno, como decía, y parafraseando al presidente de mi partido, al Partido Popular, lecciones de Constitución ninguna. Gracias, Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, Sra. Arceiz (PP). Segundo turno para la Sra. Garrido, por el Partido Socialista.

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): Gracias, Sr. Alcalde. Sr. Jiménez (C's), yo estoy con usted. Esta una cuestión puramente institucional de resaltar un aniversario de la Constitución española, que creo que era algo en lo que todos podíamos estar de acuerdo, pero ya ve usted, ni por esas. Mire, Sr. Moreno (IU), yo no sé si usted recuerda que esta Constitución fue redactado, entre otros, por un representante del Partido Comunista, que estaban ahí en la redacción de esta Constitución. Y es lo que suele pasar, en un tiempo se aprueban cuestiones y después cuando las juzgamos en retrospectiva con cuarenta años, pues decimos si hubiéramos sabido lo que iba a pasar, igual lo hubiéramos hecho de otra manera. Pero la Constitución, en su momento, fue un hito importante para nuestro país y nosotros por eso queremos conmemorarla. Evidentemente, también el Partido Socialista ha planteado cuestiones de reforma constitucional, que igual ahora no es el mejor momento porque requieren unos ciertos consensos que son difícil de conseguir. Pero eso no le quita el peso ni la importancia a que tengamos un texto legal que nos sacara de la dictadura y nos metiera en la democracia. Y eso es lo que nosotros queremos valorar, porque la valoramos y porque, incluso, en aquel momento, hasta el Partido Comunista, después de haber vivido la historia que vivió, también estuvo a favor de esta Constitución, fíjese usted. Que incluso la redactó, ¿no? Formó parte Jordi Solé Tura, fue uno de los padres de la Constitución en representación del Partido Comunista. Sra. Arceiz (PP), ¿le molesta que le invitamos a un acto? Pues ha dado esa sensación, porque parece que le ha chirriado un poco que se le haya invitado. Como yo ya he le dicho, nosotros ya hemos organizado un acto, precisamente, el día antes del día de la Constitución con una persona destacada, un importante constitucionalista, que además vamos a tener la fortuna de poderle escuchar en Calahorra, que a mí me parece una oportunidad muy buena y simplemente le he invitado. Si no quiere, no vaya, que no pasa nada. Igual se le abren las carnes ¿no? Pero bueno, nosotros solo lo que queremos es decir que nosotros ya habíamos planteado una opción al respecto y que por supuesto estamos dispuestos a aportarlo como un acto más a esta conmemoración. Me dice que ya está trabajando en ello, pero verá, señora Arceiz (PP), hace cinco años, cinco años, ¿eh?, en este Salón de Plenos nos dijo también que ya estaba trabajando en el área de autocaravanas, ¿se acuerda usted? Con la Paca que la llamaban, la Paca para aquí, la Paca para allá. ¿Y sabe dónde está el área de autocaravanas? ¿Dónde? En Arnedillo, en Olite, en Funes, pero aquí ni una. Con lo cual, cuando a usted le traigo una moción y nos dice "no la vamos a votar a favor porque ya estamos trabajando en ello". Sí, pues tiene una credibilidad muy poco, muy poco creíble. Entonces, yo dudo seriamente que usted haya estado trabajando en esto y probablemente, cuando haya visto la moción, se haya puesto a ello, seguramente sí. Pero, en cualquier caso, no tiene ninguna importancia el aceptarlo, que no pasa nada, que a veces se nos pasan las cosas y no hay ningún problema. Ya le digo, aproveche y apunte esta charla porque es muy interesante. En cualquier caso...

Sr. Alcalde: Vaya terminando, por favor.

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): Sí, estoy terminando. Bueno, de Pedro Sánchez y de la Constitución hablaremos en el último turno.

Sr. Alcalde: Muy bien. El segundo turno para PR, Sr. Furgiuele.

Sr. Furguiele Stabile (PR): *Gracias, Sr. Alcalde. Para las sociedades humanas, cuarenta años es poco menos que nada. No debemos olvidar que somos una democracia joven. Muchas de las diferencias que tenemos y que incluso se plantean y hoy se han planteado con respecto a la visión que uno puede tener de España hoy y muchísimos otros aspectos son más difíciles de tratar porque somos una democracia joven. Gracias.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias, Sr. Furguiele (PR). Sr. Moreno (IU) ¿Va a intervenir?*

Sr. Moreno Lavilla (IU): *Sí. Creo que no me ha escuchado en mi intervención la señora portavoz del Partido Socialista. Le he dicho que cuando se firmó la Constitución, no había otra cosa que hacer. Es decir, o se firmaba o seguíamos con la dictadura que llevábamos cuarenta años y, con lo cual, fue una cosa completamente necesaria. Lo vuelvo a repetir por si acaso antes no me ha oído, se lo voy a poner fácil para que, una vez que hayan salido de este Pleno que ya al Partido Popular, pues voy a votar que no, como va a votar el Partido Popular. Luego, pongan ustedes en sus blogs lo que consideren oportuno, que no tengo ningún problema en expresarlo. Sigo diciendo, la Constitución hay que cumplirla. Hay que cumplirla, y es lo que no hacen. No hacen ustedes y no ha hecho el Partido Popular. El Partido Socialista ha tenido periodos con mayorías absolutas y no ha sido capaz de reformar la Constitución en aquellos aspectos que consideramos que se podían haber reformado, salvo, como le he dicho, para plegarse a los pies de los estamentos poderosos y pagar deudas externas antes que destinar dinero al conjunto de la ciudadanía española. Si quiere, le digo también quién puso en marcha el artículo de los desahucios, no le gustará, pero fue su partido. Luego el Partido Popular ha seguido por la misma senda y ninguno de los dos han sido capaces de modificarlo, cuando la Constitución garantiza el derecho a una vivienda digna. Entonces, me parece una pantomima lo que quieren hacer. Simplemente, lo veo, lo digo así de claro. Me parece una auténtica pantomima. Es igual de pantomima que ustedes se declaren republicanos y vayan a besar al rey cada vez que pueden y hacerle las correspondientes genuflexiones. Entonces, sinceramente creo que lo que hay que hacer es poner en marcha los artículos de la Constitución que realmente interesan al conjunto de la ciudadanía española y no hacer pantomimas de celebrar algo que es papel mojado y que habitualmente no se cumple. Cuando lo cumplan, entonces podremos celebrarlo. Mientras tanto, cumplan primero y luego celebremos después.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias, Sr. Moreno (IU). Por Ciudadanos, Sr. Jiménez, tiene la palabra.*

Sr. Jiménez Jiménez (C's): *Sí. Gracias, Sr. Alcalde. Nada, decir a la Sra. Elisa (PSOE) que yo sí me creo a Mónica Arceiz que esté trabajando en ello. Y lo único, preguntarle que dijera que si no me he quedado, la charla que tiene que dar usted, su partido, que no me he enterado bien. La charla, la charla, que no me he enterado bien.*

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): *El cinco.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias. Sra. Arceiz (PP), segundo turno.*

Sra. Arceiz Martínez (PP): *Gracias, Sr. Alcalde. Gracias, Sr. Jiménez (C's), por su confianza. Y respecto a por qué no lo he anunciado antes, pues lo voy a enlazar con la poca credibilidad que me atribuye la portavoz socialista. Porque aquí lo que funciona es alarmar a todo el mundo. Si yo llego a anunciar en la comisión que, por cierto, nadie me preguntó si yo tenía pensado hacer algo sobre la Constitución, supongo que están esperando al Pleno. Si yo hubiera anunciado algo, lo que hubieran dicho es que era mentira. Porque me lo dijeron con Miguel Hernández. Porque ante una licitación que quedó desierta sobre el recinto ferial, ustedes titularon en el blog que Calahorra se queda sin feria. Cuando oyeron campanas sobre los juzgados dijeron que Calahorra se iba a quedar sin juzgados...*

Sr. Alcalde: *Eso es verdad, también.*

Sra. Arceiz Martínez (PP): *Y ya el colmo de los colmos es que, ante la mega noticia que es la EDUSI, porque no es una buena noticia, es la mega noticia, ustedes se dediquen a decir que no nos van a subvencionar con fondos europeos. Es que ya es el colmo de los colmos. Entonces, ¿para qué quieren saber? A ver, Sra. Garrido (PSOE), ¿para qué? Si le va a dar igual lo que le diga, si va a decir que es mentira. Si solo saben desacreditarnos, perdón, intentar desacreditarnos, pero, afortunadamente, de momento no lo han conseguido. Gracias, Sr. Alcalde.*

Sr. Alcalde: *Muchas gracias, Sra. Arceiz (PP). Último turno para...*

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): *Sra. Arceiz (PP), por lo menos presente bien las subvenciones y rellénalas bien para que no nos dejen sin ella. Eso es lo que tendría usted que hacer. Mire, vamos un poco por partes. Sr. Moreno (IU), la condescendencia no le sienta nada bien. La condescendencia no le sienta nada bien. O sea, que usted quiere que en el 1982, cuando el Partido Socialista tuvo mayoría absoluta, tenía que haber reformado la Constitución cuatro años después de haberla aprobado. Eso le parece. En artículos, además, que necesitan una mayoría cualificada, no absoluta, para poder modificarlos. ¿Eso es lo que a usted le parece? Verá, la democracia es respetar las leyes incluso cuando no estás de acuerdo y modificarlas cuando tienes la oportunidad de hacerlo y surge el interés público en hacerlo. Esa es la cuestión en la que estamos. Hace veinte años, hace treinta años no había un interés público en modificar la Constitución porque la situación española era diferente. El interés se ha demostrado ahora, y ahora necesitamos para esos artículos que usted dice una mayoría cualificada que no tenemos. Y no haga así, cosas así, no haga así. Y luego, ¿le molesta que digamos...? ¿Le molesta?... Sí, sí. ¿Le molesta, le molesta que digamos que aprueba que vota a favor del Partido Popular cuando vota a favor del Partido Popular? Pues no lo vote. Porque si lo que le molesta es que se diga eso, pues oiga, deje de hacerlo y santas pascuas. No mentiremos y le dejaremos contento. Mira, cuando usted me habla de Pedro Sánchez que pacta, por tal. Mire, ¿sabe usted como llegó Maroto a la Alcaldía de Vitoria? ¿Sabe con quién pactó? Sra. Arceiz (PP), hola. Con Bildu. ¿Sabe qué Presidente del Gobierno hablaba catalán en la intimidad? ¿Se acuerda usted? Pues le voy a decir, el mismo que preside su partido y que escribía en Diario La Rioja artículos de opinión contra la Constitución. El mismo, el del bigote, Aznar. Fíjese usted qué cuestiones, ya ve la Constitución. Sí, ya le pasaremos enlace para que lo lea. La Constitución. La fotocopia, es verdad, sí, que era un poco antiguo la cosa, ¿no? Fíjese entonces, a ustedes, la verdad, es que la Constitución les molesta mucho. Les molesta cuando hay un artículo en la Constitución que permite la revocación de un presidente del gobierno a través de una moción de censura, que está perfectamente descrito en nuestra Constitución, y cuando se pone en práctica, usted, búa, se rasgan las vestiduras. Esto es ilegítimo, no le han votado... Entonces, la Constitución caca. Pero cuando resulta que tenemos que defender el Estado, nación, tal, la Constitución es la leche. Somos constitucionalistas y somos la bomba. La Constitución le parece estupendamente bien cuando les favorece a sus intereses, cuando no, es lo peor del mundo, es ilegítimo, no hay... es reprobable... Y no sé qué ha dicho el Sr. Domínguez de que era, no sé, que se ha metido con la legitimidad del Gobierno actual, pues está recogido en la Constitución, para unas cosas es buena y para otras mala. Según le va la película. Mire, Sr. Jiménez (C's), el 5 de diciembre, el día antes de la fiesta de la Constitución, a las ocho de la tarde, en el salón del Hotel Ciudad de Calahorra, esperemos contar con su presencia. En resumidas cuentas, creemos que realmente el que todos los españoles nos pusiéramos mayoritariamente de acuerdo para aprobar un texto que supuso un trabajo importante de consenso entre grupos políticos muy diferentes y que partían de posturas muy distintas, desde los representantes más de la derecha hasta el Partido Comunista, se sentaran juntos y fueran capaces de sacar un texto es algo que para nosotros es señalable. Y es algo que creemos que hay que hay que conmemorar como se merece y no utilizarlo para meterse con... ay, es que usted, los grupos son malísimos, fíjate, no hacen más que mentir. Pues no, señora. Lo que pasa es que usted no sabe, no debe saber leer. Cuando se lee los artículos de mi compañero, pues sí en algo miente, pues oiga, llévalo a los tribunales y diga que está difamando. Lo que pasa que no lo hacen. ¿Por qué? Porque suele decir la verdad. Esa es la cuestión. Sí, cuando dice "una licitación se ha quedado desierta" y se ha quedado desierta, es que es verdad. Y cuando*

encima en el mismo blog dice “tendrán que volverlo a sacar a licitación” y eso sucede, es que es cierto. Lo que pasa que a ustedes, pues, les fastidia que la gente se entere de ese tipo de gestión que realizan. Les fastidia. Yo entiendo que su trabajo sería mucho más cómodo sin el Partido Socialista vigilando, pero bueno, es nuestra labor y eso hacemos. En cualquier caso, pues agradezco el Partido Riojano y Ciudadanos, que creo que nos van a votar a favor, no estoy segura. No, que no nos va a votar. Pues al Partido Riojano, ¿he entendido bien? ¿Nos va a votar que sí? Gabriel (PR), ya sabes que lo nuestro es de siempre desde el cariño, ¿verdad? Eso es. Bueno, en cualquier caso, agradecerle el apoyo y esperamos que salga o no salga adelante esta moción, al final tengamos unos actos de conmemoración de nuestra Constitución.

Sr. Alcalde: *Muy bien. Pues muchas gracias. Una vez que nos ha enseñado a todos a leer, vamos a proceder a votar. ¿Votos a favor de la moción del Partido Socialista? 8 del Partido Socialista, 1 del PR. ¿Votos en contra? 9 del Partido Popular, 2 de Ciudadanos y 1 de Izquierda Unida.*

Debatida la proposición se somete a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 del Partido Socialista y 1 del Partido Riojano.
- Votos en contra: 9 del Partido Popular, 2 del Partido Ciudadanos y 1 de Izquierda Unida.

Por lo tanto, por mayoría, con nueve votos a favor de la proposición (8 del Partido Socialista y 1 del Partido Riojano) y doce votos en contra de la proposición (9 del Partido Popular, 2 del Partido Ciudadanos y 1 de Izquierda Unida), de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, queda **rechazada** la proposición presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista con objeto de conmemoración de los 40 años de la aprobación de la Constitución española.

17.- Expte. 9/2018/AL-MUR - MOCIONES DE URGENCIA.

No hubo.

18.- Expte. 4/2018/AL-PRP - RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sr. Alcalde: Turno de ruegos y preguntas, el último punto del orden del día. Tiene la palabra el Sr. Furgiuele (PR) para ruegos y preguntas.

Sr. Furgiuele Stable (PR): Muchas gracias. Este ruego o pregunta tiene que ver, en cierto modo, con la moción recién del PSOE, porque habla de democracia y también tiene que ver con la mega noticia del EDUSI. El día jueves, 25 de octubre a las once cincuenta y tres, recibo un correo para una reunión al día siguiente, el viernes el 26/10, a las diez de la mañana, es decir, con menos de veinticuatro de antelación, para tratar puntos del EDUSI. Entiendo que esto no cae dentro de lo que marca la ley, por ejemplo, la Ley 40/2015, de primeros de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 19.3.A. Los miembros del órgano colegiado deberán recibir con una antelación mínima de dos días. Entiendo que esta reunión no es exactamente lo mismo. Pero, no obstante, dada la importancia del tema y la cortesía que debe existir en cualquier este... cuando se invita a alguien a algo, un día no es suficiente. Lamento no haber estado presente, Sr. Oscar Eguizábal (PP), lamento no haber podido llegar a tiempo, pero si usted me avisa antes... No, no, no, el correo, el que vale es el correo del ayuntamiento, ese es el que me vale. El correo del ayuntamiento lo hace con menos de

veinticuatro horas de anticipación, lo tiene que hacer con más tiempo. Esa es mi idea. Y lo digo sencillamente, no por meter el dedo en la llaga, ni nada. Simplemente, porque me hubiera gustado estar y podía estar, porque no trabajaba, y me gusta participar en según qué cosas, en otras no participo ni me meto porque no puedo, porque no sé, porque no me da el tiempo. Pero en esta, que intentaré participar más activamente, cuando surja otra reunión, le ruego que me avise... El que sea. No conozco ese aparato bien del todo, conozco más el correo electrónico del ayuntamiento, que es el que sí miro. Bueno, muchas gracias.

Sr. Alcalde: No, a usted. Le voy a contestar, Sr. Furgiuele (PR). Le voy a contestar porque tiene usted, puede tener usted parte de razón. Pero la política es la política y no tiene usted la culpa, ni yo a veces, de las cosas que pasan aquí. Pero si convocándoles a ustedes a una reunión por la mañana y dando el Alcalde luego, como ha dicho muy bien la concejala de Cultura, dando una de las, yo creo que más importantes noticias para el municipio en una legislatura. A los quince minutos, el Partido Socialista se dedica a reventarla o tratar de reventarla, que es distinto, pues como comprenderá usted, si convocamos la reunión un día antes, la rueda de prensa respecto a la EDUSI la da el Partido Socialista en sentido negativo y el Alcalde, cuando lo cuenta, ya no tiene nada que contar. Con lo cual, desgraciadamente, yo le estoy contestando con la misma sinceridad con la que usted me habla siempre. Si las cosas aquí transcurriesen de una forma normal, pues todo se haría con otra normalidad. Pero como uno no puede confiar en la buena fe, en determinados momentos, de determinados partidos políticos, pues tiene que actuar como tiene que actuar. Entonces, era una reunión informativa, se hizo la reunión informativa, procuramos que todos estuviesen citados... Yo entiendo las limitaciones que puede tener usted, desde el punto de vista laboral, lo comprendo perfectamente, por eso digo que tiene parte de razón, pero no tengo otra manera de hacerlo. ¿Algún ruego o alguna pregunta más, Sr. Moreno, por Izquierda Unida?

Sr. Moreno Lavilla (IU): Sí, uno solamente. Estamos a 29 de octubre, Sr. Alberto Caro (PP), ¿los presupuestos?

Sr. Alcalde: Le contesto también.

Sr. Moreno Lavilla (IU): Vale.

Sr. Alcalde: Lo he comentado antes y lo he comentado de verdad. La elaboración de los presupuestos de veinticuatro millones de euros, pues, evidentemente son complejos. La existencia de nuevas partidas, distintas a las de otros años, y la necesidad luego, como saben ustedes, de tener que, con buena lógica, que pactar con los distintos grupos, partidas, pues, exige, primero, que cada concejal haya mandado sus previsiones al Alcalde y a la interventora. Que luego todas esas previsiones las vayamos puliendo de alguna forma, porque todo esto es como en fiestas, todos queremos más y cada uno de mis concejales todos quieren más. Entonces no llega para todo. Y estamos ahora mismo en la fase de ir limitando las solicitudes de las concejalías para tener unos presupuestos acordes a los ingresos que tenemos. Entonces, le garantizo que estamos trabajando en ello y que, según el programa que se ha realizado entre el concejal del área y la interventora, pues esperemos que para diciembre tengamos un Pleno extraordinario en que se puedan aprobar los presupuestos. ¿Alguna cosa más? ¿Por Ciudadanos?

Sra. Moreno Martínez (C's): Una tontería. Ya como ha dicho Gabriel (PR), que nos mandaron una convocatoria a una reunión para informarnos sobre la EDUSI, con veinticuatro horas de antelación, nos informaron sobre la EDUSI pues como, yo que sé, una hora o dos antes de la rueda de prensa. Es decir, que agradecería que, en lugar de los concejales enterarnos de una cosa tan importante, como son las propuestas de la EDUSI, que además que la EDUSI se supone que es algo que tenemos que hacer en común entre todos, las asociaciones y todos los grupos, es así como se supone que... o es el espíritu de la EDUSI, se nos convocara o se nos anunciara un poquito antes de las propuestas que se van a hacer. Y si ya, en lugar de hacernos coger apuntes, nos lo dan por escrito, como yo supongo que se lo dieron por escrito a la prensa, pues sería ya, vamos, la releche.

Sr. Alcalde: Pues la última la tomo en consideración lo que ha dicho. Las dos primeras, pues no las puedo tomar en consideración. Primero, porque lo que usted ha puesto de manifiesto ya lo hacemos. Las propuestas que se han hecho han sido, precisamente, como se indica en el proyecto, basándonos en las peticiones de asociaciones y de ciudadanos, no Ciudadanos del partido, sino de ciudadanos de los informes que hemos tenido. Entonces, se han preparado las propuestas de acuerdo a eso, como hemos hablado con la empresa encargada de la gestión de este tema. A la que previamente se le tenía que consultar también si los temas que se estaban llevando como proyectos, como líneas de expresión dentro de la EDUSI eran correctas. Y en cuanto a lo de la antelación, pues lo he explicado yo creo que con claridad y yo creo que usted me ha entendido perfectamente, como todos sus compañeros. A mí me gustaría poder tener reuniones, determinar reuniones tres o cuatro días antes o... pero está claro que cuando en esas reuniones intervienen todos los grupos políticos, no todos los grupos políticos responden igual y, entonces, lo que no podemos permitir es que una noticia absolutamente positiva para la ciudad se convierta en algo negativo. ¿Algún ruego o alguna pregunta más? ¿Por el Partido Socialista? ¿Sí, Sra. Lavilla?

Sra. Lavilla Alicart (PSOE): Bueno. Pues mi ruego, vista la sensibilidad que tenemos hacia las pistas de atletismo, la verdad es que no sé muy bien a quién... Me imagino que a Alberto Caro (PP), puesto que estamos todos muy sensibles. Mi ruego va para ver la posibilidad de colocar unas máquinas de *vending* en lo que supuestamente hubiera sido el bar, puesto muchos padres, muchos padres y deportistas demandan poder comprarse una botella de agua o poder tomarse un café. Yo entiendo que la posibilidad de abrir el bar es inviable, pero igual unas máquinas de *vending* sí sería posible, puesto que además esa zona se cierra y no quedan al exterior.

Sr. Alcalde: Muy bien, muchas gracias. ¿Algún ruego o alguna pregunta más? ¿Sí, Sr. García (PSOE)?

Sr. García García (PSOE): Sí, Sr. Alcalde. Tenía cuatro ruegos y, si le parece, los hago los cuatro juntos para abreviar.

Sr. Alcalde: Perfectamente.

Sr. García García (PSOE): En primer lugar, cuando ha hablado usted de la comisión de urbanismo en la cual se comentó que el Partido Socialista era muy favorable a la demolición del Cuartel de la Guardia Civil, a lo que nos referíamos era a la demolición del Cuartel de la Guardia Civil, no a construir luego un parking encima. Entonces, quiero decir que en ese sentido no...

Sr. Alcalde: Sí, así lo he entendido.

Sr. García García (PSOE): No, y es por una cuestión de oportunidad. Es decir, a una promotora que se vaya a quedar con el solar se le pueden incrementar los gastos que nos haya costado derruir el solar, pero no se le pueden incrementar los gastos que nos haya costado hacer un parking encima. Porque el parking no es un gasto que vayamos a evitar a la promotora que se quede con el solar. Simplemente, puntualizar esa cuestión.

El segundo sería, yo creo que no por repetir mil veces una mentira se convierte en verdad. Usted dice con recurrencia en este Pleno que el Partido Socialista se opuso a la construcción del Hospital de Calahorra. Eso no es cierto y además, usted lo sabe. Y no es cierto porque cuando usted entró a gobernar en junio de 1995, ya se encontró con la mitad del Hospital de Calahorra construido, el edificio que actualmente -le traeré un recorte de la prensa- El edificio que actualmente son consultas externas ya estaba construido y está en un periódico la foto. Se puede reír lo que quiera. Se lo voy a demostrar, pero no solo a usted, a usted y a toda la población de que esto es cierto.

En tercer, en tercer lugar, en tercer lugar, lo ha dicho mi compañera, pero yo les invito a que vean unos videos que hay en YouTube, en los cuales una persona que tiene una altísima responsabilidad en el Partido Popular, que es el Sr. Javier Maroto, dice lo bueno que es pactar con Bildu. Lo dice él en el video cuando era alcalde en Vitoria. Por lo tanto, no sé de qué se rasgan ustedes las vestiduras si el Partido Socialista no ha pactado con Bildu. El Partido Socialista ha presentado un candidato y le ha votado el que ha querido. Si le ha votado Bildu, pues yo hubiese preferido que no, pero tampoco hacía falta su voto porque salían sin la necesidad de Bildu.

Y, por último, dice el Sr. Caro (PP) que los del PP votan al PP y los del PSOE al PSOE, no. Eso pasa con los *hooligans* como usted y como yo, que siempre votaremos al mismo, quizás. Pero la mayor parte de la sociedad, quizás la mayor parte de la sociedad, cambia su voto en función de lo que hacemos aquí. Por eso, el Sr. Alcalde está muy preocupado en sacar adelante sus proyectos y nosotros en sacar adelante nuestras propuestas. Porque en el año 2011, el Partido Popular tenía doce concejales, ahora tiene nueve, ya veremos los que tiene año al siguiente. Por lo tanto, sí es importante. Yo le animo a que piense que es importante lo que usted dice en este Pleno. Nada más, Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Yo, muy brevemente, dentro del ruego que ha hecho, le voy a hacer dos referencias. Una, no vamos a entrar o yo creo que no debemos entrar, Maroto dice, Maroto deja de decir. Yo tampoco tengo un presidente del Gobierno nacional, que manda al representante de otro partido, en este caso, al Sr. Pablo Iglesias, a negociar los presupuestos a la cárcel con un separatista. Pero cada uno, cada uno maneja los tiempos como quiere. Pero mire, lo que sí le puedo decir del Hospital de Calahorra, porque lo viví en primera mano e hice multitud de debates aquí, es que había claros informes y yo le invito a que vea la hemeroteca, claros informes de su partido y de sus ministros absolutamente contrarios a realizar el Hospital de Calahorra, porque decían que Calahorra no tenía, por población, la entidad necesaria para poder tener ese hospital. Son informes que elaboraban los propios políticos que estaban en Madrid en su partido. Por tanto, estaban absolutamente en contra de hacer un hospital aquí y luego, cuando aquí se debatió respecto del hospital, y hablaba antes muy bien mi compañera de lo que podemos confiar en sus manifestaciones. Ustedes lo que decían es que el Hospital de Calahorra iba a ser un geriátrico y al Hospital de Calahorra solo iban a ir los ricos. Eso es lo que yo durante mucho tiempo escuché en este Salón de Plenos, en el que yo era portavoz entonces del Partido Popular. Pues que efectivamente no nos venda la milonga de que empezaron ustedes a hacer

el hospital porque eso es faltar absolutamente a la realidad, como usted sabe. ¿Y hay algún ruego o una pregunta más? ¿Sí?

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): Sí. En primer lugar, mi ruego va para el Sr. Alberto Caro (PP). Yo le rogaría que cuando nos trae asuntos de Hacienda, pues argumente sobre Hacienda y no empiece a decir cosas como lo que dice que cada uno vota a cada uno y ya está. Porque le recuerdo que es que incluso usted se presentó por un partido que después se alió con VOX en unas elecciones y en las siguientes se presentó por el Partido Popular. Con lo cual, hasta usted ha cambiado de partido, así que los votantes, pues, también. Claro. Yo le estoy haciendo un ruego, evidentemente los ruegos se atienden o no, por eso se llaman ruegos. Y ya, si no dijera palabrotas, pues mucho mejor. Se lo ruego también, que no diga palabrotas.

Y luego un ruego para el Sr. Alcalde, para que se replantee su planteamiento sobre el EDUSI. Ha dicho que no tiene otra manera de hacerlo. Pues fíjese, en este Salón de Plenos, hace unas horas, hemos votado el Plan General y ha habido otra manera de hacerlo. Nos hemos juntado todos, hemos trabajado juntos y lo hemos sacado adelante con nuestras discrepancias. Lo mismo que pasó cuando el documento previo de la EDUSI, se nos convocó a todos, nos reunimos, tomamos decisiones en conjunto y las sacamos adelante y las votamos por unanimidad. Probablemente si las decisiones sobre qué tipo de proyecto se plantean para ver si se realizan, se hubieran tomado en conjunto de todos los grupos, pues igual no hubiera habido ninguna discrepancia. Y, en cualquier caso, usted comprenderá que un partido, después de que usted hace una rueda de prensa, podrá hacer una valoración política sobre su rueda de prensa posterior, fíjese usted. O sea, a usted le molesta que se responda posteriormente...

Sr. Alcalde: No, no me molesta nada.

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): Sí, posteriormente lo hicimos ¿no? O sea que, claro, usted hizo una rueda de prensa y yo me informé de lo que había dicho usted en la rueda de prensa y mandamos una nota valorando su rueda de prensa, simplemente. Si su rueda de prensa hubiera sido en otra línea, pues hubiéramos dicho otra cosa.

Sr. Alcalde: Muy bien. Pues una vez que hace ese ruego tan explosivo. Mire, con el mismo tono que utiliza usted, desde la tranquilidad y la moderación, le diré que, viendo lo que ustedes hacen con cada una de las cosas que habitualmente hace el Equipo de Gobierno, confío lo mismo en ustedes, pues, que podría confiar en un niño de dos meses, que no sabe lo que dice o lo que hace. No confío en lo que ustedes hagan respecto del Partido Popular y como no confío, tomo mis medidas para que no destrocen todo lo que el Partido Popular trata de hacer en beneficio de la ciudad. Entonces, yo le pido que se replantee usted, como portavoz y futura candidata que es de su partido, que se... Sí, no ha habido ningún otro candidato, será candidata, candidata. Pues que se planteé usted la forma de hacer política en Calahorra porque está visto que, tal y como la viene haciendo, lleva usted seis elecciones seguidas perdiendo, que son casi veinticuatro años.

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): Señor Portillo, que con minoría de edad no se puede una presentar a candidata, piénselo.

Sr. Alcalde: Bueno, pues eso, plantéese. Plantéese usted bien lo que está haciendo. ¿Algún ruego o alguna pregunta más?

Pues quedan dos cosas por comentar. Miren, quedan dos preguntas. Sí, quedan dos cosas pendientes.

Una, preguntaba la Sra. Garrido Jiménez (PSOE), *decía en el Pleno del mes de abril, en el 30 de abril se aprobó una prórroga forzosa del contrato de la zona azul que, si mis cálculos no fallan, terminaría a finales de octubre. Y esta prórroga forzosa de seis meses y he visto en la convocatoria de la Junta de Gobierno Local de esta mañana, esto venía del Pleno pasado, que venía recogido un estudio de viabilidad de la zona azul. Entonces, mi pregunta es, ¿se va a hacer ahora un estudio de viabilidad de cara a sacar un pliego de licitación?* Pues mire, evidentemente, el estudio de viabilidad se hizo con fecha 20 de septiembre. Usted, la misma fecha en que se aprobó la Junta de Gobierno aprobábamos ese estudio de viabilidad, luego no entiendo por qué preguntaba *¿se va a sacar, se va a hacer ahora un pliego de un estudio de viabilidad?* Si se lo aprobamos ese día en la Junta de Gobierno. *¿Se va a sacar ahora un pliego?* Evidentemente se sacó el pliego. *¿Va a dar tiempo a que se haga antes de octubre?* Sin ninguna duda, claro que se hizo antes de octubre. No solo se va a hacer antes de octubre, sino que además se van a aplicar las medidas necesarias para que el servicio, que se presta habitualmente, se siga prestando hasta que haya una nueva empresa.

Y quería hacer otra pequeña corrección porque hubo uno de ustedes, en este caso el Sr. Martínez Pérez (PSOE), *que nos rogó que se contestara a su requerimiento de información que hizo el 3 del septiembre de 2018. Es decir, decía usted hace 21 días.* Bueno, pues ahora voy a contar. Mire, usted hizo un requerimiento, efectivamente el 3 de septiembre, con un registro de entrada el 2018010743, la respuesta se debía comunicar en cinco días naturales. Esos cinco días naturales acababan el sábado 8 de septiembre. Y el 10 de septiembre, lunes, por tanto, dentro del plazo natural, se le contestó. Yo lo firmé ese mismo día, el 10 de septiembre, y usted lo recibió. Luego cuando usted el 24 de septiembre se permitió aquí decir que habitualmente el Partido Popular, el Equipo de Gobierno, no contestaba a las preguntas en plazo, que a usted no le habían contestado a la pregunta del 3 de septiembre, oiga, mire usted, mire usted sus notificaciones, no me cuente nada. Mire, como yo le dije que lo iba a mirar y lo miré.

Sr. Martínez Pérez (PSOE): Sí, hombre, sí. Es que yo no he recibido nada. Bueno, es que me resulta muy chocante, Sr. Alcalde, que usted diga algo que yo no recibí.

Sr. Alcalde: No, no, no que no hay debate.

Sr. Martínez Pérez (PSOE): Me gustaría saber...

Sr. Alcalde: Que no hay debate.

Sr. Martínez Pérez (PSOE): Hombre, sí puede haber debate, por alusiones.

Sr. Alcalde: No, no hay debate.

Sr. Martínez Pérez (PSOE): Claro que sí, fíjese. Yo le ruego que me enseñe el papel.

Sr. Alcalde: Yo le ruego que me escuche.

Sr. Martínez Pérez (PSOE): Porque no sé de qué manera he recibido yo algo que no he recibido.

Sr. Alcalde: Lo lamento mucho, lamento mucho que no le guste escucharme pero...

Sr. Martínez Pérez (PSOE): No, que no es que no me guste escucharle, es que, es que no he recibido eso.

Sr. Alcalde: Usted recibió, usted recibió...

Sr. Martínez Pérez (PSOE): Me gustaría que constara en acta.

Sr. Alcalde: Usted recibió una contestación, según a mí me consta por parte de los servicios del ayuntamiento, la recibió en el plazo conveniente y usted dijo que no la había recibido y que esto, además, era lo habitual. Dice no, no es la primera vez que ustedes no contestan a las solicitudes y requerimiento del Grupo Socialista, información en tiempo y forma. Es más, yo le dije, hombre, si es así, pues lo que debe usted hacer es pásame una lista, por favor. Oiga, ha pasado un mes y no tengo la lista. Así que, yo le invito a que si realmente lo que está diciendo se produce con la frecuencia que usted menciona, pues que me pase esa lista. Y no habiendo ningún asunto más que tratar, se levanta la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y cincuenta y cinco minutos, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LUIS MTNEZ-PORTILLO SUBERO

LA SECRETARIA GENERAL

MARÍA BELÉN REVILLA GRANDE